

OFICINA EJECUTIVA DE ASISTENCIA
GRUPO DE SERVICIOS

ACTA DE REUNION DE TRABAJO
DE LA COMISION DE SERVICIOS

COMISION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO

GRUPO DE SERVICIOS EJECUTIVOS

LA COMISION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

RECOMIENDA AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL

DE SERVICIOS EJECUTIVOS

Ms.
FUNDACION DE SERVICIOS





EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONOMICO

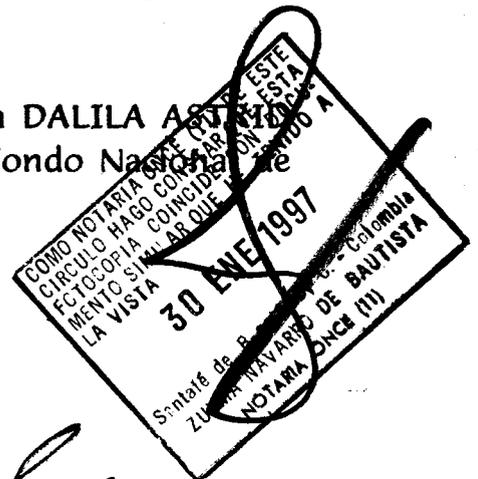
CERTIFICA:

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, es un establecimiento público, creado por Decreto 3118 de diciembre 26 de 1968, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, según lo dispuesto en el Decreto 152 de 1976, teniendo como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

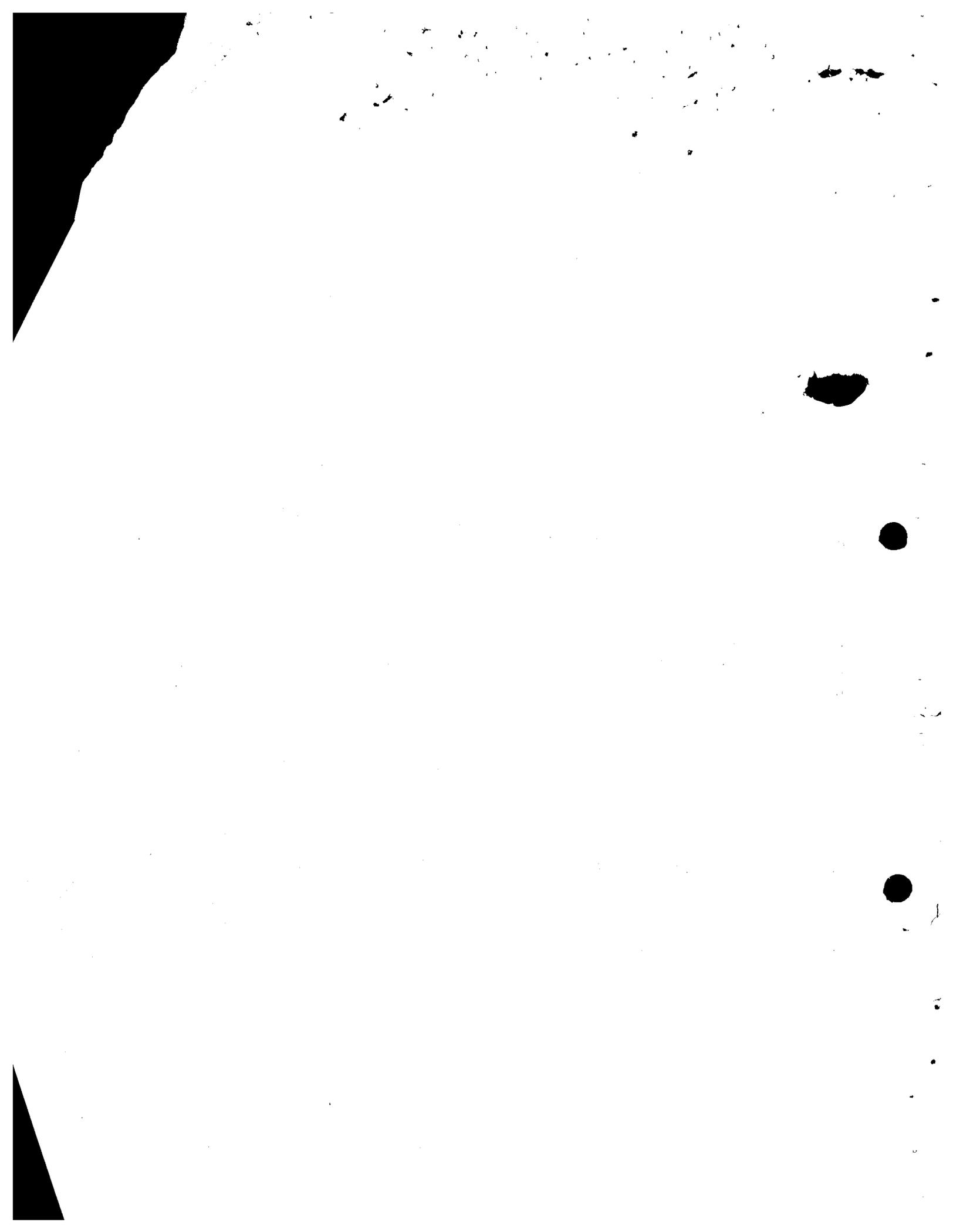
Que el Representante Legal es el Gerente General y que en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor ALVARO VILLOTA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía numero 12.964.368 de Pasto, según nombramiento efectuado por Decreto 307 del 10 de febrero de 1995, cargo del cual tomó posesión el 6 de marzo de 1995, como consta en el Acta 231 de la misma fecha, de la Presidencia de la República.

Esta certificación se expide a solicitud de la doctora DALILA ASPIERRE HERNANDEZ CORZO, Subdirectora Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

Santafé de Bogotá D.C., 27 de diciembre de 1996.




JUAN MANUEL OTOYA ROJAS



SEÑOR JUEZ:
CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE
AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.

DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N.51.740.995 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según poder general conferido por el representante legal, mediante Escritura Pública N. 3645 otorgada en la Notaría Once del Círculo de Santafé de Bogotá el día 26 de Diciembre de 1996, que se adjunta en el ejercicio del cargo, según certificación expedida por el Notario Once del Círculo de Santafé de Bogotá, que igualmente se allega, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, abogada titulada e identificada como aparece al pié de la firma, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público del orden Nacional, creado por el Decreto Ley N. 3118 de 1968, con domicilio en Santafé de Bogotá, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON***** también mayor de edad y residente en la ciudad de Santafé de Bogotá.

Mi apoderada queda expresamente facultada para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DE AHORRO.

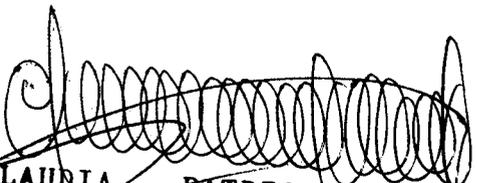
Las facultades propias del mandato, cuales son de recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, quedan sujetas a la autorización expresa del mandante.

Señase Señor Juez reconocerle personería para actuar.

Respetuosamente:


DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
APODERADA GENERAL
FONDO NACIONAL DE AHORRO.

ACEPTO:


CLAUDIA PATRICIA REYES
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario [redacted] de Bogotá,
compareció Dacila Hernandez

quien exhibió el documento número 51.740.995
expedido en Bogotá
y declaró que es fiel copia del contenido
presentado en el [redacted]
del [redacted]

31 ENE 1997

Santafé de Bogotá, [redacted]
Autorizo el anterior [redacted]
EL NOTARIO ONCE DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE
DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA
D.C.
ZULMA NAVARRO de [redacted] LISTA

AA 7065188



CERTIFICADO No.1270.-

LA SUSCRITA NOTARIO ONCE DE ESTE CIRCULO

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 3.645 de fecha 26 de diciembre de 1996. otorgada en esta Notaría. compareció el doctor

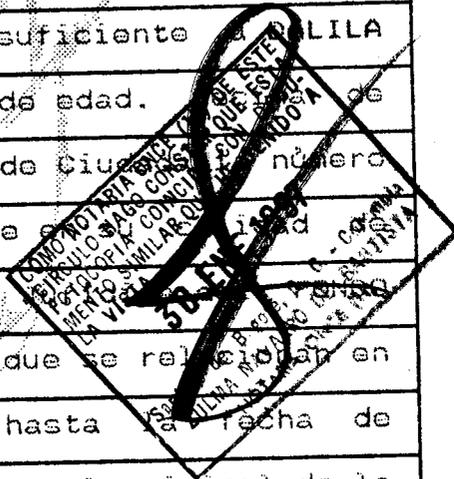
ALVARO VILLOTA BERNAL. varón mayor de edad. con domicilio en la ciudad de Bogotá. identificado con la cédula de ciudadanía número 12.964.368 expedida en Pasto. portador de la Libreta Militar número 12.964.368 del Distrito Militar número 55. quien actua en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO. establecimiento público creado por el Decreto Ley 3118 de 1968. del cual fue nombrado Director General mediante Decreto Ejecutivo No. 307 del 10 de febrero de 1995. obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el literal LL del artículo 70. de Acuerdo No. 01 de 1971. y confirió PODER GENERAL amplio y suficiente

ASTRID HERNANDEZ CORZO, también mayor de edad. de esta ciudad. identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.740.995 expedida en Bogotá. para que en su calidad de Subdirectora General de la Subdirección

NACIONAL DE AHORRO. ejecute los actos que se relacionan en el original de dicha escritura. Que hasta la fecha de expedición de este certificado no existe en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado. modificado o sustituido en cualquier sentido. por lo tanto. se presume VIGENTE.-

Que de la misma forma y mediante la citada escritura No. 3645 del 26 de diciembre de 1996. revoca el poder general y deja sin efecto la escritura pública No. 3320 del 29 de noviembre de 1996. otorgada en la Notaría Once (11) de Santafè de Bogotá.

Expido el presente en una (1) hoja de papel Notarial



distinguida con el número AA 7065188. con destino al INTERESADO. hoy 27 de diciembre de 1996.

LA NOTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE
DEL CIRCULO
DE SANTARE DE BOGOTA
S.C.

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA. - 1167
ZULMA NAVARRO de BAUTISTA

COMO NOTARIA ONCE (11) DE ESTE
CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA
MENCIONADA COINCIDE CON DOGUCO
LA VISTA QUE HE TENIDO A
SU FINE 100%
Santare de Bogota, D. C. - Colombia
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE (11)

AA 7064594



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : N° 3645
TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO
OTORGADA EN LA NOTARIA UNCE DE SANTAFE DE BOGOTA.
FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE

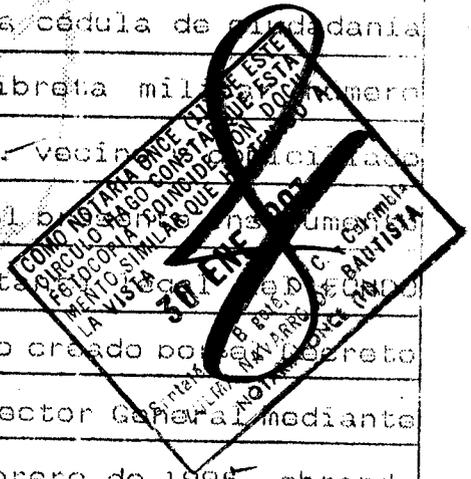
de mil novecientos noventa y seis (1996).
CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS : ALVARO VILLOTA BERNAL
(Obra en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO) A: DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO

En la ciudad de Santafé de Bogotá. Distrito Capital. Departamento de Cundinamarca. República de Colombia. ante mi ZULMA HAVAN DE BAUTISTA. Notaria Unce (1.1) del Circulo de Santafé Bogotá. se otorgo la escritura publica que se consigna en los siguientes términos:

C O M P A R E C I O :

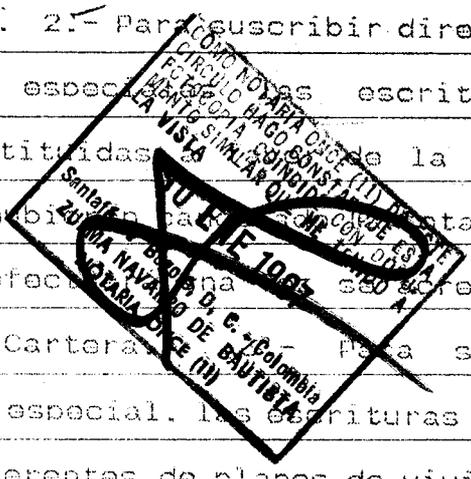
ALVARO VILLOTA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.964.368 expedida en Pasto. Libreta militar número 12.964.368 del Distrito Militar número 55. vecino domiciliado en esta ciudad. quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado por Ley 3118 de 1968. del cual fue nombrado Director General mediante Decreto ejecutivo número 307 del 10 de febrero de 1995. obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el literal LL del artículo 7o. de Acuerdo número 01 de 1971 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 572 de 1971 y debidamente autorizado por la Junta Directiva. mediante Acuerdo número 833 del 11 de abril de 1994 y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada. confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO, vecina de



NOTARIA UNCE Santafé de Bogotá, D.C.

Montafé de Bocotá, con cédula de ciudadanía número 51.740.995 de
 Bogotá, para que en su calidad de Subdirectora Jurídica General
 de la Subdirección Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO cargo
 para el cual fue designada mediante Resolución número 1051 del
 10 de diciembre de 1996. Ejecute los siguientes actos: a.-
 Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales,
 extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa
 de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las
 obligaciones a favor de la misma. Entiéndase dada la facultad
 de representar directamente a la entidad en los casos antes
 anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. b.-
 Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera
 la defensa de los intereses de la entidad. c.-
PARAGRAFO. No obstante, en caso de acciones penales, se
 requerirá previa autorización del Director General. d.-
 Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en
 que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o se le cite. e.- Para
 que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL
 DE AHORRO, por sí mismo o mediante apoderado, en las diligencias
 de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada
 la entidad. f.- Suscribir actos notariales para los siguientes
 efectos: 1.- Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con
 afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantía de los créditos
 otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los
 instrumentos que perfeccionen estos u otorgando poderes
 especiales cuando fuera el caso. 2.- Para suscribir directamente
 o por medio de apoderados especiales escrituras de
 cancelación de hipotecas constituidas a favor de la entidad,
 cuando los afiliados deudores hubieren cumplido con la totalidad de
 sus obligaciones, lo cual se efectuará mediante escritura que se acredite tal
 como por la División de Cartera. Para suscribir
 directamente, u otorgando poder especial, las escrituras mediante
 las cuales los constructores oferentes de planes de vivienda al



AA 7064595



===== 2 =====
FONDO NACIONAL DE AHORRO (Proyecto
Específicos habitacionales) protocolicen
ofertas presentadas a la entidad
constituyan hipotecas en mayor extensión a
favor de esta, lo mismo que para su

cancelación cuando haya lugar a ello conforme a las disposiciones
dictadas por la entidad. 4. Para la novación de contratos de
mutuo que impliquen o no ampliación de la garantía hipotecaria
inicialmente otorgada. 5. Para solicitar copias sustitutivas
de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo
o hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten
mérito ejecutivo. 6. Para aclarar escrituras públicas de
compraventa, mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL
DE AHORRO. 7. Para recibir inmueble a título de dación en pago
a favor del FONDO. 8. Para realizar operaciones sobre bienes
de propiedad de la entidad, tales como protocolización
elevación a escritura pública de reclamos de propiedad
horizontal: loteo, reloteo, endlobe, desendlobe,
division, compraventa, arrendamiento o comodato.
suscribir documentos privados mediante los cuales se obliguen
o aclaren instrumentos públicos o privados, en sus obligaciones
obligaciones a favor o a cargo de la entidad. d. Para el ejercicio
de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO
NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.

SEGUNDO. Que mediante este instrumento público revoca y deja sin
efecto la escritura número 3.320 del 29 de noviembre de 1996, de
la Notaría Undécima del Circulo de Santafé de Bogotá.

TERCERO.- El presente poder rige a partir del 26 de diciembre de
1996.

Presente DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO, con las condiciones antes
anotadas manifestó: Que acepta el poder general otorgado
mediante el presente instrumento público.

NOTARIA ONCE
Circulo de Bogotá, D.C.
SECRETARIA
COMO NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, COPIA DE ESTE INSTRUMENTO SIMILAR QUE HE TRAZADO LA VISTA JUN 26 1997 NOTARIA ONCE (11)

COPIA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.....

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.....

Entendido el presente instrumento en TRES (3) hojas de papel
estandar, distinguidas con los números AA 7064594, AA 7064595,
AA 7064596 y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron
con él su conformidad y estando de acuerdo con la forma como esta
redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en
testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman
con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe.....

D. N. \$ 12.000,00 Según Decreto 1681 de 1996.

Se protocoliza Certificación de Representación Legal del Fondo Nacional
del Ahorro, expedida el 4 de Diciembre de 1996.

Enmendado 26 si vale.

FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT.

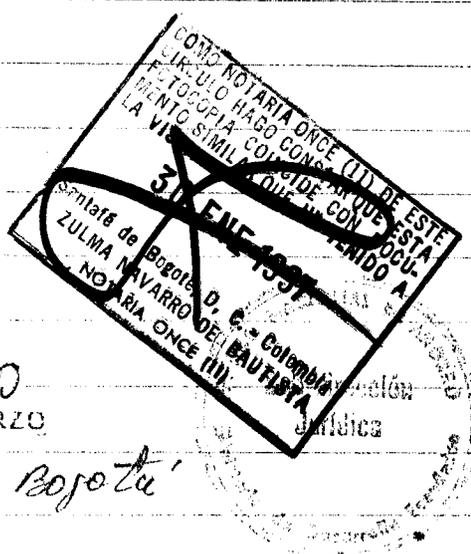
Alvaro Vilota Bernal
ALVARO VILLOTA BERNAL

C.C. No. 12.964.368 de Pasto

REPRESENTANTE LEGAL

Astrid Hernández Corzo
ASTRID HERNANDEZ CORZO

C.C. No. 51.440.995 de Bogotá



No 3645

AA 7064596



----- 3 -----
-----Viene de la Hoja Notarial.-----
-----No. AA 7064595 -----
-----Y Escritura Pública.-----
No. 3645 del 26 de Diciembre de 1996. -----

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE
DEL CIRCUITO
DE SANTAFE DE BOGOTA
D.C.

~~ZULMA NAVARRO DE BALBUENA~~
ZULMA NAVARRO DE BALBUENA
NOTARIA ONCE DE BOGOTA

NOTARIA ONCE
Santafé de Bogotá, D.C.
"SECRETAR"

COMO NOTARIA ONCE (11) DE ESTE
CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA COINCIDE EN TODO
LA VISTA
30 ENE 1997
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia
ZULMA NAVARRO DE BALBUENA
NOTARIA ONCE (11)

00

Por medio del cual se autoriza al Director General del FONDO NACIONAL DE AHORRO para delegar algunas funciones que le son propias en el Subdirector Jurídico

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Acuerdos números 390 del 23 de octubre de 1984, 494 del 24 de enero de 1986 y 758 del 18 de junio de 1992, la Junta Directiva autorizó al Director General de la entidad para delegar algunas funciones que le son propias en el jefe de la Oficina Jurídica, con fundamento en lo establecido en los literales I) y II) del artículo 7o. del Decreto número 572 de 1971.

SEGUNDO: Que por medio del Decreto número 594 del 5 de abril de 1988, se aprobó la estructura orgánica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecida por el Acuerdo número 560 de 1988 de la Junta Directiva de la entidad, donde se creó la SUBDIRECCION JURIDICA del FONDO NACIONAL DE AHORRO y se le asignaron las funciones correspondientes.

TERCERO: Que por medio del Decreto número 1202 del 7 de junio de 1990, se aprobó la planta de personal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecida por el Acuerdo número 658 del 20 de abril de 1990 de la Junta Directiva de la entidad, en donde se creó el cargo de Subdirector General de Establecimiento Público, para cumplir las funciones de la Subdirección Jurídica.

CUARTO: Que como consecuencia, el Acuerdo número 685 de 1990 actualizó la delegación de funciones de que tratan con Acuerdos anteriores, adecuándola a la actual nomenclatura de la planta de personal vigente para la entidad.

QUINTO: Que ante el incremento en las operaciones que realiza la entidad, la diversificación y complejidad de las mismas, así como las nuevas funciones conferidas en la Ley Decretal reglamentario 2174 de 1992, donde se designa al Representante Legal de la entidad para asignar las funciones de cobro por Jurisdicción coactiva en la respectiva dependencia, para hacer las veces de Oficina Jurídica, se hace necesario ampliar la delegación de facultades.

COMO NOTARIO EN EL CIRCULO AMO CONSTITUYE ESTE INSTRUMENTO EN UNO DE LOS QUE SE TIENEN EN CUENTA LA LEY DE 1997
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, C. C. B. BAUTISTA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Director General queda autorizado para delegar en el Subdirector Jurídico las funciones que a continuación se relacionan:

a- Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, oficiales y administrativas a que hubiere lugar en

Es fiel copia tomada de la original

Handwritten signature

10833

defensa de los intereses de la entidad o con el fin exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendese además la facultad de representar directamente a la entidad en los juicios antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos.

b- Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando el delito requiera la defensa de los intereses de la entidad.

PARAFO: No obstante, en caso de acciones penales se requerirá previa autorización del Director General.

c- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o se le cite.

d- Para que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por sí mismo o mediante apoderado, con las diligencias de conciliación dentro de los procedimientos en los cuales sea citada la entidad.

e- Suscribir actos notariales para los siguientes efectos:

1- Para celebrar contratos de mutuo e hipotecarios otorgados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccionen estos u otorgando poderes especiales cuando fuere el caso.

2- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afilados donadores hubieren cancelado la totalidad de sus obligaciones, lo cual se efectuará una vez se acredite tal hecho por la División de Cartera.

3- Para suscribir directamente, u otorgando poder especial, las escrituras mediante las cuales los constructores oferentes de planes de vivienda al FONDO NACIONAL DE AHORRO (Proyectos Específicos Habitacionales) protocolicen ofertas presentadas a la entidad, constituyan hipotecas con mayor extensión a favor de esta, lo mismo que para su cancelación cuando haya lugar a ello conforme a las disposiciones dictadas por la entidad.

4- Para la novación de contratos de mutuo que impliquen o no ampliación de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada.

5- Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO que presenten mérito ejecutivo.

6- Para aclarar escrituras de compraventa, mutuo e hipoteca en que interviniera el FONDO NACIONAL DE AHORRO.

7- Para recibir inmuebles en garantía de los créditos otorgados a favor del FONDO.

COMUNICACION NOTARIA ONY
FOTOCOPIADO HAGO CO
MENTO SIMILAR EN
LA VISTA
27 DE ABRIL DE 1992
CALLE 100 N.º 100-100, D. C. Colombia
FONDO NACIONAL DE AHORRO
CARRERA 100 N.º 100-100
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
CARRERA 100 N.º 100-100
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
CARRERA 100 N.º 100-100
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

A

8- Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal; loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato.

f- Para suscribir documentos privados mediante los cuales se modifiquen, o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad.

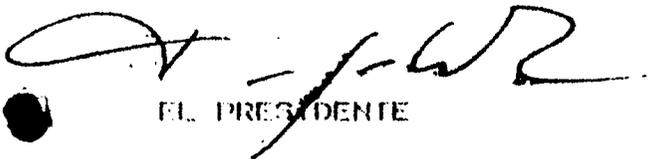
g- El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo sustituye y reemplaza el Acuerdo 758 de 1992.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a 11 ABR 1994


EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

COMO NOTARIA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA
FOTOCOPIA DEL INSTRUMENTO QUE ESTE
DOCUMENTO SIMULA INCIDE CON DERECHO
LA VISTA
11 ABR 1994
BOGOTA D. C. - C. I. NOTARIA
ZULMA MATEO DE BARRIOS



BENEFICENCIA

MAR 18-82

247

3360

DE

CUNDINAMARCA

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

BOGOTÁ, D. E.

NIT. 99.999.072

SELO Y FIRMA DEL CAJERO

BOLETA No. **141900**

SITIO PARA EL PROTECTOR

FECHA

NOMBRE

Ind. d. Const

CONCEPTO

Uto d Ind. d Const
En papel 28/116.900

Decl. 2p

ESCRITURA No.

FECHA

NOTARIA

382

II - 11 - 82

29

BASE DEL IMPUESTO

11.190

BENEFICENCIA 70%
SOBRETASA CUNDINAMARCA

A PAGAR

7.833

7.833

TOTAL

REVISADO POR

SELO

Vu. Bo. AUTONOMA



LIQUIDADADO POR

ORIGINAL - INTERESADO

Handwritten signature and initials, possibly "Qro", with an arrow pointing upwards.

Faint, illegible text at the top of the page.

Handwritten text in the upper middle section, possibly starting with "2100".

Handwritten text in the lower middle section, possibly starting with "2100".



TESORERIA DISTRITAL DE BOGOTA

RECIBO MAR 18-82 215399PI 114,076.00

ORIGINAL PARA EL CONTRIBUYENTE

BOGOTA, D. E.

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

Nº 165068

Contribuyente

JAD. DE CONST.

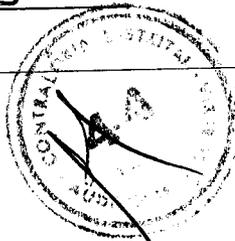
Escritura No. 382 del II - 11 de 1982 Notaría 29

Boletín No. E 141900

40% sobre \$ 1190 \$

Sobretasa \$

TOTAL \$ 4476



SON:

CUATRO MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y SEIS

Firma Liquidador.

[Handwritten signature]

Handwritten scribbles and a circular mark in the top right corner.

Handwritten text at the top left of the page.



Handwritten text in the middle section of the page.

Vertical handwritten text at the bottom right corner.



AH 03.82.7

No. 0382

NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1.982)

ante mí, GUSTAVO TELLEZ RIAÑO, Notario - Veintinueve del Circuito de Bogotá, compareció : ALVARO FRANCISCO VELEZ VELEZ

varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.105.914 expedida en Bogotá, portador de la Libreta Militar número 521.230 del Distrito Militar número Cuatro (4) y manifestó :

PRIMERO .- Que en el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LIMITADA, domiciliada en Bogotá, constituida por Escritura Pública número seis mil quinientos cincuenta y tres (6.553) de Noviembre trece (13) de mil novecientos setenta (1970) de la Notaría Pri-

mera de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Registro Mercantil número doce mil doscientos cuarenta y siete (12.247) inscrita en la Superintendencia Bancaria con el número 01-71-01-77 (741), cuya existencia y representación legal consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que me presenta para su protocolización con esta

Escritura y para su inserción en las copias que de ella se expidan, en ejercicio del poder especial que le fué conferido por el Representante Legal de la mencionada Sociedad, quien además se encuentra debidamente autorizado por la Junta de Socios tal como aparece en el Acta número setenta y dos (72) correspondiente a la sesión celebrada el doce (12) de Enero de mil novecientos ochenta y dos (1982); poder y Acta que presenta para su protocolización con esta

Escritura y para su inserción en las copias que de ella se expidan, y quien en el texto de este instrumento se denominará EL VENDEDOR. SEGUNDO .-Que en el carácter expresado transfiere a favor de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

a título de venta pura y simple el derecho de dominio y la posesión material que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre un apartamento sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 182 de 1948 y su Decreto Reglamen-

NOTARIA VEINTINUEVE

tario 1335 de 1959, que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32" distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, como apartamento -- TRESCIENTOS CUATRO ----- (304) de la Carrera Ochenta y Cinco B (85B) número CUARENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO SUR ----- (46-45 SUR).

Su área privativa es de 61.64 M2., su altura libre es de 2.20 mts., y linda: entre los puntos 1 y 2, en dimensión de 2.71 mts., muro comunal al medio, con el hall comunal del piso; entre los puntos 2 y 3, en dimensión de 2.65 mts., muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad Residencial; entre los puntos 3 y 4, 4 y 5, 5 y 6, en dimensiones de 0.78 mts., 0.35 mts. y 0.78 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal; entre los puntos 6 y 7, 7 y 8, 8 y 9, 9 y 10, 10 y 11, en dimensiones de 3.26 mts., 7.09 mts., 4.76 mts., 1.11 mts. y 2.69 mts., respectivamente, muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad Residencial; entre los puntos 11 y 12, en dimensión de 4.88 mts., muro comunal al medio, con el apartamento 303 ; entre los -- puntos 12 y 13, 13 y 14, en dimensioe de 0.15 mts. y 0.61 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal; entre los puntos 14 y 1, - en dimensión de 1.04 mts., muro comunal al medio, con el hall comunal del -- piso. Por el Cenit : Placa comunal al medio, con el nivel cuatro (4) ó -- quinto piso. Por el Nadir : Placa comunal al medio, con el nivel dos (2) ó segundo piso.

Dependencias : El apartamento consta de : Salón - Comedor, espacio para cocina y ropas, hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet y un (1) - baño. Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son de propiedad comunal ya que prestan una función estructural .



AH- 03220390

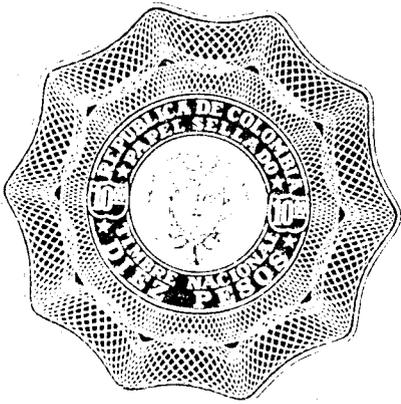
HOJA No. 2

Debido a la función estructural de todos los muros del edificio estos no podrán ser suprimidos o modificados ni total ni parcialmente. El porcentaje de copropiedad sobre las áreas comunes de la Unidad Residencial y en las cargas generales de la comunidad es de 0.12 !---

La capacidad eléctrica instalada en el apartamento es de diez (10) kilowatios y cualquier reaforo posterior será por cuenta del COMPRADOR. El edificio - del cual forma parte el apartamento objeto de esta venta fué elevado a la categoría de propiedad horizontal, cuyo reglamento fué aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá, y protocolizado mediante Escritura Pública número nueve (9) de Enero ocho (8) de mil novecientos ochenta y dos (1982) de esta Notaría; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, habiéndole correspondido al citado apartamento el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0647793 y forma parte en mayor extensión de la cédula catastral número R-8824. La UNIDAD RESIDENCIAL - CASABLANCA "32" está ubicada en la Carrera 85B número 45-17 Sur/ 20 Sur/ 57 Sur/ 66 Sur/ 46-05 Sur/ 16 Sur/ 45 Sur/47-03 Sur/ 19 Sur, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. El inmueble objeto de esta venta está edificado sobre un lote de terreno correspondiente a la agrupación número uno (1) de Manzana diez (10) según el plano de loteo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital por medio de la Resolución número setenta y seis (76) de Septiembre once (11) de mil novecientos ochenta y uno (1981) protocolizado con Escritura Pública número dos mil novecientos noventa y cuatro (2.994) de Septiembre veintitres (23) de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Dieciocho de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad el cinco (5) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) habiéndole correspondido a este lote el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0633875, el cual se encuentra alinderado así:
POR EL NORTE : Entre los puntos 18 y 18', 18' y 19 en dimensiones de 126.28 metros y 7.80 metros respectivamente, con la agrupación de vivienda el Paraiso.
POR EL OCCIDENTE : Entre los puntos 19 y 20, en dimensión de 115.80 metros, con los predios números 45-28/32/34/36/46/52/60/62/68/72 de la trans-

NOTARIA VEINTINUEVE

versal 86 ó Avenida Agoberto Mejía; entre los puntos 20 y 10' , en dimen--
sión de .143.50 metros con la zona de control ambiental de la Urbanización -
que dá sobre la transversal 86 ó Avenida Agoberto Mejía Cifuentes . -----
POR EL SUR : Entre los puntos 10' y 7, en dimensión de 85.00 metros con
la Calle 47B Sur ; entre los puntos 8 y 9, en dimensión de 27.00 metros , -
con la zona para servicios comunales de la Urbanización; entre los puntos
11 y 12 en dimensión de 9.00 metros, con la zona verde o parque de la Urba-
nización. POR EL ORIENTE : Entre los puntos 7 y 8, 9 y 10, en dimensio-
nes de 48.00 metros y 10.00 metros respectivamente, con la zona de servicios
comunales de la Urbanización ; entre los puntos 10 y 11, 12 y 18 en dimen--
siones de 66.00 metros y 110.85 metros respectivamente, con la zona verde o
parque de la Urbanización. El permiso para anunciar y desarrollar la acti-
vidad de enajenación de que trata la Ley 66 de 1.968 y el Decreto 2610 de
1.979 en relación con los apartamentos que hacen parte de la Unidad Residen-
cial CASABLANCA " 32 " , fué concedido por la Superintendencia Banca
ria mediante resolución número SEISCIENTOS UNO -----
----- (0601) de Tres -----
----- (3) de Febrero ----- de mil novecientos ochenta y dos (1.982) la cual fué registrada en la Oficina de Registro de Ins-
trumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria respectivo. PARAGRAFO:
No obstante la cabida y linderos antes determinados, el inmueble se vende co-
mo cuerpo cierto y comprende todas las mejoras presentes y futuras, anexida--
des, usos, costumbres, y las servidumbres que legal y materialmente le corres-
ponde. TERCERO.- Que el VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta venta en
la siguiente forma : a) El lote de terreno por compra en mayor extensión a
CARMEN ELVIRA ARROYO DE DE CASTRO, BEATRIZ TORRES DE TORO, JUAN MANUEL, MIGUEL
y JAIME TORRES ARROYO, mediante Escritura Pública número seis mil trescientos
uno (6.301) de Noviembre diecisiete (17) de mil novecientos ochenta ---
(1.980), otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, registrada en la Ofi-
cina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad el primero (1o.)
de Diciembre de mil novecientos ochenta (1.980) al folio de ma--
trícula inmobiliaria número 050-0585653. b) La construcción por haberla levan-
tado a sus expensas. CUARTO : Que el precio total de esta compraventa es la su



AG 00101593

23
15
14

HOJA No. 3

ma de : UN MILLON CIENTO DIEZ Y SEIS MIL PESOS (\$ 1'116.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el

COMPRADOR ha pagado al VENDEDOR a su entera satisfacción así : a) La suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 111.600.00) MONEDA CO-

RRIENTE, o sea el diez por ciento (10%) del valor del inmueble por concepto de cuota inicial la cual canceló el COMPRADOR a satisfacción del VENDEDOR.

La suma de UN MILLON CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1'004.400.00) MONEDA CORRIENTE, o sea el noventa por ciento (90%) del precio total de venta, con el producto del préstamo que le concedió el

FONDO NACIONAL DE AHORRO y que pagará al VENDEDOR por intermedio de una cualquiera de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda mencionadas en la cláusula Quinta de esta Escritura Pública y que en su oportunidad

designa el FONDO NACIONAL DE AHORRO; siendo entendido, y así lo manifiesta expresamente la VENDEDORA, que el valor citado se abonará por la Corporación de Ahorro y Vivienda correspondiente, a la obligación contenida en la Escritura Pública mencionada en la cláusula Quinta de este documento. QUINTO .- El

VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta compra-venta es de su exclusividad y que lo ha poseído hasta la fecha en forma pública, regular pacífica e ininterrumpida. Que lo transfiere libre de :

embargos, demandas judiciales pendientes, censo, anticresis, patrimonio de familia inembargable, mortuoria, arrendamiento por escritura pública y en general de limitaciones, servidumbres y condiciones resolutorias de dominio, salvo las limitaciones

derivadas del regimen de propiedad horizontal bajo el cual está constituido el apartamento. En cuanto a hipotecas lo afectan las constituidas en mayor

extensión, en primer grado, a favor de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda: "Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda", "Corporación Popular de Ahorro y Vivienda", "Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda", "Ahorrámás -

Corporación de Ahorro y Vivienda", "Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda, "Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda", "Corporación de Ahorro y Vivien-

da Colpatría", Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena", Banco Central Hipotecario", Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas", la cual consta en

Notario Publico
NOTARIA VEINTINUEVE

la Escritura Pública número trescientos setenta (370) del nueve (9) de Abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Dieciseis (16) del Circuito Notarial de Bogotá, y en segundo grado, a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO Según Escritura Pública número cuatro mil quinientos diecisiete (4.517) de Diciembre veintiuno (21) de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Dieciocho de Bogotá. PARAGRAFO : Estas hipotecas se cancelarán proporcionalmente en lo que respecta a este inmueble en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento; siendo entendido que si vencido dicho plazo no se hubiere cumplido tal obligación por el VENDEDOR , éste deberá cancelar al COMPRADOR a título de indemnización una suma igual a QUINIENTOS PESOS (\$500.00) M/cte., diarios por cada día de retardo , sin necesidad de requerimiento previo y sin que tal hecho lo exonere del cumplimiento de la obligación principal. Es entendido que el COMPRADOR titular de este derecho podrá efectuar la cesión correspondiente a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO y/o hacerse representar por tal entidad en el ejercicio de las acciones correspondientes. SEXTO .- Que el inmueble que se transfiere en venta se halla a paz y salvo hasta la fecha con el Tesoro Distrital por toda clase de impuestos, tasas , valorizaciones y contribuciones y que los que causen a partir de la fecha correrán por cuenta del COMPRADOR. Los derechos de acometida, empate y conexiones por los servicios de alcantarillado, acueducto , energía eléctrica y demás servicios se encuentran liquidados y totalmente pagados hasta la fecha de la presente Escritura y los reajustes que se efectúen las respectivas Empresas con posterioridad a la fecha de la misma, serán de cargo del COMPRADOR exclusivamente. SEPTIMO .- Que el VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción del inmueble vendido y a responder por cualquier gravamen o acción que resultare contra el derecho que enajena y que responderá por vicios en la construcción. OCTAVO .- Que en la fecha ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de este contrato y desde esta fecha el VENDEDOR garantiza al COMPRADOR la pacífica posesión del mismo. NOVENO.- Que los Gastos notariales , de registro , anotación y demás correspondientes a esta Escritura, en razón de la compra-venta en ella contenida, serán pagados por partes iguales entre COMPRADOR y VENDEDOR, pero los de constitución de hipoteca , su registro , anotación y expedición de Certificado de

HOJA No. 4

Libertad y posterior cancelación serán por cuenta del COMPRADOR. Los gastos de cancelación de las hipotecas de que trata la cláusula Quinta (5a.) de esta Escritura serán por cuenta del VENDEDOR. Presente (s) -----

SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 2.846.945 expedida (s) en BOGOTA -----

portador de la libreta Militar número 000537

1. de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CON- JUAL VIGENTE y manifestó (aron): a) Que acepta (n) la presente Escritura la venta que a su favor se hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en él contenidas, por estar en un todo de acuerdo con lo conve- nido, y que ha (n) recibido a su entera satisfacción el inmueble. b) Que decla- ra (n) conocer y se obliga (n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal bajo el cual está constituido el apartamento objeto de esta venta. c) Que - se declara (n) deudor (es) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Establecimiento Públi- co creado por el Decreto Ley 318 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) - con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la suma de UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 1,024.488.00) M/cte., suma ésta - que se discrimina así: 1) La cantidad de UN MILLON CUATRO MIL CUATROCIE- NTE PESOS (\$ 1,004.400.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de - - mutuo con intereses o préstamo de consumo que el (los) exponente (s) des- tina (n) al pago del precio de compra - venta del apartamento determinado en la Cláusula Segunda de esta Escritura, autorizando al mutuante en forma ex- presa e irrevocable para que el valor total del presente mutuo sea girado y pagado directamente a la Sociedad VENDEDORA del mismo en la forma señalada en la cláusula Cuarta de este instrumento, por intermedio de cualquiera de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda mencionadas en la Cláusula Quinta de esta Escritura Pública, que en su oportunidad designe el FONDO NACIONAL DE AHORRO; y 2) La cantidad de VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ----- (\$ 20.088.00) moneda corriente, suma equivalente al ---



AH-03222120

NOTARIA VEINTINUEVE

Handwritten marks and signatures on the left margin, including the number '2' and various initials.

dos por ciento (2%) del valor primeramente citado que se destinará a cubrir los gastos de administración durante la vigencia del presente contrato de mutuo, sin perjuicio de costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro ejecutivo. El monto total de la suma mutuada y los intereses del mismo que se estipulan más adelante serán cancelados por el (los) exponente (s) en el plazo de quince (15) años a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, o a su orden, en la ciudad de Bogotá o en el lugar que a el efecto señale el -- Acreedor, en cuotas mensuales sucesivas que se establecen en la tabla elaborada por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, cuyo texto se entiende incorporado en este contrato, incrementadas en un quince por ciento (15%) anual en relación con el año inmediatamente anterior, siendo pagadera la primera de ellas dentro del mes siguiente a la fecha de la entrega del inmueble. Estas cuotas comprenden el pago de intereses a la tasa fijada en esta Escritura, el pago de primas que ocasionen los seguros de vida e incendio de que se hablará más adelante, liquidadas a razón del dos por ciento (2%) sobre saldos de deuda. Es entendido que cuando por determinación de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO varíe las tasas de interés, las cuotas de amortización serán modificadas por la Entidad, a fin de adecuarlas a las nuevas tasas. d) Si la cuota mensual señalada en la forma prevista en esta cláusula no cubre la totalidad de los intereses estipulados en esta Escritura, el valor no cancelado por el deudor se incrementará para todos los efectos contractuales al valor del mutuo. EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda autorizado expresamente para que cuando lo disponga la Junta Directiva y sin modificación en el plazo o en las condiciones generales de este contrato, pueda efectuar cambio en la forma de pago del capital adeudado. e) EL FONDO NACIONAL DE AHORRO contratará con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto, seguros que cubran durante la existencia del presente crédito los riesgos de muerte o incapacidad total o permanente del (los) deudor (es) y de incendio y/o rayo del inmueble determinado en este instrumento. Para el pago de las primas correspondientes, el FONDO NACIONAL DE AHORRO cobrará a sus deudores hipotecarios un dos por ciento (2%) anual sobre saldos de sus deudas. f) Que para garantizar las obligaciones originadas en el contrato de mutuo que contiene este instrumento público, el (los) exponente (s) además de comprometer su responsabilidad personal, --



AH- 03585354

HOJA No. 5

compromete (n) a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO el valor de las cesantías actuales y futuras, causadas o que se causen por concepto de servicios al Estado como empleado (s) público (s) o trabajador (es) oficial (es), compromiso que, al igual que el que constituye (n) sobre

los intereses que sobre ellas se causen, estará vigente por todo el tiempo que exista alguna obligación de orden económico a favor de la Entidad prestamista. En consecuencia, el (los) exponente (s), por toda la vigencia del contrato de mutuo, no podrá (n) pignorar o dar en garantía en cualquier forma a favor de terceros, las prestaciones sociales que compromete (n) a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO así como tampoco podrá (n) obtener de la Entidad Acreedora y depositaria de dichas prestaciones, pago alguno total o parcial con destino -- diferente a la amortización de la obligación que contiene el presente instrumento público, según las reglamentaciones que para el efecto suscriba esa Entidad. g) En caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, cancelará (n) el interés moratorio de que trata el presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de que el FONDO NACIONAL DE AHORRO pueda dar por extinguido el plazo y hacer efectivo judicialmente por incumplimiento no solo el pago de la cuota parcial o totalmente insoluta, sino además, todo el capital e intereses pendientes, siendo de cargo del (de los) deudor (es) los gastos a que el cobro hubiere dado lugar. h) El (los) exponente (s) deudor (es) podrá (n) en cualquier momento, siempre y cuando se encuentre (n) a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con el FONDO NACIONAL DE AHORRO efectuar pagos voluntarios extraordinarios los cuales de ser superiores en cada ocasión al valor de seis (6) cuotas mensuales se aplicarán a amortización de capital, debiéndose proceder en tal caso a la reliquidación del crédito y a la fijación de nuevas cuotas mensuales; y de ser inferiores dichos pagos al valor de seis (6) cuotas mensuales se aplicarán a la cancelación de las cuotas mensuales inmediatas por pagar. i) En caso de desvinculación del (de los) exponente (s) Deudor (es) como afiliado (s) al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses a la fecha de presentación de la solicitud, se abonará a la deuda así : En pri-

Notaria Veintinueve

mer lugar a intereses corrientes y finalmente a capital. Para efecto de los -
abonos señalados se tendrá en cuenta las estipulaciones contenidas en la cláusula anterior. j) Que el (los) exponente (s) deudor (es) se obliga (n) a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, o a su orden en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto la misma Entidad designe, sobre el capital adeudado una tasa de interés corriente del ____ VEINTIDOS ----- por ciento (22%) anual la cual incluye un dos por ciento (2%) destinado a la contratación de los seguros de vida o incapacidad total del (de los) exponente (s) deudor (es) y de incendio y/o rayo del inmueble determinado en este instrumento público, por todo el tiempo de vigencia de este contrato. PARA-
GRAFO : EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda autorizado expresa e irrevocablemente para modificar, por medio de acuerdo de su Junta Directiva y cuando las circunstancias económicas de la Entidad así lo aconsejen, la tasa de interés - pactada en esta cláusula. Es entendido que dicha modificación implicará cambio en el valor de las cuotas de amortización, pero no producirá variación en el - plazo y su vigencia se iniciará desde el momento en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO por cualquier medio de comunicación lo dé a conocer al (a los) exponente (s) deudor (es). k) Que el (los) exponente (s) deudor (es) en forma expresa e irrevocable, renuncia (n) a cualquier requerimiento privado o judicial - para su constitución en mora por incumplimiento, en cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o en su accesorio el de hipoteca. En caso de mora por todo el tiempo que esta se produzca, el (los) exponente (s) deudor (es) se compromete (n) a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO a pagar una tasa - de interés equivalente al - TREINTA ----- - - - - por ciento (30%) anual sobre el valor de las cuotas atrasadas. L) En caso de incumplimiento por el (los) deudor (es) de cualquiera otra de las obligaciones pactadas en este instrumento, así como las contenidas en la Resolución 506 emanada de la Dirección General del FONDO NACIONAL DE AHORRO el día veinte (20) de Abril de mil novecientos setenta y siete (1977), como también las disposiciones dadas por la - Junta Directiva y la Dirección General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, cuyos textos previamente conocidos por el (los) exponente (s) deudor (es) se consideran incorporados al presente contrato, sobre el saldo de la obligación se cobrará un interés de mora a la tasa corriente, adicionada en un diez por ciento (10%)



HOJA No. 6

anual. m) EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) exponente (s) deudor (es) para que, en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda hacer la cesión del crédito de que trata el presente instrumento público. Esta cesión so-

lo requerirá la comunicación al (a los) exponente (s) deudor (es), para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. n) Que para garantizar el pago de la obligación el (los) exponente (s) deudor (es), además de comprometer su auxilio de cesantía y su responsabilidad personal, constituye (n) hipoteca en primer grado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, sobre el inmueble aliterado en la cláusula segunda de este instrumento y que adquiere (n) por medio de la presente compra-venta, y, el (los) otorgante (s) se obliga (n) a solicitar por escrito al FONDO NACIONAL DE AHORRO autorización para la enajenación del inmueble hipotecado mientras esté vigente la deuda originada en el contrato de mutuo, y a cumplir las exigencias formalidades y requisitos que la Entidad acreedora haya adoptado para tal efecto. La autorización a que se refiere esta cláusula solo podrá ser concedida por parte del FONDO NACIONAL DE AHORRO cuando el (los) deudor (es) se encuentre (n) a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones y se concederá en el acto de otorgamiento de la escritura, mediante la cual se solemnice la enajenación del inmueble hipotecado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO y la sustitución del (de los) deudor (es), actos que obligatoriamente constarán en el mismo instrumento. ñ) Declara (n) igualmente que el inmueble que hipoteca (n) es de su exclusiva propiedad, que no lo ha (n) vendido o enajenado a persona alguna y que se halla libre de gravámenes, tales como : Censo, hipoteca salvo las mencionadas en la cláusula Quinta de esta Escritura, arrendamiento por Escritura Pública, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio y no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, etc. o) Para todos los efectos legales es domicilio especial de las partes contratantes la ciudad de Bogotá, lugar de ubicación del inmueble hipotecado. p) Que se considera extinguido el plazo que falte para el pago de la deuda, y por consiguientes

Justina Elena Gómez
NOTARIA VEINTIDUERO

te se hará exigible en el acto, si el bien hipotecado fuere enajenado sin autorización del FONDO NACIONAL DE AHORRO, perseguido judicialmente o sufriende desmejora o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía, a juicio de un perito designado privativamente por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, si el (los) deudor (es) no constituye (n) una nueva garantía hipotecaria a satisfacción de la entidad prestamista. q) Los gastos que ocasionen el otorgamiento y registro de este instrumento público, incluidos los de expedición y registro de la primera copia con destino al FONDO NACIONAL DE AHORRO, y los que ocasionen la expedición del Certificado de Libertad actualizado, y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el (los) --exponente (s) deudor (es). Igualmente serán de cargo del (los) exponente (s) los gastos de expedición y registro de una segunda copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo al FONDO NACIONAL DE AHORRO cuando esta entidad lo considere necesario, quedando por lo tanto autorizado el FONDO NACIONAL DE AHORRO para solicitarla directamente. Presente el Doctor SAUL DUQUE GOMEZ, mayor de edad, varón, casado, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.214.547 expedida en Manizales, Libreta Militar número 616.942 del Distrito Militar número 31, a quien el suscrito Notario conoce personalmente manifestó : Que obra en este acto en su calidad de Director General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado por medio del Decreto Ley 3118 de 1968, por designación que le hizo el Presidente de la República mediante Decreto 1622 del 10. de Agosto de 1978, calidad que acredita con certificado expedido por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Económico, la cual presenta para su protocolización e inserción. --

20. Que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO acepta la escritura por medio de la cual **SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON** -----

se declara (n) deudor (es) de la Entidad que representa, la hipoteca que se constituye en garantía de dicho mutuo y las demás estipulaciones que la misma contiene. 30. Que con base en la autorización contemplada en la cláusula Cuarta, literal c) de los contratos de venta y de mutuo contenidos en esta escritura, y el contrato de mandato gratuito celebrado entre el FONDO NACIONAL DE AHORRO y cualquiera de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda mencionadas en -



AH- 03361162

HOJA No. 7

la cláusula Quinta (5a.) de esta Escritura Pública el valor del crédito radicado bajo el número 156872 se abonará a la obligación contraída por el VENDEDOR a favor de las Corporaciones mencionadas en la cláusula Quinta (5a.) en el momento en que el VENDEDOR le presen

te a la Corporación escogida por el FONDO NACIONAL DE AHORRO fotocopias autenticadas de esta Escritura Pública, de su boleta de ingreso a Registro y del Acta de entrega del inmueble. Leído que les fué el instrumento precedente a los exponentes, les imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de asentimiento, lo firman por ante mí y conmigo el Notario, quien los advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan, en forma principal lo relacionado con el Registro de esta Escritura Pública en la Oficina respectiva. Lo autoriza en las hojas de papel sellado que lo contienen distinguidas con los números : AH- 03221017 AH- 03220390 AG 00 101593 AH- 03222120 AH- 03585354 AH- 03586679 AH- 03361162

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2.163 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1.970) EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA COMO LA UNICA EN FUERZA DE LA CUAL PODRAN EXIGIRSE LAS OBLIGACIONES EN ELLA CONSIGNADAS Y EN LA QUE DEBERA HACERSE LA CESION EN SU CASO. LA PRIMERA COPIA SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR.

A este original se le agregan los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Número XW 0000602 expedido por la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BUCARAMANGA el 19 de Enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.- NIT. o C.C. No. 90.20 13 12 VALIDA HASTA 03 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Número XU 243732 expedido por la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA el 20 de Enero de

Gustavo Enrique Alvarado NOTARIA VEINTINUEVE

mil novecientos ochenta y dos (1982). FONDO NACIONAL DE AHORRO . -----

NIT. o C.C. No. 99999284 VALIDA HASTA _ _ 10 de Marzo ----- de 1.982

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Número TP-H 827077 expedido por la ADMINIS-

TRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA el 11 de Febrero

de 1982 MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL -----

NIT. o C.C. No. 2846945 VALIDA HASTA 17 de Junio ----- de 1982.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES -----

----- No.0003508 REG. CAT. No.BSU8824 Avalúo Cat. \$ 959.871.00 -----

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, C E R T I F I C A : Que -----

ARROYO DE TORRES MATILDE se halla a PAZ Y SALVO con el TESORERO DISTRI-

TAL por concepto de impuestos y contribuciones causados en razón de la finca

de su propiedad ubicada en PASTRANA CASABLANCA -----

----- Fecha de Expedición : 03 de Febrero de 1.982

FECHA DE VENCIMIENTO : 31 de Diciembre ----- de 1982 -----



FIRMADOS :

INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ALVARO FRANCISCO VELEZ VELEZ

C.C. No. 19.105.914 de Bogotá

L.M. No. 521.230 D.M.# 4

SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

C.C. No. 2846945 Bogotá

L.M. No. D.M.# 8005537

D.H. N° 1

FONDO NACIONAL DE AHORRO



SAUL DUQUE GOMEZ

C.C.No. 1.214.547 de Manizales

L.M.No. 616.942 D.M.# 31

GUSTAVO TELLEZ RIANO

Notario veintinueve (29)

75069057

009

Handwritten marks and stamps, including a circular stamp and the number 10/1.

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO DENOMINADO "UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32", CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.-

ARTICULO PRIMERO

Objeto: El presente Reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general del edificio denominado "UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32", ubicado en la Carrera 85B Nos. 45-17 Sur/ 20-Sur/ 57 Sur/ 66 Sur, 46-05 Sur/ 16 Sur/ 45 Sur, 47-03 Sur/ 19 Sur, según la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.F., determina a la totalidad del inmueble, a los bienes privativos o departamentos y a los bienes comunes en que se divide; contiene las normas para su administración y conservación; regula las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios y su organización y composición; prescribe las facultades, los deberes y la forma de elección del Administrador; dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general, todas las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro de éste instituto de la propiedad horizontal a que se somete el edificio llamado "UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32", a tenor de la normatividad de la Ley No. 02 de 1.948 y de su Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959.-

ARTICULO SEGUNDO

Gustavo Estrella Pizarro
NOTARIA VEINTINUEVE

Efectos: Las disposiciones de éste Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el proyecto de división de la propiedad y la memoria descriptiva, tendrá fuerza obligatoria tanto para los propietarios del inmueble como en lo pertinente, para cualesquiera titulares de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general, para las personas que a cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privativa en que el edificio se divide. En toda operación que implique traspaso del dominio o constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión a título legítimo del uso, goce o disfrute sobre un departamento se entiende de derecho incluidas las disposiciones de éste Reglamento.

ARTICULO TERCERO

Gustavo Estrella Pizarro
NOTARIA VEINTINUEVE

Normatividad: Se declaran incorporadas a éste Reglamento todas las disposiciones...

SECRETARIA DE...
1910.051

000052

750967

ciones de la Ley No. 182 de 1.948, su Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959, y las resoluciones que lo adicionan, modifican o parcialmente lo derogan, emanadas de la Asamblea de Copropietarios suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que aquí se estatuyen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las Leyes de la República o en éste Reglamento, regulen casos o materias análogas.

ARTICULO CUARTO

Reformas: Toda reforma a éste Reglamento requiere la decisión unánime de los copropietarios y una vez debidamente aprobada, deberá elevarse a escritura pública.

Gustavo Corrales
NOTARIA VEINTIUNO

ARTICULO QUINTO

Títulos de Propiedad: En su calidad de titular del derecho de dominio pleno y exclusivo sobre el inmueble, la Sociedad que gira bajo la razón de INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA., habiendo resuelto en la Ley No. 182 de 1.948, dió cumplimiento mediante actuación de su Gerente Julio Carrizosa Mutis, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 21024014 de Bucaramanga, a los presupuestos que a tal efecto se hallan establecidos en la misma Ley orgánica de éste instituto, No. 182 de 1.948, y en su Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959, otorgando éste Reglamento de Copropiedad que, conjuntamente con los demás documentos gráficos y quinografarios de que tratan los Artículos 2o. y 3o., regirá para quienes adquieran la categoría de propietarios de los departamentos en que ha quedado dividido el edificio o, en general para los titulares de derechos sobre ellos. Tal derecho sobre el lote de terreno o solar lo adquirió la referida Sociedad, a causa del contrato de compraventa, celebrado con Carmen Elvira Arroyo de Castro, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 201267.739 de Bogotá, Juan Manuel Torres Arroyo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.567 de Bogotá, Miguel Torres Arroyo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.608 de Bogotá, quien obró en su propio nombre y a la vez en su calidad de apoderado especial de Beatriz Torres de Toro, de acuerdo con poder especial que ésta le confirió; y Jaime Torres Arroyo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 29.313 de Bogotá, en los términos de la escritura pública en virtud de la cual se formalizó, la que con el No. 6.301 pasó el día 17 de Noviembre de 1.980, ante el Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.E., y cuyo registro se efectuó en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-0585653, el día 11 de Diciembre de 1980, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá. El globo de terreno a que hace mención

SECRETARIA DE...
11 DIC 1981
9836

000053

la referida escritura pública, en la actualidad conforma la totalidad de los lotes de la Urbanización "CASABLANCA SEGUNDO SECTOR", cuyo plan urbanístico está contenido en el plano No. B. 140/4-03, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante la resolución No. 76 del 11 de Septiembre de 1.981, y que fue ratificada con escritura pública No. 454 del 24 de Septiembre de 1.981, y que en virtud de esta misma escritura pública se barren los dos (2) lotes de terreno denominados 1 y 2 de la Urbanización. El predio matriculado en el nombre de propiedad se distinguió con el nombre de agrupación uno (1) y fue inscrito de la manzana No. 10, de la Urbanización "CASABLANCA SEGUNDO SECTOR". La propiedad sobre la edificación recedió al derecho de dominio que en forma definitiva con la inscripción del momento de la constitución de éste edificio en el régimen de la propiedad horizontal, la citada Sociedad INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA., en calidad de haberla construido a sus expensas, en ejecución de planos arquitectónicos y estructurales aprobados con la licencia de construcción No. 014243 del 2 de Noviembre de 1.981, expedida por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá, dentro del expediente abierto para su tramitación O.N. 99057.

ARTICULO SEXTO

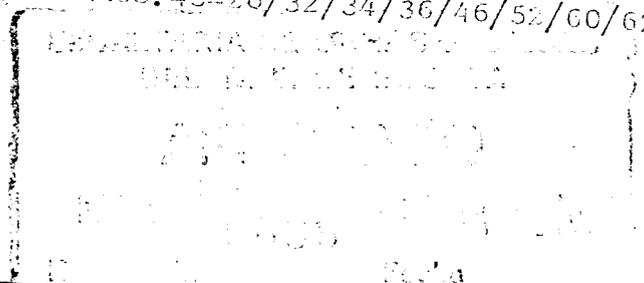
Gustavo Collier Pizarro
NOTARIA VEINTINUEVE

Determinación del Inmueble: Este edificio materia de la presente reglamentación se distingue con la denominación convencional de edificio "UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32" y, en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D.E. con los Nos. 45-17 Sur/20 Sur/57 Sur/66 Sur 46-05 Sur/16 Sur/45 Sur, 47-03 Sur/19 Sur, de la Carrera 85B. Se erigió en el solar o lote de terreno denominado agrupación 1, de la manzana 10, de la Urbanización "CASABLANCA SEGUNDO SECTOR", del cual se describió su inmediata titularidad de dominio en el artículo anterior y cuyo registro se efectuó en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-0636875 el día 5 de Noviembre de 1.981 el lote tiene una extensión superficial de 33.316,77 M², y se encuentra comprendido dentro de las siguientes líneas de demarcación, según el plano del proyecto urbanístico de la Urbanización "CASABLANCA SEGUNDO SECTOR", aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, así:

Gustavo Collier Pizarro
NOTARIA VEINTINUEVE

Por el Norte, Entre los puntos 18 y 18', 19' y 19, en dimensiones de 126,22 mts. y 7,00 mts., respectivamente, con la Agrupación de Vivienda 111 - Paraíso.

Por el Occidente, Entre los puntos 19 y 20, en dimensión de 115,80 mts., con los predios Nos. 45-28/32/34/36/46/52/60/62/68/72 de la



000051

Transversal 86 6 Avenida Agoberto Mejía; entre los puntos 20 y 10, en dimensión de 143.50 mts., con la zona de control ambiental de la Urbanización que da sobre la Transversal 86 6 Avenida Agoberto Mejía Cifuentes.

Por el Sur, Entre los puntos 10 y 7, en dimensión de 85.00 mts., con la Calle 47B Sur; entre los puntos 9 y 9, en dimensión de 27.00 mts., con la zona para servicios comunales de la Urbanización; entre los puntos 11 y 12, en dimensión de 9.00 mts., con la zona verde o parque de la Urbanización.

Por el Oriente, Entre los puntos 7 y 8, 9 y 10, en dimensiones de 49.00 mts. y 10.00 mts., respectivamente con la zona para servicios comunales de la Urbanización; entre los puntos 10 y 11, 12 y 18, en dimensiones de 66.0 mts. y 110.85 mts., respectivamente, con la zona verde o parque de la Urbanización.

Con sujeción a éstos factores de deslinda, se hizo el levantamiento de todos los planos de que tratan los literales d) y b) del Artículo Segundo del Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959 y que son los que, a su vez, se acogieron en los demás documentos prescritos en ésta misma norma reglamentaria.

Guillermo Valle Guevara
NOTARIA VERITINIERVE

ARTICULO SEPTIMO.

Determinación de los Departamentos: El inmueble materia de éste Reglamento se divide en bienes de propiedad privativa y en bienes de propiedad común, tal como se dibuja en los planos de la unidad residencial, con rayas indicativas de los bienes comunes y se dice en el proyecto de división. Es bien de propiedad privativa, el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos o instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario.

. / .

000055

Nº 99057

BE-3

009

NIVEL TRES (3) O TERCER PISO.-

APARTAMENTO : 304

Del No.46-45 Sur de la Carrera 85B.-

Su área privativa es de 61.64 M2., su altura libre es de 2.20 mts., y linda :
entre los puntos 1 y 2, en dimensión de 2.71 mts., muro comunal al medio, -
con el hall comunal del piso; entre los puntos 2 y 3, en dimensión de 2.65 mts.,
muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal de -
la unidad residencial; entre los puntos 3 y 4, 4 y 5, 5 y 6, en dimensiones de
0.78 mts., 0.35 mts. y 0.78 mts., respectivamente, muro comunal al medio,
con conducto comunal; entre los puntos 6 y 7, 7 y 8, 8 y 9, 9 y 10, 10 y 11, -
en dimensiones de 3.26 mts., 7.09 mts., 4.76 mts., 1.11 mts. y 2.69 mts.,
respectivamente, muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área
libre comunal de la unidad residencial; entre los puntos 11 y 12, en dimensión
de 4.88 mts., muro comunal al medio, con el apartamento 303 ; entre los pun-
tos 12 y 13, 13 y 14, en dimensiones de 0.15 mts. y 0.61 mts., respectiva -
mente, muro comunal al medio, con conducto comunal; entre los puntos 14 y 1,
en dimensión de 1.04 mts., muro comunal al medio, con el hall comunal del -
piso.

Por el Cenit, placa comunal al medio, con el nivel cuatro (4) ó cuarto piso.

Por el Nadir, placa comunal al medio, con el nivel dos (2) ó segundo piso.

Dependencias: Consta de: salón-comedor, espacio para cocina y ropas, hall
de alcobas, tres (3) alcobas con espacio para closet y, un (1)
baño.

Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que
existen son de propiedad comunal, ya que prestan una función estructural.

Gustavo Echeverri
NOTARIA VEINTINUEVE

Gustavo Echeverri
NOTARIA VEINTINUEVE

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL D. E. DE BOGOTA
APROBADO
PARA PROPIEDAD INDIVIDUAL
9636 11 DIC. 1981
Rendición

000007

W. B. R. L.

1099057

Handwritten marks and numbers: 2, 20, 23, 18

ARTICULO OCTAVO

Descripción de los bienes comunes: Como se indica en los planos ⁰⁰⁹ se expresa en el proyecto de división, son bienes comunes del dominio inalienable o indivisible de todos y cada uno de los conductos o determinados grupos de ellos, en proporción a su cuota de participación, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permiten a todos y a cada uno de los propietarios o a varias colectividades de ellos, el adecuado uso y disfrute de su departamento y que teniendo tal carácter por su naturaleza, por mandato de la Ley No. 182 de 1.948 o por convención de los partícipes de éste inmueble, se distinguen dos (2) categorías:

a) Bienes comunes de la unidad residencial: Son las partes inseparables y esenciales materialmente del edificio o unidad residencial, relativas a la integridad de la construcción, que están sometidas, al menos potencialmente, al uso y servicio de todos los conductos y partícipes y que cumplen objetivamente una finalidad de interés para la totalidad de los conductos, tales como: el suelo o terreno en el que están edificados los distintos bloques, que conforman la unidad residencial, cuyos linderos ya fueron descritos y cuyo plano de localización se acompaña; el área libre común de la unidad residencial compuesta por los aislamientos y antejardines, andenes y senderos internos para circulación peatonal, y las zonas verdes o áreas libres entre bloques, y en general todas aquellas cosas que no tengan la consideración de privativas, al estar destinadas al uso y disfrute de todos los conductos. Igualmente, las conducciones, acometidas y salidas generales de acueducto, alcantarillado, electricidad, telefonos, todas ellas como sus respectivos accesorios, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia cada uno de los bloques o edificaciones que componen a la unidad residencial; estas cosas o elementos pueden ser reemplazadas para la mejor prestación de los respectivos servicios, mediante decisión tomada por los órganos de administración de acuerdo con sus atribuciones; el salón múltiple y las subestaciones para energía eléctrica.

- b) Bienes comunes de cada Bloque: Son las partes inseparables y esenciales materialmente, relativas a la integridad de la construcción de cada bloque o edificación, que están sometidas, al menos potencialmente de cada bloque, tales como: los cimientos, la estructura, los muros divisorios, estructurales y los perimetrales de la edificación que conforman a cada bloque; los halles, circulaciones, escaleras y conductos; los entresijos en placas de concreto; las cubiertas como tales; todas las obras decorativas externas de cada bloque o edificación, las áreas libres entre el bloque; las entradas o accesos de cada bloque; los espacios y sitios para la instalación de equipos de prestación de servicios a la comunidad de cada bloque. Igualmente las conducciones, acometidas y salidas generales de acueducto, alcantarillado, electricidad, todos ellos con sus respectivos accesorios, desde el punto de separación de éstos mismos bienes correspondien

Vertical stamp: NOTARIA VEINTINUEVE
Gustavo Carlos Ojeda

199057

009

tes a la unidad residencial hasta el punto de separación de los tubos o conductores hacia cada bloque y desde aquí, hasta los departamentos de unidad privativa. Las áreas de los principales bienes comunes son:

Nivel Uno (1) ó Primer Piso

Area del lote de terreno.
Area libre de la Unidad Residencial.
Halles, escaleras, circulaciones, conductos, muros, strips telefónicos y cuartos-contadores.
Salón múltiple
Subestaciones para energía eléctrica.

33.316.77 M2.
20.240.21 M2.
1.079.92 M2.
1.098.00 M2.
52.00 M2.

Nivel Dos (2) ó Segundo Piso

Halles, escaleras, circulaciones, conductos, muros y cubierta cuarto contadores.
Salón múltiple.
Cubierta subestaciones para energía eléctrica.

1.079.92 M2.
263.25 M2.
52.00 M2.

Nivel Tres (3) ó Tercer Piso

Halles, escaleras, circulaciones, conductos y muros.
Cubierta salón múltiple.

1.021.92 M2.
1.098.00 M2.

Nivel Cuatro (4) ó Cuarto Piso

Halles, escaleras, circulaciones, conductos y muros.

1.021.92 M2.

Nivel Cinco (5) ó Quinto Piso

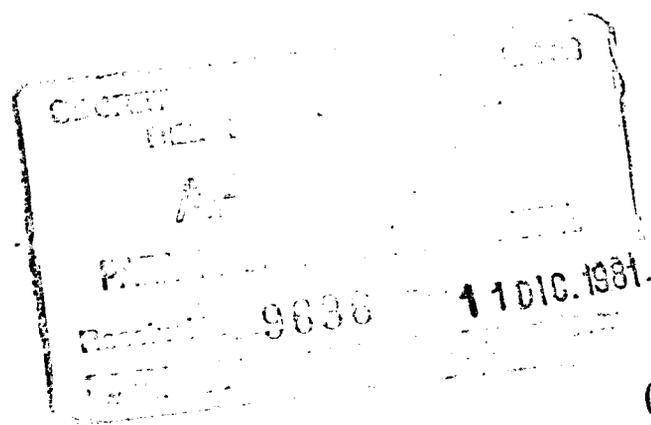
Halles, escaleras, circulaciones, conductos y muros.

1.021.92 M2.

Nivel Seis (6) ó Sexto Piso

Cubiertas ó techos generales de los edificios.

11.870.56 M2.



000937

99057

45-12

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number 009 and a circled '24'.

CARRERA 85 B No. 45-17 Sur

Nivel Uno (1) 6 Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros, strip telefónico y cuarto para contadores.

122.58 M2.

Nivel Dos (2) 6 Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros y cubierta para cuarto de contadores.

122.58 M2.

Nivel Tres (3) 6 Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cuatro (4) 6 Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cinco (5) 6 Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Seis (6) 6 Cubierta

Cubierta 6 Techo.

1.348.88 M2.

Guillermo Calles Pizarra
NOTARIA VEINTINUEVE

Guillermo Calles Pizarra
NOTARIA VEINTINUEVE

REGISTRARIA DE...
DEL D. E. ...
APROBADO
PARA PROMOVER...
Recibido 9636
11 DIC. 1981

000938

159066

009

CARRERA 85 B No. 45-20 Sur

Nivel Uno (1) ó Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros, strip telefónico y cuarto para contadores.

122.58 M2.

Nivel Dos (2) ó Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros y cubierta para cuarto de contadores.

122.58 M2.

Nivel Tres (3) ó Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cuatro (4) ó Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cinco (5) ó Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Seis (6) ó Cubierta

Cubierta ó Techo.

1.348.88 M2.

CARRERA 85 B No. 45-20 Sur
 NIVEL UNO
 AREA
 PARA PROYECTO
 9638
 11 DIC. 1981

[Signature]
 NOTARIA VENTINIENE

000339

99057

CARRERA 85B No. 45-57 Sur

Nivel Uno (1) 6 Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros, strip telefónico y cuarto para contadores.

122.58 M2.

Nivel Dos (2) 6 Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros y cubierta para cuarto de contadores.

122.58 M2.

Nivel Tres (3) 6 Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cuatro (4) 6 Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cinco (5) 6 Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Seis (6) 6 Cubierta

Cubierta 6 Techo.

1.348.88 M2.

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number 33 and a signature.

Guillermo Colles Pizarra
NOTARIA VEINTINUEVE

Guillermo Colles Pizarra
NOTARIA VEINTINUEVE

RECEIVED
APPROVED
PARA REGISTRO
Recibido 9836
11 DIC. 1981

000940

199057

009

CARRERA 85 B No. 45-66 Sur

Nivel Uno (1) ó Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros, strip telefónico y cuarto para contadores.

122.58 M2.

Nivel Dos (2) ó Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros y cubierta para cuarto de contadores.

122.58 M2.

Nivel Tres (3) ó Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cuatro (4) ó Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cinco (5) ó Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Seis (6) ó Cubierta

Cubierta ó Techo.

1.348.88 M2.

Handwritten signature

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 BEL D. E. DE COLOMBIA

APPROBADO

PARA PROYECTO

9838

11 DIC. 1981

000941

99057

CARRERA 85 B No. 46-05 Sur

Nivel Uno (1) ó Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos, muros, strip telefónico y - cuarto para contadores.

122.58 M2.

Nivel Dos (2) ó Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos, muros y cubierta para cuar - to de contadores.

122.58 M2.

Nivel Tres (3) ó Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cuatro (4) ó Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cinco (5) ó Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Seis (6) ó Cubierta

Cubierta ó Techo.

1.348.88 M2.

ELABORADO POR: [illegible]
 PARA PROYECTO: [illegible]
 Recibido: 9628... 11 DIC. 1981
 [illegible]

000942

Gustavo Collor Pizarri
 NOTARIA VEINTINUEVE
 Gustavo Collor Pizarri
 NOTARIA VEINTINUEVE

B
 26
 23
 009
 25

SE 36-02

99057

C/E. 16-5

009

CARRERA 85B No.46-16 Sur

Nivel Uno (1) ó Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros, strip telefónico y cuarto para contadores. 122.58 M2.

Nivel Dos (2) ó Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros y cubierta para cuarto de contadores. 122.58 M2.

Nivel Tres (3) ó Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros. 116.08 M2.

Nivel Cuatro (4) ó Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros. 116.08 M2.

Nivel Cinco (5) ó Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros. 116.08 M2.

Nivel Seis (6) ó Cubierta

Cubierta ó Techo. 1.348.88 M2.

JM
Alfonso...
...

RECEBIDO
PARA PRESENTAR
9630
11 DIC. 1981
CARRERA 85B No. 46-16 Sur

000943

109906611
7506611

CARRERA 85 B No. 46-45 Sur

Nivel Uno (1) ó Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos, muros, strip telefónico y - cuarto para contadores.

122.58 M2.

Nivel Dos (2) ó Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos, muros y cubierta para cuar - to de contadores.

122.58 M2.

Nivel Tres (3) ó Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cuatro (4) ó Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cinco (5) ó Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Seis (6) ó Cubierta

Cubierta ó Techo.

1.348.88 M2.

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including numbers like 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 and a circled signature.

Vertical text on the right side: *Gustavo Collos Pizarra* NOTARIA VEINTINUEVE, *Gustavo Collos Pizarra* NOTARIA VEINTINUEVE.

Stamp: **SECRETARIA DE FOMENTO**
EST. R. C. A. 1951
ASOCIACION
PARA PROMOVER EL DESARROLLO
Resolución 9535 11 DIC. 1951

000944

№ 99057

RE 17-03

009

CARRERA 85 B No. 47-03 Sur

Nivel Uno (1) ó Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros, strip telefónico y cuarto para contadores.

122.58 M2.

Nivel Dos (2) ó Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos, muros y cubierta para cuarto de contadores.

122.58 M2.

Nivel Tres (3) ó Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cuatro (4) ó Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Cinco (5) ó Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con ductos y muros.

116.08 M2.

Nivel Seis (6) ó Cubierta

Cubierta ó Techo.

1.348.88 M2.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 DEL D. F. DE MEXICO

APROBADO

PARA F. 9838

11 DIC. 1981

000945

1199057

858 1219

27 28
009
3456
23

CARRERA 85B No.47-19 Sur

Nivel Uno (1) ó Primer Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos, muros, strip telefónico y - cuarto para contadores.

99.28 M2.

Nivel Dos (2) ó Segundo Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos, muros y cubierta para cuar - to de contadores.

99.28 M2.

Nivel Tres (3) ó Tercer Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

93.28 M2.

Nivel Cuatro (4) ó Cuarto Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

93.28 M2.

Nivel Cinco (5) ó Quinto Piso

Halles, escalera, circulación, con - ductos y muros.

93.28 M2.

Nivel Seis (6) ó Cubierta

Cubierta ó Techo.

1.079.52 M2.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL D. E. DE COSTA RICA
APROBADO
PARA PROPIEDAD HORIZONTAL
Resolución 9850
Fecha 1 DIC. 10
Ley No. 102 de 1948 y Decreto No. 1723 de 1957

Gustavo Emilio Rivera
NOTARIA VEINTINUEVE

Gustavo Emilio Rivera
NOTARIA VEINTINUEVE

000346

7506611

009

ARTICULO NOVENO

Límites al dominio sobre bienes comunes: Las partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y sólo podrán ser enajenadas, gravadas o su dominio limitado juntamente con la parte determinada privativa de la que son anejo inseparable.

ARTICULO DECIMO

Participación de los condueños en las cargas de la comunidad: Las cosas o elementos comunes del edificio o unidad residencial, que sean necesarios indiscriminadamente para la existencia, la seguridad y conservación del inmueble y para el adecuado uso y disfrute de todos y cada uno de los departamentos o bienes de propiedad privativa, pertenecen a todos los condueños por partes intelectuales o cuotas cuya equivalencia se fija a cada departamento con relación al valor total de tales bienes comunes, pues indican el valor de los distintos departamentos de propiedad privativa, junto con la parte proporcional que les corresponde en el valor de tales cosas comunes del edificio, al constituir éstas, lo mismo que los servicios de igual naturaleza una unidad orgánica con los departamentos de dominio privativo, dentro de éste régimen jurídico de la propiedad horizontal. - Estas cosas y servicios del edificio que prestan a todos los condueños una utilidad proporcional a la importancia de sus propiedades privativas o cuya utilización o uso por cada condueño no se puede discriminar, se comprenden, para efecto de la determinación del valor de las referidas cuotas de proporcionalidad, en el concepto integral de cosas comunes genéricas, a causa de abarcar la generalidad de tal categoría de bienes; y se siente la presunción de que el valor del derecho de cada uno de los copropietarios sobre éstas cosas comunes se estimará proporcional al valor del departamento que le pertenezca. Así, a cada departamento se atribuye una cuota de participación, con relación al valor total de la unidad residencial, que servirá de base para indicar el valor de los distintos departamentos en propiedad privativa junto a la cuota proporcional que les corresponde sobre las cosas indiscriminadas o genéricamente comunes, según se dejó expuesto y para repartir las cargas generales que pesan sobre toda la comunidad, esto es, en aquéllas que recaen sobre las cosas comunes no susceptibles de división en cuanto al uso, lo mismo que sobre aquéllas cosas que son comunes independientemente de dicho uso. - De la misma forma en que se efectuó la distinción de los bienes comunes en dos (2) categorías en el Artículo Octavo del presente reglamento, es necesario establecer la misma separación a fin de determinar la participación de los condueños en las cosas comunes y en las cargas de la comunidad.

RECIBIDO 9630 11 DIC. 1991 000947

1099057

Handwritten numbers and signatures at the top right corner.

Así; en el primer (1er.) grupo o categoría se determina la medida de los derechos de cada propietario sobre la totalidad de la unidad residencial, se establece la proporción de cada uno de los propietarios sobre los bienes comunes, y se indica además la proporción en que deben contribuir cada uno de los propietarios de las unidades privativas que forman la totalidad de la unidad residencial, por concepto de gastos de conservación y mejoras del mismo, necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los bienes que permiten a todos y cada uno de los propietarios o arrendatarios el uso y goce de sus áreas o unidades de propiedad privativa y en especial los que tengan relación con el terreno, seguros contra incendio, los gastos de mantenimiento de los servicios e instalaciones generales de energía eléctrica y alumbrado público, acueducto, alcantarillado, redes telefónicas y de los servicios e impuestos que afectan a la unidad residencial que no sean liquidados individualmente y los sueldos y prestaciones sociales del Administrador y demás empleados de la unidad residencial.

Para determinar la participación de cada uno de los propietarios en este grupo o categoría, tanto en la propiedad sobre la unidad residencial como en las cargas generales de la comunidad se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

①

. / .

SECRETARIA DE CERAS PUBLICAS
DEL D. E. DE COCUIA
APROBADO
PARA PROPIEDAD NO. 1 DIC. 1981
Resolución 9636 Fecha
Ley No. 102 de 1979 y Decreto No. 1235 de 1981

Notary signatures and vertical text on the right margin: Gustavo Colón Pizarro, NOTARIA VENTINUEVE.

1506057

CARRERA 85 B No. 45-17 Sur

Apartamento 101	0.11 %	Apartamento 102	0.11 %
Apartamento 103	0.11 %	Apartamento 104	0.11 %
Apartamento 105	0.11	Apartamento 106	0.11
Apartamento 107	0.11	Apartamento 108	0.11
Apartamento 109	0.11	Apartamento 110	0.11
Apartamento 111	0.11	Apartamento 112	0.11
Apartamento 113	0.11	Apartamento 114	0.11
Apartamento 115	0.11	Apartamento 116	0.11
Apartamento 117	0.11	Apartamento 118	0.11
Apartamento 119	0.11	Apartamento 120	0.11
Apartamento 201	0.11	Apartamento 202	0.11
Apartamento 203	0.11	Apartamento 204	0.11
Apartamento 205	0.11	Apartamento 206	0.11
Apartamento 207	0.11	Apartamento 208	0.11
Apartamento 209	0.11	Apartamento 210	0.11
Apartamento 211	0.11	Apartamento 212	0.11
Apartamento 213	0.11	Apartamento 214	0.11
Apartamento 215	0.11	Apartamento 216	0.11
Apartamento 217	0.11	Apartamento 218	0.11
Apartamento 219	0.11	Apartamento 220	0.11
Apartamento 301	0.11	Apartamento 302	0.11
Apartamento 303	0.11	Apartamento 304	0.11
Apartamento 305	0.11	Apartamento 306	0.11
Apartamento 307	0.11	Apartamento 308	0.11
Apartamento 309	0.11	Apartamento 310	0.11
Apartamento 311	0.11	Apartamento 312	0.11
Apartamento 313	0.11	Apartamento 314	0.11
Apartamento 315	0.11	Apartamento 316	0.11
Apartamento 317	0.11	Apartamento 318	0.11
Apartamento 319	0.11	Apartamento 320	0.11
Apartamento 401	0.11	Apartamento 402	0.11
Apartamento 403	0.11	Apartamento 404	0.11
Apartamento 405	0.11	Apartamento 406	0.11
Apartamento 407	0.11	Apartamento 408	0.11
Apartamento 409	0.11	Apartamento 410	0.11
Apartamento 411	0.11	Apartamento 412	0.11
Apartamento 413	0.11	Apartamento 414	0.11
Apartamento 415	0.11	Apartamento 416	0.11
Apartamento 417	0.11	Apartamento 418	0.11
Apartamento 419	0.11	Apartamento 420	0.11
Apartamento 501	0.11	Apartamento 502	0.11
Apartamento 503	0.11	Apartamento 504	0.11
Apartamento 505	0.11	Apartamento 506	0.11
Apartamento 507	0.11	Apartamento 508	0.11
Apartamento 509	0.11	Apartamento 510	0.11
Apartamento 511	0.11	Apartamento 512	0.11
Apartamento 513	0.11	Apartamento 514	0.11
Apartamento 515	0.11	Apartamento 516	0.11
Apartamento 517	0.11	Apartamento 518	0.11
Apartamento 519	0.11	Apartamento 520	0.11
Sub - Total	5.50		5.50

SECRETARIA
 DEL D...
 PARA PRO...
 9636
 11 DIC. 1981
 000949

Notario
 NOTARIA
 11515

No 99057

CARRERA 85 B No. 45-20 Sur

Apartamento 101	0.11 %	Apartamento 102	0.11 %
Apartamento 103	0.11 %	Apartamento 104	0.11 %
Apartamento 105	0.11	Apartamento 106	0.11
Apartamento 107	0.11	Apartamento 108	0.11
Apartamento 109	0.11	Apartamento 110	0.11
Apartamento 111	0.11	Apartamento 112	0.11
Apartamento 113	0.11	Apartamento 114	0.11
Apartamento 115	0.11	Apartamento 116	0.11
Apartamento 117	0.11	Apartamento 118	0.11
Apartamento 119	0.11	Apartamento 120	0.11
Apartamento 201	0.11	Apartamento 202	0.11
Apartamento 203	0.11	Apartamento 204	0.11
Apartamento 205	0.11	Apartamento 206	0.11
Apartamento 207	0.11	Apartamento 208	0.11
Apartamento 209	0.11	Apartamento 210	0.11
Apartamento 211	0.11	Apartamento 212	0.11
Apartamento 213	0.11	Apartamento 214	0.11
Apartamento 215	0.11	Apartamento 216	0.11
Apartamento 217	0.11	Apartamento 218	0.11
Apartamento 219	0.11	Apartamento 220	0.11
Apartamento 301	0.11	Apartamento 302	0.11
Apartamento 303	0.11	Apartamento 304	0.11
Apartamento 305	0.11	Apartamento 306	0.11
Apartamento 307	0.11	Apartamento 308	0.11
Apartamento 309	0.11	Apartamento 310	0.11
Apartamento 311	0.11	Apartamento 312	0.11
Apartamento 313	0.11	Apartamento 314	0.11
Apartamento 315	0.11	Apartamento 316	0.11
Apartamento 317	0.11	Apartamento 318	0.11
Apartamento 319	0.11	Apartamento 320	0.11
Apartamento 401	0.11	Apartamento 402	0.11
Apartamento 403	0.11	Apartamento 404	0.11
Apartamento 405	0.11	Apartamento 406	0.11
Apartamento 407	0.11	Apartamento 408	0.11
Apartamento 409	0.11	Apartamento 410	0.11
Apartamento 411	0.11	Apartamento 412	0.11
Apartamento 413	0.11	Apartamento 414	0.11
Apartamento 415	0.11	Apartamento 416	0.11
Apartamento 417	0.11	Apartamento 418	0.11
Apartamento 419	0.11	Apartamento 420	0.11
Apartamento 501	0.11	Apartamento 502	0.11
Apartamento 503	0.11	Apartamento 504	0.11
Apartamento 505	0.11	Apartamento 506	0.11
Apartamento 507	0.11	Apartamento 508	0.11
Apartamento 509	0.11	Apartamento 510	0.11
Apartamento 511	0.11	Apartamento 512	0.11
Apartamento 513	0.11	Apartamento 514	0.11
Apartamento 515	0.11	Apartamento 516	0.11
Apartamento 517	0.11	Apartamento 518	0.11
Apartamento 519	0.11	Apartamento 520	0.11
Sub - Total	5.50		5.50

Handwritten notes and signatures at the top right.

Vertical text on the right side: *Gustavo Collado Pizarro* and *NOTARIA VEINTINUEVE*.

Stamp: SECRETARIA DEL... PARA P... 9636 14 DIC. 1981

000950

11099057

009

CARRERA 85B No.45-57 Sur

Apartamento 101	0.11 %	Apartamento 102	0.11 %
Apartamento 103	0.11 %	Apartamento 104	0.11 %
Apartamento 105	0.11	Apartamento 106	0.11
Apartamento 107	0.11	Apartamento 108	0.11
Apartamento 109	0.11	Apartamento 110	0.11
Apartamento 111	0.11	Apartamento 112	0.11
Apartamento 113	0.11	Apartamento 114	0.11
Apartamento 115	0.11	Apartamento 116	0.11
Apartamento 117	0.11	Apartamento 118	0.11
Apartamento 119	0.11	Apartamento 120	0.11
Apartamento 201	0.11	Apartamento 202	0.11
Apartamento 203	0.11	Apartamento 204	0.11
Apartamento 205	0.11	Apartamento 206	0.11
Apartamento 207	0.11	Apartamento 208	0.11
Apartamento 209	0.11	Apartamento 210	0.11
Apartamento 211	0.11	Apartamento 212	0.11
Apartamento 213	0.11	Apartamento 214	0.11
Apartamento 215	0.11	Apartamento 216	0.11
Apartamento 217	0.11	Apartamento 218	0.11
Apartamento 219	0.11	Apartamento 220	0.11
Apartamento 301	0.11	Apartamento 302	0.11
Apartamento 303	0.11	Apartamento 304	0.11
Apartamento 305	0.11	Apartamento 306	0.11
Apartamento 307	0.11	Apartamento 308	0.11
Apartamento 309	0.11	Apartamento 310	0.11
Apartamento 311	0.11	Apartamento 312	0.11
Apartamento 313	0.11	Apartamento 314	0.11
Apartamento 315	0.11	Apartamento 316	0.11
Apartamento 317	0.11	Apartamento 318	0.11
Apartamento 319	0.11	Apartamento 320	0.11
Apartamento 401	0.11	Apartamento 402	0.11
Apartamento 403	0.11	Apartamento 404	0.11
Apartamento 405	0.11	Apartamento 406	0.11
Apartamento 407	0.11	Apartamento 408	0.11
Apartamento 409	0.11	Apartamento 410	0.11
Apartamento 411	0.11	Apartamento 412	0.11
Apartamento 413	0.11	Apartamento 414	0.11
Apartamento 415	0.11	Apartamento 416	0.11
Apartamento 417	0.11	Apartamento 418	0.11
Apartamento 419	0.11	Apartamento 420	0.11
Apartamento 501	0.11	Apartamento 502	0.11
Apartamento 503	0.11	Apartamento 504	0.11
Apartamento 505	0.11	Apartamento 506	0.11
Apartamento 507	0.11	Apartamento 508	0.11
Apartamento 509	0.11	Apartamento 510	0.11
Apartamento 511	0.11	Apartamento 512	0.11
Apartamento 513	0.11	Apartamento 514	0.11
Apartamento 515	0.11	Apartamento 516	0.11
Apartamento 517	0.11	Apartamento 518	0.11
Apartamento 519	0.11	Apartamento 520	0.11
Sub - Total	5.50		5.50

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DEL D. F. MEXICO
 APROBADO
 PARA PROMOVERSE EL 11 DIC. 1981
 Resoluci 9636
 000951

0090057

CARRERA 85 B No. 45-66 Sur

Apartamento 101	0.11	%	Apartamento 102	0.11	%
Apartamento 103	0.11	%	Apartamento 104	0.11	%
Apartamento 105	0.11	%	Apartamento 106	0.11	%
Apartamento 107	0.11	%	Apartamento 108	0.11	%
Apartamento 109	0.11	%	Apartamento 110	0.11	%
Apartamento 111	0.11	%	Apartamento 112	0.11	%
Apartamento 113	0.11	%	Apartamento 114	0.11	%
Apartamento 115	0.11	%	Apartamento 116	0.11	%
Apartamento 117	0.11	%	Apartamento 118	0.11	%
Apartamento 119	0.11	%	Apartamento 120	0.11	%
Apartamento 201	0.11	%	Apartamento 202	0.11	%
Apartamento 203	0.11	%	Apartamento 204	0.11	%
Apartamento 205	0.11	%	Apartamento 206	0.11	%
Apartamento 207	0.11	%	Apartamento 208	0.11	%
Apartamento 209	0.11	%	Apartamento 210	0.11	%
Apartamento 211	0.11	%	Apartamento 212	0.11	%
Apartamento 213	0.11	%	Apartamento 214	0.11	%
Apartamento 215	0.11	%	Apartamento 216	0.11	%
Apartamento 217	0.11	%	Apartamento 218	0.11	%
Apartamento 219	0.11	%	Apartamento 220	0.11	%
Apartamento 301	0.11	%	Apartamento 302	0.11	%
Apartamento 303	0.11	%	Apartamento 304	0.11	%
Apartamento 305	0.11	%	Apartamento 306	0.11	%
Apartamento 307	0.11	%	Apartamento 308	0.11	%
Apartamento 309	0.11	%	Apartamento 310	0.11	%
Apartamento 311	0.11	%	Apartamento 312	0.11	%
Apartamento 313	0.11	%	Apartamento 314	0.11	%
Apartamento 315	0.11	%	Apartamento 316	0.11	%
Apartamento 317	0.11	%	Apartamento 318	0.11	%
Apartamento 319	0.11	%	Apartamento 320	0.11	%
Apartamento 401	0.11	%	Apartamento 402	0.11	%
Apartamento 403	0.11	%	Apartamento 404	0.11	%
Apartamento 405	0.11	%	Apartamento 406	0.11	%
Apartamento 407	0.11	%	Apartamento 408	0.11	%
Apartamento 409	0.11	%	Apartamento 410	0.11	%
Apartamento 411	0.11	%	Apartamento 412	0.11	%
Apartamento 413	0.11	%	Apartamento 414	0.11	%
Apartamento 415	0.11	%	Apartamento 416	0.11	%
Apartamento 417	0.11	%	Apartamento 418	0.11	%
Apartamento 419	0.11	%	Apartamento 420	0.11	%
Apartamento 501	0.11	%	Apartamento 502	0.11	%
Apartamento 503	0.11	%	Apartamento 504	0.11	%
Apartamento 505	0.11	%	Apartamento 506	0.11	%
Apartamento 507	0.11	%	Apartamento 508	0.11	%
Apartamento 509	0.11	%	Apartamento 510	0.11	%
Apartamento 511	0.11	%	Apartamento 512	0.11	%
Apartamento 513	0.11	%	Apartamento 514	0.11	%
Apartamento 515	0.11	%	Apartamento 516	0.11	%
Apartamento 517	0.11	%	Apartamento 518	0.11	%
Apartamento 519	0.11	%	Apartamento 520	0.11	%
Sub - Total	5.50			5.50	

009 31 2759

Guillermo Carlos Gómez
NOTARIA VEINTINUEVE

9636

11 DIC. 1981

000952

1090057

009

CARRERA 85 B No. 46-05 Sur

Apartamento 101	0.12 %
Apartamento 103	0.12
Apartamento 105	0.12
Apartamento 107	0.12
Apartamento 109	0.11
Apartamento 111	0.11
Apartamento 113	0.11
Apartamento 115	0.11
Apartamento 117	0.11
Apartamento 119	0.11
Apartamento 201	0.12
Apartamento 203	0.12
Apartamento 205	0.12
Apartamento 207	0.12
Apartamento 209	0.11
Apartamento 211	0.11
Apartamento 213	0.11
Apartamento 215	0.11
Apartamento 217	0.11
Apartamento 219	0.11
Apartamento 301	0.12
Apartamento 303	0.12
Apartamento 305	0.12
Apartamento 307	0.12
Apartamento 309	0.11
Apartamento 311	0.11
Apartamento 313	0.11
Apartamento 315	0.11
Apartamento 317	0.11
Apartamento 319	0.11
Apartamento 401	0.12
Apartamento 403	0.12
Apartamento 405	0.12
Apartamento 407	0.12
Apartamento 409	0.11
Apartamento 411	0.11
Apartamento 413	0.11
Apartamento 415	0.11
Apartamento 417	0.11
Apartamento 419	0.11
Apartamento 501	0.12
Apartamento 503	0.12
Apartamento 505	0.12
Apartamento 507	0.12
Apartamento 509	0.11
Apartamento 511	0.11
Apartamento 513	0.11
Apartamento 515	0.11
Apartamento 517	0.11
Apartamento 519	0.11

Sub - Total

5.70

Apartamento 102	0.12 %
Apartamento 104	0.12
Apartamento 106	0.12
Apartamento 108	0.11
Apartamento 110	0.11
Apartamento 112	0.11
Apartamento 114	0.11
Apartamento 116	0.11
Apartamento 118	0.11
Apartamento 120	0.11
Apartamento 202	0.12
Apartamento 204	0.12
Apartamento 206	0.12
Apartamento 208	0.11
Apartamento 210	0.11
Apartamento 212	0.11
Apartamento 214	0.11
Apartamento 216	0.11
Apartamento 218	0.11
Apartamento 220	0.11
Apartamento 302	0.12
Apartamento 304	0.12
Apartamento 306	0.12
Apartamento 308	0.12
Apartamento 310	0.11
Apartamento 312	0.11
Apartamento 314	0.11
Apartamento 316	0.11
Apartamento 318	0.11
Apartamento 320	0.11
Apartamento 402	0.12
Apartamento 404	0.12
Apartamento 406	0.12
Apartamento 408	0.12
Apartamento 410	0.11
Apartamento 412	0.11
Apartamento 414	0.11
Apartamento 416	0.11
Apartamento 418	0.11
Apartamento 420	0.11
Apartamento 502	0.12
Apartamento 504	0.12
Apartamento 506	0.12
Apartamento 508	0.12
Apartamento 510	0.11
Apartamento 512	0.11
Apartamento 514	0.11
Apartamento 516	0.11
Apartamento 518	0.11
Apartamento 520	0.11

Guillermo Veintinueve
NOTARIA VEINTINUEVE

5.70

DIC. 1901

9636

000953

No 99057

CARRERA 85 B No.46-16 Sur

Apartamento 101	0.11 %	Apartamento 102	0.11 %
Apartamento 103	0.11 %	Apartamento 104	0.11 %
Apartamento 105	0.11 %	Apartamento 106	0.11 %
Apartamento 107	0.11 %	Apartamento 108	0.11 %
Apartamento 109	0.11 %	Apartamento 110	0.11 %
Apartamento 111	0.11 %	Apartamento 112	0.11 %
Apartamento 113	0.11 %	Apartamento 114	0.11 %
Apartamento 115	0.11 %	Apartamento 116	0.11 %
Apartamento 117	0.11 %	Apartamento 118	0.11 %
Apartamento 119	0.11 %	Apartamento 120	0.11 %
Apartamento 201	0.11 %	Apartamento 202	0.11 %
Apartamento 203	0.11 %	Apartamento 204	0.11 %
Apartamento 205	0.11 %	Apartamento 206	0.11 %
Apartamento 207	0.11 %	Apartamento 208	0.11 %
Apartamento 209	0.11 %	Apartamento 210	0.11 %
Apartamento 211	0.11 %	Apartamento 212	0.11 %
Apartamento 213	0.11 %	Apartamento 214	0.11 %
Apartamento 215	0.11 %	Apartamento 216	0.11 %
Apartamento 217	0.11 %	Apartamento 218	0.11 %
Apartamento 219	0.11 %	Apartamento 220	0.11 %
Apartamento 301	0.11 %	Apartamento 302	0.11 %
Apartamento 303	0.11 %	Apartamento 304	0.11 %
Apartamento 305	0.11 %	Apartamento 306	0.11 %
Apartamento 307	0.11 %	Apartamento 308	0.11 %
Apartamento 309	0.11 %	Apartamento 310	0.11 %
Apartamento 311	0.11 %	Apartamento 312	0.11 %
Apartamento 313	0.11 %	Apartamento 314	0.11 %
Apartamento 315	0.11 %	Apartamento 316	0.11 %
Apartamento 317	0.11 %	Apartamento 318	0.11 %
Apartamento 319	0.11 %	Apartamento 320	0.11 %
Apartamento 401	0.11 %	Apartamento 402	0.11 %
Apartamento 403	0.11 %	Apartamento 404	0.11 %
Apartamento 405	0.11 %	Apartamento 406	0.11 %
Apartamento 407	0.11 %	Apartamento 408	0.11 %
Apartamento 409	0.11 %	Apartamento 410	0.11 %
Apartamento 411	0.11 %	Apartamento 412	0.11 %
Apartamento 413	0.11 %	Apartamento 414	0.11 %
Apartamento 415	0.11 %	Apartamento 416	0.11 %
Apartamento 417	0.11 %	Apartamento 418	0.11 %
Apartamento 419	0.11 %	Apartamento 420	0.11 %
Apartamento 501	0.11 %	Apartamento 502	0.11 %
Apartamento 503	0.11 %	Apartamento 504	0.11 %
Apartamento 505	0.11 %	Apartamento 506	0.11 %
Apartamento 507	0.11 %	Apartamento 508	0.11 %
Apartamento 509	0.11 %	Apartamento 510	0.11 %
Apartamento 511	0.11 %	Apartamento 512	0.11 %
Apartamento 513	0.11 %	Apartamento 514	0.11 %
Apartamento 515	0.11 %	Apartamento 516	0.11 %
Apartamento 517	0.11 %	Apartamento 518	0.11 %
Apartamento 519	0.11 %	Apartamento 520	0.11 %
Sub - Total	5.50		5.50

009
24
3/2
Handwritten signatures and initials

Gustavo Colón B. Pinar
NOTARIA VEINTINUEVE

Gustavo Colón B. Pinar

SECRETARIA DE FISCALIA
 DEL D. N. S. JUSTICIA
 APROBADO
 PARA REGISTRO DE FISCALIA
 11 DIC. 1981
 Resolución
 000954

NO 99057

009

CARRERA 85 B No. 46-45 Sur

Apartamento 101	0.12 %	Apartamento 102	0.12 %
Apartamento 103	0.12	Apartamento 104	0.12
Apartamento 105	0.12	Apartamento 106	0.12
Apartamento 107	0.12	Apartamento 108	0.12
Apartamento 109	0.12	Apartamento 110	0.12
Apartamento 111	0.12	Apartamento 112	0.12
Apartamento 113	0.12	Apartamento 114	0.12
Apartamento 115	0.12	Apartamento 116	0.12
Apartamento 117	0.12	Apartamento 118	0.12
Apartamento 119	0.12	Apartamento 120	0.12
Apartamento 201	0.12	Apartamento 202	0.12
Apartamento 203	0.12	Apartamento 204	0.12
Apartamento 205	0.12	Apartamento 206	0.12
Apartamento 207	0.12	Apartamento 208	0.12
Apartamento 209	0.12	Apartamento 210	0.12
Apartamento 211	0.12	Apartamento 212	0.12
Apartamento 213	0.12	Apartamento 214	0.12
Apartamento 215	0.12	Apartamento 216	0.12
Apartamento 217	0.12	Apartamento 218	0.12
Apartamento 219	0.12	Apartamento 220	0.12
Apartamento 301	0.12	Apartamento 302	0.12
Apartamento 303	0.12	Apartamento 304	0.12
Apartamento 305	0.12	Apartamento 306	0.12
Apartamento 307	0.12	Apartamento 308	0.12
Apartamento 309	0.12	Apartamento 310	0.12
Apartamento 311	0.12	Apartamento 312	0.12
Apartamento 313	0.12	Apartamento 314	0.12
Apartamento 315	0.12	Apartamento 316	0.12
Apartamento 317	0.12	Apartamento 318	0.12
Apartamento 319	0.12	Apartamento 320	0.12
Apartamento 401	0.12	Apartamento 402	0.12
Apartamento 403	0.12	Apartamento 404	0.12
Apartamento 405	0.12	Apartamento 406	0.12
Apartamento 407	0.12	Apartamento 408	0.12
Apartamento 409	0.12	Apartamento 410	0.12
Apartamento 411	0.12	Apartamento 412	0.12
Apartamento 413	0.12	Apartamento 414	0.12
Apartamento 415	0.12	Apartamento 416	0.12
Apartamento 417	0.12	Apartamento 418	0.12
Apartamento 419	0.12	Apartamento 420	0.12
Apartamento 501	0.12	Apartamento 502	0.12
Apartamento 503	0.12	Apartamento 504	0.12
Apartamento 505	0.12	Apartamento 506	0.12
Apartamento 507	0.12	Apartamento 508	0.12
Apartamento 509	0.12	Apartamento 510	0.12
Apartamento 511	0.12	Apartamento 512	0.12
Apartamento 513	0.12	Apartamento 514	0.12
Apartamento 515	0.12	Apartamento 516	0.12
Apartamento 517	0.12	Apartamento 518	0.12
Apartamento 519	0.12	Apartamento 520	0.12
Sub - Total	6.00		6.00

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DEL D. E. DE CARRERAS
 APROBADO
 PARA PROCEDER A REGISTRAR
 Resolución 9636
 Fecha 11 DIC. 1981
 Ley No. 101 de 1954 y Decreto No. 1111 de 1954

Guillermo Estrella Pizarro
 SECRETARÍA DE CARRERAS

000955

75
300954
220

750.66

CARRERA 85B No. 47-19 Sur

Apartamento 101	0.12 %	Apartamento 102	0.12 %
Apartamento 103	0.12	Apartamento 104	0.12
Apartamento 105	0.12	Apartamento 106	0.12
Apartamento 107	0.12	Apartamento 108	0.12
Apartamento 109	0.12	Apartamento 110	0.12
Apartamento 111	0.12	Apartamento 112	0.12
Apartamento 113	0.12	Apartamento 114	0.12
Apartamento 115	0.12	Apartamento 116	0.12
Apartamento 201	0.12	Apartamento 202	0.12
Apartamento 203	0.12	Apartamento 204	0.12
Apartamento 205	0.12	Apartamento 206	0.12
Apartamento 207	0.12	Apartamento 208	0.12
Apartamento 209	0.12	Apartamento 210	0.12
Apartamento 211	0.12	Apartamento 212	0.12
Apartamento 213	0.12	Apartamento 214	0.12
Apartamento 215	0.12	Apartamento 216	0.12
Apartamento 301	0.12	Apartamento 302	0.12
Apartamento 303	0.12	Apartamento 304	0.12
Apartamento 305	0.12	Apartamento 306	0.12
Apartamento 307	0.12	Apartamento 308	0.12
Apartamento 309	0.12	Apartamento 310	0.12
Apartamento 311	0.12	Apartamento 312	0.12
Apartamento 313	0.12	Apartamento 314	0.12
Apartamento 315	0.12	Apartamento 316	0.12
Apartamento 401	0.12	Apartamento 402	0.12
Apartamento 403	0.12	Apartamento 404	0.12
Apartamento 405	0.12	Apartamento 406	0.12
Apartamento 407	0.12	Apartamento 408	0.12
Apartamento 409	0.12	Apartamento 410	0.12
Apartamento 411	0.12	Apartamento 412	0.12
Apartamento 413	0.12	Apartamento 414	0.12
Apartamento 415	0.12	Apartamento 416	0.12
Apartamento 501	0.12	Apartamento 502	0.12
Apartamento 503	0.12	Apartamento 504	0.12
Apartamento 505	0.12	Apartamento 506	0.12
Apartamento 507	0.12	Apartamento 508	0.12
Apartamento 509	0.12	Apartamento 510	0.12
Apartamento 511	0.12	Apartamento 512	0.12
Apartamento 513	0.12	Apartamento 514	0.12
Apartamento 515	0.12	Apartamento 516	0.12
Total	50.00 %		50.00 %

En el segundo (2o.) grupo o categoría se establece la proporción en que deben contribuir separadamente cada uno de los propietarios en cada bloque o escalera, tomados ellos individualmente, por cualquier concepto de reparación, mantenimiento o enlucimiento de áreas comunes únicamente a cada uno de los bloques así como los gastos que ocasionen dichas áreas comunes; cuandoquiera que pueda establecerse claramente su plena independencia de cualquier otro grupo de los mencionados. En éste grupo se determina la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes de cada bloque, para determinar la participación-

9636

11 DIC. 1990 00957

Guaymá Colón Pinar
VEINTINUEVE

1699057

009

CARRERA 85 B No. 47-03 Sur

Apartamento 101	0.12 %	Apartamento 102	0.12 %
Apartamento 103	0.12	Apartamento 104	0.12
Apartamento 105	0.12	Apartamento 106	0.12
Apartamento 107	0.12	Apartamento 108	0.12
Apartamento 109	0.12	Apartamento 110	0.12
Apartamento 111	0.12	Apartamento 112	0.12
Apartamento 113	0.12	Apartamento 114	0.12
Apartamento 115	0.12	Apartamento 116	0.12
Apartamento 117	0.12	Apartamento 118	0.12
Apartamento 119	0.12	Apartamento 120	0.12
Apartamento 201	0.12	Apartamento 202	0.12
Apartamento 203	0.12	Apartamento 204	0.12
Apartamento 205	0.12	Apartamento 206	0.12
Apartamento 207	0.12	Apartamento 208	0.12
Apartamento 209	0.12	Apartamento 210	0.12
Apartamento 211	0.12	Apartamento 212	0.12
Apartamento 213	0.12	Apartamento 214	0.12
Apartamento 215	0.12	Apartamento 216	0.12
Apartamento 217	0.12	Apartamento 218	0.12
Apartamento 219	0.12	Apartamento 220	0.12
Apartamento 301	0.12	Apartamento 302	0.12
Apartamento 303	0.12	Apartamento 304	0.12
Apartamento 305	0.12	Apartamento 306	0.12
Apartamento 307	0.12	Apartamento 308	0.12
Apartamento 309	0.12	Apartamento 310	0.12
Apartamento 311	0.12	Apartamento 312	0.12
Apartamento 313	0.12	Apartamento 314	0.12
Apartamento 315	0.12	Apartamento 316	0.12
Apartamento 317	0.12	Apartamento 318	0.12
Apartamento 319	0.12	Apartamento 320	0.12
Apartamento 401	0.12	Apartamento 402	0.12
Apartamento 403	0.12	Apartamento 404	0.12
Apartamento 405	0.12	Apartamento 406	0.12
Apartamento 407	0.12	Apartamento 408	0.12
Apartamento 409	0.12	Apartamento 410	0.12
Apartamento 411	0.12	Apartamento 412	0.12
Apartamento 413	0.12	Apartamento 414	0.12
Apartamento 415	0.12	Apartamento 416	0.12
Apartamento 417	0.12	Apartamento 418	0.12
Apartamento 419	0.12	Apartamento 420	0.12
Apartamento 501	0.12	Apartamento 502	0.12
Apartamento 503	0.12	Apartamento 504	0.12
Apartamento 505	0.12	Apartamento 506	0.12
Apartamento 507	0.12	Apartamento 508	0.12
Apartamento 509	0.12	Apartamento 510	0.12
Apartamento 511	0.12	Apartamento 512	0.12
Apartamento 513	0.12	Apartamento 514	0.12
Apartamento 515	0.12	Apartamento 516	0.12
Apartamento 517	0.12	Apartamento 518	0.12
Apartamento 519	0.12	Apartamento 520	0.12
Sub - Total	6.00		6.00

Gustavo A. Rian
 Notario Público
 NOTARIA

9638 11 DIC. 1981
000956

No 99057

009

de cada uno de los propietarios en esta categoría (se dividirá la cifra que imp[one] que la participación en uno y otro caso por el número de departamentos o unidades privativas que contiene cada bloque o sea por veinte (20).)

3

Estos grupos o categorías se han concebido como un auxiliar de administración para la unidad residencial y la utilización de cualquiera de ellos se hará previa evaluación de que su aplicación obedece al criterio más adecuado según el caso específico.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 DEL D. F. DE LOS ANGELES

RECIBIDO

9636 17 DIC. 1991

Ley No. 102 de 1943 y Decreto No. 1,833 de 1951

Guillermo Salas Pizarro
 NOTARIA

Guillermo Salas Pizarro
 NOTARIA VEINTINUEVE

1099057

009

ARTICULO UNDECIMO

Impuestos y Contribuciones: Los impuestos y contribuciones que afecten a cada unidad, serán pagados directamente por su respectivo propietario como si se tratase de predios aislados. Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la póliza de seguro contra incendio del edificio, en proporción al valor dado a cada unidad en el Artículo Décimo.

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO

Seguro contra incendio: El conjunto debe permanecer asegurado contra incendio por su valor comercial. Las indemnizaciones provenientes de éste seguro se destinarán en primer término, a la reconstrucción del conjunto; pero si la obra no fuere posible o si los propietarios o partes acuerdan unánimemente no emprenderse la reconstrucción, éstas indemnizaciones deberán ser distribuidas entre los copropietarios en proporción de derechos de cada cual, según lo indicado en el Artículo Décimo.

ARTICULO DECIMO-TERCERO

Disposición y uso de los bienes comunes: En cualquier transferencia, limitación, gravámen, cesión de mera tenencia o en general, en cualquier acto o negocio realizado en ejercicio del derecho de dominio sobre una unidad, que cada propietario, libremente puede efectuar se entenderá comprendido los derechos sobre los bienes de propiedad común que le corresponden y no podrá efectuar éstos mismos actos con relación a ellos, separadamente de la unidad a que acceden ya que los derechos de cada propietario en los bienes comunes son inseparables del dominio, uso y goce de su respectiva unidad. Los habitantes a cualquier título de cada unidad, sus familiares, dependientes o visitantes, podrán hacer uso de los bienes de propiedad común y de los servicios generales conforme a la destinación natural o convencional de cada uno de ellos y con el cuidado y moderación necesarios para no privar de igual derecho a los demás y no causar deterioro en los mismos.

ARTICULO DECIMO-CUARTO

Normas de convivencia: Además de las normas de conducta que la convivencia y el derecho de vecindad que el regimen de propiedad horizontal exige y las normas contenidas en el Código de Policía, los copropie

APR
MIA
9636
11 DIC. 1981

000959

Handwritten notes and signatures at the top right, including the number '009' and a signature.

tarios o moradores a cualquier título deberán cumplir con el reglamento impuesto por la Asamblea de Copropietarios y:

- 10.- Abstenerse de todo acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos o que comprometa la seguridad del conjunto, su salubridad o su decoro.
- 20.- Pagar cumplidamente las cuotas que se le liquiden, para la financiación de la administración, seguros, aseo, vigilancia, conservación, mantenimiento, mejoras y reparación de los bienes comunes, en proporción de su coeficiente de copropiedad.
- 30.- No introducir objetos ni hacer excavaciones en los pisos, techos o muros comunes, ni colocar sobrecargas excesivas que perjudiquen o puedan perjudicar a la solidez y seguridad del conjunto.
- 40.- No guardar aunque sea bajo el pretexto de formar parte de las actividades del propietario o ocupante, sustancias húmedas, inflamables, corrosivas, explosivas o antihigiénicas que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud de sus moradores; o aquellas que produzcan humo, malos olores que causen imisiones molestas que sean intolerables para los vecinos. Se debe evitar obstruir las cañerías y en caso de que suceda, no destaparlas con productos químicos que las dañen.
- 50.- Los propietarios procurarán que no se altere la tranquilidad de sus vecinos con voces, cantares u otros ruidos molestos.
- 60.- No pintar ni cambiar la forma exterior de las unidades del conjunto, ni de los muros o tabiques, de los vestíbulos y escaleras, en caso de existir, ni las ventanas o puertas de los mismos o de las fachadas. Tales obras se harán únicamente en conjunto, bajo la dirección y vigilancia del Administrador.
- 70.- No colocar letreros, avisos, carteles, ropas, alfombras, etc. en las paredes externas, puertas o ventanas.
- 80.- No destruir los sectores o espacios comunes, depositando o colocando objetos de cualquier naturaleza, que afecten a la estética del conjunto o que impliquen molestias o un peligro para la estabilidad o conservación del inmueble.
- 90.- No sacudir alfombras, tapices, cortinas, ropas, etc. en las ventanas, ni escurrir agua o arrojar cualquier cosa desde ellas que caigan en unidades inferiores o aledaños en partes comunes del conjunto o calzadas.

Vertical text on the right margin: 'NOTARIA VEINTINUEVE' and a signature.

Vertical text on the left margin: '120661'.

APPROBADO
REDA PROPIEDAD HORIZONTAL
9636
11 DIC. 1980.00960

10. o- Permitir el acceso del Administrador o persona comisionada por él a su unidad, toda vez que sea necesario, para efecto del cumplimiento de este Reglamento, especialmente en lo referente a trabajos de interés común.
- 11o. - No instalar antenas o cables aéreos sin la autorización del Administrador.
- 12o. - Se prohíbe tener en la unidad animales. Se exceptúan los perros pequeños, gatos y pájaros, siempre que no causen molestias a los vecinos.

ARTICULO DECIMO-QUINTO

Modificaciones e Innovaciones: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión puede ocasionar perjuicios y responderá por los daños irrogados por tal omisión, presumiéndose la culpa en órden a la determinación de la responsabilidad civil que pueda deducirsele. En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o de grave amenaza para la integridad de los moradores del conjunto, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización y en caso de que no lo haga, cualquier propietario podrá hacerlo, quedando a salvo su derecho de exigir las cuotas correspondientes a los demás propietarios, según la proporción establecida. Los gastos de reparación y conservación, tanto ordinarios como extraordinarios de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios, cada uno de los cuales contribuirá para tal efecto con una cuota de dinero liquidado por la Asamblea, según la proporción de valores fijados en el Artículo Décimo. Esta cuota será exigible ejecutivamente según determina la Ley No. 182 de 1.948. Se exceptúa el caso en que la causa originadora de la reparación obedezca a la culpa o negligencia de algún condueño o del ocupante de alguna unidad, suésto éste en el que acreditado debidamente dicho extremo, el gasto se abonará íntegramente por el propietario causante en su caso, responsable. Si el conjunto se destruyere en una proporción menor a las tres cuartas partes de su valor, los copropietarios están obligados a repararlo o reconstruirlo. Si alguno de ellos realizare en su departamento obras que menoscaben o alteren la seguridad del conjunto, su estructura general, configuración o estado exterior o perjudique los derechos de otro u otros propietarios del inmueble deberá satisfacer las indemnizaciones que por los daños y perjuicios hubiere causado tanto a la comunidad como a los restantes propietarios y además, en su caso, a la demolición de la obra realizada, a su costa. Todo propietario debe consentir en su unidad las reparaciones que exija el servicio del inmueble y permitir en él las servidumbres imprescindibles requeridas por la creación de servicios co-

9636 11 DIC. 1981 000961

750664

Handwritten notes and signatures at the top right of the page.

munes de interés general, teniendo derecho a que la comunidad le resarza los daños y perjuicios, que eventualmente se deriven de ellas. Ningún propietario puede exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras que no estén dirigidas a una más adecuada habitabilidad, a un uso más cómodo o a un mejor rendimiento de las cosas comunes, según el rango del conjunto. Cuando la mayoría de la Asamblea adopte acuerdos para realizar innovaciones suntuarias, siempre que sean susceptibles de utilización separada o cuando no siendo posible su utilización separada, la mayoría que ha acordado su ejecución soporta íntegramente todos los gastos y cuya cuota de instalación exceda del importe de una mensualidad ordinaria de gastos comunes, el disidente no resultará obligado ni se modificará su cuota, pero no podrá hacer uso de dicha mejora. El disidente si lo desea puede en cualquier tiempo participar de las ventajas de la innovación teniendo que abonar su cuota de los gastos de realización y mantenimiento. Todo condueño o arrendatario, está obligado a comunicar al Administrador sin dilación, la necesidad de proceder a la realización de obras sobre las cosas comunes sitas en el interior de sus propiedades privativas, ya que de no hacerlo, responderá por los daños causados.

ARTICULO DECIMO-SEXTO

Gustavo Colles Rivas
NOTARIA VEINTINUEVE

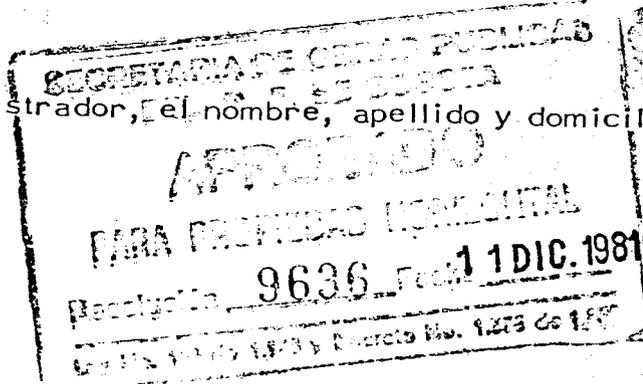
Obligaciones para sucesores y causahabientes: Todas las obligaciones que en virtud de la Ley de propiedad horizontal, su decreto reglamentario, éste Reglamento y sus eventuales modificaciones corresponden a los copropietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes y en las normas de convivencia, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, inquilinos, habitantes o moradores a cualquier título, de cada una de las unidades en que se divide el conjunto, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de éste Reglamento. El propietario de cada unidad del conjunto, es responsable solidario de los daños causados a los vecinos o al inmueble común por la omisión o negligencia de sus dependientes, inquilinos, habitantes, usufructuarios, usuarios o moradores a cualquier título de su unidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

Obligación del propietario en caso de venta o transferencia de su unidad:

En caso de venta o transferencia de un departamento ó unidad, cada propietario se obliga a:

- 1o.- Comunicar al Administrador, el nombre, apellido y domicilio del adquirente.



- 20.- Exigir del adquirente en la escritura de transferencia, su expresa conformidad al presente Reglamento y eventuales modificaciones.
- 30.- Ceder al nuevo adquirente su cuota parte en los fondos ordinarios y de reserva para la atención de los gastos comunes y extraordinarios conforme a la certificación que expedirá el Administrador.

ARTICULO DECIMO-OCTAVO

Limitaciones y desmembraciones del dominio de departamentos: En caso de que el dominio de un departamento o unidad se halle desmembrado o limitado, las contribuciones de que trata el Artículo Undécimo serán de cargo del propietario o fiduciario del nudo propietario. Sin embargo, tanto la Asamblea de Copropietarios como el Administrador, se sujetarán para la liquidación y cobro respectivamente de las expensas de que trata éste Artículo a las estipulaciones de las partes consignadas en los pertinentes contratos, siempre y cuando se haya comprobado fehacientemente su existencia y la distribución acordada y distinta a la aquí establecida, de las contribuciones y tasas por concepto de pago de obligaciones comunes.

ARTICULO DECIMO-NONO

Asamblea de Copropietarios: La Asamblea es el órgano supremo de la propiedad horizontal, a través de la cual se manifiesta la voluntad de los propietarios singulares y en la que radican las facultades rectoras de éste régimen jurídico, para el mejor logro de los intereses comunes. La Asamblea General de Copropietarios la integran con derecho a voz y voto todos los copropietarios que a la fecha de la respectiva reunión, tengan títulos de propiedad sobre una o más unidades privativas inscritas en el libro de Registro de Propietarios. Constituida válidamente, las resoluciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio, aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o por éste Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO

Atribuciones: La Asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los quince (15) primeros días del mes de Febrero; por citación del Administrador y extraordinariamente, cuando éste lo juzgue necesario o a pedido expreso y escrito de propietarios que representen por lo menos, una tercera parte del valor total de los derechos de propiedad sobre el inmueble, conforme a la proporción establecida en el Artículo Décimo de éste Reglamento. La convocatoria

PARA REUNION
Resolución 9630 7 DIC. 1981

000963

No 99057

36
37
[Handwritten signatures]

estará a cargo del Administrador, y deberá realizarse con una anticipación no menor a cinco (5) días a la fecha fijada para la reunión. Tratándose de una Asamblea ordinaria, la convocatoria deberá estar acompañada de la rendición de cuentas del ejercicio vencido y del proyecto de presupuestos de rentas y gastos para el ejercicio siguiente. La convocatoria será enviada al domicilio registrado de cada propietario y a falta de aquél, al departamento de su propiedad en el mismo conjunto. Se entiende que será válida la reunión de la Asamblea de Copropietarios de carácter extraordinario, si estuviere presente la totalidad de ellos sin previa convocatoria. Tratándose de una Asamblea Extraordinaria y en caso de ausencia o renuncia del Administrador, la Asamblea será convocada por los promotores de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO

Quorum y mayoría: Transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá tomar decisiones o acuerdos válidos y en consecuencia obligatorios, si son acogidos por la mayoría del total de los votos de los propietarios que a su vez representen la mayoría de las cuotas de participación fijadas en el Artículo Décimo de éste Reglamento. No alcanzándose éstas cifras por falta de asistencia, la sesión se postergará para el lugar, fecha y hora fijadas para la segunda convocatoria dentro de los quince (15) días subsiguientes. Si tampoco se puede lograr el quorum por falta de asistencia, se citará para ocho (8) días después y en el mismo lugar en tercera y última convocatoria, cuando transcurrida media hora, se podrán tomar decisiones y acuerdo válidos por la mayoría de propietarios presentes. Cada propietario tendrá solamente un voto por cada departamento que le pertenezca en titularidad dominical. La Asamblea no podrá deliberar, si no han sido citados todos los dueños.

ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO

Presidencia de la Asamblea: Las reuniones serán presididas por el propietario a quien la misma Asamblea elija para el periodo de un año, pudiendose prorrogar tácitamente de año en año. En la misma sesión, la Asamblea designará a un Secretario para actuar por el lapso que se establezca, quien podrá ser propietario o extraño, remunerado o no y quien tendrá a su cargo las actas y refrendará la firma del Presidente.

ARTICULO VIGESIMO-TERCERO

Representación: La asistencia a la Asamblea será personal o por medio de representación legal o voluntaria, confiando en éste último -

[Stamp: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS]
[Stamp: PARA PROPIETARIO INDEBENTADO]
[Stamp: 9636]
[Stamp: 11 DIC 1981]
[Stamp: 00964]

caso, poder en forma legal a otro propietario o a un extraño. Una misma persona no puede representar a más de tres (3) propietarios y puede votar separadamente en tal caso. El Administrador sea o no propietario, no puede ejercer la representación de terceros. El propietario en ejercicio de la Administración, debe abstenerse de participar en las deliberaciones o votaciones relativas a su gestión administrativa. Cuando dos o más personas sean copropietarias de una misma unidad o departamento o se trata de sucesiones ilíquidas sin representación legal, los respectivos comuneros o herederos serán representados por una sola persona, mediante carta dirigida al Administrador; si falta el acuerdo de los comuneros o herederos, se recurrirá al procedimiento indicado por los Artículos 486 y 487 del Código de Procedimiento Civil sin perjuicio de que se entienda válida la notificación hecha a cualquiera de los comuneros, si no se opta por entablar la demanda. Si de los acuerdos adoptados por mayoría de votos se derivan consecuencias perjudiciales, quedarán exentos de responsabilidad los propietarios disidentes.

ARTICULO VIGESIMO-CUARTO

Atribuciones de la Asamblea: Corresponde resolver a la Asamblea sobre todo asunto que interese al consorcio, sea que se trate de actos de disposición o de administración del inmueble en su conjunto o de partes comunes de él y muy especialmente:

- 10.- Disponer la realización de toda obra nueva, estudiar y aprobar sus presupuestos y forma de pago de acuerdo con la influencia que de ella reciben los diversos departamentos.
- 20.- Expedir anualmente el presupuesto de ingresos y egresos para la administración, reparación y conservación de los bienes comunes, señalando la cuota que corresponde a cada propietario, el plazo de cancelación e interés de mora, tanto en las expensas ordinarias como en las extraordinarias, todo de conformidad con la proporción establecida en el Artículo Décimo de éste Reglamento.
- 30.- Aprobar en su sesión ordinaria, el balance general, y las cuentas correspondientes al ejercicio de la administración en la vigencia anterior.
- 40.- Elegir anualmente el Administrador y a su Suplente, fijarles su remuneración y supervigilar sus funciones.
- 50.- Decidir sobre la constitución y manejo de un fondo común de reserva y sobre las posibles rentas emergentes.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
 APROBADO
 PARA FIRMAR
 9636
 11 DIC 1964
 000965

7506611

Nº 99057

57 278 009 46 33

- 6o.- Reglamentar el uso de los bienes comunes y modificar la forma de goce de los mismos.
- 7o.- Imponer gravámenes extraordinarios para mejoras, reparaciones y agregaciones.
- 8o.- Modificar por voluntad unánime de los copropietarios, la proporción que a cada uno corresponda en las expensas comunes.
- 9o.- Autorizar al Administrador para celebrar contratos cuya cuantía exceda de los cinco mil pesos (\$ 5.000.00) y para comprometer, desistir o transigir en actos o negocios que excedan esa cuantía. Esta limitación puede ser modificada por decisión expresa de la Asamblea que debe quedar consignada en el libro de actas.
- 10o.- Crear los cargos para el buen funcionamiento de los servicios de la unidad residencial.
- 11o.- Conocer y decidir en los demás asuntos de interés general para la comunidad, acordando las medidas necesarias o convenientes para mejor servicio común.

Notario Ballón

ARTICULO VIGESIMO-QUINTO

Decisiones Unánimes: Requieren unanimidad los acuerdos que impliquen reforma al presente Reglamento, igualmente se requerirá el consentimiento unánime para la construcción de nuevas plantas o cualquier otra alteración en la estructura del conjunto o en las cosas comunes, al igual que para la creación de derechos reales o su extinción sobre las cosas comunes y en general, para todas las decisiones que supongan una lesión de los derechos subjetivos de los condueños. Únicamente por decisión unánime de todos los copropietarios, la Asamblea podrá decretar innovaciones que impongan la supresión de alguna cosa o elemento común o las que hagan gravoso o desigual el uso y disfrute de tales cosas o elementos o las que acarreen daño a cualquier propiedad privativa. Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios o que tenga por objeto la construcción de mejoras o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. En el evento de contribuciones extraordinarias, la Asamblea determinará la proporcionalidad para liquidar la cuota de participación que haya de pagar cada propietario, cuando la establecida en el Artículo Décimo no sea admisible, dado el carácter especial de las expensas.

Handwritten signature

COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DEL D. ...
 AFERENCIADO
 PARA PROPIEDAD REGISTRADA
 Recibido 3630 11818-1991
 0966

ARTICULO VIGESIMO-SEXTO

El acta de cada sesión contendrá los acuerdos, decisiones, votaciones y demás trabajos de la Asamblea así como el resumen de las deliberaciones, la lista de los asistentes con la indicación de las cuotas de participación fijadas en el Artículo Décimo de éste Reglamento, propias o ajenas que representen y la forma de la convocatoria y se asentará en un libro destinado a tal fin debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.E., dichas actas, debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley No. 182 de 1.948.

ARTICULO VIGESIMO-SEPTIMO

El Administrador: Es el prerepresentante de la comunidad de los copropietarios. Es designado y removido por la Asamblea; durará un año en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su elección puede recaer en uno de los copropietarios o en persona extraña al consorcio y debe continuar en el ejercicio de sus funciones administrativas, aún después de la expiración del término para el que fué nombrado, mientras no se le comunique el nombramiento del reemplazante. El Administrador podrá ser persona natural o jurídica en el segundo caso, actuará su respectivo representante legal. Tendrá un suplente, designado también por la Asamblea para el mismo periodo, quien reemplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales. Antes de entrar a ejercer el cargo cuando así lo exija la Asamblea, el Administrador garantizará el manejo de los fondos a su cuidado mediante el otorgamiento de un seguro de manejo y cumplimiento por una compañía de seguros o mediante una caución real, en la cuenta que señale la Asamblea. El Administrador renunciante o declarado cesante, tiene obligación de rendir cuenta documentada y detallada de su gestión y hacer entrega a su sucesor de todos los libros, documentos, depósitos, enseres, dentro de los quince (15) días de notificada la aceptación de su renuncia o la resolución de su retiro. No puede el Administrador retener fondos del consorcio en compensación de créditos suyos discutidos o litigiosos.

ARTICULO VIGESIMO-OCTAVO

Funciones y atribuciones del Administrador:

- 1o.- Ejecutivas, que comprenden todas aquellas que van dirigidas principalmente a la realización o cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea.

RECIBIDA
DEL D. E. S. S.
AF...
PARA PRO...
9636
Recibido en... 11 DIC. 1981
000967

No 99057

Handwritten signatures and initials at the top right of the page.

- 2o. - De gestión, encaminada a lograr el más perfecto funcionamiento del régimen jurídico de la propiedad horizontal y consiguientemente, al cuidado, conservación y mantenimiento de la unidad residencial.
- 3o. - De representación, en virtud de la cual comparece en juicio activa o pasivamente en nombre del consorcio de copropietarios en los casos concernientes a la administración del conjunto e igualmente lo representa en todo negocio jurídico y en toda actuación que quieran o deban realizar los copropietarios, en su calidad de tales y por razón de su interés común. Dentro de las atribuciones legales que corresponden al Administrador en su carácter de mandatario del consorcio de copropietarios y las que por disposición de éste Reglamento se le han conferido, expresamente se le reconocerán las siguientes:
 - 1o. - Deberá prospectar el presupuesto de los gastos ordinarios del año y el de ingresos para su satisfacción.
 - 2o. - Disponer la realización de reparaciones de carácter extraordinario e imprevisible cuando su omisión, pueda resultar perjuicio a la comunidad, convocando inmediatamente a la Asamblea.
 - 3o. - Someter al estudio y decisión de la Asamblea, la realización de planes de programas.
 - 4o. - Velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones de la Ley, de las normas de éste Reglamento, de las órdenes y resoluciones de la Asamblea, poniendo oportunamente en conocimiento de la autoridad competente cualquier presunta infracción.
 - 5o. - Vigilar que los empleados cumplan cabalmente con las funciones de su cargo, si las características del conjunto las requieren.
 - 6o. - Resolver siéndole posible, toda divergencia entre los copropietarios o moradores de departamentos.
 - 7o. - Llevar los libros de la administración debidamente registrados en la Cámara de Comercio y presentar los balances respectivos.
 - 8o. - Nombrar y efectuar el respectivo contrato de trabajo por escrito con relación a los empleados subalternos.
 - 9o. - El Administrador en el evento de contratos de cuantía superior a cinco mil pesos (\$ 5.000.00) no incluidos en el presupuesto, hará la petición debidamente motivada a la Asamblea. Esta cuantía puede modificarse de acuerdo a lo previsto en el numeral 9 del Artículo Vigésimo-cuarto.

Gustavo Colón Ríos
NOTARIA VEINTINUEVE

OH

9636 11 DIC 1981 000968

1040o. - Celebrar todos los contratos necesarios, vigilar su ejecución y cumplimiento y dar a la Asamblea cuenta comprobada y detallada del costo de tales obras.

11o. - Contratar y mantener vigentes pólizas de seguro contra incendios del conjunto, por la cuantía delimitada por la Asamblea.

12o. - Cuando el presupuesto ordinario resultare insuficiente, el Administrador deberá convocar a la Asamblea a sesiones extraordinarias, a fin de que elabore uno adicional o haga los traslados presupuestales del caso.

13o. - El Administrador podrá realizar de motu proprio las reparaciones ordinarias sin contar con el permiso o licencia de la Asamblea y los actos que ejecute obligarán a todos los condueños.

ARTICULO VIGESIMO-NONO

Representación del consorcio de copropietarios: El Administrador es el mandatario representativo de la comunidad, quedando expresamente facultado para actuar por sí o por apoderado cuando la Ley lo requiera, en representación del consorcio de copropietarios, en todo asunto, cualquiera que sea su naturaleza judicial, policiva o administrativa que se suscite ante cualquier jurisdicción y competencia que corresponde. De la posesión de quien fué designado para el cargo de Administrador, se dejará constancia en un acta que suscribirán el posesionado, el Presidente de la Asamblea y el Secretario de la misma; la que junto con la de la sesión en que se efectuó el nombramiento por la Asamblea, firmada también por su Presidente y Secretario, acreditará suficientemente su personería.

ARTICULO TRIGESIMO

Términos del mandato y responsabilidad del Administrador: El Administrador en su condición de representante del consorcio de propietarios, debe ceñirse a las facultades que en éste estatuto se le reconoce y a las instrucciones recibidas de la Asamblea fuera de los casos en que las leyes le autoricen a obrar de otro modo y será responsable cuando las sobrepase. En el supuesto de que el Administrador como mandatario de la comunidad, en ejercicio de su función específica de representación se exceda en sus funciones, no quedarán obligados los condueños, a menos que ratifiquen expresa o tácitamente lo realizado. Aunque el Administrador renuncie a su cargo y esta renuncia sea justificada, no puede desentenderse inmediatamente de sus funciones, si con ello se causa algún perjuicio a los


RECIBIDA
PARA PROPIETARIO
RECIBIDA
963 **000969**
RECIBIDA

790964

35 410 3009 48 79

condueños; por consiguiente, esperará un tiempo prudente a fin de que la Asamblea en sesión extraordinaria, provea el cargo que quedó vacante con la renuncia. En el cumplimiento de su cargo, el Administrador, en su condición de mandatario de la comunidad, responderá hasta por la culpa leve.

ARTICULO TRIGESIMO-PRIMERO

Libros de cuentas: Dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea, los libros de cuentas de la Administración estarán a disposición de todos los copropietarios en la sede de la Administración.

ARTICULO TRIGESIMO-SEGUNDO

Auditor y Revisor Fiscal: La Administración del conjunto podrá ser fiscalizada por un Auditor o Revisor Fiscal, con su respectivo Suplente, elegido por la Asamblea de Copropietarios, si resuelve crear este cargo, para periodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En sus faltas temporales o accidentales, el Suplente reemplazará al principal. El Revisor Fiscal no podrá ser en ningún caso copropietario del conjunto, ni tener derechos sobre el mismo, ni ser socio de sociedades que sean copropietarias del conjunto, ni estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Administrador, con el Cajero o con el Contador, si existieren éstos dos últimos cargos. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro dentro de la administración del conjunto.

ARTICULO TRIGESIMO-TERCERO

Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

- 10.- Examinar todas las operaciones contables, inventarios, actas, libros, correspondencias, balances, negocios y comprobantes de las cuentas del conjunto que estén conformes con éstos estatutos, decisiones de la Asamblea y disposiciones legales.
- 20.- Autorizar con su firma los balances y verificar el arqueo de caja, por lo menos una vez al mes.
- 30.- Dar oportunamente noticia por escrito a la Asamblea, de las irregularidades que anote en los actos contables de la administración.
- 40.- Las demás que le señale la Asamblea y las que naturalmente correspondan a su destino.

Gustavo Esteban Rivas
Gustavo Esteban Rivas
NOTARIA VEINTINISI

9830 11 DIC. 1981 000970

ARTICULO TRIGESIMO-CUARTO

Controversias: Los propietarios o sus derechohabientes a cualquier título se comprometen a someter en primer término, todas las diferencias que entre ellos surjan, en cuanto se trate de cuestiones meramente reglamentarias, tales como las relacionadas con sus derechos de utilización o goce sobre los departamentos o sobre los bienes comunes o amigables componedres designándose para el ejercicio de dicha función al Administrador y al Presidente de la Asamblea, para el fin previsto en el Artículo 677 del Código de Procedimiento Civil sin perjuicio, en el evento de insuceso de la facultad que se reconoce de recurrir al procedimiento establecido en el mismo Código en su ordinal 4o. del Artículo 442 o de provocar la actuación de la misma justicia ordinaria de acuerdo a los factores de jurisdicción y competencia, cuando la gravedad de la controversia o litigio requerido de decisión definitiva, no sea la que trata el Artículo 7o. de la Ley No. 182 de 1.948.

ARTICULO TRIGESIMO-QUINTO

Reformas al Reglamento: Para reformar o modificar éste Reglamento, se requiere la unanimidad de los copropietarios y de toda reforma debe elevarse a escritura pública por el Administrador, el cual en la misma escritura protocolizará las copias autenticadas de las actas de la Asamblea en que fué aprobada la reforma o modificación.

ARTICULO TRIGESIMO-SEXTO

Protocolización de escrituras de enajenación: Toda escritura de enajenación si se otorga en la misma Notaría donde se encuentra protocolizado el presente Reglamento, deberá citar el No. y fecha; y si se otorgare en otra Notaría, deberá protocolizarse con ella la parte estrictamente reglamentaria en éste estatuto y su resolución aprobatoria.

ARTICULO TRIGESIMO-SEPTIMO

Cobros y sanciones por concepto de expensas: Las cargas comunes, así como la contribución para atender las quedan determinadas para los respectivos copropietarios por la proporción que corresponde al valor de cada unidad de su propiedad privativa y su liquidación, que será mediante el pago anticipado de cuotas mensuales, se practicará con cálculo prudencial que realizare el Administrador y someta a la aprobación de la Asamblea, en el que igualmente se compute en la misma proporción, en favor

Castro Gallon

114

de los respectivos copropietarios, los ingresos por renta u otros conceptos, que devenguen los bienes comunes destinados al efecto. No cumpliendo el respectivo copropietario con el pago de las cuentas entre el primero (1o) y el diez (10) de cada mes, pagará un interés moratorio del dos por ciento (2%) mensual sobre cada una de ellas, de pleno derecho y sin necesidad de requerimientos o limitación alguna. Vencido el día de plazo fijado para el pago de la tercera (3a) cuota, el Administrador porcederá a obtenerlo por la vía ejecutiva y en el juicio no serán admisibles más excepciones que las de pago, goce y error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo, la copia del acta de la Asamblea correspondiente a la sesión en la cual se ordenó el gasto y se liquidó las sumas a cubrir periódicamente, si se trata de las incluidas en el presupuesto de ingresos, o las cuotas extraordinarias, cuando los gastos tengan carácter necesarios, junto con la certificación de la deuda extendida por el Administrador, de lo cual resulte una suma de dinero cierta, líquida y exigible, documentos éstos que prestarán mérito ejecutivo sin necesidad de previos requerimientos, no certificación o reconocimiento alguno. El Administrador está capacitado para suspender al condeño moroso, el uso de los servicios de agua y electricidad, cuando la relación de carácter contractual para suministrarlos exista entre la empresa o compañía suministradora y la comunidad. Es entendido que el propietario deudor, por el hecho de su adhesión a la normatividad de éste Reglamento, ha renunciado también a designar secuestro de bienes y al derecho de retención que por cualquier concepto le pueda corresponder; así mismo, serán de su cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro si se causaren, incluyendo en éstos los honorarios del abogado a quien se encomiende la cobranza. Salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva exención, todo propietario está obligado al pago de las expensas comunes, aún de las causadas por los servicios que no aproveche o utilice.

Gustavo Colles Rivas
NOTARIA VEINTINUEVE

ARTICULO TRIGESIMO-OCTAVO

Portero o Celador-Sus Funciones: Será nombrado por el Administrador mediante contrato de trabajo, bajo cuya dependencia inmediata trabajará y de quien exclusivamente recibirá las órdenes de acuerdo a las funciones que se le fijen. La vigilancia podrá recaer en una empresa privada por contrato según lo estime más conveniente la Asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO-NONO

Responsabilidades: Sin perjuicio de las sanciones que incumben en razón de la Ley No. 182 de 1.948, su reglamentación, disposiciones correlativas y Reglamento de Copropiedad, a todo ocupante y por cualquier título, le corresponde por violación al presente:

11 DIC. 1981

000972

NO 99057

NOTARIA VEINTINUEVE

- 1o. - El pago de todo gasto que se ocasione para intimarle que se abstenga de su actitud, conducta o infracción.
- 2o. - El pago de cincuenta pesos (\$ 50.00) por cada día que transcurra desde la fecha de la notificación de la providencia definitiva de la autoridad competente, hasta que dé cumplimiento a lo requerido en ella sin perjuicio de resarcir completamente los perjuicios que pudieren resultar al conjunto, departamento, persona o cosa y por éste concepto, se imputarán al fondo de reserva para gastos extraordinarios.
- 3o. - El pago o reparación de quince (15) días de todo daño, desperfecto, rotura, destrozo, filtración, etc., en el conjunto o a otro departamento, motivada en una actividad, proceder, conducta u omisión culposa o negligente del titular del departamento o de las personas que dependen. Vencido dicho término previa notificación al presunto responsable, se hará la reparación por su cuenta. Del recaudo de éstas sumas y de la iniciación de las acciones a que hubiere lugar, responderá el Administrador como representante de los copropietarios. Los copropietarios o quienes ocupen su lugar a cualquier título, usarán de sus departamentos con sujeción a las disposiciones impuestas por las autoridades públicas competentes, siendo los únicos responsables de las violaciones que a ellas cometan.

Gustavo E. Linares
 NOTARIA VEINTINUEVE

ARTICULO CUADRAGESIMO

Concejo de Administración: La Asamblea podrá crear un concejo de administración, con organización y funciones que ella misma establecerá y que actuará como cuerpo consultivo y para inmediato control del Administrador.

ARTICULO CUADRAGESIMO-PRIMERO

No obstante las áreas y linderos expresados en el Artículo Séptimo, las unidades se entregan como cuerpo cierto a cada adquirente de su propiedad, sin que los causantes o autores tengan responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas exclusivas y comunes que aparecen en los planos, en éste Reglamento y en el Proyecto de División.

ARTICULO CUADRAGESIMO-SEGUNDO

Pago por reajuste de precios: El pago de los reajustes de precios, contribución o tasa por concepto de instalación de

GM

1099057

Handwritten signatures and initials at the top right of the page.

vicios, relacionados con el avalúo catastral, tanto del conjunto en general como de cada uno de los departamentos en que se divide, cuando se produzcan posteriormente a la tradición de éstos, lo asume su respectivo titular en su totalidad, sin excepción de ningún género y sin que sea oponible a sus originarios propietarios el contrato que hubieren celebrado con la respectiva empresa suministradora del servicio. Mientras que la empresa acreedora no haya dado su ratificación expresa o tácita al respecto, el nuevo deudor permanece obligado con respecto al deudor antiguo, para satisfacer en tiempo a la entidad acreedora y en el evento de que tal aceptación que libere al primitivo deudor no se diere, el nuevo deudor, le reembolsará lo que hubiere debido cancelar, capital y costos e intereses y lo indemnizará de todo perjuicio. En la misma forma, el costo de cualquier tipo de instalaciones adicionales, tales como: tanques subterráneos o elevados para el abastecimiento de aguas, motobombas, bombas hidroneumáticas, servicios de iluminación, circulación o depósitos, o mejoras de cualquier índole, introducidas en la unidad residencial, con posterioridad a la tradición de los departamentos que lo conforman, deberá ser asumido por sus respectivos titulares en proporción al beneficio que reciban los usuarios de acuerdo en el Artículo Décimo de éste Reglamento.

PARAGRAFO 1o. - Por el término "departamento", se ha entendido en éste Reglamento la división material y jurídica de la agrupación en unidades de propiedad privativa.

PARAGRAFO 2o. - Para la interpretación correcta de los planos y de éste Reglamento, se hará la confrontación recíproca de tales documentos requeridos por el Artículo 2o. del Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959, especialmente en lo que a composición, área y linderos de cada uno de los departamentos en que se divide el conjunto se refiere.

Gustavo Colón R.
NOTARIA VEINTINUEVE

ARTICULO CUADRAGESIMO-TERCERO

La destinación de los departamentos, es la habitacional, la de los garajes la de servir para el estacionamiento de vehículos adecuados, por su tamaño y peso a las condiciones que éstos ofrecen de modo que no se perjudique a los demás residentes ni se produzca menoscabo en la solidez del conjunto.

ARTICULO CUADRAGESIMO-CUARTO

Modificaciones: Para realizar modificaciones o innovaciones a sus unidades, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos:

Stamp area containing the text "ARTICULO CUADRAGESIMO-CUARTO" and "PARA PRODUCCION DE...". It includes a handwritten number "9636" and a stamp number "000974".

19066

- 1o. - Obtener previa Licencia de la Entidad Distrital Competente, si la naturaleza de la obra y las normas distritales lo requieren.
- 2o. - Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y solidez del conjunto, ni afecte a la salubridad ni a los servicios comunes, ni a las fachadas.
- 3o. - Solicitar previa autorización escrita del Administrador. Si el Administrador, por resolución motivada, negare su autorización, podrá el propietario interesado recurrir a la Asamblea en procura de decisión definitiva al diferendo. Si la Asamblea negare la realización de la obra ésta no podrá llevarse a cabo.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 DEL D. E. C. BOGOTA
 PARA PROYECTOS DE
 Resolución 9636
 11 DIC.
 Ley No. 102 de 1948 y Decreto No. 1331 de 1958

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 DIVISION DE CONTROL
 Bogotá
 D. E. C.
 No. Propiedad Horizontal

Guillermo C. E. P. S.
 NOTARIA VEINTINUEVE

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 DIVISION DE CONTROL
 17 DIC. 1951
 Bogotá
 D. E. C.
 No. Propiedad Horizontal

0975

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada: "INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LIMITADA", aparece matriculada en el registro mercantil que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 12.247.

CERTIFICA:

Que por escritura número 6.553, del 13 de noviembre de 1.970, notaría 1a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio, el 20 de noviembre de 1.970, bajo el número 87.558 páginas 663 a 664 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LIMITADA".

Que de acuerdo con el registro anterior, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL: "INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LIMITADA"

DOMICILIO: BOGOTÁ

OBJETO SOCIAL: La construcción, proyecto e interventoría a nombre propio o ajeno de obras de ingeniería y arquitectura en todas sus formas y en especial la construcción de viviendas para las clases populares.

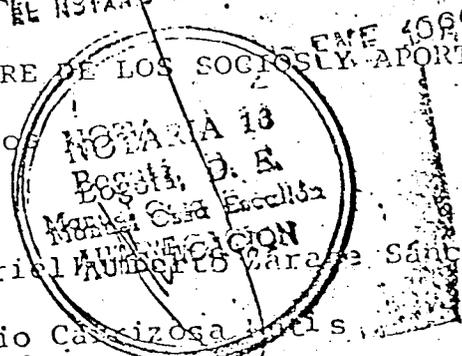
DURACION: Desde el 13 de noviembre de 1.970, hasta el 12 de noviembre de 1.990.

COMO NOTARIO DE ESTE CIRCULO
HEGO CONSULTAR QUE LA PAGINA DE
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

BOGOTÁ, D. E. 13 DE NOVIEMBRE DE 1970

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

Socios	No. de cuotas	Valor aportes
Gabriel Humberto Parra Sánchez	400	\$ 400.000.00
Julio Carrizosa Luis	400	400.000.00



Gustavo Collier Pizarro
NOTARIA VEINTINUEVE

Astrida Benita Gelzis de Carrizosa	200	200.000.00
TOTALES	1.000	\$ 1.000.000.00

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS : Se limita al monto de sus aportes.

CERTIFICA:

Que por escritura número 6.553, del 13 de noviembre de 1.970, - notaría 1a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio, el 20 de noviembre de 1.970, bajo el número 87.55 páginas 663 a 664 del libro respectivo, consta que fueron nombrados:

Gerente: Julio Carrizosa Mutís

Suplente del Gerente: Gabriel Humberto Zárate Sánchez

CERTIFICA:

Que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Bogotá, D.E., 21 ENE 1982

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

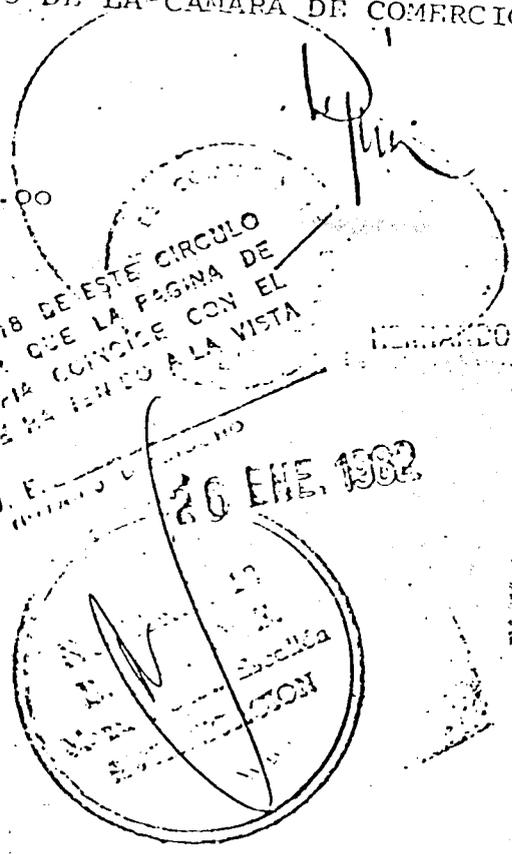
DERECHOS: \$40.00

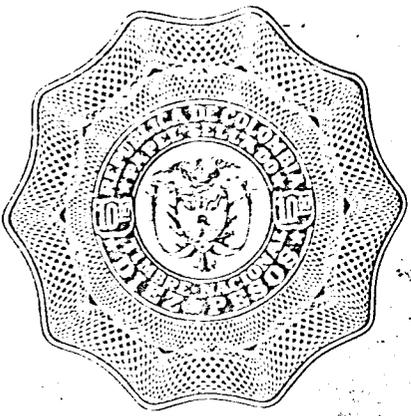
pdb.

COMO NOTARIO 18 DE ESTE CIRCULO
 HAGO CONSTAR QUE LA PAGINA DE
 ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON EL
 ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

HERNANDO USPINA

BOGOTA, D. E. 20 ENE 1982





Bogotá, D.E. Enero 13 de 1982

Señor

NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

Señor Notario :

JULIO CARRIZOSA MUTIS, mayor de edad, domiciliado en -

Bogotá, de estado civil casado y con la sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.024.014 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación de la Sociedad INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LIMITADA, en mi calidad de Gerente; existencia y representación legal que acredito con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que acompaño al presente, debidamente autorizado por la Junta de Socios de la Sociedad según consta en el Acta número setenta y dos (72) correspondiente a la reunión celebrada el doce (12) de Enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) que también acompaño al presente, manifiesto a usted que confiero poder especial al Doctor ALVARO FRANCISCO VELEZ VELEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.105.914 expedida en Bogotá, para que en representación de la Sociedad INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA., suscriba las escrituras de venta correspondientes a los apartamentos ubicados en la Unidad Residencial CASABLANCA 32' correspondientes a la Agrupación de Vivienda número uno (1) del Segundo Sector de la Urbanización Casablanca construídos sobre la manzana número diez (10) de dicha Urbanización, para un total de ochocientos ochenta y ocho (880) apartamentos, con sujeción a las condiciones pactadas por esta Sociedad con el Fondo Nacional de Ahorro y las Corporaciones de Ahorro y Vivienda : "Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda", "Corporación Popular de Ahorro y Vivienda", "Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda", "Ahorramás Corporación de Ahorro y Vivienda", "Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda", "Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda", "Coporación de Ahorro y Vivienda - Colpatria", "Corporación Social de Ahorro y Vivienda - Colmena", "Banco Central Hipotecario", "Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas", e individualmente con los adquirientes de dichos apartamentos y con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan esta clase de negociaciones y a las normas, reglamentos, instrucciones, y procedimientos -

Alberto Villamil-Rosendo
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

Gustavo Collas
NOTARIA VEINTINUEVE

44952

39

internos de esta Sociedad para tal efecto.

INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

Julio
JULIO CARRIZOSA MUTIS

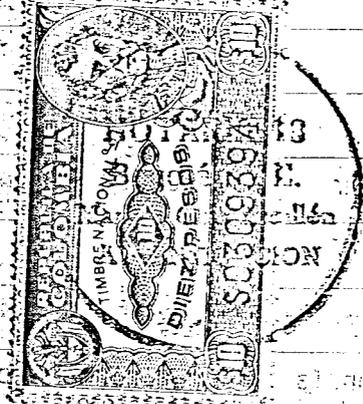
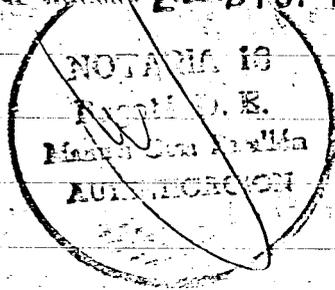
Gerente

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ
LA FIRMA QUE DICE:

JULIO CARRIZOSA

ESTAMPADA AL PIE DEL DOCUMENTO
ES AUTENTICA.

22 DIC. 1981



INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES

ACTA NUMERO SETENTA Y DOS DE LA JUNTA DE SOCIOS DE INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DOCE (12) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

Handwritten signature and scribbles

En la ciudad de Bogotá, D.E., siendo las once de la mañana (11.00 A.M.) del día doce (12) de Enero de mil novecientos ochenta y dos en la Sede de la Sociedad de Industrial de Construcciones Ltda. , se reunió la Junta de Socios que contó con la presencia de los siguientes miembros : JULIO CARRIZOSA MUTIS , GABRIEL HUMBERTO ZARATE SANCHEZ y ASTRIDA GELZIS DE CARRIZOSA y con la representación del ciento por ciento (100%) de las cuotas en que se halla dividido el capital social, para tratar el siguiente punto del orden del día :

AUTORIZACIONES ESPECIALES AL GERENTE :

El Gerente de la Sociedad solicita a la Junta de Socios le sean concedidas autorizaciones para vender mil seiscientos sesenta (1660) apartamentos ubicados en la Unidad Residencial Casablanca 32"y 33" que corresponden a las agrupaciones de vivienda denominadas uno (1) y dos (2) del segundo sector de la Urbanización Casablanca, construídas sobre las manzanas diez (10) y siete (7) y para otorgar poder especial para firmar las escrituras públicas relativas a esta negociación al Doctor ALVARO FRANCISCO VELEZ VELEZ .

La Junta de Socios por unanimidad le concede al Gerente las autorizaciones solicitadas.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las doce del día (12.00 m.) del día doce (12) de Enero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) .

Handwritten signature: May Huel Salazar
Fdo . Secretaria Directiva

Fdo . GERENTE
fdo . JULIO CARRIZOSA MUTIS
fdo . GABRIEL HUMBERTO ZARATE SANCHEZ
fdo . ASTRIDA GELZIS DE CARRIZOSA

La suscrita secretaria de INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. , certifica que la Anterior acta es fiel copia de su original a los trece (13) días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) ..

Vertical handwritten signature: Gustavo Estrella
NOTARIA VEINTINUEVE



21 ENE. 1982

En Bogotá, a de 19 de 1982 ante mí MANUEL OSSA

ESCALLON Notario Dieciocho de este Círculo se presentó MARIA

TERESA ZALAZAR M.

SEMOJOUNI CO. SA. IN. DE CONSTRUCCIONES

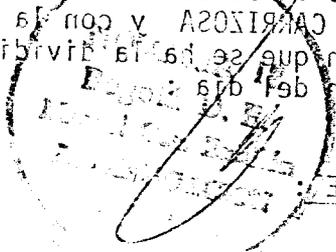
de edad, y de ésta vecindad, con Cédula No. 41794207

INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS Y DOS (1902) Y EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.E., SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8.00 A.M.) DEL DÍA

Manuel Escallon

41794207 Bto.

En la ciudad de Bogotá, D.E., siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) del día doce (12) de Enero de mil novecientos ochenta y dos en la sede de la sociedad de Industrias de Construcciones Ltda., se reunió la Junta de socios que contó con la presencia de los siguientes miembros: JULIO CARRIZOSA MUTIS, GABRIEL HUNBERTO ZARATE SANCHEZ y ASTRIDA GELZIS DE CARRIZOSA y con la representación del ciento por ciento (100%) de las cuotas en que se ha dividido el capital social, para tratar el siguiente punto del orden del día



AUTORIZACIONES ESPECIALES AL GERENTE:



9654

Handwritten initials and scribbles.

Calle 18 No. 765 BOGOTÁ D.C.
CONMUTADOR 233-85-11

FONDO NACIONAL DE AHORRO
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

MALAGON MALAGON BIERVO TIORRE
C/A 252 #46-45 SUR 6374 504
SANTAFE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

AL CONTESTAR CITESE
ESTE NUMERO

Handwritten marks and numbers: 45, 45, 45

Presente MALAGON MALAGON BIERVO TIORRE...
Identificado por la cédula de ciudadanía No. 13.833.197 de B/manga obrero, como afiliado al Seguro de Afectados del Estado, establecido por el Decreto No. 1000 de 1968, en virtud del poder otorgado por el Sr. MALAGON MALAGON BIERVO TIORRE...
El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de un contrato de compraventa de bienes muebles...
El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de un contrato de compraventa de bienes muebles...

Presente RAFAEL ALBERTO BLANCO ALVIAR
Identificado por la cédula de ciudadanía No. 13.833.197 de B/manga obrero, como afiliado al Seguro de Afectados del Estado, establecido por el Decreto No. 1000 de 1968, en virtud del poder otorgado por el Sr. MALAGON MALAGON BIERVO TIORRE...
El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de un contrato de compraventa de bienes muebles...

En testimonio de la veracidad de lo expuesto en el presente documento se firma en Bogotá a los 04 SET. 1992

Handwritten signature and scribbles.

2846945 de B/manga

Handwritten signature and stamp:
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Sub-Oficina
RAFAEL ALBERTO BLANCO ALVIAR
13.833.197 B/manga
Ministerio de Desarrollo Económico

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

8 AGO. 1992

En Moniquirá

Compareció ante el suscrito Notario 2o. de ésta Ciudad

Siervo Fidel Malagón Malagón

a quien identifiqué con su C.C. No. 2.846.945

expedida en Bogotá y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento fué puesta por él (ella) y que es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados. En constancia firma esta diligencia.

El compareciente [Signature] 2846945

EL NOTARIO





246

Handwritten numbers and signatures: 44, 47, 55, 46

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO ECONOMICO,

CERTIFICA:

Que el Fondo Nacional de Ahorro fue creado por Decreto No. 3118
de 1969 como Establecimiento Público adscrito al Ministerio de De-
sarrollo Económico, con autonomía administrativa, personería jurídica,
patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 572 de 1971, su
representante legal es el Gerente General; que en la actualidad di-
cho cargo lo desempeña el doctor Saul Dugue Gómez, quien fue nom-
brado por Decreto No. 1622 del 13 de agosto de 1978, del cual
tomó posesión el 4 de agosto de 1978, según consta en el Acta No.
13 de la misma fecha.

Dada en Bogotá, D. E., a los treinta (30) días del mes de noviembre
de 1981. **QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA CON VIN
DOCUMENTO SIMILAR QUE SE TIENE A LA VISTA**

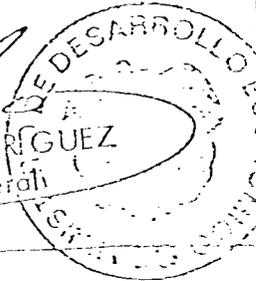
NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
IT. C. E. J. O. W. T. A. M. O. S. C. O. N. V. I. N.
BOGOTÁ



Handwritten signature and text: NOTARIA VEINTINUEVE

15 ENERO 1982

DOUGLAS LORDEY RODRIGUEZ
Secretario General



ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL, que se expide en treinta y cuatro (34) hojas de papel autorizado. Decreto 1343 de 1.970, Expido en Bogotá y de Acuerdo con el Artículo 80 del decreto 960 de 1.970, PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXCIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE.-

Se expide en Bogotá a los s **12 MAR. 1982**
 con destino A: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO (ACREEDOR)

[Handwritten Signature]
 GUSTAVO TELLEZ RIANO
 Notario Veintinueve (29)
 Bogotá, D. E.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 CIRCULO DE BOGOTA

EL REGISTRADOR HACE CONSTAR QUE SE REGISTRÓ EL DOCUMENTO: *Cre. 382. Not. 29*
Nota 11-7-82
 CON TURNO DE FECHA: *27720 del 29.3.82*
 MATRICULA (S) - *050.0647793*

NATURALEZA JURIDICA

REGISTRACION	GRAVAMEN	UN. DOMINIO	M. AUTELAR	TENEVIA	FALESA	TRACCION	PARCELA	ADJUDICACION
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							

FIRMA DEL REGISTRADOR: *[Handwritten Signature]*

El interesado comunicará cualquier error en el registro de este documento al registrador.

DOCUMENTO A DISPOSICION DEL INTERESADO DESDE *984* **03 AGO. 1982**

43

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE MATRICULA

BOGOTA

DEPARTAMENTO BOGOTA

MUNICIPIO BOGOTA

VEREDA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS ADELANTADO 304. - SU AREA RESERVATIVA ES DE 61.64 MTS. 2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 2.71 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL 2.º PISO, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3, EN DIMENSION DE 2.65 MTS, MURO COMUNAL DE PACHADA AL MEDIO, CON VA-CIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RE-SERVATIVA, ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, 4 Y 5, 5 Y 6, EN DIMENSIONES DE 0.78, 0.35, Y 0.78 MTS. RESPEC-TIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO-COMUNAL, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, 9 Y 10, 10 Y 11, EN DIMENSIONES DE 3.26 MTS. 7.09 MTS, 4.76 MTS, 1.11 MTS Y 2.69 MTS. RESPECTIVAMEN-TE, MURO COMUNAL DE PACHADA AL MEDIO, CON VACIO -

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	CIUDAD	NUMERO DE RADICACION	CLASE DE REGISTRO					VALOR DEL ACTO		
			DEFINITIVO	PROVISIONAL	ERRADO	CONFIRMACION ANOTACION	ANULACION ANOTACION	CORRECCION ANOTACION	PESES	CLAS.
ESCRITURA 370	BOGOTA	82-14246X	X						1420.000.000,00	
OPORTE NOTARIA 29a.	BOGOTA	82-27210 X	X						1116.000.00	
NOTARIA 29a.	BOGOTA	11024.488.00	X						11024.488.00	
NOTARIA 29a.	BOGOTA	88244 X	X						12.000.000,00	

UNIDAD RESIDENCIAL CASERILANCA "32"

DIRECCION CRA. 85 B # 46-45 SUR APTO. 304

PRECIO RURAL

PRECIO URBANO

NOVA NUMERO 1-A

CODIG. CATASTRAL

NUMERO DE MATRICULA 0500647793

NO DE CLASIFICACION

DESCRIBE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL/ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIMENSION DE 4.88 MTS. MURO COMUNAL/DE LA UNIDAD RESIDENCIAL/ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIMENSION DE 4.88 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL APTO. 304 ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 13, 13 Y 14, EN DIMENSIONES DE 0.19, Y 0.61 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL, ENTRE LOS PUN-TOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.04 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO. POR EL CENITE: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 4 O 4º PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 2 O 2º PISO.

CODIGO	ESPECIFICACION	DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES	IDENTIFICACION
210	HIPOTECA MAYOR EXTENSION	DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIA	DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.	
360	REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL VENTA	DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.		DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.	
101x	H I P O T E C A	DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.		DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.	
210	CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTROS	DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.		DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA

Se expide este certificado con

FECHA 10 de JUNIO de 2013

Firma del Registrador *[Firma]*

500647793

NUMERO DE MATRICULA
0500647793
 CODIGO CATASTRAL

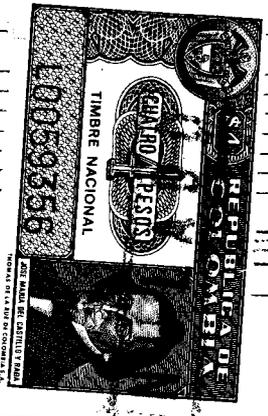
RESPALDO NOVA N°

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RECEPCION: CABIDA Y LINDEROS

MATRICULA	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				VALOR DEL ACTO	CIUDAD	NUMERO DE RADICACION	CLASE DE REGISTRO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIA	IDENTIFICACION
	NATURALEZA Y NUMERO	OFICINA DE ORIGEN	CUIDAD	NUMERO DE RADICACION					ESPECIFICACION	NOMBRES		
002150282	ESCRITURA 4517 21181	NOTARIA 18	BOGOTA	14244	131.241.600,00		X	210		HIPOTECA.	VIVIKAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA. COLPATRIA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA VIVIENDA DE CONSTRUCCIONES LTDA. DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES A: FONDO NACIONAL DE AHORRO DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES.	90201912 99999234
007030483	ESCRITURA 619 190383	NOTARIA 18	BOGOTA	31608			X	650		02 CANCELACION HIPOTECA.		



DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTINUA EN LA NOVA N°

SE GENERA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION N°

VALOR DEL ACTO: 131.241.600,00

CLASE DE REGISTRO: 002 VALOR ORDEN ORDENADO AL 006

FECHA DE REGISTRO: 13/11/00

OFICINA DE ORIGEN: NOTARIA 18

CUIDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION: 14244

CIUDAD: BOGOTA

VALOR DEL ACTO: PESOS

CIUDAD:

CLASE DE REGISTRO: DEFINITIVO

NUMERO DE RADICACION: 14244

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA

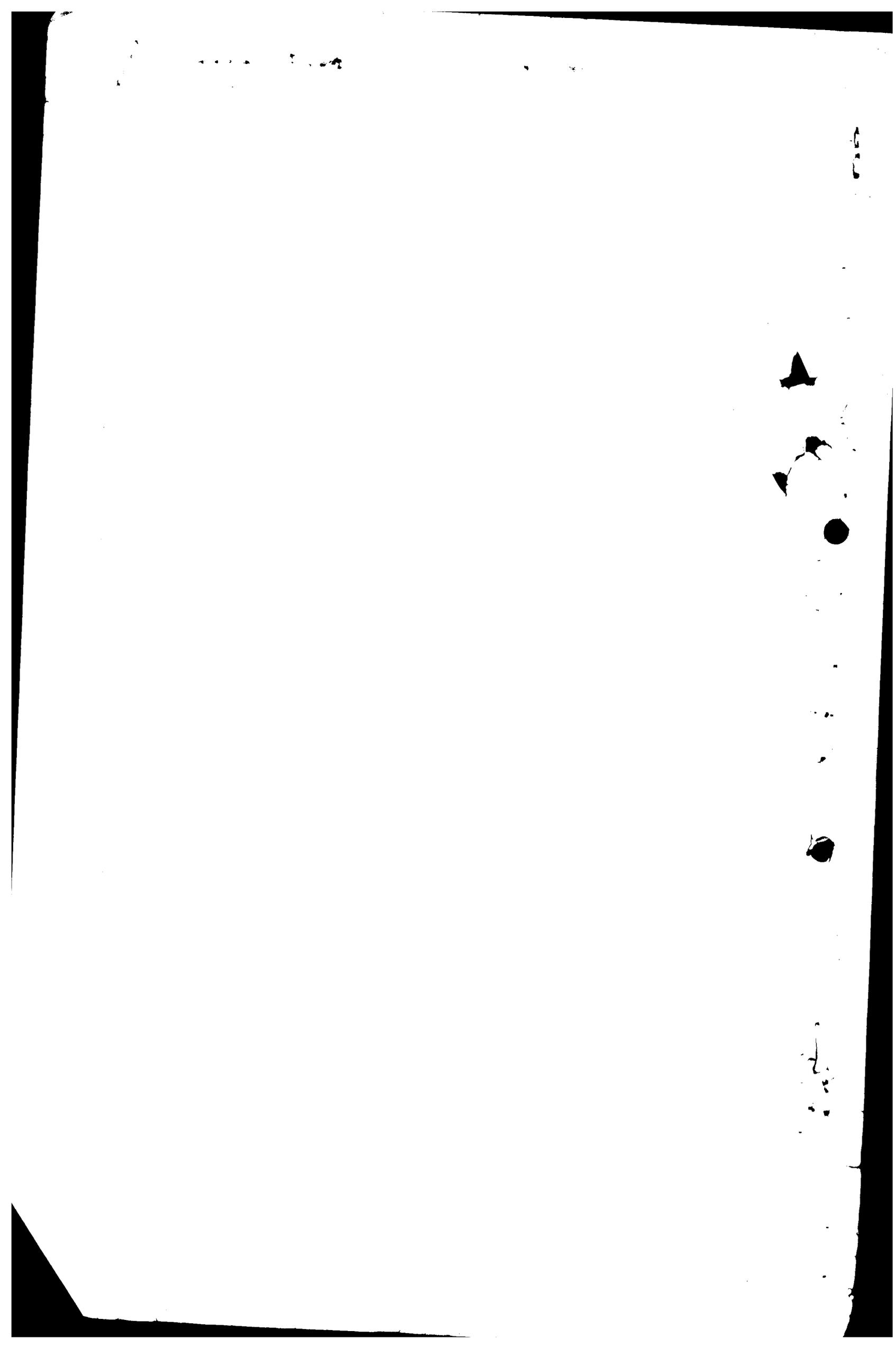
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA No. 050-0

AGREGACION 1 MANZANA 10 URBANIZACION CASABLANCA II SECTOR.

QUE, INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, JUAN MANUEL TORRES ARROYO, MIGUEL TORRES ARROYO, JAIME TORRES ARROYO Y BEATRIZ TORRES DE TORO SEGUN ESCRITURA No. 6301 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 1a. DE BOGOTA REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA No. 050-0585653. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2994 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOTARIA 18a. DE BOGOTA LA SOCIEDAD REALIZO EL DESENGLOBE DEL PREDIO LA CUAL FUE REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO BAJO LAS MATRICULAS Nos. 050-0633875 Y 050-0633876. CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, JUAN MANUEL ARROYO, MIGUEL TORRES ARROYO, JAIME TORRES ARROYO, BEATRIZ TORRES DE TORO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: LOS CUATRO ULTIMOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE DERECHOS DE CUOTA EN LA SUCESION DE MATILDE ARROYO DE TORRES SEGUN SENTENCIA DEL 6 DE JUNIO DE 1.977 JUZGADO 17o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO LA MATRICULA No. 050-0125534. ESTA CAUSANTE ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 30 DE JULIO DE 1.954.-----

LINDEROS GENERALES DE LA AGRUPACION 1 Y 2

LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN UN COTE DE TERRENO DENOMINADO "CASABLANCA" II SECTOR UBICADO EN LA ZONA DE BOGA CON CABIDA APROXIMADA DE 118.630.66 V2 EQUIVALENTES A 75.923.62 M2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 319.78 METROS LINEALES CON EL HOY DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL "EL PARAISO". SUR: EN 313.16 METROS LINEALES CON LA CALLE 47-B-SUR DE LA URBANIZACION CASABLANCA DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA "INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA". ORIENTE: EN 210.65 METROS CON LA TRANSVERSAL 82-A. OCCIDENTE EN 270.25 METROS LINEALES PARTE CON LA CARRERA 86 Y PARTE CON TERCEROS.-----





CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-647793

[Handwritten signatures and initials]

Pagina 1

Impreso el 02 de Noviembre de 1995 a las 11:31:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento: SIN INFORMACION FECHA APERTURA: 27-07-82 Radicacion 82-14246
Fecha: 15-02-82 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304.- SU AREA PRIVATIVA ES DE 61.64 MTS.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. Y LINDA:
ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 2.71 MTS MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DE
PISO; ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3, EN DIMENSION DE 2.65 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON
VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, 4 Y 5, 5
Y 6, EN DIMENSIONES DE 0.78, 0.35, Y 0.78 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON COND
DUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, 9 Y 10, 10 Y 11, EN DIMENSIONES DE 3.26 MTS
Y 7.09 MTS, 4.76 MTS, 1.11 MTS Y 2.69 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO,
CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL: ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIM
ENSION DE 4.88 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL APTO. 303; ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 13, 13 Y 14
EN DIMENSIONES DE 0.15, Y 0.61 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMU
NAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.04 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COM
UNAL DEL PISO, POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 4 O 4 PISO. POR EL NADIR: PLA
CA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 2 O 2 PISO.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CRA. 85 B 46-45 S APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
633875

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-81 Radicacion: SN

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 370

Fecha: 09-04-81

Oficina: NOTARIA 16.

Ciudad: BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 1,420,000,000.00

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Código: 210

Especificacion:

HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.
- A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
- A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
- BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-82 Radicacion: 82-14246

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 9

Fecha: 08-01-82

Oficina: NOTARIA 29.

Ciudad: BOGOTA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 2

Impreso el 02 de Noviembre de 1995 a las 11:31:45 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALOR DEL ACTO: \$
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 360

Especificacion:

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-82 Radicacion: 82-27210

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 382

Fecha: 11-02-82

Oficina: NOTARIA 29.

Ciudad: BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 1,116,000.00

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Codigo: 101

Especificacion:

VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-82 Radicacion: SN

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 382

Fecha: 11-02-82

Oficina: NOTARIA 29.

Ciudad: BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 1,024,488.00

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Codigo: 210

Especificacion:

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-82 Radicacion: 88244

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 1140

Fecha: 30-09-82

Oficina: NOTARIA 16.

Ciudad: BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 12,000,000.00

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Codigo: 650

Se cancela la anotacion No. 1,

Especificacion:

CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA.

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CH 2

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 3

Impreso el 02 de Noviembre de 1995 a las 11:31:46 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-82 Radicacion: 14244
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA
Oficina: NOTARIA 18

Nro: 4517

Fecha: 21-12-81
Ciudad: BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 131,241,600.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:
HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
X INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA
X FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-83 Radicacion: 31608
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA
Oficina: NOTARIA 18

Nro: 619

Fecha: 16-03-83
Ciudad: BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 650

Especificacion:
Se cancela la anotacion No. 6,
CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-85 Radicacion: 85-26900
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA
Oficina: NOTARIA 16

Nro: 1785

Fecha: 31-10-84
Ciudad: BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 999

Especificacion:

DECLARACION EN CUANTO A QUE LAS LIBERACIONES DE LA HIPOTECA DE LA ESCR. 370 DE ABRIL 9 DE 1981, FUE TOTAL Y DEFINITIVA SOBRE LOS INMUEBLES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACION N. 1140 DE SEPT. 30/82; 1403 DE NOV. 25/82; 449 DE ABRIL 27 DE 1983; 1299 DE SEPT. 1/83; Y 1068 DE JUNIO 12/84.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
BANCO CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
CORPORACION HIPOTECARIO
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

DE ANOTACIONES: *8*

(Informacion Anterior o Corregida)

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '51' and a signature.

Handwritten initials 'H' and 'H3' next to the first entry.

Handwritten initials 'C' next to the second entry.

Handwritten initials 'Y' and 'CH3' next to the third entry.

Handwritten initials 'G' next to the list of intervenors.

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 4

Impreso el 02 de Noviembre de 1995 a las 11:31:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 3 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 4 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 5 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 6 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. CDO. 5035 - 561 13 SE
T. 1983

FIN DE ESTE DOCUMENTO

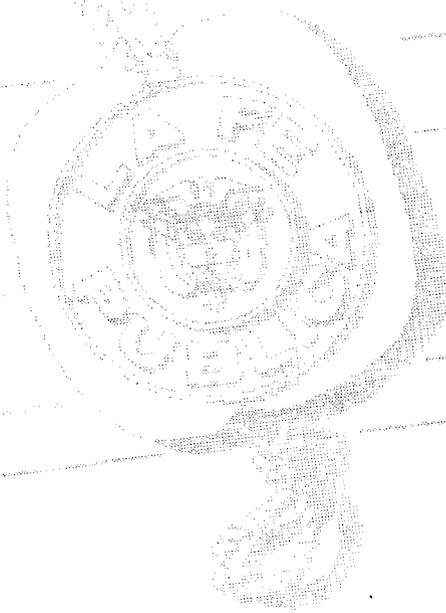
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

OPSSCER714

TURNO: 320156

FECHA: 02-11-95

El registrador
Firma



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

30 - DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA 9/7/02/14

EXTRADO DE CUENTA DEL 1997/09/14 E-0002193

-0-8 MIA AGON MIA AGON SIERVO FIDEL

2,846,945	ENTIDAD :	18	ESTADO CREDITO :	CONCILIADO
29,498,00	MRO DE CUOTAS :	180	ESTADO LABORAL:	ABONADO
15,00	FECHA EXORTACION:		TIPO DE CREDITO:	UNA TASA
1992/05/24	FECHA DESEMBOLO:	1992/01/24		
20,00	MESES DE GRACIA:	1		
2,00	INTERES GRACIA :	0,00		
30,00				

08 046-45 SUR APTU 304

E. DE ROBO DEPT CORRESP : BOGOTA

08 046-45 SUR APTU 304

E. DE ROBO DEPARTAMENTO : BOGOTA

JR FORD D.M. VALERIA MORA VR. CUOTA VR AFECTA. VR INTERES VR SEGURO VR AMORT. SALDO CAPITAL

19,711,00F	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,024,488,00
78	717,72	9,261,00	9,261,00	15,684,34	1,433,79	7,837,13-	1,032,385,13	
63	681,05	9,261,00	9,261,00	15,780,46	1,462,56	7,776,19-	1,040,321,33	
63	0,76			14,17	24,18	2,21		
53	231,22	9,261,00	9,261,00	15,902,53	1,453,72	8,109,44-	1,048,448,00	
50	0,39			14,19	24,40	2,23		
20	134,34	9,261,00	9,261,00	16,031,27	1,467,33	8,237,60-	1,056,773,00	
0	0,00	9,261,00	9,261,00	15,882,26	1,451,88	8,242,36-	1,064,945,32	
28	3,94			169,12	293,42	27,00		
0	0,00	9,261,00	9,261,00	16,001,51	1,462,78	8,376,35-	1,073,484,99	
78	11,24			173,06	304,71	27,85		
68	369,10	9,261,00	9,261,00	16,227,60	1,476,03	8,478,63-	1,081,823,14	
98	43,56			533,40	946,70	86,59		
68	465,70	9,261,00	9,261,00	16,218,34	1,474,19	7,830,09-	1,090,153,09	
88	76,46			1,012,65	1,650,52	170,53		
38	447,61	9,261,00	9,261,00	16,704,85	1,527,03	8,970,93-	1,100,117,42	
28	190,57	9,261,00	9,261,00	16,167,70	1,453,50	8,044,07-	1,108,161,49	
96	87,46			1,093,30	1,988,29	181,75		
66	509,35	9,261,00	9,261,00	16,981,82	1,552,39	9,273,22-	1,118,511,47	
36	277,82	9,261,00	9,261,00	17,123,79	1,565,37	9,428,16-	1,127,939,64	
6	53,25	10,650,15	17,268,13	1,578,57	8,196,55-	1,136,136,19		

DN DEL CREDITO

0	0,00	106,855,67	0,00	0,00	0,00	106,855,67	1,029,280,52
18,522,00F	0	9,648,48	15,757,71	1,740,44	7,519,72-	1,036,830,25	
0	0,00	8,673,52	14,598,36	1,334,51	7,059,35-	1,043,889,61	
9,266,00F	4	2,38	774,96	1,274,93	116,54	616,32-	1,044,506,13
0	0,00	8,688,46	14,068,26	1,686,04	6,865,80-	1,051,371,99	
9,261,00F	0	0,00	1,160,02	1,922,34	175,74	938,27-	1,052,310,27
0	0,00	8,400,98	14,027,31	1,282,30	6,908,63-	1,059,218,90	
9,261,00F	0	0,00	1,297,50	2,082,97	190,41	1,025,59-	1,060,244,80
0	0,00	8,313,30	13,983,91	1,278,32	6,950,93-	1,067,194,73	
19,122,00F	3	3,33	1,334,98	2,246,85	305,30	1,116,17-	1,068,311,91
0	0,00	9,648,48	16,303,26	1,493,12	8,201,90-	1,076,513,82	
0	0,00	9,648,48	16,959,97	1,270,30	7,031,07-	1,083,534,59	

007/00/00
02/03/24 02/08/27
26 02/06/24 02/05/27
27 02/06/24 02/08/27
28 02/07/24 02/08/27
29 02/07/24 02/09/14
30 02/05/24 02/09/14
01/00/00 02/00/00

LS

FUNDO NACIONAL DE AHORRO - DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA 97/02/14

PAGINA : 002 ESTADO DE CUENTA AL 1997/03/14 E-002193

CREDITO : 156872-0-8 MALAGON MALAGON SIEMPRE FIDEL

7 CUANTOS :

REC. VEN.	REC. PAGO	VALOR PAGO	D.M.	VALOR MODA	VR. CUOTA	VR APLICA.	VR INTERES	VR SEGUNDO	VR. AMORT.	SALDO CAPITAL
12	85/12/24	85/11/28	0	0.00	9,648.48	1,513.27	2,584.85	236.29	1,307.88	1,089,852.77
13	84/01/24	84/11/28	0	0.00	9,648.48	7,747.73	13,336.62	1,219.17	6,808.06	1,071,660.84
14	84/01/24	84/01/26	2	3.16	19,122.00F	1,900.75	3,271.87	299.09	1,670.22	1,093,331.06
15	84/02/24	84/01/26	0	0.00	9,648.48	9,648.48	16,738.29	1,530.13	8,619.94	1,101,951.01
16	84/03/24	84/01/26	0	0.00	9,648.48	7,569.61	13,235.38	1,209.91	6,875.66	1,106,825.70
17	84/03/24	84/02/29	0	0.00	10,518.00F	2,078.87	3,634.88	362.28	1,888.29	1,110,714.99
18	84/03/24	84/02/29	0	0.00	9,648.48	8,439.13	14,873.08	1,359.62	7,793.37	1,118,508.37
19	84/04/24	84/03/29	0	0.00	10,849.00F	1,209.30	2,131.36	194.88	1,116.84	1,119,628.61
20	84/05/24	84/03/29	0	0.00	11,095.75	9,839.65	14,891.48	1,361.50	6,613.09	1,166,258.51
21	84/05/24	84/04/30	0	0.00	10,500.00F	1,436.10	2,249.40	203.62	998.92	1,127,237.44
22	84/06/24	84/04/30	0	0.00	11,095.75	9,093.90	14,066.11	1,685.63	6,308.07	1,133,586.51
23	84/06/24	84/05/31	0	0.00	10,600.00F	2,031.83	3,191.27	291.73	1,431.15	1,134,976.66
24	84/07/24	84/05/31	0	0.00	11,095.75	8,448.15	13,279.74	1,269.40	5,990.99	1,140,967.66
25	84/07/24	84/08/31	37	81.63	10,600.00F	2,647.60	4,146.12	379.01	1,877.36	1,142,845.20
26	84/08/24	84/08/31	7	43.06	11,095.75	7,723.71	12,182.28	1,113.64	5,570.22	1,149,415.02
27	84/08/24	84/09/28	34	93.48	10,600.00F	3,370.04	3,314.04	483.78	2,429.79	1,130,886.21
28	84/09/24	84/09/28	4	23.37	11,095.75	7,011.11	11,132.86	1,017.71	5,139.46	1,150,986.67
29	84/09/24	84/12/27	93	316.55	10,500.00F	4,084.64	6,483.93	392.91	2,994.22	1,138,978.90
30	84/10/24	84/12/27	63	301.21	11,095.75	5,794.60	9,266.20	847.07	4,318.67	1,163,297.38
31	84/10/24	85/03/29	135	684.72	58,835.00F	5,301.15	8,477.12	774.93	3,950.91	1,167,248.49
32	84/11/24	85/03/29	123	1,153.80	11,095.75	11,095.75	17,869.93	1,634.58	8,407.76	1,175,656.23
33	84/12/24	85/03/29	95	878.41	11,095.75	11,095.75	17,998.65	1,645.35	8,308.25	1,184,204.50
34	85/01/24	85/03/29	65	601.01	11,095.75	11,095.75	18,129.51	1,657.31	8,691.07	1,192,895.58
35	85/02/24	85/03/29	35	323.62	11,095.75	11,095.75	18,262.57	1,669.48	8,836.30	1,201,731.89
36	85/03/24	85/03/29	5	22.85	11,095.75	5,484.44	9,093.74	831.30	4,440.61	1,206,172.50
37	85/03/24	85/06/27	93	434.87	36,314.00F	5,611.31	9,304.10	850.53	4,543.33	1,210,715.83
38	85/04/24	85/06/27	63	582.52	11,095.75	11,095.75	18,535.39	1,694.42	9,134.06	1,219,849.90
39	85/05/24	85/06/27	33	350.90	12,760.11	12,760.11	18,675.23	1,707.20	7,622.32	1,227,472.22
40	85/06/24	85/06/27	3	13.66	12,760.11	5,444.88	8,048.17	735.72	3,319.02	1,230,791.24
41	85/06/24	85/08/30	66	401.23	12,473.00F	7,295.23	10,743.74	982.14	4,430.66	1,235,221.90
42	85/07/24	85/08/30	36	139.12	12,760.11	4,637.42	6,872.68	628.26	2,863.53	1,238,085.44
43	85/07/24	85/09/24	60	406.13	12,473.00F	8,182.69	12,037.88	1,100.44	5,015.43	1,243,101.07
44	85/08/24	85/09/24	30	96.19	12,760.11	3,847.79	5,739.12	524.64	2,415.77	1,245,516.84
45	85/08/24	85/10/24	60	445.60	12,473.00F	8,912.12	13,292.07	1,215.09	5,395.04	1,251,111.89
46	85/09/24	85/10/24	30	73.98	12,760.11	3,039.30	4,546.20	417.05	1,939.96	1,253,051.85
47	85/09/24	92/09/04	500	8,247.28	12,206.00F	3,938.72	5,942.32	343.21	2,326.81	1,255,578.67
48	85/09/24	92/09/04	300	6,883.77	10,186.00F	3,304.23	4,939.88	463.40	2,109.06	1,257,687.73

CUANTOS MENSAJES VENUDOS E INTERESES DE MORI

51	85/09/24	97/03/14	0	8,469.10	2,467.86	3,689.42	337.26	1,568.83	1,259,256.57
52	85/10/24	97/03/14	100	43,396.85	12,760.11	19,278.32	1,762.53	8,620.75	1,267,537.33
53	85/11/24	97/03/14	70	43,277.85	12,760.11	19,403.29	1,773.94	8,419.12	1,275,936.46
54	85/12/24	97/03/14	40	42,538.25	12,760.11	19,534.19	1,785.72	8,359.80	1,284,316.26
55	86/01/24	97/03/14	10	42,639.86	12,760.11	19,665.23	1,797.70	8,202.82	1,293,219.09

1 FONDO NACIONAL DE AHORRO - DIVISION DE CARRERA HIPOTECARIA 97/02/14

2 PAGINA : 003 ESTADO DE CUENCA AL 1977/03/14 F-002193

3 CREDITO : 156872-0-8 MALAGUM MALAGUM SIEMVO FIDEL

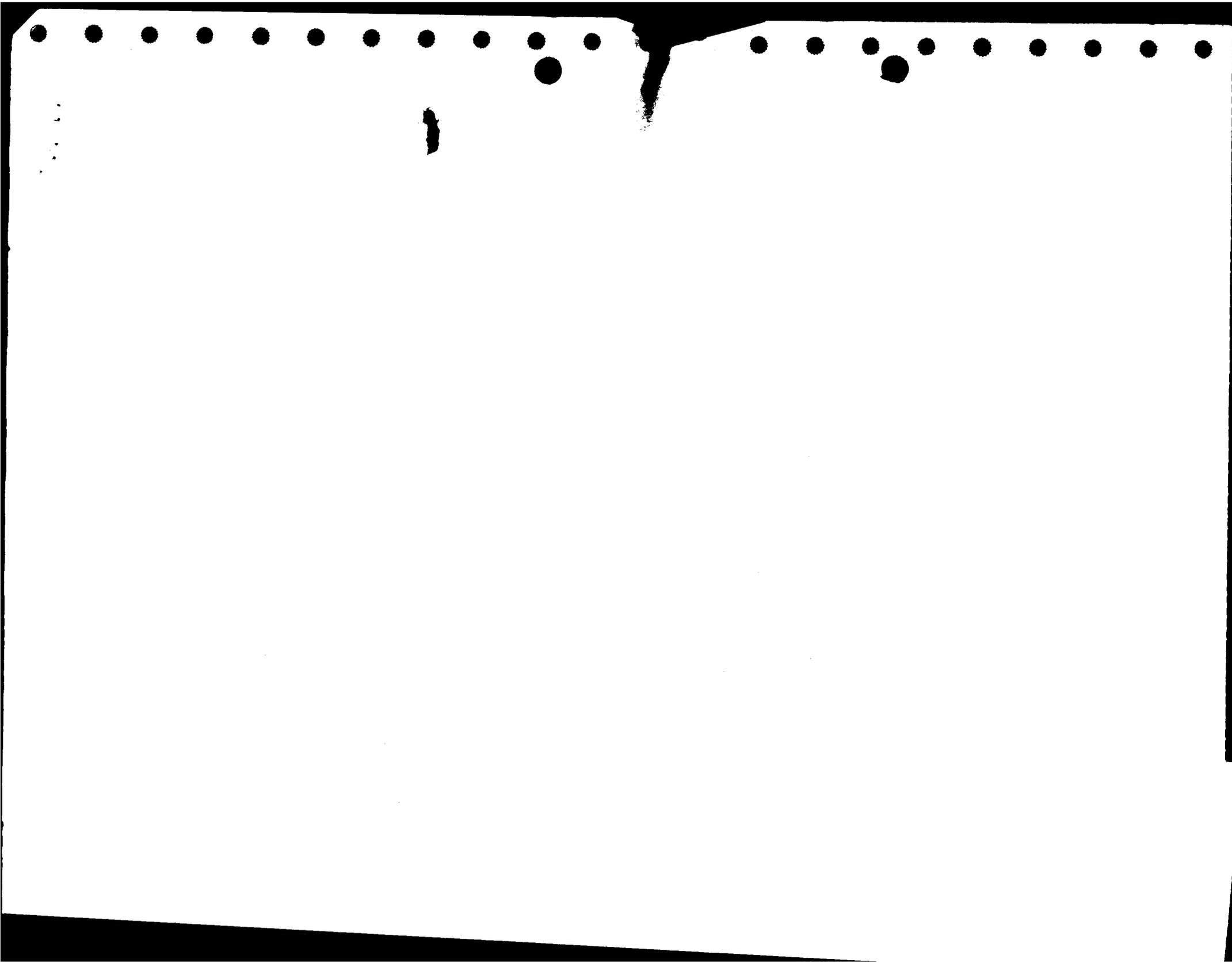
4 CONVENIO :

5 FEI. VEN. FED. PNUD VALOR PNUD O.M. VALOR MORA VR. CUOTA VR. APLIC. VR. INTERES VR. SEGURO VR. AMORT. SINUDO CAPITAL

FEI. VEN. FED. PNUD	VALOR PNUD	O.M. VALOR MORA	VR. CUOTA	VR. APLIC.	VR. INTERES	VR. SEGURO	VR. AMORT.	SINUDO CAPITAL		
12	86/02/24	97/03/14	980	42,320.86	12,760.11	12,760.11	19,798.97	1,809.88	8,248.24	1,302,057.33
13	86/03/24	97/03/14	900	42,001.86	12,760.11	12,760.11	19,983.98	1,822.26	8,996.08	1,311,069.42
14	86/04/24	97/03/14	920	41,682.85	12,760.11	12,760.11	20,071.65	1,834.85	9,166.39	1,320,209.92
15	86/05/24	97/03/14	890	42,368.41	14,674.12	14,674.12	20,211.68	1,847.66	7,380.22	1,327,595.04
16	86/06/24	97/03/14	860	42,501.56	14,674.12	14,674.12	20,394.75	1,857.99	7,308.62	1,335,109.65
17	86/07/24	97/03/14	830	46,834.71	14,674.12	14,674.12	20,629.70	1,868.50	7,634.08	1,342,737.75
18	86/08/24	97/03/14	800	46,867.86	14,674.12	14,674.12	20,536.57	1,879.18	7,761.63	1,350,497.38
19	86/09/24	97/03/14	770	46,101.00	14,674.12	14,674.12	20,673.40	1,890.05	7,891.33	1,358,390.72
20	86/10/24	97/03/14	740	45,736.15	14,674.12	14,674.12	20,796.21	1,901.09	8,023.18	1,366,413.90
21	86/11/24	97/03/14	710	45,367.30	14,674.12	14,674.12	20,919.04	1,912.32	8,157.21	1,374,571.15
22	86/12/24	97/03/14	680	45,000.45	14,674.12	14,674.12	21,043.92	1,923.75	8,293.33	1,382,854.69
23	87/01/24	97/03/14	650	44,633.60	14,674.12	14,674.12	21,170.89	1,935.34	8,432.11	1,391,276.80
24	87/02/24	97/03/14	620	44,266.75	14,674.12	14,674.12	21,299.58	1,947.14	8,573.00	1,399,847.81
25	87/03/24	97/03/14	590	43,899.90	14,674.12	14,674.12	21,431.23	1,959.14	8,716.21	1,408,586.07
26	87/04/24	97/03/14	560	43,533.04	14,674.12	14,674.12	21,564.67	1,971.36	8,861.89	1,417,447.97
27	87/05/24	97/03/14	530	43,166.19	14,674.12	14,674.12	21,700.94	1,983.74	9,008.63	1,426,456.85
28	87/06/24	97/03/14	500	42,800.33	14,674.12	14,674.12	21,838.13	1,996.27	9,157.45	1,435,621.75
29	87/07/24	97/03/14	470	42,434.48	14,674.12	14,674.12	21,976.53	2,008.96	7,038.30	1,444,847.75
30	87/08/24	97/03/14	440	42,068.62	14,674.12	14,674.12	22,115.13	2,021.81	7,155.90	1,454,137.66
31	87/09/24	97/03/14	410	42,703.77	14,674.12	14,674.12	22,253.95	2,034.82	7,275.46	1,463,489.12
32	87/10/24	97/03/14	380	42,337.91	14,674.12	14,674.12	22,393.08	2,048.01	7,397.03	1,472,904.16
33	87/11/24	97/03/14	350	42,972.06	14,674.12	14,674.12	22,532.50	2,061.36	7,520.63	1,482,386.80
34	87/12/24	97/03/14	320	42,606.20	14,674.12	14,674.12	22,672.14	2,074.88	7,646.29	1,491,939.09
35	88/01/24	97/03/14	290	42,240.34	14,674.12	14,674.12	22,811.97	2,088.59	7,774.06	1,501,561.15
36	88/02/24	97/03/14	260	41,874.48	14,674.12	14,674.12	22,951.99	2,102.47	7,903.95	1,511,354.11
37	88/03/24	97/03/14	230	41,508.62	14,674.12	14,674.12	23,092.20	2,116.53	8,036.02	1,521,307.13
38	88/04/24	97/03/14	200	41,142.76	14,674.12	14,674.12	23,232.61	2,130.77	8,170.28	1,531,420.42
39	88/05/24	97/03/14	170	40,776.90	14,674.12	14,674.12	23,373.22	2,145.21	8,307.53	1,541,694.95
40	88/06/24	97/03/14	140	40,411.04	14,674.12	14,674.12	23,513.93	2,159.85	8,447.78	1,552,120.90
41	88/07/24	97/03/14	110	39,999.18	14,674.12	14,674.12	23,654.84	2,174.70	8,591.03	1,562,709.49
42	88/08/24	97/03/14	80	39,587.32	14,674.12	14,674.12	23,795.95	2,189.85	8,738.28	1,573,462.84
43	88/09/24	97/03/14	50	39,175.46	14,674.12	14,674.12	23,937.26	2,205.30	8,889.53	1,584,384.39
44	88/10/24	97/03/14	20	38,763.60	14,674.12	14,674.12	24,078.77	2,221.05	9,044.78	1,595,484.64
45	88/11/24	97/03/14	970	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
46	88/12/24	97/03/14	960	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
47	89/01/24	97/03/14	950	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
48	89/02/24	97/03/14	940	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
49	89/03/24	97/03/14	930	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
50	89/04/24	97/03/14	920	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
51	89/05/24	97/03/14	910	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
52	89/06/24	97/03/14	900	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
53	89/07/24	97/03/14	890	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
54	89/08/24	97/03/14	880	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
55	89/09/24	97/03/14	870	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
56	89/10/24	97/03/14	860	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
57	89/11/24	97/03/14	850	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
58	89/12/24	97/03/14	840	48,399.75	19,406.51	19,406.51	23,223.92	2,101.00	6,274.40	1,593,230.81
59										

		ESTADO DE CUENTA AL 1997/03/14		97/02/14						
2 PLANILLA : 004		ESTADO DE CUENTA AL 1997/03/14		E-0002193						
3										
4 PLANILLA : 004		ESTADO DE CUENTA AL 1997/03/14		E-0002193						
5										
6 ENCENDIDO : 156972-0-R MALLON MARIANO SIERRA FINEI.										
7 DENOMINACION :										
8										
9										
10 HELIYEN, HED, PABLO VALOR PABLO U.M. VALOR MONA VR. CUENTA VR MALLON, VR IMPRESOS VR SEGURO VR, AMORTI, SALDO CAPITAL										
11										
12										
1	90/01/24	97/03/14	570	47,796.41	22,317.38	22,317.38	22,779.11	2,269.73	4,721.36	1,622,944.68
13	90/02/24	97/03/14	340	47,238.47	22,317.48	22,317.48	24,846.34	2,271.86	4,800.23	1,627,740.13
14	90/03/24	97/03/14	510	46,680.34	22,317.33	22,317.33	28,519.88	2,276.06	4,890.46	1,632,629.50
15	90/04/24	97/03/14	480	46,122.60	22,317.48	22,317.48	24,994.60	2,284.89	4,982.01	1,637,597.61
16	90/05/24	97/03/14	450	32,399.36	23,665.10	23,665.10	23,070.56	2,291.83	1,697.29	1,639,289.90
17	90/06/24	97/03/14	420	31,737.74	23,665.10	23,665.10	23,096.33	2,294.21	1,725.66	1,641,010.16
18	90/07/24	97/03/14	390	31,115.11	23,665.10	23,665.10	23,122.96	2,296.62	1,757.48	1,642,761.05
19	90/08/24	97/03/14	360	10,474.49	23,665.10	23,665.10	23,149.82	2,299.08	1,783.80	1,644,548.86
20	90/09/24	97/03/14	330	49,832.86	23,665.10	23,665.10	23,177.13	2,301.57	1,813.60	1,646,352.47
21	90/10/24	97/03/14	300	49,191.24	23,665.10	23,665.10	23,204.90	2,304.11	1,843.91	1,648,206.38
22	90/11/24	97/03/14	270	48,549.61	23,665.10	23,665.10	23,233.13	2,306.69	1,874.72	1,650,081.11
23	90/12/24	97/03/14	240	47,907.97	23,665.10	23,665.10	23,261.83	2,309.32	1,906.05	1,651,987.16
24	91/01/24	97/03/14	210	47,266.37	23,665.10	23,665.10	23,291.01	2,311.98	1,937.89	1,653,925.06
25	91/02/24	97/03/14	180	46,624.74	23,665.10	23,665.10	23,320.68	2,314.70	1,970.28	1,655,895.34
26	91/03/24	97/03/14	150	45,983.12	23,665.10	23,665.10	23,350.84	2,317.45	2,003.19	1,657,898.34
27	91/04/24	97/03/14	120	45,341.49	23,665.10	23,665.10	23,381.51	2,320.26	2,036.67	1,659,935.21
28	91/05/24	97/03/14	90	51,404.84	23,514.86	23,514.86	25,412.69	2,323.11	1,779.05	1,658,156.15
29	91/06/24	97/03/14	60	50,664.97	23,514.86	23,514.86	25,385.45	2,320.62	1,806.78	1,656,347.37
30	91/07/24	97/03/14	30	49,922.10	23,514.86	23,514.86	25,357.76	2,318.09	1,839.00	1,654,508.37
31	91/08/24	97/03/14	0	49,191.23	23,514.86	23,514.86	25,329.61	2,315.51	1,869.73	1,652,638.63
32	91/09/24	97/03/14	970	48,453.36	23,514.86	23,514.86	25,300.98	2,312.90	1,900.97	1,650,737.66
33	91/10/24	97/03/14	940	47,715.49	23,514.86	23,514.86	25,271.88	2,310.24	1,932.73	1,648,804.93
34	91/11/24	97/03/14	910	46,977.63	23,514.86	23,514.86	25,242.29	2,307.53	1,965.03	1,646,839.90
35	91/12/24	97/03/14	880	46,239.76	23,514.86	23,514.86	25,212.21	2,304.78	1,997.86	1,644,882.03
36	92/01/24	97/03/14	850	45,501.69	23,514.86	23,514.86	25,181.62	2,301.98	2,031.23	1,642,810.78
37	92/02/24	97/03/14	820	44,764.02	23,514.86	23,514.86	25,150.52	2,299.14	2,065.19	1,640,745.58
38	92/03/24	97/03/14	790	44,026.13	23,514.86	23,514.86	25,118.91	2,296.23	2,099.69	1,638,681.89
39	92/04/24	97/03/14	760	43,288.24	23,514.86	23,514.86	25,086.76	2,293.31	2,134.78	1,636,611.10
40	92/05/24	97/03/14	730	42,550.76	23,514.86	23,514.86	25,054.08	2,290.33	2,169.66	1,634,541.44
41	92/06/24	97/03/14	700	41,813.42	23,514.86	23,514.86	25,021.07	2,287.09	2,204.91	1,632,471.53
42	92/07/24	97/03/14	670	41,076.67	23,514.86	23,514.86	24,987.39	2,283.71	2,240.99	1,630,401.77
43	92/08/24	97/03/14	640	40,340.22	23,514.86	23,514.86	24,953.07	2,280.09	2,276.94	1,628,331.58
44	92/09/24	97/03/14	610	39,604.37	23,514.86	23,514.86	24,918.11	2,276.43	2,313.81	1,626,261.77
45	92/10/24	97/03/14	580	38,868.22	23,514.86	23,514.86	24,882.88	2,272.59	2,350.66	1,624,191.77
46	92/11/24	97/03/14	550	38,132.57	23,514.86	23,514.86	24,847.13	2,268.36	2,387.36	1,622,121.81
47	92/12/24	97/03/14	520	37,397.12	23,514.86	23,514.86	24,810.59	2,263.86	2,424.12	1,620,051.96
48	93/01/24	97/03/14	490	36,661.58	23,514.86	23,514.86	24,773.47	2,259.16	2,460.99	1,617,981.69
49	93/02/24	97/03/14	460	35,926.03	23,514.86	23,514.86	24,735.97	2,254.16	2,497.86	1,615,911.44
50	93/03/24	97/03/14	430	35,190.48	23,514.86	23,514.86	24,698.13	2,248.88	2,534.73	1,613,841.29
51	93/04/24	97/03/14	400	34,454.93	23,514.86	23,514.86	24,659.88	2,243.38	2,571.60	1,611,771.04
52	93/05/24	97/03/14	370	33,719.38	23,514.86	23,514.86	24,621.13	2,237.66	2,608.47	1,609,700.79
53	93/06/24	97/03/14	340	32,983.83	23,514.86	23,514.86	24,582.13	2,231.76	2,645.34	1,607,630.54
54	93/07/24	97/03/14	310	32,248.28	23,514.86	23,514.86	24,542.88	2,225.66	2,682.21	1,605,560.29
55	93/08/24	97/03/14	280	31,512.73	23,514.86	23,514.86	24,503.13	2,219.38	2,719.08	1,603,490.04
56	93/09/24	97/03/14	250	30,777.18	23,514.86	23,514.86	24,463.13	2,212.90	2,755.95	1,601,419.79
57	93/10/24	97/03/14	220	30,041.63	23,514.86	23,514.86	24,422.88	2,206.33	2,792.82	1,599,349.54
58	93/11/24	97/03/14	190	29,306.08	23,514.86	23,514.86	24,382.13	2,199.66	2,829.69	1,597,279.29

1								
2	FUNDO NACIONAL DE APOYO - DIVISION DE CATERIA HIPOTECARIA						97/02/14	
3								
4	POSITIVO : 005						E-002193	
5								
6	CANCELADO :	156878-0-8	MILAGREN RAMIREZ SIERRA FIDEL					
7	CONVOCAR :							
8								
9								
10	FECHA: VEN. FECHA: PAGO VALOR PAGO	O.H.	VALOR MORA	VR.	CUOTA	VR	RENTA	VR INTERES
11								
12	93/12/24	97/03/14	140	97,732.12	39,033.39	39,033.39	22,243.36	
13	94/01/24	97/03/14	130	84,754.29	39,033.39	39,033.39	22,017.45	
14	94/02/24	97/03/14	100	35,790.46	39,033.39	39,033.39	21,787.76	
15	94/03/24	97/03/14	70	34,804.63	39,033.39	39,033.39	21,554.23	
16	94/04/24	97/03/14	40	33,822.80	39,033.39	39,033.39	21,316.80	48.
17	94/05/24	97/03/14	10	37,780.91	44,888.39	44,888.39	21,075.40	
18	94/06/24	97/03/14	980	36,638.70	44,888.39	44,888.39	20,740.33	
19	94/07/24	97/03/14	950	35,536.49	44,888.39	44,888.39	20,399.67	14.1
20	94/08/24	97/03/14	920	34,414.29	44,888.39	44,888.39	20,053.31	
21	94/09/24	97/03/14	890	33,292.08	44,888.39	44,888.39	19,701.16	3.2
22	94/10/24	97/03/14	860	32,169.88	44,888.39	44,888.39	19,343.13	
23	94/11/24	97/03/14	830	31,047.67	44,888.39	44,888.39	18,979.12	
24	94/12/24	97/03/14	800	29,925.47	44,888.39	44,888.39	18,609.02	
25	95/01/24	97/03/14	770	28,803.26	44,888.39	44,888.39	18,232.74	2.7
26	95/02/24	97/03/14	740	27,681.06	44,888.39	44,888.39	17,850.18	
27	95/03/24	97/03/14	710	26,558.85	44,888.39	44,888.39	17,461.22	1.1
28	95/04/24	97/03/14	680	25,436.65	44,888.39	44,888.39	17,065.76	1.7
29	95/05/24	97/03/14	650	24,314.44	44,888.39	44,888.39	16,663.69	1.3
30	95/06/24	97/03/14	620	23,192.24	44,888.39	44,888.39	16,254.91	1.4
31	95/07/24	97/03/14	590	22,070.03	44,888.39	44,888.39	15,839.44	1.4
32	95/08/24	97/03/14	560	20,947.83	44,888.39	44,888.39	15,417.27	1.3
33	95/09/24	97/03/14	530	19,825.62	44,888.39	44,888.39	14,989.40	1.3
34	95/10/24	97/03/14	500	18,703.42	44,888.39	44,888.39	14,555.93	1.2
35	95/11/24	97/03/14	470	17,581.21	44,888.39	44,888.39	14,117.06	1.2
36	95/12/24	97/03/14	440	16,459.01	44,888.39	44,888.39	13,672.79	1.2
37	96/01/24	97/03/14	410	15,336.80	44,888.39	44,888.39	13,223.02	1.2
38	96/02/24	97/03/14	380	14,214.60	44,888.39	44,888.39	12,767.75	1.2
39	96/03/24	97/03/14	350	13,092.39	44,888.39	44,888.39	12,307.08	1.2
40	96/04/24	97/03/14	320	11,970.19	44,888.39	44,888.39	11,841.01	1.2
41	96/05/24	97/03/14	290	10,847.98	44,888.39	44,888.39	11,369.54	1.2
42	96/06/24	97/03/14	260	9,725.78	44,888.39	44,888.39	10,892.67	1.2
43	96/07/24	97/03/14	230	8,603.57	44,888.39	44,888.39	10,411.30	1.2
44	96/08/24	97/03/14	200	7,481.36	44,888.39	44,888.39	9,925.53	1.2
45	96/09/24	97/03/14	170	6,359.15	44,888.39	44,888.39	9,435.36	1.2
46	96/10/24	97/03/14	140	5,236.94	44,888.39	44,888.39	8,940.79	1.2
47	96/11/24	97/03/14	110	4,114.73	44,888.39	44,888.39	8,441.82	1.2
48	96/12/24	97/03/14	80	2,992.52	44,888.39	44,888.39	7,938.45	1.2
49	97/01/24	97/03/14	50	1,870.31	44,888.39	44,888.39	7,430.08	1.2
50	97/02/24	97/03/14	20	70.10	44,888.39	44,888.39	6,916.71	1.2
51	97/03/24	97/04/14	20	989.41	59,364.88	59,364.88	1,909.64	174.57



FONDO NACIONAL DE AHORRO - DIVISION DE CREDITOS HIPOTECARIOS 9/7/02/14

PROGRAMA : 006 ESTADO DE CUENTA AL 1997/03/31 E-002193

6 CREDITO : 156872-0-8 PALACEN PALACEN SIEMPRE FIDEL.

7 CONCEPTO :

8 CONCEPTO VALOR FECHA CORTE VALOR A UN MES

9 TOTAL CUOTAS : 4,260,693.03 4,260,037.91 Total deudo -> 9 842.777

10 TOTAL INT MORA : 5,457,348.26 5,564,854.56

11 CUOTAS Y MORAS : 9,718,041.29 9,884,912.47 Int. Moras - 5.457.348

12 SALDO CAPITAL : 124,736.66 67,456.00

13 TOTAL DEUDA : 9,842,777.95 9,952,368.47

Saldo Inicial -> 41 385 429

14 RECIBOS APLICADOS : 26

15 DEBITOS APLICADOS : 3

16 INEVALUACIONES APLICADAS : 0

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

FECHA	IMPORTE	VA. PAGANDO	VA. MORAS	VA. APLICADO	SER. PAGANDO	CANCELACION	INT. CANCELADO	SER. CANCELADO	CANCELACION
1982	57,010.00	1,617.06	53,392.94	8,718.50	48,976.94	3,690,531.73	11,768.64	776,731.02	
1983	251,050.00	2,318.03	248,731.97	22,338.91	18,175.71	197,720.70	18,074.60	6,293.81	
1984	92,989.00	869.46	92,119.54	13,715.88	71,636.66	607,722.57	16,968.91	99,301.64	
1985	132,568.00	6,612.61	125,955.39	18,067.44	89,754.22	236,106.02	20,669.46	100,311.69	
1986	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,436.15	22,345.21	98,368.35	
1987	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,087.84	23,958.81	92,348.33	
1988	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278,203.75	25,432.08	80,862.83	
1989	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291,633.62	26,659.74	68,127.48	
1990	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,661.86	27,502.45	38,763.59	
1991	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	303,856.91	27,777.17	7,145.12	
1992	22,394.00	15,131.05	7,262.95	996.61	4,635.87	298,045.74	27,245.92	64,304.30	
1993	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,057.20	25,601.49	142,376.63	
1994	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245,577.38	22,442.51	247,213.68	
1995	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	189,098.12	17,286.43	386,142.01	
1996	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,617.49	9,472.19	568,315.80	
1997	0.00	5,457,348.26	4,260,693.03	261,974.65	1,976,363.53	6,382.69	584.38	111,752.67	
	556,011.00	5,484,096.47	4,789,935.82	325,836.99	1,743,164.13	7,125,960.17	325,836.99	1,743,164.13	

1 FONDO MEDICINA DE RESERVA - DIVISION DE CARRERA HIPUICARIA 97/02/14

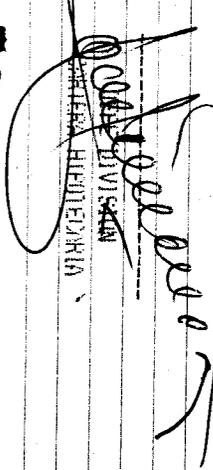
2 FAMILIA : 007 ESTADO DE GUERRA N.L. 1997/03/14 F-002193

3 CREDITO : 158872-0-8 MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

4 CONYUGE :

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

GRANADO FUR
CARRERA
DIVISION
CARRERA HIPUICARIA



Claudia Patricia Reyes Duque
A B O G A D A

970228-0871 A

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON MALAGON

.

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.782.729 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 45.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial para este proceso del establecimiento público del orden nacional denominado FONDO NACIONAL DE AHORRO, con domicilio en esta ciudad, representado por su apoderada GENERAL Y ESPECIAL DRA. DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO mayor y vecina de esta ciudad, poder general otorgado mediante escritura pública No 3645 de fecha 26 de diciembre de 1996 en la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá, poder general actualmente vigente, formulo DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, mayor y vecino de esta ciudad, previa citación y audiencia Usted se servirá DECRETAR:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO y en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, conforme a los valores del estado de cuenta para cobro judicial y que es parte integrante del CONTRATO DE MUTUO suscrito por las partes el cual se aporta con la demanda a fecha corte 14 de marzo de 1997, expedido por la División de Cartera hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal se cancele a mi mandante las siguientes sumas de dinero:

1. la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'385.429.00), como capital representado en el saldo insoluto de la obligación contenida en el contrato de mutuo de la escritura pública No 382, de fecha 11 de febrero de 1982 otorgada en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad.
2. La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'457.348.00), por intereses moratorios a fecha corte del estado de cuenta 14 de marzo de 1997.
3. Por los intereses moratorios a la tasa del 30% anual, sobre \$ 4'385.429 a liquidar desde el 15 de marzo de 1997, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las costas y gastos que genere el presente proceso.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del inmueble perseguido en el presente proceso.

TERCERA: Que mediante el trámite del presente proceso, se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía real a la entidad actora por medio de la escritura pública No 382 de fecha 11 de febrero de 1982 otorgada en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad, registrada en la oficina de instrumentos públicos con la matrícula inmobiliaria No 050-0647793 y que tiene la siguiente descripción:

Apartamento que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32", distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, como apartamento TRESCIEN-TOS CUATRO (304) de la carrera ochenta y cinco B (85B) número CUARENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO SUR (46-45 sur). Su área privativa es de 61.64 M2., su altura libre es de 2.20 mts., y linda: entre los puntos 1 y 2, en dimen-sión de 2.71 mts., muro comunal al medio, con el hall comunal del piso; entre los puntos 2 y 3, en dimensión de 2.65 mts., muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad Residencial; entre los puntos 3 y 4, 4 y 5, 5 y 6, en dimensión de 0.78 mts., 0.35 mts y 0.78 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal entre los puntos 6 y 7, 7 y 8, 8 y 9, 9 y 10, 10 y 11, en dimensiones de 3.26 mts., 7.09 mts., 4.76 mts., 1.11 mts., y 2.69 mts., respectivamente muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad residencial; entre los puntos 11 y 12, en dimensión de 4.88 mts., muro comunal al medio, con el apartamento 303; entre los 12 y 13, 13 y 14, en dimensiones de 0.15 mts., y 0.61 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal; entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.04 mts., muro comunal al medio con el hall comunal del piso. POR EL CENIT: Placa comunal al medio, con el nivel cuatro (4) o cuarto piso. POR EL NADIR: Placa comunal al medio, con el nivel dos (2) o segundo piso. DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Salón comedor, espacio para cocina y ropas, hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet y un baño.

HECHOS

1.) Entre la Entidad demandante y la parte demandada se celebró un CONTRATO DE MUTUO A INTERES, contenido en la escritura pública No 382 de fecha once, ^{feb 82} otorgada en la Notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá, y el deudor (a) recibió de la Entidad actora la suma de UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'024.488), para ser cancelados en un plazo de 15 años, con un interés corriente del 22% anual, pagaderos en cuotas mensuales sucesivas que se establecerán conforme al estado de cuenta de la división de cartera hipotecaria de la Entidad actora, y cuyo texto se incorpora al contrato de mutuo.

2.) La parte demandada para garantizar la deuda, constituyó hipoteca de primer grado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, por medio de la escritura pública No 382 de fecha 11 de febrero de 1982, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá garantía hipotecaria que se encuentra regis-trada.

3.) De acuerdo con la escritura pública, la mora en una o varias cuotas dará derecho a la Entidad actora para declarar vencido el plazo y hacer exigible la totalidad de la obligación.

4.) Se trata de una obligación clara, expresa, actualmente exigible y proveniente del deudor (a).

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original de la primera copia de la escritura No ³⁸² de fecha ^{11 feb 1982} de la Notaría 29

... de la ...

ANEXOS

1) Anexo de ...

2) Anexo de ...

3) Anexo de ...

4) Anexo de ...

PROCESO Y RESULTADOS

... de la ...

- del círculo de Santafé de Bogotá .
2. Estado de cuenta de la obligación expedido por la división de cartera hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro.
 3. Certificado de libertad y tradición con la constancia de que el demandado (a), , es el actual propietario del inmueble perseguido en el presente proceso y que la hipoteca se encuentra vigente.
 4. Fotocopia auténtica del certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Ahorro, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico y Social.
 5. Fotocopia auténtica de la escritura No 3645 del 26 de diciembre de 1996 de la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá.
 6. Certificado de vigencia del poder general de la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá.
 7. Poder especial a la suscrita firmado y con presentación personal del Apoderado general del Fondo Nacional de Ahorro.
 8. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación al demandado (a).
 9. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

PROCEDIMIENTO

El trámite es el señalado en el capítulo VII, título XXVII del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente por el lugar para el cumplimiento de la obligación; por la ubicación del inmueble dado en garantía real, y con fundamento en el numeral primero de los arts. 16 y 22 del C.P.C., la Entidad actora es la Nación por medio de un establecimiento público del orden nacional y esta clase de procesos únicamente se tramitan ante los jueces del circuito.

La Cuantía la estimo superior a \$

DERECHO

Invoco las siguientes normas: arts. 554 y ss del C.P.C.; arts. 1600, 1603, 1716, 2223, del C.C.; 825 y 826 del C.CO.; art. 1 ley 22 de 1977 y art. 62 ley 22 de 1984.

NOTIFICACIONES

La parte demandada en la carrera 85B No 46-45 sur apto 304 Casablanca 32 Santafé de Bogotá.
 El representante legal de la Entidad actora en la calle 18 No 7-59 piso 6 Santafé de Bogotá.
 La suscrita abogada en la calle 17 No 8-49 oficina 706 Santafé de Bogotá

Del Señor Juez atentamente:


 CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
 C.C. 51.782.729 de Bogotá
 T.P.45.284 C.S.J.

... para presentarse personalmente el anterior poder () DEMANDA ...
... ante esta Oficina, en (la) señoría: ...
... 578279 ...

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
SECRETARIA
OFICINA JUDICIAL
Santa Fe de Bogotá D.C. - Cund.

28 FEB 1997
RECEPCION

COMPETENCIA Y CUANTIA

RECEPCION

376

XU

Recibida por reparto con poder y anexos. Adjuntó copias para traslado y archivo. Tiene presentación personal.

NOTIFICACIONES

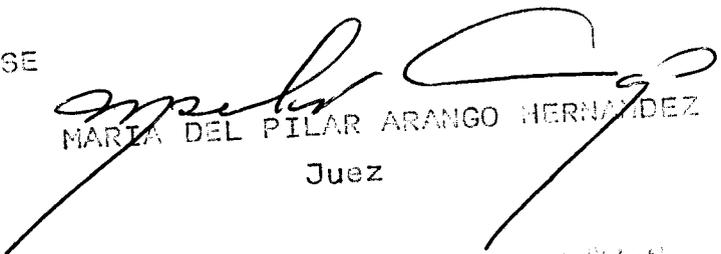
...
...
...

6

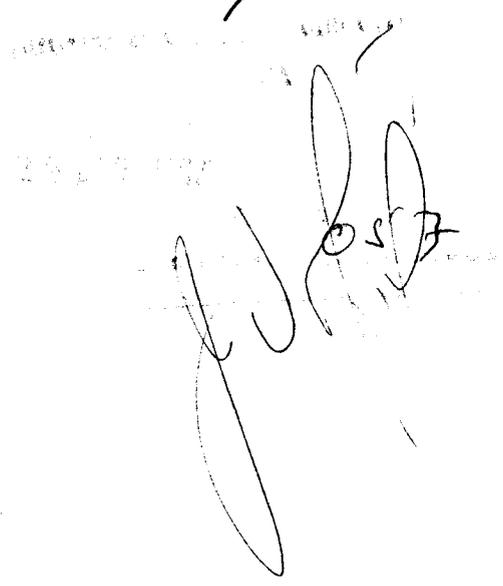
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá, D.C., Abril veinticinco de
mil novecientos noventa y siete.

Se INADMITE la presente demanda para que en el
termino de cinco (5) dias sea subsanada allegando certi-
ficación de Tradición reciente.

NOTIFIQUESE


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

Juez





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 3

Impreso el 06 de Mayo de 1997 a las 08:51:49 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
ESPECIFICACION: 999 DECLARACION EN CUANTO A QUE LAS LIBERACIONES DE LA HIPOTECA DE LA ESCR. 370
DE ABRIL 9 DE 1981, FUE TOTAL Y DEFINITIVA SOBRE LOS INMUEBLES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS
ESCRITURAS DE CANCELACION NS. 1140 DE SEPT. 30/82; 1403 DE NOV. 25/82; 449 DE ABRIL 27 DE 1983;
1299 DE SEPT. 1/83; Y 1068 DE JUNIO 12/84.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ACION: Nro 9 Fecha: 14-12-95 Radicacion: 95-90849
Documento: ESCRITURA 619 del: 16-03-83 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE APTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 3 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 4 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 5 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 6 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983

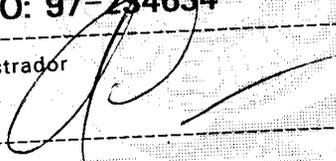
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Liquido: OPS\$CAJERO20 Imprimio: OPS\$CAJERO

TURNO: 97-234634

FECHA: 06-05-97

El registrador
Firma



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50S-647793

[Handwritten marks]

Pagina 1 Impreso el 06 de Mayo de 1997 a las 08:51:48 a.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA
 VEREDA MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA COD CATASTRAL ANT:
 TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL:
 CON FUNDAMENTO EN: FECHA APERTURA: 27-07-82 Radicacion 82-14246
 Instrumento: SIN INFORMACION
 Fecha : 15-02-82 ESTADO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 APARTAMENTO 304.- SU AREA PRIVATIVA ES DE 61.64 MTS.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 2.71 MTS MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3, EN DIMENSION DE 2.65 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 5, 5 Y 6, EN DIMENSIONES DE 0.78, 0.35, Y 0.78 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, 9 Y 10, 10 Y 11, EN DIMENSIONES DE 3.26 MTS. 7.09 MTS, 4.76 MTS, 1.11 MTS Y 2.69 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIMENSION DE 4.88 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO. CON EL APTO. 303; ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 13, 13 Y 14, EN DIMENSIONES DE 0.15, Y 0.61 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.04 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO, POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 4 O 4 PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 2 O 2 PISO.-

COMPLEMENTACION:
 COMPLEMENTACION A LA MATRICULA 0500 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ADQUIRO POR COMPRA A CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, JUAN MANUEL TORRES ARROYO MIGUEL TORRES ARROYO, JAIME TORRES ARROYO BEATRIZ TORRES DE TORO SEGUN ESC 6301 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.980 NOT 1. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05000585653. ESTOS ADQUIRIERON ASI: BEATRIZ, JAIME, MIGUEL Y JUAN MANUEL TORRES POR ADJUDICACION O LA SUCESION DE MATILDE ARROYO DE TORRES SEGUN SENTENCIA DE 6 DE JUNIO DE 1.977 JUZGADO 17 C.CTO DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 0500125534, ESTA HUBO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON EL VIRA ARROYO DE CASTRO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO SEGUN SENTENCIA DE JUZGADO 4 C.CTO DE BOGOTA DE 30 DE JULIO DE 1.954.--

DIRECCION DEL INMUEBLE
 1) CRA. 85 B 46-45 S APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 633875

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-81 Radicacion: SN
 Documento: ESCRITURA 370 del: 09-04-81 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,420,000,000.00
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)

- DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.
- A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

REGISTRADO
 OFICINA TECNICA DE B.P.F.
 ZONA SUR
 09 MAY 1997
 OFICINA DE CERTIFICACION

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 2

Impreso el 06 de Mayo de 1997 a las 08:51:49 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-82 Radicacion: 82-14246
Documento: ESCRITURA 9 del: 08-01-82 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-82 Radicacion: 14244
Documento: ESCRITURA 4517 del: 21-12-81 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 131,241,600.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA 90201312
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO 99999284

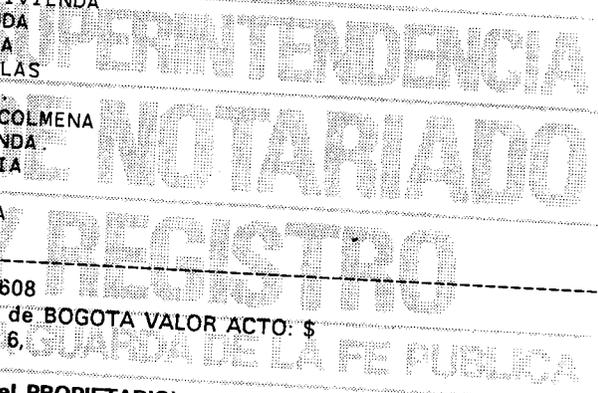
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-82 Radicacion: 82-27210
Documento: ESCRITURA 382 del: 11-02-82 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,116,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.
A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-82 Radicacion: SN
Documento: ESCRITURA 382 del: 11-02-82 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,024,488.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-82 Radicacion: 88244
Documento: ESCRITURA 1140 del: 30-09-82 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-83 Radicacion: 31608
Documento: ESCRITURA 619 del: 16-03-83 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-85 Radicacion: 85-26900
Documento: ESCRITURA 1785 del: 31-10-84 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$



64

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
Ciudad.

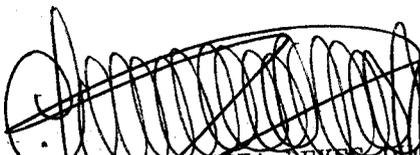
REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEL MALAGON.

[Redacted] apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio
del presente escrito aporto el certificado de traon y libertad solicitado
por su Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Allego copia para el traslado al demandado.

Atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del C.S.J.

DEMP/nmf.

 6 FL
adjuntó certificado 2 fls, y copia para traslado; presen-
tado En Tiempo.- Sírvase proveer.-

===== GADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTA D. C. Mayo nueve de mil novecientos noventa y siete. -

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales, el Juzgado, libra mandamiento de pago con garantía hipotecario en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO de esta ciudad, y en contra de FIDEL MALAGON MALAGON, por las siguientes cantidades:

1o. - La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.C. (\$ 4'385.429.00) como capital, representado en la escritura de hipoteca, aportada con la demanda.

2o. - La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 5'457.348.00), por concepto de intereses moratorios a la fecha corte del estado de cuenta hasta el día 14 de marzo de 1.997. -

3o. - Por los intereses moratorios a la tasa del 30% anual, sobre el capital, desde el día 15 de marzo de 1.997, hasta cuando el pago se efectúe. -

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente. -

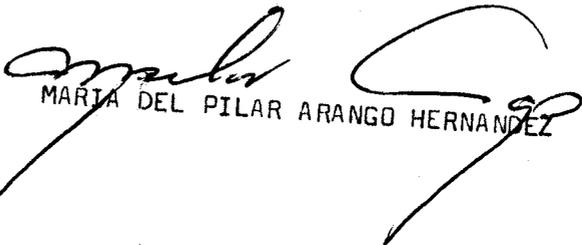
Notifíquese este auto al demandado conforme lo establece el art. 505 del C. de P. Civil, haciendosele las advertencias de que trata los arts. 498 y 555 ibídem. -

Dése cumplimiento al art. 630 del Estatuto Tributario. Oficiése. -

Reconócese a la Dra. CLAUDIA PATRICIA REYES, como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido por su representante. -

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ



61

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá, D.C., Junio 10 de 1997
OFICIO No. 1938

Señores

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

SECCION AUDITORIA

La Ciudad

REF. ART. 630 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

TITULO VALOR: ESCRITURA PUBLICA No. 382 DE FEBRERO 11 DE 1982

VALOR: \$ 1.116.000.00.

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEUDOR: FIDEL MALAGON MALAGON

Atentamente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Secretario,.

66

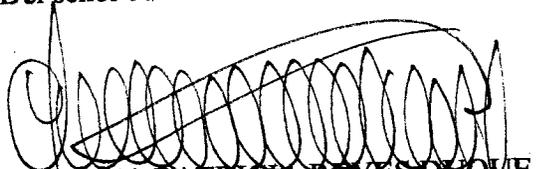
SEÑOR JUEZ
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE
AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

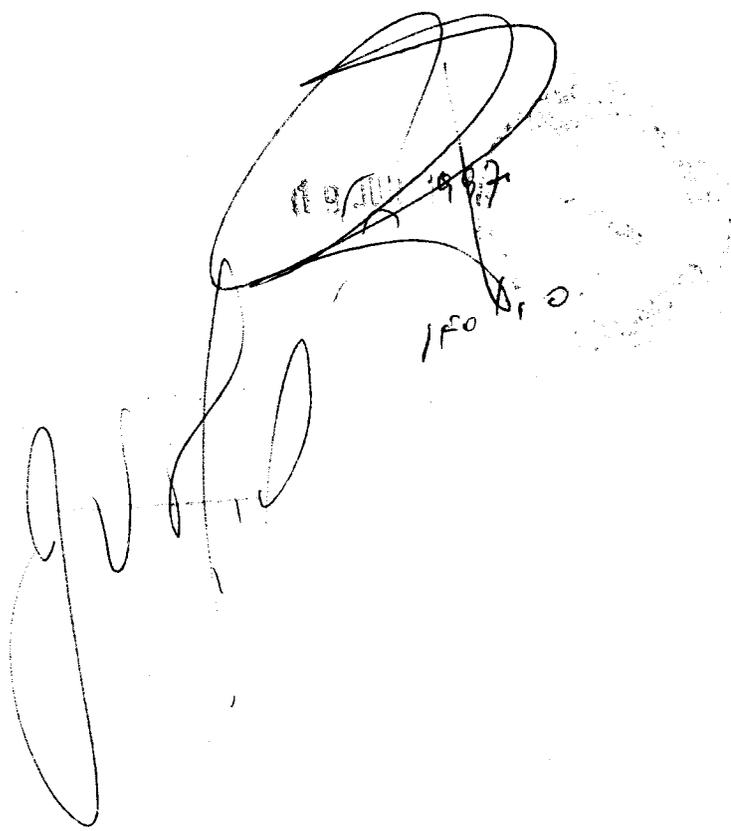
Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, y conforme a lo solicitado en la demanda pretension SEGUNDA, solicito del Despacho a su digno cargo , decretar el EMBARGO DEL INMUEBLE perseguido en el presente proceso .

Sirvase proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 DE BOGOTA
T.P. 45.284

DEMP/NMF.


19 JUL 1997
1FO 110

67

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRUITO
Santafé de Bogotá D.C., veintitrés de junio de mil novecientos
noventa y siete.

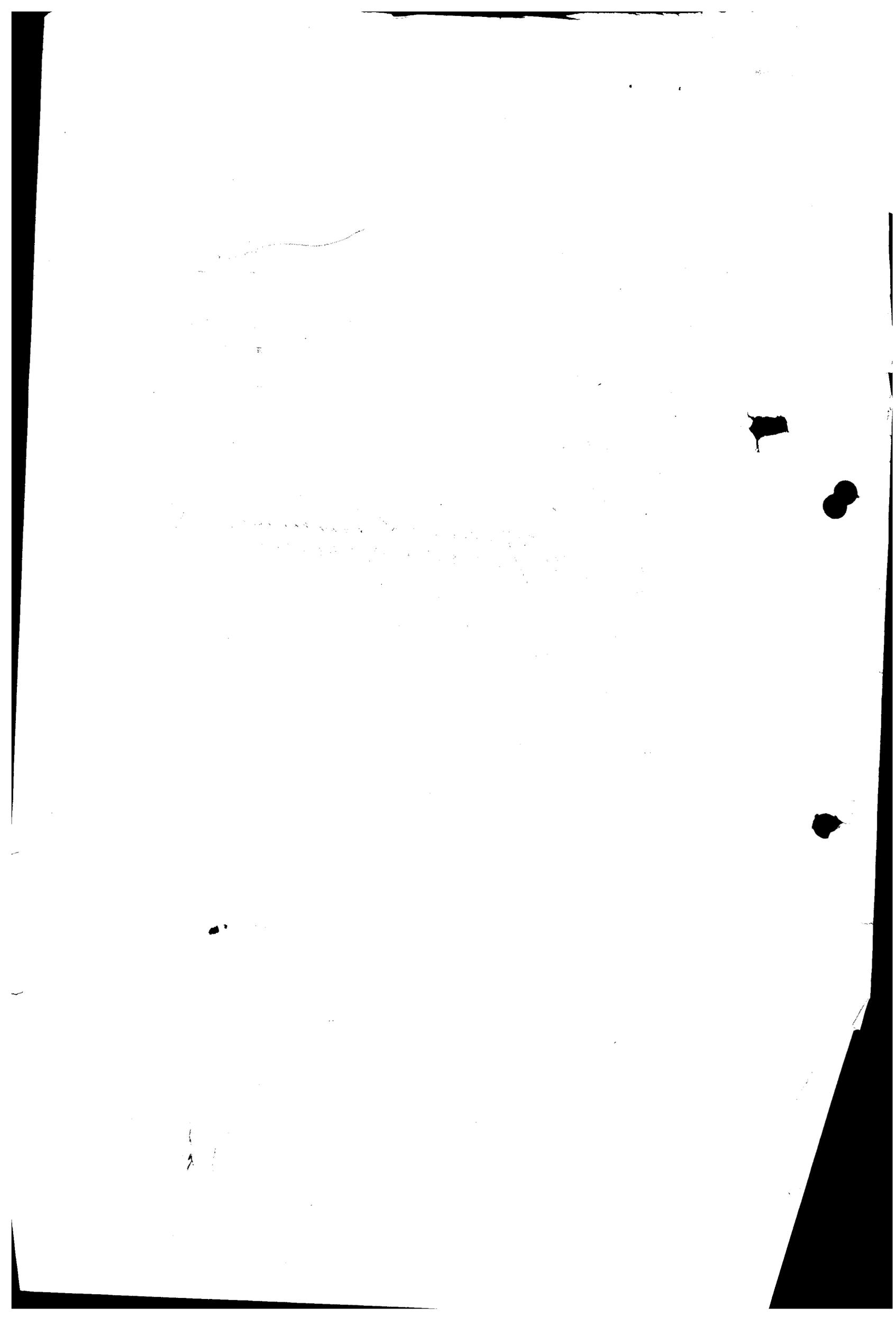
En atención a lo solicitado y al tenor de lo dispuesto en el art.
555 del C.P.C., el Juzgado DECRETA :

EL EMBARGO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, oficiese a la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona que
corresponda, a fin se registre la medida. Hecho lo anterior se
resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE

Mary Luz Rongancio R.
MARY LUZ RONGANCIO RAMOS
Juez

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRUITO
SECRETARIA
6
09/06/97



68

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SAN PABLO DE BOGOTÁ D.C. Julio 14 de 1997.
Oficio No. 2522

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
EN CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO Contra
FIDEL MALAGÓN MALAGÓN.

Por auto de Junio veintitres año en curso se dispuso oficiarlo con
el fin de informarle que se decretó el embargo del inmueble ubicado
en la carrera 85 E No.46-43 Sur. Apto. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASA
BLANCA 32 de esta ciudad con folio de matrícula inmobiliaria No.
050 0647793.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.+

Kra 10 No.14-33 Piso 3º

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ

RECIBIDO
15 JUL 1997
2522
X Claudia Patricia Rizo
CC: X
Firma: X P. A-b

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..
... ..

525

0-4-9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. N 1800918

BOGOTA ZONA SUR

LIQUIDACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Aprobado el día 10 de Agosto de 1997 a las 10:08:50 a.m.
No. RADICACION: 100-14007-97



NOMINA SOLICITANTE: FIDEL MALAGON
C.I. 47793047 (JUZGADO 27 de BOGOTA)
CALLE 100 No. 647793 SANTA FE DE BOGOTA

VALORES

DERECHOS

IMPUESTO

1,000

1,000

Sancion

Total a Pagar: \$ 1,000

1,000

— AUDITORIA —

VITELSA S.A. NIT. 900.321.191-0 BOGOTA

1111

1111

1111

11887



NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

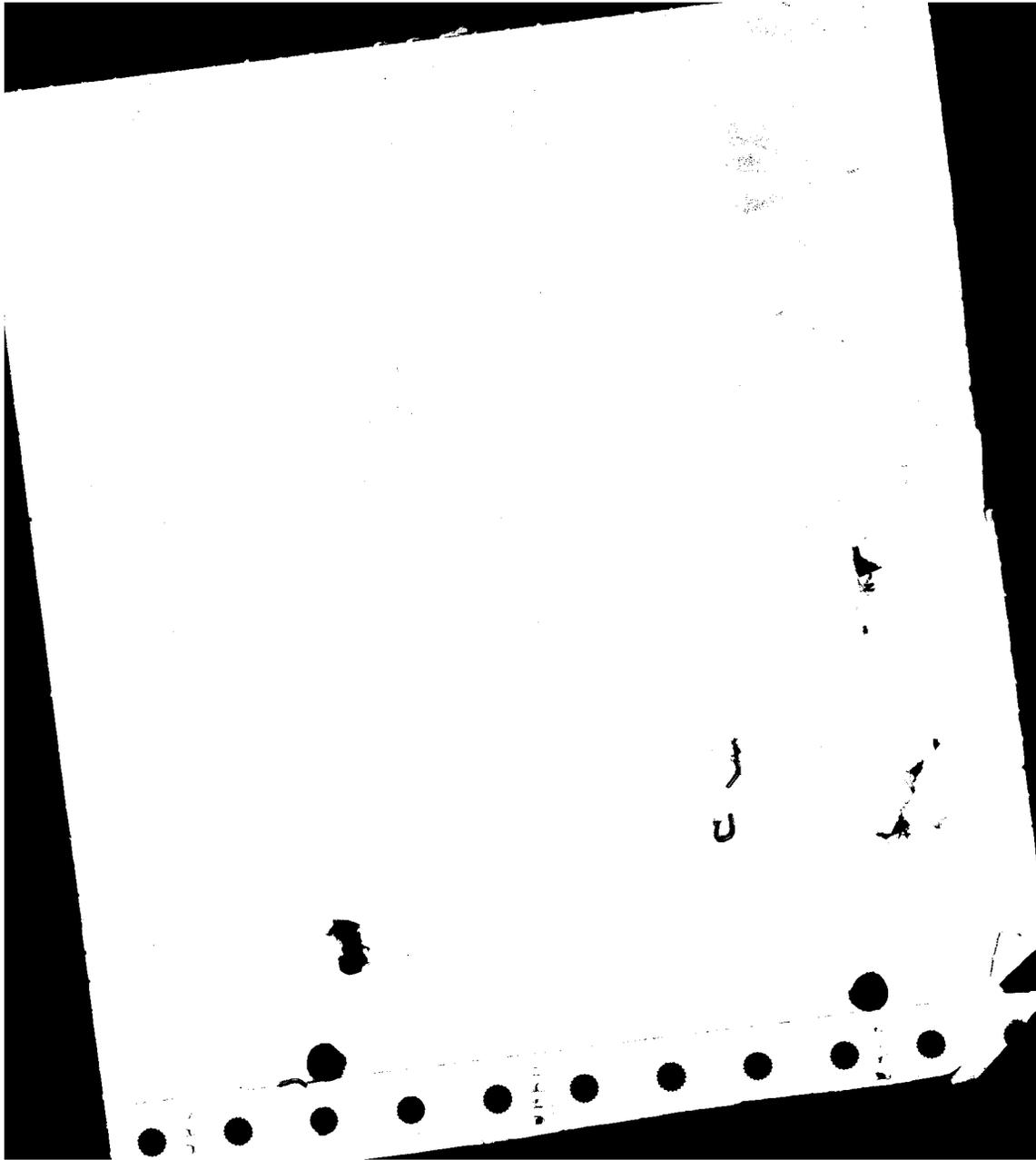
RECIBO DE CAJA No. N 1800918

7618
900888
69

BOGOTÁ ZONA SUR
L. LAQUIDAD
REGISTRO DE DOCUMENTOS
Acoso de 1997 a las 10:00:30 a.m.
No. RADICACION
MILITANCIA: OFICINA: FE: DEL MALAGON
647793 SANTAFE DE BOGOTA

DE RECHOS 1,000
TOTALES PAGARS \$ 1,000

— DOCUMENTO —



116

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P.3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
SEÑOR
REP. LEGAL FONDO NAL. DE AHORRO
CALLE 18 N°. 7-59 PISO 6.
CIUDAD.

13 OCT. 2000

SIRVASE PRESENTARSE PROXIMO NUEVE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO HORA
3:00 P.M., FIN DILIGENCIA AUDIENCIA CONCILIACION.
INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY. HIPOTECARIO DE
FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON
ATENTAMENTE.

FERNANDO ORTEGON MONENEGRO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P.3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
Señor
SIRVO FIDEL MALAGON
VEREDA SOROCOTA
SANTA SOFIA BOYACA
TELEGRAMA No.

SIRVASE PRESENTARSE ESTE JUZGADO PROXIMO NUEVE DE NOVIEMBRE
AÑO EN CURSO, HORA 2:00 P.M., FIN DILIGENCIA AUDIENCIA DE
CONCILIACION. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY.
HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON.
ATENTAMENTE,

FERNANDO ORTEGON MONENEGRO
SECRETARIO

JUGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P. 3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
SEÑOR
REP. LEGAL FONDO NAL. DE AHORRO
CALLE 18 N.º 7-59 PISO 6.
CIUDAD.

SEÑOR SEÑOR
REP. LEGAL FONDO NAL. DE AHORRO
CALLE 18 N.º 7-59 PISO 6.
CIUDAD.

FERNANDO ORTEGON MONEGRO
SECRETARIO

JUGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P. 3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
SEÑOR
SIRVO FIDEL MALAGON
VEREDA SOROCOTA
SANTA SOFIA BOYACA
TELEGRAMA No.

SEÑOR SEÑOR
REP. LEGAL FONDO NAL. DE AHORRO
CALLE 18 N.º 7-59 PISO 6.
CIUDAD.

FERNANDO ORTEGON MONEGRO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P.3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

117.

E.C.
DOCTOR
JORGE ELIECER CALA PARRA
CALLE 64 A N°. 1-85
CIUDAD.

1957. 2000

SIRVASE PRESENTARSE ESTE JUZGADO PROXIMO NUEVE NOVIEMBRE AÑO
EN CURSO HORA 2:00 P.M, FIN DILIGENCIA AUDIENCIA
CONCILIACION. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY.
HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON
ATENTAMENTE.

FERNANDO ORTEGON MONENEGRO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P.3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
DOCTORA
CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
CALLE 17 N°. 8-49 OF 706
CIUDAD
TELEGRAMA No.

SIRVASE PRESENTARSE ESTE JUZGADO PROXIMO NUEVE DE NOVIEMBRE
AÑO EN CURSO, HORA 2:00 P.M., FIN DILIGENCIA AUDIENCIA DE
CONCILIACION. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY.
HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON.
ATENTAMENTE,

2000

FERNANDO ORTEGON MONENEGRO
SECRETARIO

JUGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P. 3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
DOCTOR
JORGE ELIECER CALA BARRA
CALLE 64 A N. 1-85
CIUDAD.

SI RYASE PRESENTARSE ESTE JUGADO PROXIMO NUEVE NOVIEMBRE AÑO
EN CURSO HORA 2:00 P.M., FIN DILIGENCIA AUDIENCIA
CONCILIACION. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY.
HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON
- ATENTAMENTE.

FERNANDO ORTEGON MONEGRO
SECRETARIO

JUGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P. 3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
DOCTORA
CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
CALLE 17 N. 8-49 OF 706
CIUDAD
TELEGAMA No.

SI RYASE PRESENTARSE ESTE JUGADO PROXIMO NUEVE DE NOVIEMBRE
AÑO EN CURSO, HORA 2:00 P.M., FIN DILIGENCIA AUDIENCIA DE
CONCILIACION. INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES DE LEY.
HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON.
ATENTAMENTE,

FERNANDO ORTEGON MONEGRO
SECRETARIO

118
AUDIENCIA DE CONCILIACION DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO EN CONTRA DE SIERVO FIDEL
MALAGON

RADICACION : 40183

FOLIO: 376

TOMO 15

En Santafé de Bogotá a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil , siendo la hora de las (2: 00 P.M.) , fecha y hora señalada mediante auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil, La señora juez Veintisiete Civil del Circuito de Santafé de Bogotá en asocio con su secretario se constituyo en audiencia pública dentro del recinto del Juzgado, a fin de llevar a cabo la diligencia de CONCILIACION . señalada para el día de hoy, en este estado de la diligencia se hacen presentes: LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA DRA. CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE identificada con la CC. No. 51.782.729 de Bogotá y la T. P. No. 45284 del C. S. de la J. como apoderada y con poder del representante legal para la presente diligencia, el DR. JORGE ELIECER CALA PARRA con la CC. No. 3.268.288 y la T.P. No. 25091 del C. S. de la J.

En este estado de la diligencia la parte demandada manifiesta: que en este momento no tengo dinero , ni la posibilidad para arreglar .

El despacho propone como formula de arreglo que la entidad demandante condone el valor correspondiente a los intereses y se pague solo capital .

La parte demandada MANIFIESTA : El problema en esencia es dinero, y que en este momento no estoy en posibilidades de aceptar la formula propuesta por el despacho.

La parte demandante manifiesta: Que respecto de la misma solo estoy facultada para otorgar plazo al demandado y una posible refinanciación de su deuda con la entidad .

El despacho teniendo en cuenta que las partes no llegaron a un acuerdo declara fracasada la presente audiencia de conciliación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron después de ser leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,

MARIA EUGENIA PALARDO CASALLAS

El Representante de la entidad demandante,

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE

El demandado,

SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

El Apoderado dela parte demandada,

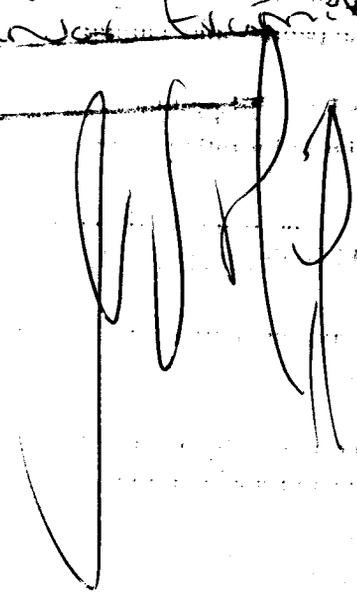
JORGE ELIECER CALA PARRA

El Secretario,

FERNANDO ORTEGON MONTENGRIO

En la materia de despacho
~~de acuerdo a la convocatoria~~
~~para continuar el trámite~~

El Secretario,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

119

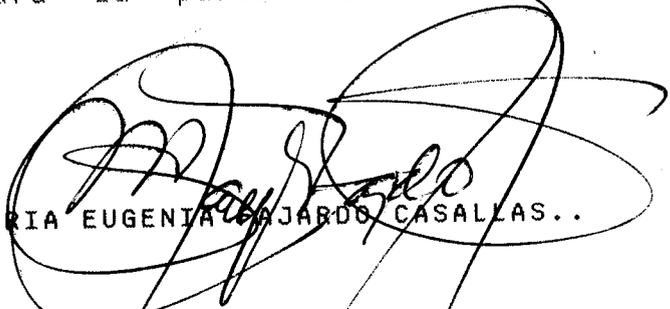
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil

ABRASE a pruebas el presente proceso, así:

TIENENSE como tales las documentales aportadas con la
demanda tanto para la parte actora como para la
demandada.

NOTIFIQUESE
La Juez.

BV.


MARIA EUGENIA CASALLAS..

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Santafé de Bogotá D.C., 24 NOV 2000
Notificado por anotación en ESTADO No. 203 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO



12 ENE. 2001

En la fecha pasa al despacho

Vencido el término

~~de 7 (siete) días~~
~~del hecho anterior~~

El Secretario,

[Faint, illegible text, possibly a stamp or official notice]

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. Julio 14 de 1997.
Oficio No. 2522

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
LA CIUDAD.

RE: ~~RECURSO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO~~ CONTRA
EL DEL MALAGON MALAGON.

Por auto de junio veintitres año en curso se dispuso oficiarle con
el fin de informarle que se decretó el embargo del inmueble ubicado
en la carrera 85 B No. 46-45 Sur. ~~pto. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASA~~
BIANCA 32 de esta ciudad con folio de matrícula inmobiliaria No.
~~050.0647793.~~

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FERNANDO ORTIZ MONTENEGRO

Secretario.

Kra 10 No. 14-33 Piso 3º

Handwritten mark

Handwritten signature

170

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil

uno.

Vencido como se encuentra el término probatorio, el Juzgado concede a las partes el término común de cinco días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

la Juez

Maria Eugenia Casallas

MARIA EUGENIA CASALLAS

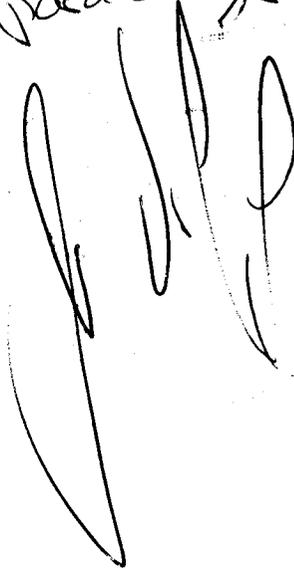
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Santafé de Bogotá D.C., 19 19 19
Notificado por anotación en ESTADO
No. 005 de esta misma fecha.

El Secretario,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Para alex!

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly reading 'Alex', written in black ink. It consists of several overlapping, elongated loops and curves.

15

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil.

señalase nuevamente la hora de las 2:00 PM del día 9 del mes de Noviembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de conciliación dentro del presente proceso. Cíteseles telegráficamente.

Adviértase a las partes y sus apoderados, que en caso de inasistencia a la audiencia se le aplicarán las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE,

La JUEZ,

Maria Eugenia Pardo Casallas
MARIA EUGENIA PARDAS CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Santafé de Bogotá, D.C.	22 SEP. 2000
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>161</u> de esta misma fecha.	
El Secretario, FERNANDO ORTEGON M	



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

[Handwritten signature] *X2*

Pagina 1

Impreso el 20 de Agosto de 1997 a las 03:12:18 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 97-71627 se calificaron las siguientes matriculas:
647793

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 647793**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CRA. 35 B 46-45 S APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-08-97 Radicacion: 97-71627
OFICIO 2522 del; 14-07-97 JUZGADO 27 CIVIL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: MALAGON MALAGON FIDEL X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: *[Signature]*
Que Ordena el Registro: *[Signature]*
Fecha: *[Signature]*
El registrador:
Dia Mes Año

ABOGAD52,605

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



72

23

RD0ZS.7618

Santafé de Bogotá D.C., Septiembre 17 de 1997

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 NO. 14-33 PISO 3
CIUDAD.

ASUNTO: EMBARGO OFICIO NUMERO 2522 FECHA 14-07-97

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 681 C. P. C., modificado por el artículo 1º, numeral 339 del DECRETO 2282 de 1989, anexo al presente el oficio de la referencia debidamente registrado, radicado en esta oficina con el número 71627 de fecha, 19-08-97 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 050-647793.

Atentamente,

CARLOS ARMANDO PARRA V.
Registrador Principal (E) Zona - sur

Anexo : Lo anunciado
MCCG.

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA SUR

DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

[Handwritten signature]
Derechos & recibos

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá D.C. octubre quince de mil novecientos noventa y siete (1.997).

Previo al secuestro, alleguese el certificado de libertad del inmueble embargado.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]

LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON

JUEZ.

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Santafé de Bogotá D.C., hoy 22 OCT. 1997

Notificado

el auto anterior en ESTADO de la fecha

El Secretario

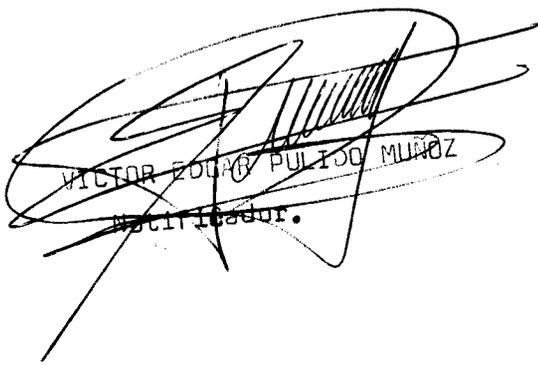
[Handwritten number] 153

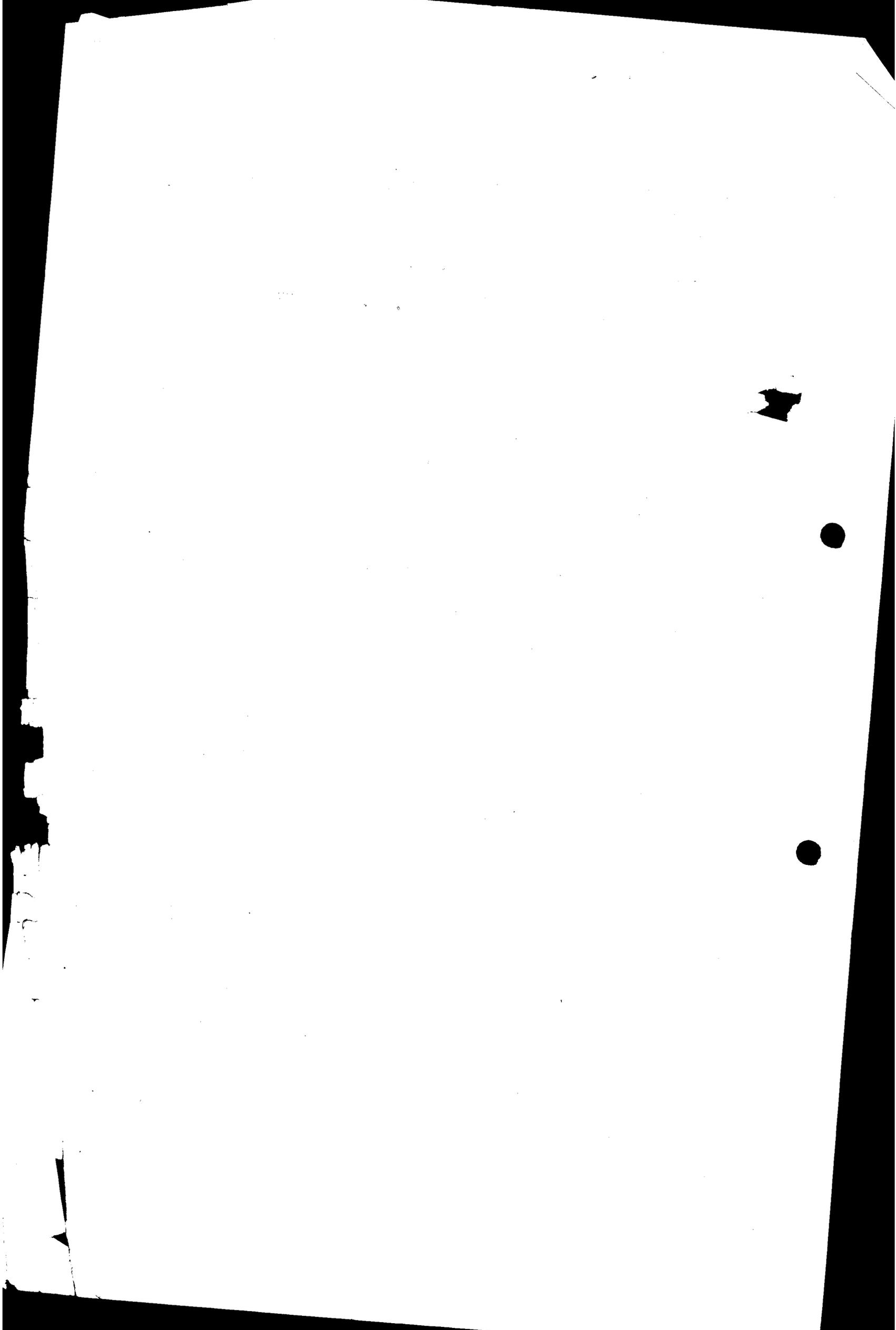
JASS.

INFORME DE NOTIFICACION.

Santa Fé de Bogotá D.C., Marzo 8 de 1.998.

El día de hoy me dirigí a la Carrera 85 B. No. 46-45 Bar Apartamento 304 Casablanca 32 de la ciudad a notificarle al señor FIDEL MALAGON MALAGON, el contenido del auto maddamiento e pago de fecha mayo nueve de mil novecientos noventa y siete, dentro del proceso Hipotecario promovido por el Fondo Nacional de Ahoorro, pero no pudo efectuarse dicha notificación, = puesto que en la unidad residencial se compone de 18 Bloques y en la demanda no aporta el Número de interior.


VICTOR EDMUNDO PULIDO MUÑOZ
Notificador.



Juzgado 27 civil del circuito

Ref- Hipotecario

VS

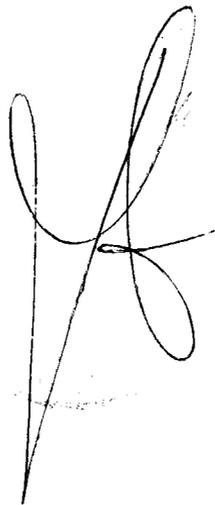
siervo

fidel Alalayon

Fondo Verant de Ahorro

Notificacion

\$ 6000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 1998 a las 09:52:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO, EN:
Instrumento: SIN INFORMACION FECHA APERTURA: 27-07-82 Radicacion 82-14246
Fecha : 15-02-82 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304.- SU AREA PRIVATIVA ES DE 61.64 MTS.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 2.71 MTS MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3, EN DIMENSION DE 2.65 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, 4 Y 5, 5 Y 6, EN DIMENSIONES DE 0.78, 0.35, Y 0.78 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, 9 Y 10, 10 Y 11, EN DIMENSIONES DE 3.26 MTS. 7.09 MTS, 4.76 MTS, 1.11 MTS Y 2.69 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIMENSION DE 4.88 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO. CON EL APTO. 303; ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 13, 13 Y 14, EN DIMENSIONES DE 0.15, Y 0.61 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.04 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO, POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 4 O 4 PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 2 O 2 PISO.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA 0500 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ADQUIRO POR COMPRA A CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, JUAN MANUEL TORRES ARROYO, MIGUEL TORRES ARROYO, JAIME TORRES ARROYO BEATRIZ TORRES DE TORO SEGUN ESC 6301 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.980 NOT 1. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05000585653. ESTOS ADQUIRIERON ASI: BEATRIZ, JAIME, MIGUEL Y JUAN MANUEL TORRES POR ADJUDICACION O LA SUCESION DE MATILDE ARROYO DE TORRES SEGUN SENTENCIA DE 6 DE JUNIO DE 1.977 JUZGADO 17 C.CTO DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500125534. ESTA HUBO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON EL VIRA ARROYO DE CASTRO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4 C.CTO DE BOGOTA DE 30 DE JULIO DE 1.954

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CRA. 85 B 46-45 S APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

633875

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-81 Radicacion: SN

ESCRITURA 370 del: 09-04-81 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,420,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

Hie



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 1998 a las 09:52:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-82 Radicacion: 82-14246
ESCRITURA 9 del: 08-01-82 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 **REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-82 Radicacion: 82-27210

ESCRITURA 382 del: 11-02-82 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,116,000.00

ESPECIFICACION: 101 **VENTA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-82 Radicacion: SN

ESCRITURA 382 del: 11-02-82 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,024,488.00

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-82 Radicacion: 88244

ESCRITURA 1140 del: 30-09-82 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 1, ESPECIFICACION: 650 **CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTROS**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-82 Radicacion: 14244

ESCRITURA 4517 del: 21-12-81 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 131,241,600.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 3

Impreso el 20 de Febrero de 1998 a las 09:52:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Handwritten marks: a large 'X' and the number '27'.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES

LTDA 90201312

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO 99999284

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-83 Radicacion: 31608

ESCRITURA 619 del: 16-03-83 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6, ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: 008 Fecha: 28-02-85 Radicacion: 85-26900

ESCRITURA 1785 del: 31-10-84 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION EN CUANTO A QUE LAS LIBERACIONES DE LA HIPOTECA DE LA
ESCR. 370 DE ABRIL 9 DE 1981, FUE TOTAL Y DEFINITIVA SOBRE LOS INMUEBLES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS ESCRITURAS
DE CANCELACION NS. 1140 DE SEPT. 30/82; 1403 DE NOV. 25/82; 449 DE ABRIL 27 DE 1983; 1299 DE SEPT. 1/83; Y 1068
DE JUNIO 12/84.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-12-95 Radicacion: 95-90849

ESCRITURA 619 del: 16-03-83 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4, ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE

APTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-08-97 Radicacion: 97-71627

OFICIO 2522 del: 14-07-97 JUZGADO 27 CIVIL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 4

Impreso el 20 de Febrero de 1998 a las 09:52:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: MALAGON MALAGON FIDEL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 3 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 4 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 5 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 6 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 13-09-83
VALE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. CDO. 5035 - 561 13
SET. 1983

FIN DE ESTE DOCUMENTO

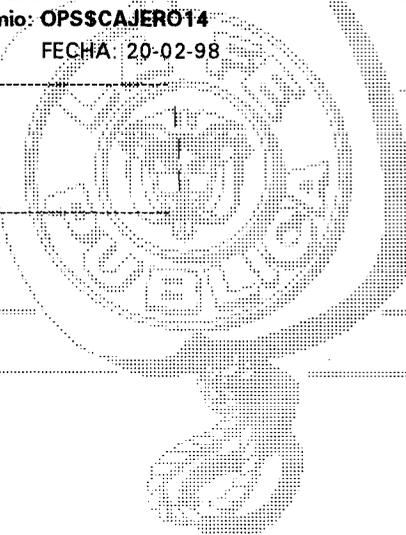
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Liquido: OPSSCAJERO14 Imprimio: OPSSCAJERO14

TURNO: 98-112997

FECHA: 20-02-98

El Registrador



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

78
78

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEL MALAGÓN.

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio
del presente escrito me permito solicitar el secuestro del inmueble persegui-
do en el presente proceso.

Para tal efecto anexo el certificado de tradición y libertad .

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES JUQUE
C.C. 51.762.729 de Bogotá
T.P. 45.264 del C.S.J.

22 JUL 1998

24 JUL 1998

acompañar certificado
24 JUL

29

[Handwritten mark]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]

SECRETARIA

SECRETARIA

1998

[Large handwritten signature]

DESPACHO COMISARIO

Número: 312

fecha: 11 de agosto de 1998.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL -- REPARTO -- DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALACON MALACON, se dicto un auto de fecha 31 de julio de 1998, - donde se ordenó comisionarlo para una diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la cra 85B 46 - 45 sur, apartamento 304 Unidad Residencial Casa Blanca 32-

[Handwritten signature and stamp]

STATION CHIEF

RECEIVED

APR 11 1968

URGENT 4 11 1968

TO DIRECTOR

FROM

SAC, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

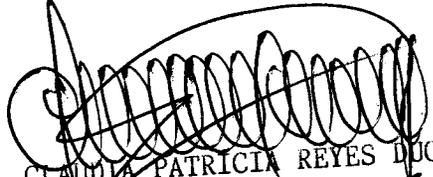
81

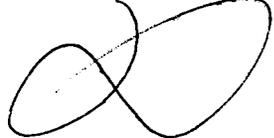
SEÑOR:
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON MALAGON.

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con el presente escrito me permito aportar la dirección exacta con el fin de realizar la notificación, Carrera 85 B No 46-45 sur apto 304 BLOQUE 6 Casablanca, Santafé de Bogotá.

Del Señor Juez atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 C.S.J.

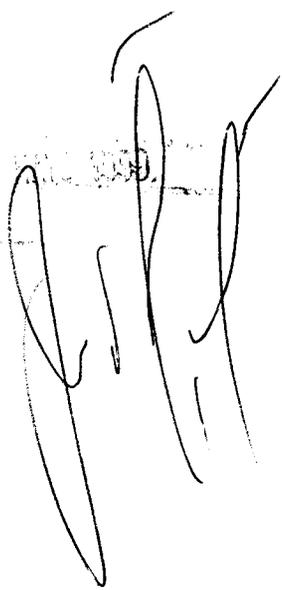


1 Folio

Accepted by

21/11/2008

Signature

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

87 82

Soella Román

JUZGADO N° CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Sancti de Bogotá D. C. hoy
27 MAYO 1999

Notificada

El auto "interior" por "condemna" en ESTADO de la fecha " " El Secretario

EEB

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA

REF: Hipotecario del Fondo Nacional de Ahorro
Contra Siervo Fidel Molagon.

Concepto: Notificación.

Valor: \$ 6000.

Dirección: Carrera 85B N. 46-45 sur apto 304
Bogotá, Cundinamarca

83





INFORME DE NOTIFICACION.

89

Santa Fé de Bogotá D.C., Julio 19 de 1.999.

El día de hoy me dirigí a la Carrera 85 B N°. 46-45 sur Apartamento 304 Bloque 6, Casablanca, de la ciudad, a notificarle a FIDEL MALAGON MALAGON, el contenido de auto mandamiento de pago de fecha Mayo nueve de mil novecientos noventa y siete (1.997), dentro del proceso Hipotecario promovido por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, asistiéndome la señora BEATRIZ CADENA DE GAHAVITO, e informando que ellos viven ahí hace más de doce años en dicho inmueble, el demandado es el dueño del inmueble y ellos le consignan el Valor del Arriendo siempre y el señor MALAGON vive en una Vereda del Municipio de Monquirá Boyacá y hace más de un año que no viene por acá.

VICTOR DECAR FULFORDAÑO
Notificador.

85

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIBRVO FIDEL MALAGON.

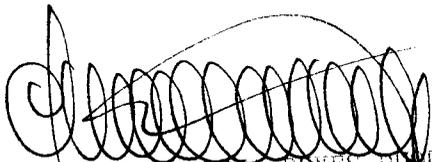
Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito
manifestar bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1-Fuera de los datos consignados en la demanda, ignoro la habitación y
el lugar de trabajo del demandado y no figura en el directorio telefónico.

Lo anterior para efectos de que el demandado sea emplazado en los términos
del artículo 318 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:

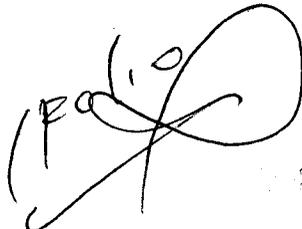
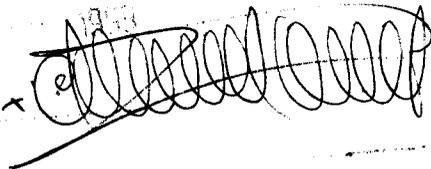


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del C.S.J.

JENR.

Claudia Patricia Reyes Duque
51.782.729 Bogotá
45.284

78

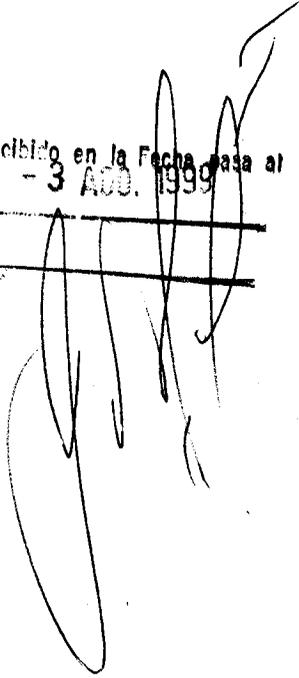


Recibido en la Fecha pasa al

- 3 ABO. 1999

Despacho hoy _____

El Secretario, _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature lines and extending upwards into the date field.

86

...
...
...
...
...

Fco. de Paula Ferrer

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Santate de Hogota, 14 de Agosto de 1999
 Notificado por anotación en ESTADO
 No. 14 de esta misma fecha.

El Secretario.

FERNANDO ORTEGA MONTENEGRO

87

EDICTO

**EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTAFE DE BOGOTA**

EMPLAZA A:

FIDEL MALAGON MALAGON

para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación personal mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que adelanta (n) **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA FIDEL MALAGON MALAGON**

Se previene al (los) emplazado (s) que si no comparece(n) en la oportunidad señalada

le(s) será designado curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., se fija éste Edicto en lugar publico visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, hoy 1 de SEPTIEMBRE DE 1999 de mil novecientos noventa y nueve (1999), siendo las 8:00 a.m.

FERNANDO ORTIZ MONTENEGRO

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTA **Secretaría**

ENTREGA DE OFICIOS Y COMISORIOS

Recebo: _____

Oficio(s) No. (s) _____

Comisorio (s) No. (s) _____

Retiró: _____

C.C. _____ T.P. _____

Firma: _____

Entregó: _____

SEÑOR JUEZ:
271VIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
CIUDAD.

88

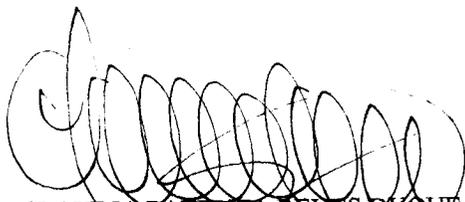
REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar de manera comedida sea elaborado nuevamente el edicto emplazatorio del demandado.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el publicado no aparece el nombre completo del demandado.

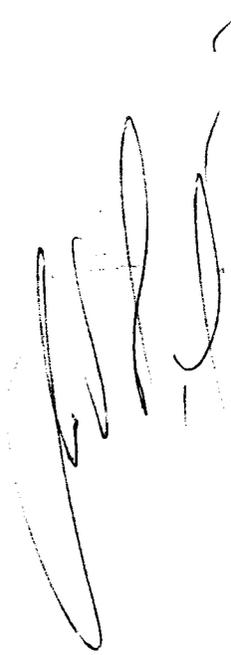
Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 DE Bogotá
t.p. 45.284 del CSJ

JERM.



89.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá D.C., quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Como quiera que en el mandamiento de pago se erró en el nombre del demandado, toda que se omitió parte del mismo, siendo el correcto SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, el Juzgado de conformidad con el art. 310 del C. de P.C., ADICIONA dicho auto en el sentido de librarlo se libro en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON. En lo demás seguirá igual.

Notifíquese este auto junto con el anterior al demandado.

INFENTESE nuevamente la notificación al demandado en la dirección dada para ello.

El peticionario estése a lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.

La Juez

b. v.

Rosalba Ralacio de Barriga
ROSALBA RALACIO DE BARRIGA

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Santafé de Bogotá D.C. 17-09-1999
Notificado por anotación en ESTADO
No. 157 de esta misma fecha.

El Secretario,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

90

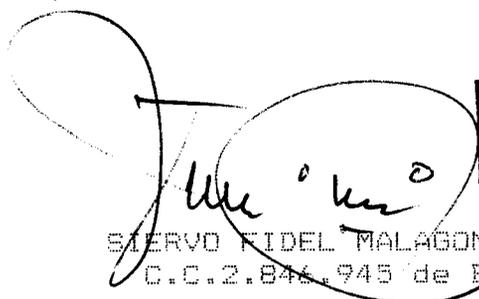
REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.

SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, mayor de edad, vecino de Moniquirá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar que otorgo poder especial al abogado JORGE ELIECER CALA PARRA, también mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, civil y profesionalmente identificado como aparece al pie de su firma de aceptación, para que se notifique en mi nombre, conteste la demanda ejecutiva referenciada, proponga las excepciones previas o de mérito a que haya lugar y me asista en todas las actuaciones del proceso.

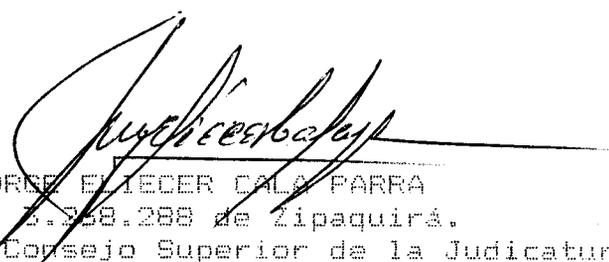
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y demás actos propios conforme al poder conferido.

Solicito se reconozca personería al abogado CALA PARRA para intervenir de acuerdo a este mandato.

Atentamente,


firma autenticada
notaria trece
SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON
C.C. 2.846.945 de Bogotá.

ACEPTO:


JORGE ELIECER CALA PARRA
C.C. 2.358.288 de Zipaquirá.
T.P. 25.091 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA TRECE
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A
Juez 27 Civil del Circuito Bta.
 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Siervo Fidel Malagon Malagon
 QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C. C. NO.
2846.945
 EXPEDIDA EN Bogota
 ANTE EL SUSCRITO
[Signature]
 25 MAY 1999
 NOTARIO TRECE DEL CIRCULO
 DE SANTA FE DE BOGOTA



Jorge Elicer Gale Parre
25091
2268288 Zipaguine

17 JUL 1999
[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

91

JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO

NOTIFICACION PERSONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a JORGE ELIECER CALERA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No 3.268.288 TP.25091 de MARIQUENA, C.S.J. en su condición de APODERADO DEL DEUDADO

el contenido del auto de mandamiento de pago ejecutivo de fecha mayo nueve de 1.997 y ADICION DE MANDAMIENTO DE SEPTIEMBRE CINCE DE 1.999.

, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (57) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (05) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de CINCO (05) días.- Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

JORGE ELIECER CALERA PARRA

Quien Notifica,

FERRASDOR GONZALEZ MULLOZ

El Secretario,

FERRASDOR GONZALEZ MULLOZ

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá D.C.

92

Ref.: Ejecutivo Hipotecario del FONDO NACIONAL DEL
AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.

JORGE ELIECER CALA PARRA, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, civil y profesionalmente identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON en el proceso de la referencia, comedidamente me permito contestar la demanda:

HECHOS.-

- 1.- Es cierto, según el contenido de la mencionada escritura pública.
- 2.- Es cierto.
- 3.- Es cierto. Sin embargo la Entidad acreedora no ejecutó de acuerdo a este requisito, sino que la demanda se presentó el 28 de febrero de 1.997, siendo que el crédito se realizó el 11 de febrero de 1.982.
- 4.- No me consta. Al examinar el curso de la obligación que la actora presentara como base del recaudo, hay inconsistencias en detrimento de mi representado.

PRETENSIONES.-

PRIMERA.- Me opongo al pago en esta pretensión determinado, no solo porque hay prescripción de la acción ejecutiva, sino porque hay inconsistencias en la liquidación del crédito, como la capitalización de intereses.

Me opongo a las demás pretensiones. Tanto el embargo como la venta en pública subasta no se han realizado.

EXCEPCIONES.

93

1.- PRESCRIPCION.-

Esta excepción de fondo, tiene sustento en el artículo 90 del C.P.C., pues de acuerdo a lo preceptuado en esta norma, la acción ejecutiva está prescrita y por tanto solicito que se decrete dicha prescripción de la acción ejecutiva en el momento de fallar esta excepción.

HECHOS.-

1.- La demanda fué presentada el día 28 de febrero de 1.997.

2.- Se libró mandamiento ejecutivo el día 9 de mayo del mismo año.

3.- El 17 de febrero de 1.998 se pagó la notificación, es decir, se iniciaron actos tendientes a obtener la notificación personal del demandado. El 28 de junio de 1.999 se volvió a pagar notificación.

4.- El término transcurrido entre el mandamiento de pago, 9 de mayo de 1.997 y la primera gestión para notificar, 17 de febrero de 1.998, fué de nueve meses y 8 días, esto es superior a los 120 días que exige la norma para notificar.

5.- El término entre el mandamiento de pago y la notificación efectiva que realizara el suscrito, como apoderado del ejecutado el día 17 de septiembre de 1.999, es de 28 meses y 8 días.

PRUEBAS.-

Las pruebas materia de la excepción propuesta obran en el proceso y por ello me remito a él en este sentido.

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO.-

Esta excepción de mérito es demostrable de acuerdo con los siguientes

HECHOS.-

1.- Al contestar los hechos de la demanda se ha sostenido, que hay inconsistencias en detrimento de mi representado y es que se presentan, para el cobro, sumas que corresponden más a la práctica del anatosismo.

2.- El crédito hipotecario es del orden de \$1.024.488.00 que al 22% anual y no habiéndose cancelado un solo peso de capital, después de los 15 años nos daría la cantidad de \$4.399.488.00.

Sinembargo, como es de conocimiento, según la relación del crédito que se aportó con la demanda, mi representado canceló al rededor de \$500.000.00, con lo que se reduciría en esa cantidad el valor que se pretende cobrar ejecutivamente, siendo aproximadamente del orden de los \$3.800.000.00. 94

3.- Sinembargo, se están cobrando \$4.385.429.00 como capital; \$5.457.348.00 como intereses moratorios hasta el 14 de marzo de 1.997.

Como si esto fuera poco, también se cobran los intereses moratorios a la tasa del 30% anual sobre \$4.385.429.00 y desde el 15 de marzo de 1.997 y hasta que el pago se verifique. Es decir, el 2.5% mensual durante 30 meses hasta el 15 de septiembre de 1.999, nos dá \$3.300.000.00 en intereses.

4.- De lo anterior se desprende que una obligación que se debe pagar en \$3.800.000.00 aproximadamente, liquidada a septiembre 15 de 1.999, se pretende cobrar en \$13.532.777.00 para la misma fecha.

5.- En la diferencia entre lo que se debe pagar y lo que se está cobrando radica el sustento de la excepción denominada cobro de lo no debido, que respetuosamente solicito que se declare probada.

PRUEBAS.-

Me abstengo de presentar pruebas de esta excepción en razón de que ellas obran en el proceso.

NOTIFICACIONES.-

Recibimos notificaciones en la Secretaría del Despacho.

A la parte actora, en el lugar señalado en la demanda.

Mi representado en la Vereda Sorocotá, jurisdicción del Municipio de Santa Sofía Boyacá.

El suscrito en la calle 64A No. 1-85 de Santafé de Bogotá.

Atentamente,

24 SEP 1999
3 Folios


JORGE ELTECER CALA PARRA
C.C. 2.268.288 de Zipaquirá
T.P. 25.091 del Consejo Superior de la Judicatura.

Jorge Ziecer C. de Parr. 4
3.268.288 ZIP 99019
25091

24 SET. 1999
[Handwritten Signature]

Recibido en la Fecha casa al
30 SET. 1999
Despacho hoy _____
El Secretario, _____

95

Scott P. ...

UNITED STATES DISTRICT COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK
1999

[Handwritten signature]
172.

Claudia Patricia Reyes Duque
A B O G A D A

96

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE
AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON.

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal correspondiente por medio del presente escrito me permito pronunciarme respecto de las excepciones propuestas por el demandado de la siguiente manera:

PRESCRIPCION

Plantea el profesional la mencionada excepción, tomando como fundamento el artículo 90 del Código de procedimiento civil, argumentando que entre la fecha de presentación de la demanda y la notificación personal del demandado, transcurrieron más de los 120 días que la mencionada norma concede y que por lo tanto la acción ejecutiva ha prescrito.

Respecto de la presente excepción me permito manifestar:

el artículo 2536 del Código Civil nos dice " LA ACCION EJECUTIVA PRESCRIBE EL 10 AÑOS Y AL ORDINARIA POR VEINTE.
LA ACCION EJECUTIVA SE CONVIERTE EN ORDINARIA POR EL LAPSO DE DIEZ AÑOS Y CONVERTIDA EN ORDINARIA DURARA SOLAMENTE OTROS DIEZ"

Conforme a lo anterior, entonces en nuestro caso es claro que la obligación se encuentra vigente ya que así no se hubiera notificado dentro del término dentro de los 120 días de que habla el artículo 90 del C.P.C. el término para la prescripción en este tipo de obligaciones (contrato de mutuo con hipoteca) está regido por el artículo 2536 de nuestro código Civil y cuyo término no se ha cumplido vemos porqué:

El señor SIREVO FIDEL MALAGON, ha cancelado algunas cuotas a su obligación hipotecaria al igual que se han realizado varias aplicaciones de sus cesantías a l mismo crédito siendo la ultima realizada el 4 de Septiembre de 1992 hecho estos que han venido interrumpiendo la prescripción de la acción ejecutiva, al respecto nos aclara el artículo 2539 del Código Civil " la prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse ya natural ya civilmente.

Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa ya tácitamente....."

Como podemos apreciar a la luz de las Normas arriba analizadas, la PRESCRIPCION Alegada por la demandada no tiene cabida, por el contrario tanto la obligación contenida en el contrato de mutuo como su accesorio de hipoteca se encuentran vigentes.

COBRO DE LO NO DEBIDO



Fundamenta la parte demandada su excepción en el hecho de que existen supuestas inconsistencias que van en detrimento de los intereses del demandado y que evidencian la práctica del anatosismo.

97

Respecto de lo anterior manifiesto lo siguiente:

El FONDO NACIONAL DE AHORRO es una Entidad seria que presta dinero a sus usuarios a muy bajo interés y que las sumas que se consagran en la tabla que se anexa con la demanda y que hace parte del contrato de mutuo obedecen a operaciones exactas que en ningún momento se elaboran para perjudicar a los afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por el contrario dicha Entidad tiene intereses muy pero muy bajos y que tienen los respectivos soportes jurídicos los cuales procederé a relacionar así:

el decreto 663 de 1993 (ESTATUTO ORGANICO FINANCIERO) EN SU ARTICULO 121 n. 1 nos dice " EN OPERACIONES A LARGO PLAZO LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO PODRAN UTILIZAR SISTEMAS DE PAGO QUE CONTEMPLAN LA CAPITALIZACION DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL GOBIERNO NACIONAL".

A su turno el artículo 1 del decreto reglamentario 1454 de 1989 " para efectos de lo dispuesto en los artículos 886 del Código del Comercio y 2235 del Código Civil, en concordancia con la regla cuarta del artículo 1617 del mismo código, se entenderá por intereses pendientes o atrasados aquellos que sean exigibles, es decir, los que no han sido pagados oportunamente.

En consecuencia a la fecha de suscripción del contrato base del recaudo ejecutivo, no se encontraba prohibido el uso de sistemas de pago que contemplen la capitalización de intereses, por medio de los cuales las partes en el negocio, como es nuestro caso, determinan la cuantía, plazo y periodicidad en que deben cancelarse los intereses de una obligación.

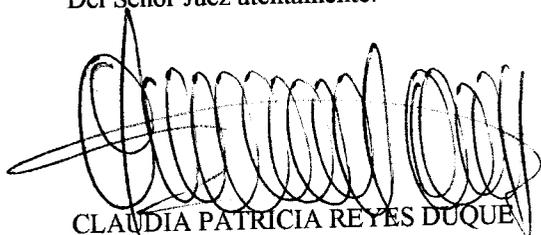
Ahora bien, en la escritura base del recaudo ejecutivo, SE ACORDO que por cuanto la cuota mensual señalada en la forma prevista no cubra la totalidad de los intereses estipulados en ésta escritura, el valor no cancelado por el deudor, se incrementará para todos los efectos contractuales al valor del mutuo. Cláusula aceptada por el demandado y que al aplicar Al Caso concreto y con el agravante de que el afiliado no se encuentra al día en su obligación naturalmente presentarán un incremento al capital incremento que es autorizado por la ley y pactado entre las partes.

PRUEBAS.

Invoco como pruebas toda la actuación surtida hasta el momento y todos los documentos aportados.

Todas las razones expuestas, me llevan a solicitar del despacho a su digno cargo, desestimar las excepciones propuestas por la parte demandada y en su lugar dictar la correspondiente sentencia de seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C 51.782.729 de Bogotá
T:P: 45.284 del C.S.J.

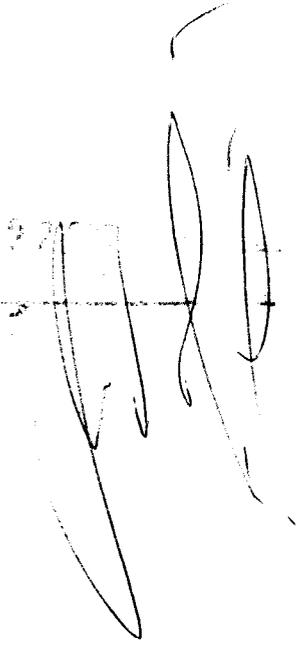
JEMR.

21 JUL 1999



2 FOLIOS

SECRET



98

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

2

SAH
Waco

26
2000

Leslie Pennington

29 OCT 2000
188
[Signature]

99

SEÑOR JUEZ 27
CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad.

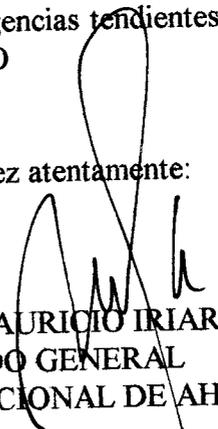
REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE
AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.

C.H.156872-0-8

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS, mayor de edad, vecino de santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N. 12.120.950 de Neiva, obrando en calidad de apoderado general del representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según poder conferido mediante Escritura Pública N. 901 otorgada el 22 de Abril de 1999 en la Notaría Undécima del círculo de Santafé de Bogotá y que se adjunta en el ejercicio del cargo, según certificación expedida por el Notario Once del Círculo de Santafé de Bogotá que igualmente se allega, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial pero amplio y suficiente a la doctora CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Establecimiento Público del orden Nacional, creado por el decreto Ley 3118 de 1968, con domicilio en Santafé de Bogotá, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 del 29 de Enero de 1999, represente a la Entidad en la audiencia de conciliación programada por su Despacho.

conforme a lo anterior mi apoderada queda facultada para CONCILIAR y realizar todas las diligencias tendientes a la defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DE AHORRO

Del Señor Juez atentamente:


CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DE AHORRO.

ACEPTO:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 DE BOGOTÁ
T.P. 45.284 DEL C.S.J.
JEMR.

cl

20 ENE 1988

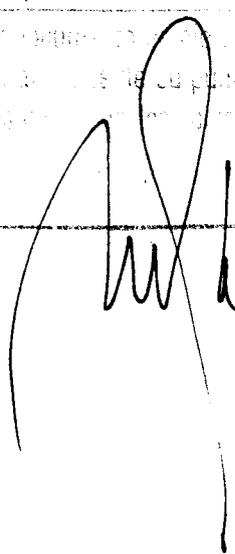
Bogotá, D. E. _____ En la Notaría

Veinticuatro se presentó Carlos Mauricio

Trarte. Barros

Identificación: CC
número 12.120950 expedida en Neiva

_____ y dijo
que el presente documento es un contrato y que
la firma que aparece en el presente documento es la misma
que una y otra vez ha utilizado en la pública
y privada.



Señor
JUEZ
E.

S.

D.

100

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE
AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON
Crédito Hipotecario número 156872-0-8

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.120.950 expedida en Neiva, obrando en mi calidad de Apoderado General del FONDO NACIONAL DE AHORRO creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 como Establecimiento Público del Orden Nacional, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998, con domicilio en Santafé de Bogotá, D.C. según poder general conferido por el Representante Legal del mismo, mediante Escritura Pública número 0901 otorgada el 22 de abril de 1999 en la Notaria Undécima del Círculo de Santafé de Bogotá que adjunta, en el ejercicio del cargo, según certificación expedida por el Notario Once, a Usted respetuosamente manifiesto que el sinnúmero de deberes y obligaciones que el desempeño de mi cargo me impone, me impidió la asistencia el día 10 de diciembre de 1999 para asistir a la Audiencia de Conciliación que se fijó por su despacho, dentro del proceso de la referencia razón por la cual, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 446 de 1998 y tal como lo manifiesta la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá al unificar su Jurisprudencia respecto a permitir "La conciliación a través de apoderado cuando se trata de Entidades de Derecho Público", procedo a otorgar poder para ese efecto a la doctora CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE Apoderada Especial debidamente reconocida dentro de estas diligencias, solicitándole comedidamente sea tenida como tal en la mencionada Audiencia.

Es de anotar que en virtud de los más de cinco mil procesos que esta entidad adelanta en calidad de demandante o demandado en todo el territorio nacional, y ante la imposibilidad física para presentarme en todas y cada una de las Audiencias de Conciliación o Interrogatorio fijados dentro de aquellos que incluso hay días que coinciden en diferentes ciudades, sumada al necesario cumplimiento de mis demás deberes y obligaciones ya mencionados que exigen simultáneamente mi presencia en otro lugar, hemos optado para beneficio de la entidad y evitar dilataciones en los procesos, otorgar poderes especiales a nuestros Abogados Externos para que nos representen en las mismas.

Por lo expuesto, estamos solicitando su colaboración para que al igual que en los demás despachos Judiciales del país, se considere válida la asistencia de nuestros Apoderados Especiales a las Audiencias de Conciliación fijadas dentro de los procesos de su conocimiento en donde el FONDO sea parte y se les haya otorgado poder para tal efecto.

Para una mayor ilustración de lo aquí expuesto nos permitimos aportar el Fallo mencionado el cual fué proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá - Sala Civil de fecha 18 de agosto de 1998, relacionado con el



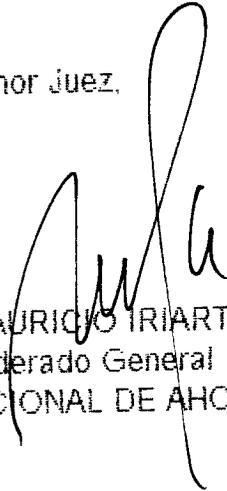
101

proceso ejecutivo hipotecario de esta entidad contra PEDRO ENRIQUE FLOREZ ROJAS y Otra.

También aportamos copias de la providencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil del día 1 de noviembre de 1994, dictado dentro del proceso adelantado por esta entidad contra FABIOLA PEÑA GUEVARA, la cual revoca el auto apelado de fecha 15 de 1994 dictado dentro del mismo proceso por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, que había dispuesto no aceptar la justificación de la incomparecencia del representante legal del FONDO y consecuentemente nos sancionó al pago de una multa, y en su lugar considera que la facultad contenida en la Cláusula Primera, literales a y d., de la escritura de representación que en su momento se aportó (y que hoy se conserva en la Escritura Pública número 3645 del 26 de diciembre de 1996 de la Notaria Undécima de Santafé de Bogotá que obra dentro de este proceso) es de autorización de apoderamiento y facultad de conciliar en últimas al Apoderado Especial del FONDO quien estuvo en la Audiencia de Conciliación.

Igualmente se allega copia de la providencia del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de esta ciudad del día 18 de diciembre de 1992, dictada dentro del proceso adelantado por el FONDO contra EDGAR ALFONSO CALERO BENITEZ, que al hacer similares consideraciones bajo idénticas circunstancias, resuelve revocar un auto que igualmente había sancionado al representante del FONDO con multa y en su lugar acepta la presencia y facultad del Abogado Externo de esta entidad en las Audiencias de Conciliación.

De Usted Señor Juez.


CARLOS MAURICIO TRIARTE BARRIOS
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO

Bogotá, D. E. 20 de Mayo de 1963 En la Notaría

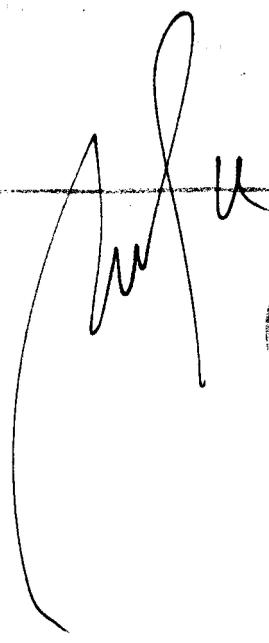
Verdadero se presentó Carlos Mauricio

Iriarte Borrero

Identificación: CC

numero 12.120.950 en Neros

_____ y dijo
que _____ y que
_____ en forma
pública



1079

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

0901

NOTA: VER EL CIRCULO DE
LA OFICINA DE
LA SECRETARIA
GENERAL

CERTIFICA:

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de enero 29 de 1998 fue transformado en Empresa industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Que el Representante legal es el Director General y que en la actualidad ejerce dicho cargo el Doctor **HERNAN OCAMPO SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 14.969.444 de Cali, según nombramiento efectuado por Decreto 1978 del 25 de septiembre de 1998, cargo del cual tomó posesión el 21 de octubre de 1998, como consta en el Acta 131 de la misma fecha, de la Presidencia de la República.

Esta certificación se expide a solicitud del doctor Carlos Mauricio Iriarte Barrios, de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

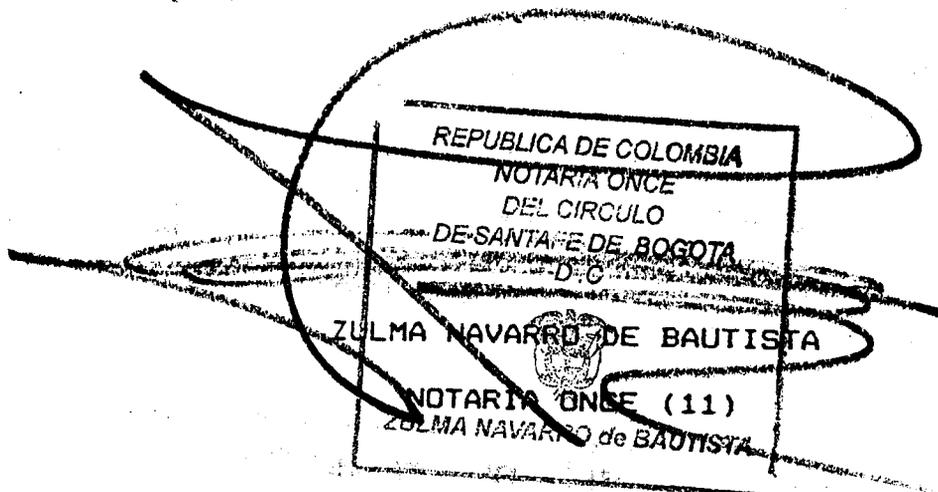
Fe de Bogotá, D.C., 22 de abril de 1999

MARIA ISABEL CAMPO CUELLO.

ANTE DE BOGOTÁ D.C. 08 MAY 1999
COMO NOTARIO DE ESTE CIRCULO
HA DE CONSTAR QUE ESTA COPIA CONCORDA
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



PRIMERA - - (la.) copia (Fotocopia) de la escritura
No. 0901 de fecha VEINTIDOS (22) del mes de
ABRIL - - de (19 99) tomada de su original conforme al
Art. 41 del Decreto 2148 de 1983 que se expide en Santafé de
Bogotá, D.C., a VEINTINUEVE (29) del mes de ABRIL
- - - - de mil novecientos noventa y nueve (1999), en
CUATRO (4) folios útiles con destino a: CARLOS MAURICIO IRIARTE
BARRIOS



COMO NOTARIO DIECISIETE DE ESTE CIRCULO
HEGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA
CON EL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA VISTA
ANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.



1070

AA 14055271



CERTIFICADO No. 0426

LA SUSCRITA NOTARIA ONCE DE ESTE

CIRCULO

C E R T I F I C A

Que por escritura pública Número 0901

de fecha 22 de abril de 1999,

otorgada en esta Notaría, compareció el señor HERNAN OCAMPO SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.969.444 expedida en Cali, vecino y domiciliado en esta ciudad quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968, y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1.998, del cual fue nombrado Director General mediante Decreto No. 1978 del 25 de septiembre de 1998, obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 92 de la Ley 489 de 1.998; en el literal j) y p) del artículo 18 de Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero; circular externa 7 de 1.996 de la Superintendencia Bancaria (Titulo I Capitulo. 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes y manifestó: -----

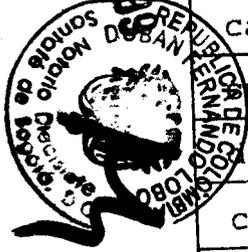
Que por medio de la mencionada escritura pública y en la calidad antes anotada, confirió PODER GENERAL amplio y suficiente al doctor CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 12.120.950 de Neiva, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, ejecute todos los actos que se



MANIFIESTA DE BOGOTÁ D.C.

COMO NOTARIO DIRECTOR DE ESTE CIRCULO

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO EN MI VIDA



relacionan en el original de dicha escritura.

Que hasta la fecha de expedición de este certificado no existe en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado, modificado, o sustituido en cualquier sentido, por lo tanto, se presume VIGENTE. -----

Expido el presente en una (1) hoja de papel notarial distinguida con el número AA 14055271 con destino al INTERESADO, hoy 29 de abril de 1999.

LA NOTARIA ONCE (11):

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE
DEL CIRCULO
DE SANTA FE DE BOGOTA

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

COMO NOTARIO DICEENTE DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA ES UNA COPIA
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
SANTA FE DE BOGOTA D.C. 08 MAY 1999



104/22

AA 14055366



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : **0901**
 CERO NOVECIENTOS UNO ✓
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.-----
 FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTIDOS (22) ✓
 DE ABRIL - - - - -

de mil novecientos noventa y nueve (1999) ✓-----
 CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER
 DE : FONDO NACIONAL DE AHORRO. ✓-----
 A : CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS. ✓-----
 REVOCATORIA DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO. ✓-----
 A : DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO. ✓-----

27 APR 1999

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA - - , Notaria Once (11) / ----- del Círculo de Santafé de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ✓-----

COMPARECIO :

HERNAN OCAMPO SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.969.444 expedida en Cali, domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968 y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998, de la cual fue nombrado Director General mediante Decreto número 1978 del 25 de septiembre de 1998, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la ley 489 de 1998; en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto



COMO NOTARIO DIRECTOR DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 ANTES DE BOGOTA D.C. 08 MAY 1999



Orgánico del Sistema Financiero: en la circular externa 7 de 1975 de la Superintendencia Bancaria (Título I Capítulo numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ✓

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, delega y confiere poder general, amplio y suficiente al doctor **CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 12.120.950 de Neiva para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, ejecute los siguientes actos: ✓

a- Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las obligaciones a favor de la misma. Entiéndase dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ✓

b- Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ✓

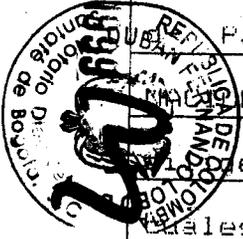
SEGUNDO: No obstante, en caso de acciones penales, se exigirá previa autorización del Director General. ✓

Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o sea citada. ✓

Para que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por sí mismo o mediante apoderado, en las diligencias de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada la entidad. ✓

e- Suscribir actos notariales para los siguientes efectos: ---
1-Para suscribir directamente, u otorgando poder especial, las

JANAFEE DE BOGOTÁ D.C. 08 MAY 1976



105 73

0901

AA 14055367



-----HOJA # 2-----

escrituras mediante las cuales los constructores oferentes de planes de vivienda al FONDO NACIONAL DE AHORRO protocolicen ofertas presentadas a la entidad, constituyan hipotecas en mayor

extensión a favor de esta, lo mismo que para su cancelación cuando haya lugar a ello conforme a las disposiciones dictadas por la entidad.

2- Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de Entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal, loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato.

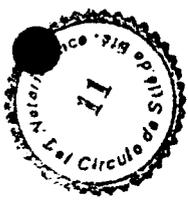
3- Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO.

4- El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.

TERCERO: Igualmente manifiesta el compareciente que por este instrumento público REVOCA EL PODER GENERAL otorgado a la Dra. DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO, mediante la Escritura Pública Número CERO CIENTO DIECIOCHO (0118) del veintidos (22) de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en Notaria ONCE (11) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.-

Presente CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS con las condiciones civiles antes anotadas manifestó: Que acepta el poder general otorgado, mediante el presente instrumento público.



COMO NOTARIO DIECISIETE DE ESTE CIRCUO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA ANTES DE BOGOTA OF 8 MAY 1999



HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

La suscrita Notaria Unica (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor HERNAN OCAMPO SOLARTE, en nombre y representacion del FONDO NACIONAL DE AHORRO tiene registrada su firma en esta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.-----

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N .-----

Extendido el presente instrumento en TRES (3) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: *****

AA 14055366 AA 14055367 AA 14055368 *****

y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con el su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe.-

SUPERINTENDENCIA:\$1.965.00.-----

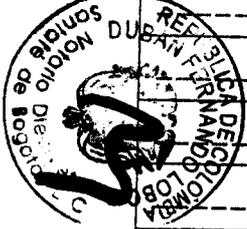
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:\$1.965.00.-----

DECRETO 1681 de 1996. RESOLUCIONES 4581 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 4597 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

DERECHOS NOTARIALES \$15.880.00- - - - -

CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
CON EL ORIGINAL DE ESTE CIRCULO
HA DE CONSTAR QUE ESTA ACCION CONCLUIE

MAIASE DE BOGOTÁ MAY 1998



0901

AA 14055368

106
24



----- HOJA # 1 -----
ESTA HOJA PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO CERO NOVECIENTOS UNO (0901)
DE ABRIL 22 DE 1.999. ✓

FONDO NACIONAL DE AHORRO

HERNAN OCAMPO SOLARTE

C.C. No. 14.969.449 de Cali

NIT:

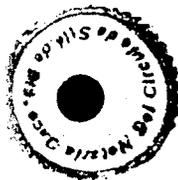
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS

C.C. No. 12.120.950 de Neiva

ESTADO CIVIL:

TELEFONO:



COMO NOTARIO DIRECTOR DE ESTE CIRCULO
HAZO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONLIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
ANTE DE BOGOTA 08 MAY 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE
DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA
D.C.

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

LA NOTARIA ONCE

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

0901

CONSTITUCION: Creado como establecimiento público mediante Decreto Ley 3118 de 1968.

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, sometida a control y vigilancia de esta Superintendencia

Reformas:

Ley 432 del 29 de enero de 1998: Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución 2200 del 19 de octubre de 1998.

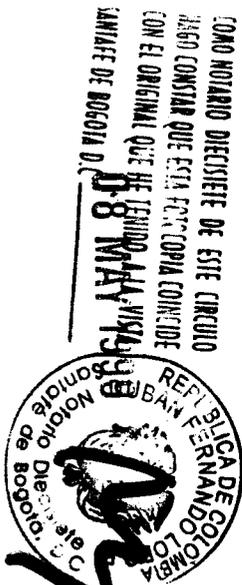
REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Director General, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (Decreto 1453 del 29 de julio de 1998)

Que el cargo antes citado lo ejerce:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
HERNAN OCAMPO SOLARTE	14969444	DIRECTOR GENERAL

Santafé de Bogotá D.C., abril de 1999

Constanza C. Caycedo
CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



107

AL SEÑOR JUEFE DE LA SALA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL PRIMERO DE LO CIVIL DEL
FONDO NACIONAL DEL MEJORO CONTRA SUREVO CHIBI
MILAGROS

En la ciudad de Bogotá a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil
nueve el suscrito juez y comparendo del circuito de esta ciudad con el fin de
delimitar el día y hora para celebrar por ante mi fecha 27 de
enero de 1999, estando presentes el demandado STEFANO ITORRE
CONTRERAS ELIZALDEIN identificado con la C.C. No. 2.510.914 en
apoderamiento judicial DEL JORGE ELIECER GALA PARRA identificado
con la C.C. No. 3.204.233 de Zipaquirá y I.P. 25091, la apoderada
judicial de la parte actora DOÑA CLAUDIA PATRICIA DE LOS DOGAL
identificada con la C.C. No. 31.722.729 de Bogotá y I.P. 45281 quien
presentó peticiones para conciliar. En este estado de la diligencia el suscrito
jefe comparendo invitó a las partes para que arreglen sus diferencias no sin
olvidar proponer la siguiente fórmula de arreglo que el demandado
acepta el valor del capital o sea la suma de \$1.322.429,00, reconoce un
interés moratorio a la tasa del 13% anual sobre el capital y \$1.000.000,00
por concepto de intereses moratorios a la fecha del corte del estado de
cuenta. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra la parte
demandada quien en uso de ella manifiesta que se da aplicación al ART
10 DE LA LEY 356 DE 1999 A lo cual se adhiere la parte demandante. El
suscrito funcionario teniendo en cuenta la anterior manifestación
expone a la presente diligencia de conciliación para que el demandado
entregue la reliquencia del estado ante el fondo se restituya la garantía a
partir del 23 de Mayo del año en curso. No siendo más el objeto de la
presente comparendo y firmo por quien en día interviene con
EL JUEZ

Maris Rodriguez
MARIS RODRIGUEZ FLORES

[Signature]
CLAUDELLA PARRA

Maris
MARIS RODRIGUEZ FLORES

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

[Signature]
EL SECRETARIO

OTENANDO ORTIGUEZ ALONSO

108

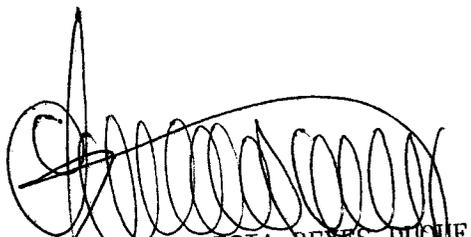
SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEL MALAGON .

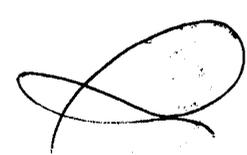
Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar del Despacho a su digno cargo seguir adelante con el proceso , toda vez que el término acordado en la audiencia de conciliación se encuentra vencido.

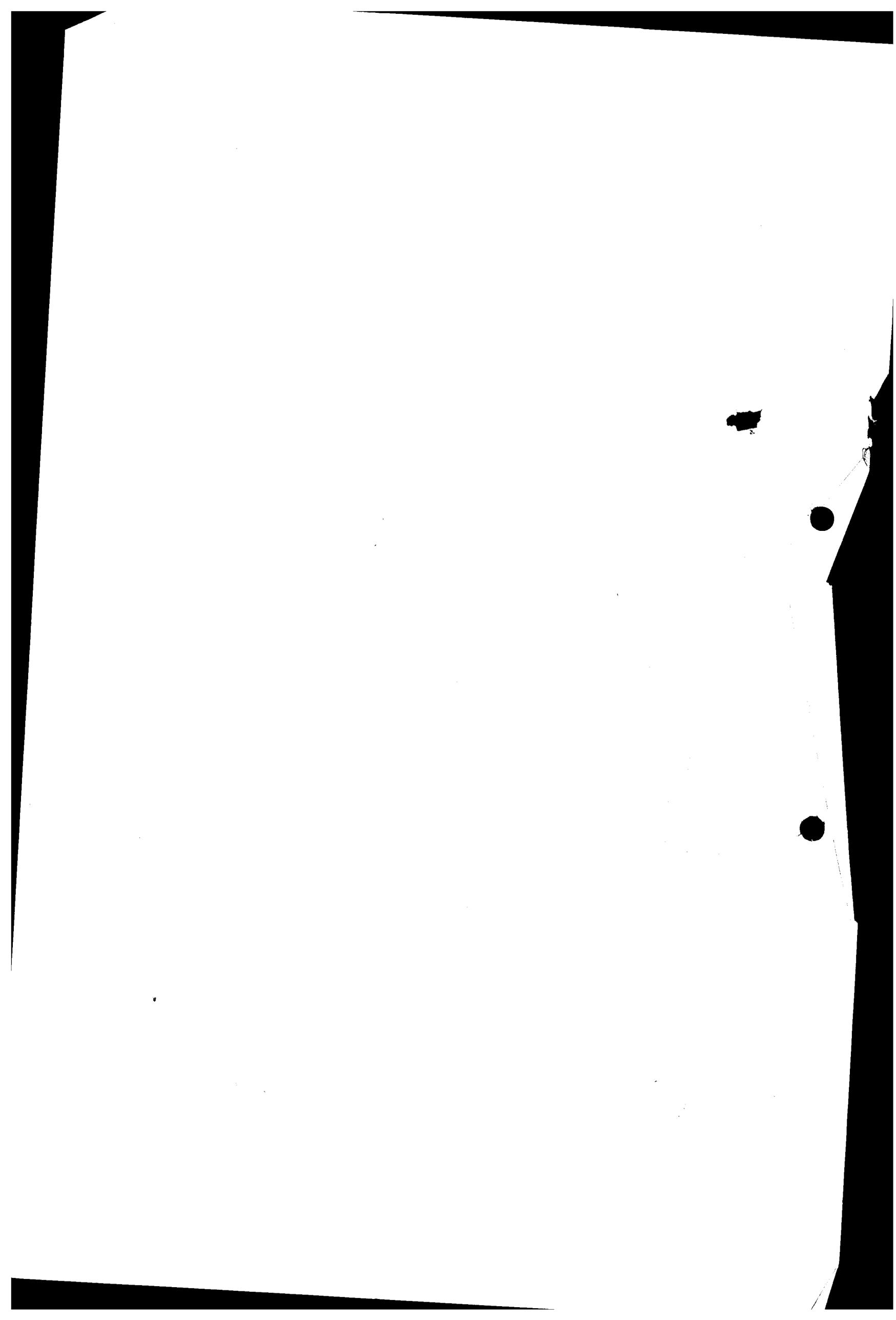
Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del C.S.J.

JEMR/.



170/ro



109

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá D.C., cinco de julio del año dos mil.

Para continuar con la audiencia de conciliación decretada
en autos, señálase la hora 9:00 AM del día 15 del
mes Agosto del año dos mil. Librense telegramas a
partes y háganseles las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE
La Juez

b.v.

[Handwritten signature]
MARZA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Santafé de Bogotá D.C., - 7 11 2004
Notificado por anotación en ESTADO
No. 109 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

... con el fin de...
... para el cumplimiento de...
... en el mes de...
... y...

MARIA SUZUELA EDUARDO BARRILAS

JUGADO VINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Estado de Puebla D.C.
Notificado por anotacion en ESTADO
de esta misma fecha
El Secretario
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

110

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P.3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
SEÑOR
SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON
VEREDA SOROCOTA
CALLE SANTA SOFIA BOYACA.

25 JUL 200

SIRVASE PRESENTARSE ESTE JUZGADO PROXIMO QUINCE DE AGOSTO
PRESENTE AÑO, HORA 9:00 A.M., FIN CONTINUACION DILIGENCIA DE
CONCILIACION EN HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.
ATENTAMENTE,

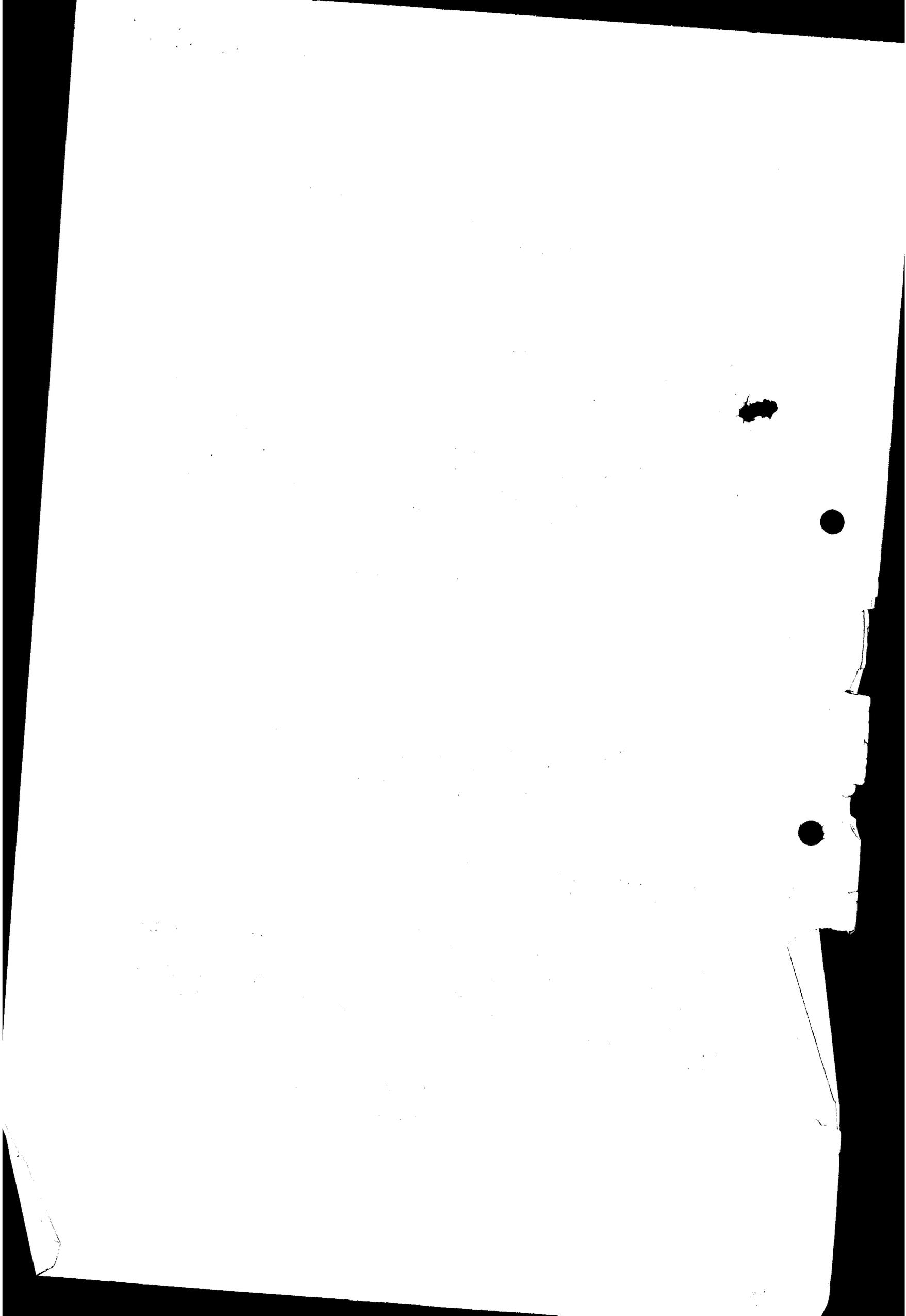
FERNANDO ORTEGON MONENEGRO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P.3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
DOCTORA:
CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
CALLE 17 N°. 8-49 OF. 706
CIUDAD.

SIRVASE PRESENTARSE ESTE JUZGADO PROXIMO QUINCE DE AGOSTO
CORRIENTE AÑO, HORA 9:00 A.M. FIN CONTINUACION DILIGENCIA DE
CONCILIACION EN HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON. INCUMPLIMIENTO ACARREARA
SANCIONES DE LEY.
ATENTAMENTE,

FERNANDO ORTEGON MONENEGRO
SECRETARIO



111

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P.3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
SEÑOR
REP. LEGAL FONDO NACIONAL DE AHORRO
CALLE 18 N°. 7-59 PISO 6
CIUDAD.

SIRVASE PRESENTARSE ESTE JUZGADO PROXIMO QUINCE DE AGOSTO
PRESENTE AÑO, HORA 9:00 A.M., FIN CONTINUACION DILIGENCIA DE
CONCILIACION EN HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.
ATENTAMENTE,

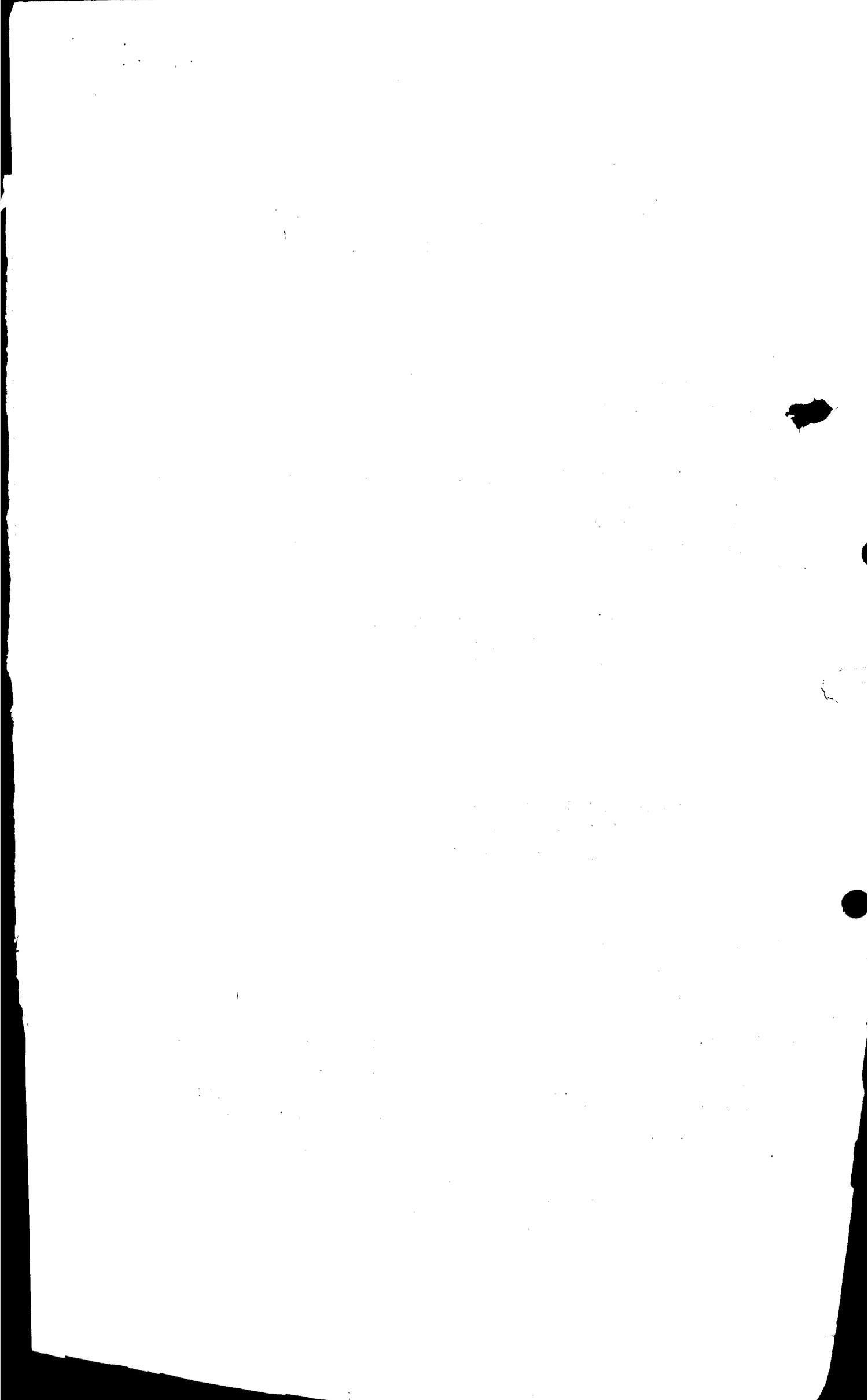
FERNANDO ORTEGON MONENEGRO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 P.3
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

E.C.
DOCTOR:
JORGE ELIECER CALA PARRA
CALLE 64 A N°. 1-85
CIUDAD.

SIRVASE PRESENTARSE ESTE JUZGADO PROXIMO QUINCE DE AGOSTO
CORRIENTE AÑO, HORA 9:00 A.M. FIN CONTINUACION DILIGENCIA DE
CONCILIACION EN HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON. INCUMPLIMIENTO ACARREARA
SANCIONES DE LEY.
ATENTAMENTE,

FERNANDO ORTEGON MONENEGRO
SECRETARIO



112

AUDIENCIA DE CONCILIACION DENTRO EL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO EN CONTRA
DE SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

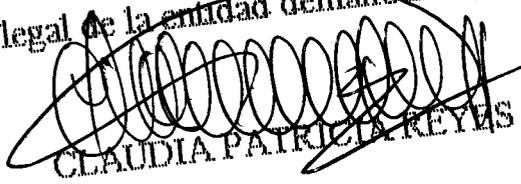
RADICACION : 40183 FOLIO: 376 TOMO 15

Santafé de Bogotá a los quince días del mes de agosto del año dos mil ,
siendo la hora de las (9:00 A.M.) , fecha y hora señalada mediante auto de
fecha cinco de julio del año dos mil, La señora juez Veintisiete Civil del
Circuito de Santafé de Bogotá en asocio con su secretario se constituyo en
audiencia pública dentro del recinto del Juzgado, a fin de llevar a cabo la
diligencia de CONCILIACION . señalada para el día de hoy, en este estado de
la diligencia se hacen presentes: el demandado SIERVO FIDEL MALAGON
MALAGON con la CC. No. 2.846.945 de Bogotá, su apoderado Judicial el
Dr. JORGE ELIECER CALA PARRA con la CC. No. 3.268.288 y la T.P. No.
25091 del C. S. de la J., y la representante legal del Fondo Nacional del
Ahorro Dra. CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE identificada con la CC.
No. 51.782.729 de Bogotá y la T.P: No. 45284 del C. S. de la J.

En este estado de la audiencia los comparecientes manifiestan que siendo
la hora de las diez de la mañana se retiran de la presente audiencia, teniendo
en cuenta que a la señora Juez se le presento una calamidad domestica .

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por
quienes en ella comparecieron, después de ser leída y aprobada en todas y
cada una de sus partes.

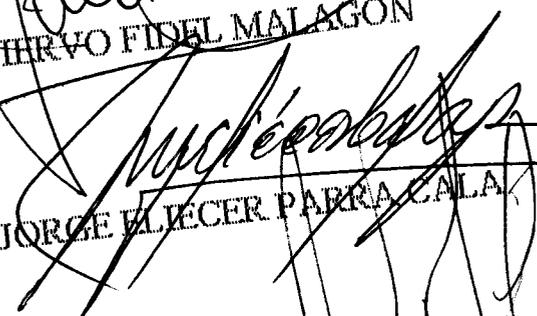
El representante legal de la entidad demandante ,


CLAUDIA PATRICIA REYES

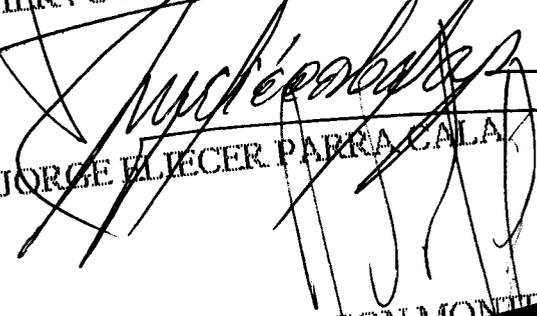
El Demandado,


SIERVO FIDEL MALAGON

Los Apoderados,


JORGE ELIECER CALA PARRA

El secretario,


FERNANDO ORTEGON MONTAÑA

Recibido en la fecha para el
Despacho hoy 18 Nov 2030
El Secretario,
El Secretario

en conocimiento
la constancia que
antecede -

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes.

113

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

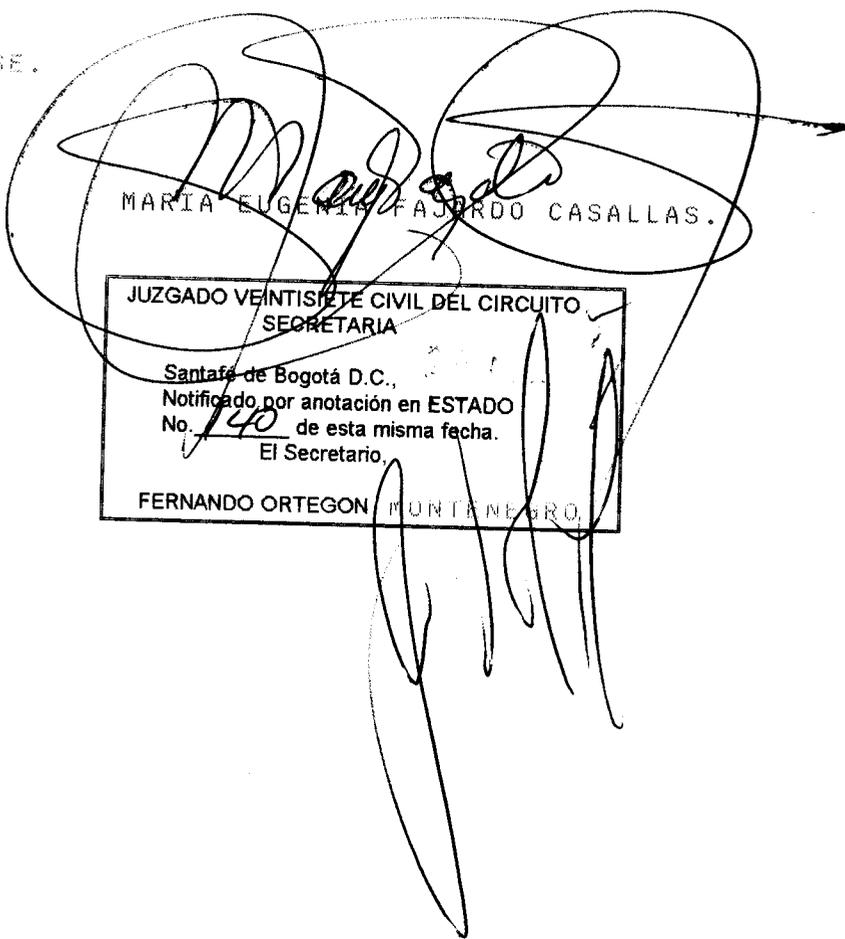
Santafé de Bogotá D.C., veintidos de agosto del año dos mil.

Para la continuación de la audiencia de conciliación, señálase nuevamente el día 14, del mes septiembre del año en curso, a la hora 3:00 PM. Librese telegrama a las partes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

b.v.



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Santafé de Bogotá D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO
No. 140 de esta misma fecha.
El Secretario.
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO EN CONTRA
DE SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

J14

RADICACION No. 1152 TOMO 19, FOLIO 99

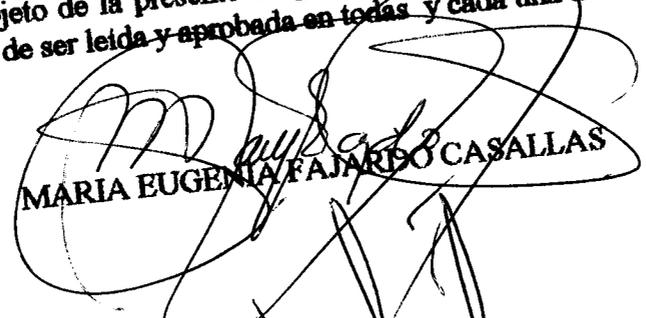
En Santafé de Bogotá a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil, siendo la hora de las (2:00 P.M.), fecha y hora señalada mediante auto de fecha 22 de agosto del año dos mil, La señora juez Veintisiete Civil del Circuito de Santafé de Bogotá en asocio con su secretario se constituyo en audiencia pública dentro del recinto del Juzgado, a fin de llevar a cabo la continuación de la diligencia de CONCILIACION.

Como las partes demandante y demandados no se hicieron presentes a la continuación de al presente audiencia no es posible llevarla a cabo.

Se deja constancia que no se libraron los telegramas ordenados en el auto que señalo nueva fecha.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron después de ser leida y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

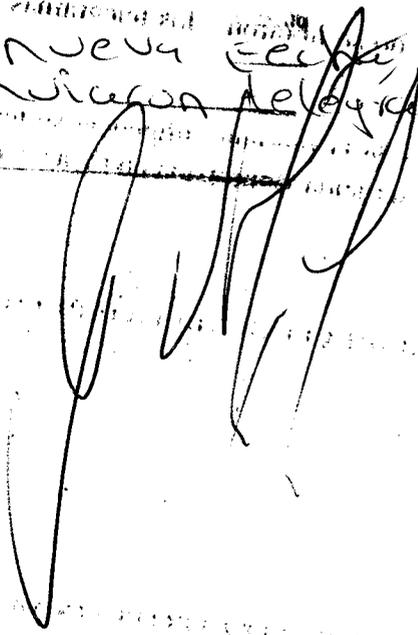
A

El secretario,


FERNANDO ORTEGON MONTENGRO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Senador Nueva España
no se envían telegramas



Así las cosas, teniendo en cuenta la actuación procesal se demuestra:

A folio 91 del presente cuaderno se encuentra la notificación del demandado realizada a través de procurador judicial del auto de apremio judicial, el día 17 de septiembre de 1.999, providencia que se profirió el 9 de mayo de 1.997 y notificada por estado a la parte demandante el 14 de mayo de 1.997, empieza a contarse el término de los 120 días al día siguiente hábil, esto es, a partir del 15 de mayo de ese mismo año.

Entradas al Despacho:

20 de junio de 1997, auto del 23 de junio notificado por estado el 28 de junio	total días	5
3 de octubre de 1997, auto del 15 notificado por estado el 22 de octubre	total días	13
24 de julio de 1998, auto del 31 de julio notificado por estado el 4 de agosto	total días	8
21 de mayo de 1999, auto del 25 de mayo notificado el 27 de mayo	total días	5
3 de agosto de 1999, auto del 9 notificado por estado el 11 de agosto	total días	7
13 de septiembre de 1999, auto del 15 notificado por estado el 17	total días	5
TOTAL DIAS		43

VACANCIA JUDICIAL:

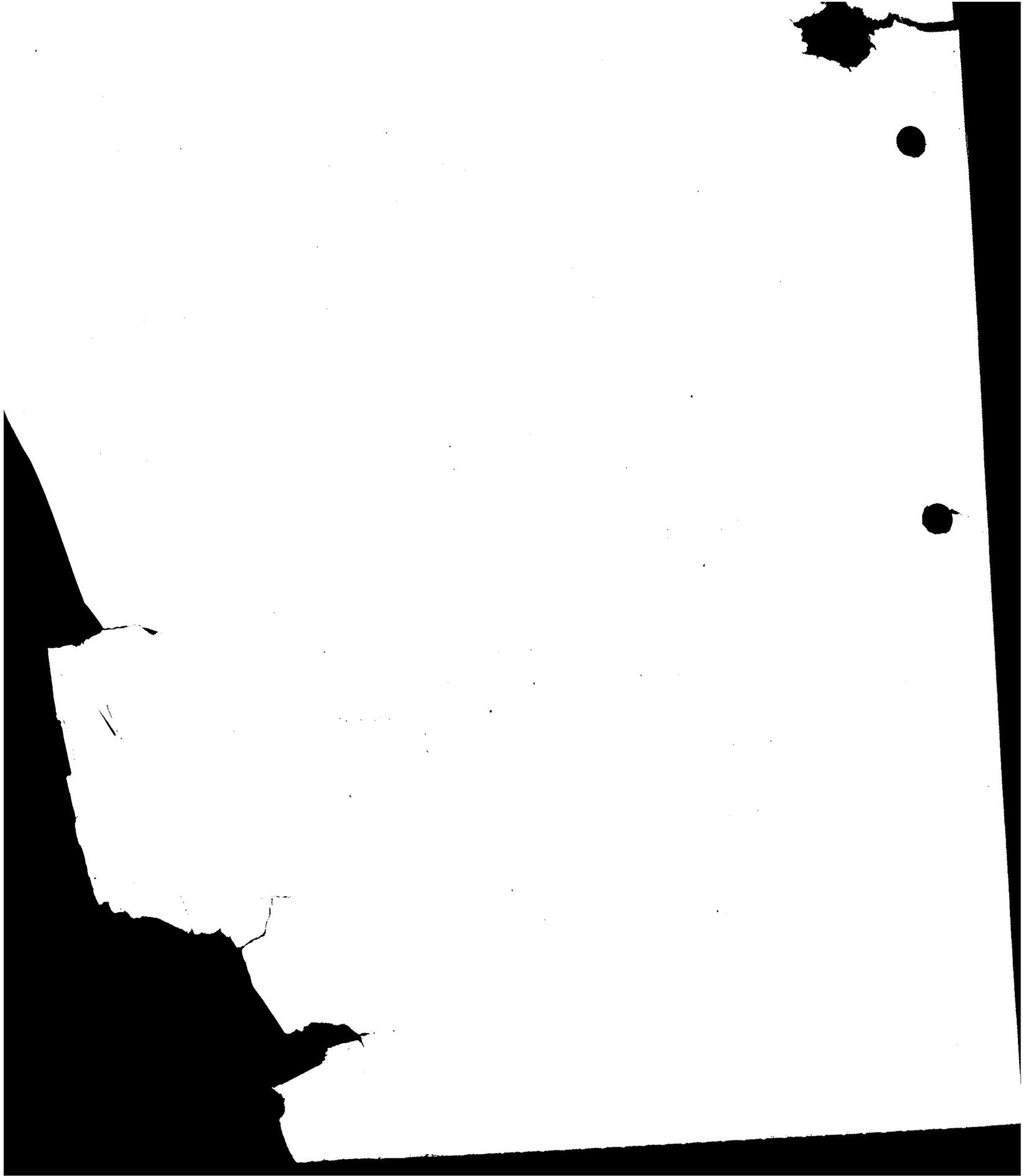
- vacaciones y día del poder judicial años 1997, 1.998: 46 días; semana santa 1998 y 1999: 10 días = **56 DIAS**

DIAS INHABILES:

Sábados, domingos y festivos por los años de 1997, 1998 y 1999= **260 DIAS.**

Los 120 días comienzan a contarse desde el día siguiente a la notificación por estado surtida al demandante del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, 14 de mayo de 1.997, hasta la fecha de notificación al demandado el 17 de septiembre de 1.999. Descontando los días precedentemente transcritos en total **359** de los días corridos **1065**, se tiene: que transcurrieron **706** días hábiles, por consiguiente no se realizó la notificación dentro de los 120 días de que trata el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con el contrato de mutuo, la obligación se cancelaba por cuotas mensuales a partir del mes siguiente a la entrega del inmueble, esto es, a partir del 11 de marzo de 1982 (cláusulas 8ª. y 9ª. literal c)), siendo su vencimiento final el 11 de marzo de 1997, por cumplimiento de 15 años.



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil uno (2001).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DELAHORRO
DEMANDADOS: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON
RADICACION: Nro.40183-97
ASUNTO : SENTENCIA

ANTECEDENTES :

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO instauró demanda ejecutiva con el fin de que se librara mandamiento ejecutivo en contra del señor SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, a fin de obtener el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$ 4.385.429,00) M/Cte., representada en el contrato de mutuo que consta en la E.P. Nro. 382 otorgada el 11 de febrero de 1982 en la Notaría 29 de esta ciudad.
2. Por la suma de \$5.457.348.00 por concepto de intereses moratorios hasta el 14 de marzo de 1997.
3. Por los intereses moratorios causados a la tasa del 30% anual, desde el 15 de marzo de 1997 hasta cuando se verifique el pago, respecto de las suma atrás referida.
4. Por las costas y gastos del proceso.

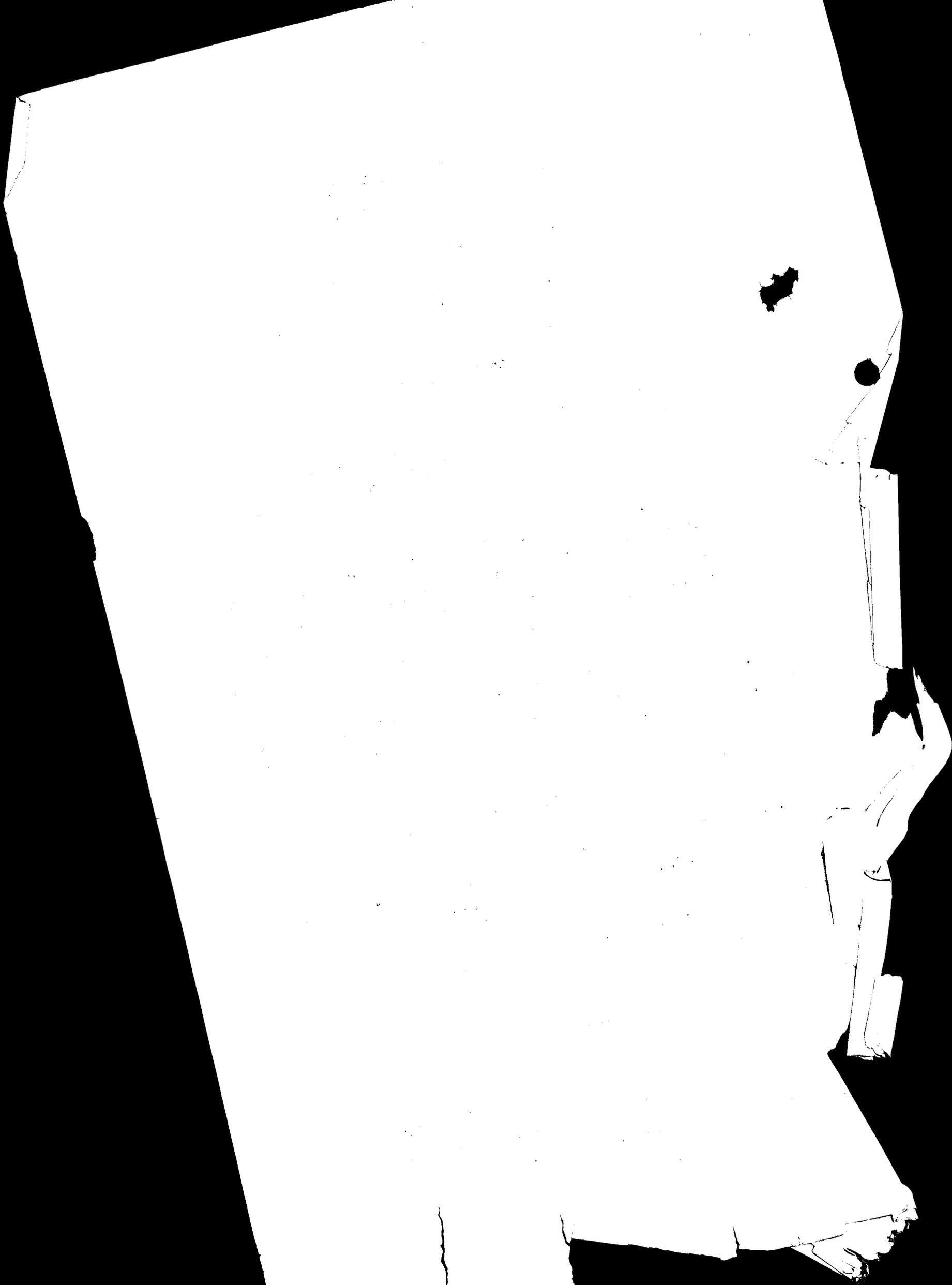
Las pretensiones anteriores se fundamentaron en los hechos que se sintetizan así:

Los demandados suscribieron el contrato de mutuo con hipoteca precedentemente mencionado, por la suma de \$1.024.488.00 para ser cancelado en un plazo de 15 años, y un interés corriente de 22% anual.

1. La mora hace exigible la totalidad de la obligación de acuerdo con el contrato de mutuo.
2. Se trata de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

RITUAL PROCESAL :

Auto de fecha 9 de mayo de 1.997 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor del demandante contra del señor SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, por las sumas de la demanda y los intereses moratorios, decretándose la medida cautelar consistente sobre el inmueble hipotecado.



El demandado se notificó a través de procurador judicial el día 17 de septiembre de 1999 y propuso las excepciones de mérito de prescripción y cobro de lo no debido.

Respecto de la prescripción, manifiesta que por no haberse notificado la demanda dentro del término de los 120 días y siendo la obligación desde el año de 1982, esta se encuentra prescrita.

En cuanto al cobro de lo no debido, expone que la obligación a cobrar deber, el demandado realizó abonos ha: \$3.800.000.00 teniendo en cuenta que el capital se aumentara. \$500.000.00 y no habiendo lugar a que el capital se aumentara.

Se corrió el traslado de las excepciones, siendo descorrido por el demandante, quien no prospera, por no se acogieran las excepciones, en virtud de que la prescripción no prospera, por tratarse de un título ejecutivo que se pagó. Se considera que se pagó la obligación tiene como término de prescripción 10 años, por concepto de los intereses de plazo, obligación tiene como término de prescripción 10 años, por concepto de los intereses de plazo, se le aplica el artículo 2539 del C. C., en cuanto al cobro de lo no debido, considera que se pagó el contrato que el valor no cancelado por el deudor por concepto de los intereses de plazo, incrementaría el valor del mutuo, incremento que es autorizado por la ley.

Se legal se produjo la apertura a pruebas y además se corrió el traslado para guardar silencio las partes.

RESUPUESTOS PROCESALES:

Para ser parte y la capacidad procesal de los sujetos

siendo este Juzgado competente para conocerse por consiguiente satisfechos



DE LAS EXCEPCIONES:

Se allegó a la presente plenaria como título ejecutivo, la primera copia en reproducción mecánica de su original de la E.P. Nro. 0382 del 11 de febrero de 1.982 otorgada ante la Notaría Veintinueve del Circulo de Bogotá D. C. (folios 12 al 44 del presente encuadernamiento) la cual reúne los requisitos de ley contemplados en el artículo 80 del Decreto 960 de 1.970, así como el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-647793 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, correspondiente al inmueble hipotecado.

No se presenta reparo alguno respecto de los requisitos atrás mencionados por encontrarse reunidos en el instrumento negociable materia de recaudo ejecutivo.

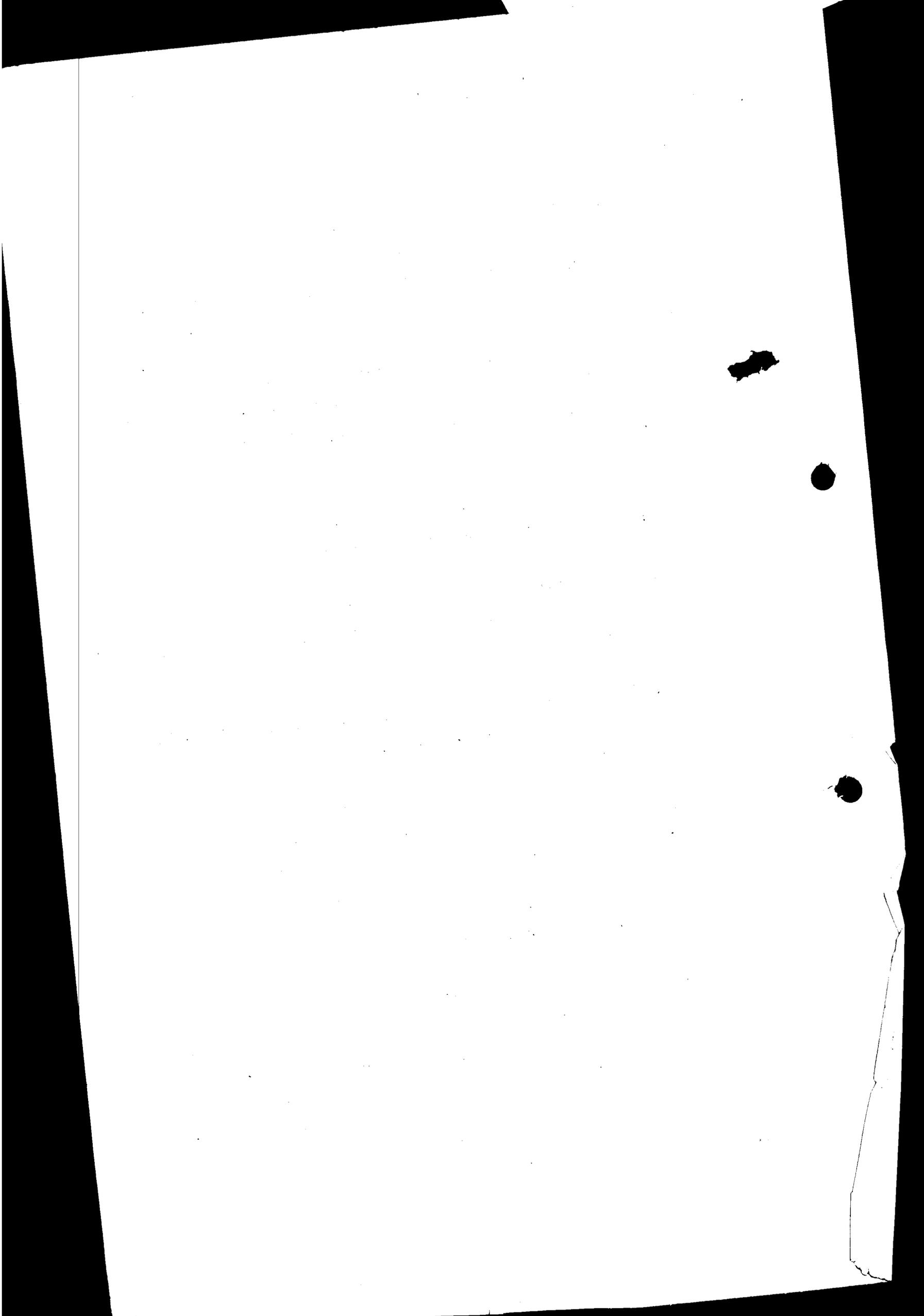
Ahora bien, por tratarse de un título ejecutivo, la acción ejecutiva prescribe en 10 años tal como lo prevé el artículo 2536 del C. C., a la cual accede la hipoteca, por consiguiente es éste el término que debe tenerse en cuenta para la contabilidad de la prescripción alegada.

Es así como, el instrumento materia de recaudo ejecutivo contiene una obligación la cual se pactó ser pagadera por cuotas, de tal manera que cada una de ellas prescribe a los diez años de cada uno de sus vencimientos.

La demanda fue incoada el antes de que se produjera la prescripción atrás reseñada, debiendo establecerse si con ella se interrumpió o si se produjo la renuncia de la misma.

Con la presentación de la demanda se puede interrumpir la prescripción siempre y cuando se cumplan las condiciones contempladas en el artículo 90 del C. de P. C.

Debe tenerse en cuenta para la aplicación de los 120 días de que trata el artículo 90 del C. de P. C., en primer lugar la exclusión de los días inhábiles, en segundo lugar los días en que permaneció el proceso al Despacho, las fechas de salida en virtud de reanudarse los términos al día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Código de Procedimiento Civil y finalmente deben tenerse en cuenta los de vacancia judicial y aquellos que por cualquier circunstancia permaneció cerrado el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 121 ibídem.



La demanda se impetró el 28 de febrero de 1997 y con ella no se interrumpió la prescripción respecto de todas y cada una de las cuotas correspondientes a los años de 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y las cuotas del año de 1989 hasta el mes de septiembre; puesto que la interrupción se produjo respecto de las cuotas subsiguientes a la notificación al demandado surtida el 17 de septiembre de 1999 de tal manera que las cuotas correspondientes a los meses posteriores, esto es, de octubre de 1989 hasta marzo de 1997 se interrumpió la prescripción con la notificación del demandado, en consideración al término de prescripción de la acción ejecutiva que es de 10 años.

Es por lo anterior que prospera la excepción propuestas con relación a lo precedentemente expuesto, y únicamente sobre las cuotas en mención.

Ahora bien, el valor de la cuota mensual de acuerdo con el estado de cuenta es de \$9.261.00, cual fue incrementada por el demandante en virtud de la capitalización de intereses, capitalización que fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia de fecha C-747 de octubre 6 de 1999, por consiguiente, atendiendo las directrices de esa Corporación, por tratarse de un préstamo a largo plazo para vivienda, solo puede tenerse en cuenta el capital, los intereses de plazo hasta el vencimiento de cada cuota pactados en el contrato de mutuo al 15% anual y los intereses de mora con los límites establecidos en la ley, a fin de evitar la usura.

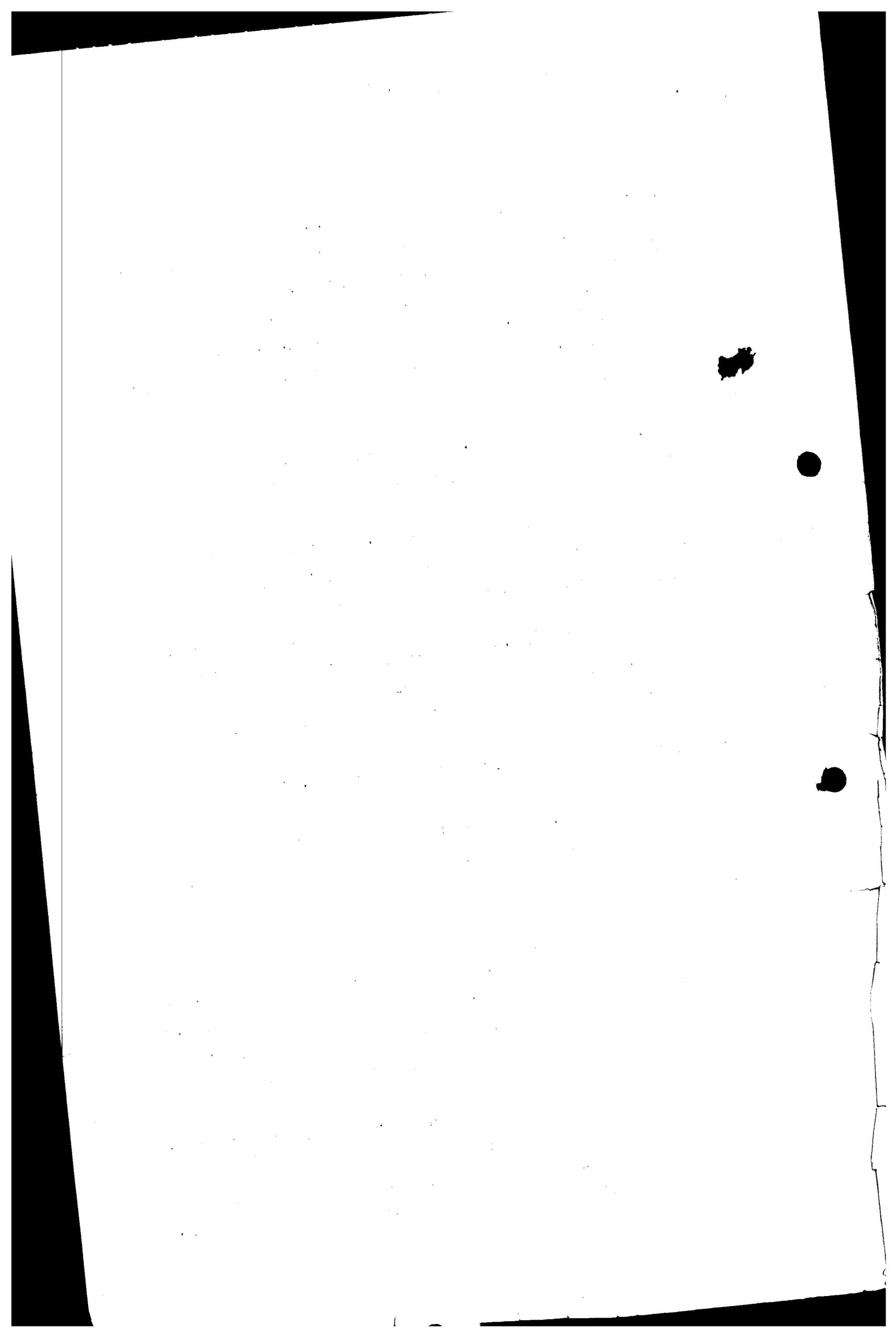
Lo anterior conlleva a que prospere la excepción de cobro de lo no debido.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE :

PRIMERO.- DECLARAR PROBADAS las EXCEPCIONES DE PRESCRIPCION respecto de las cuotas correspondientes a los años de 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y las cuotas del año de 1989 hasta el mes de septiembre; al igual que la excepción de **COBRO DE LO NO DEBIDO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-647793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, que se encuentra debidamente embargado, para que con su producto se pague el crédito correspondiente a cada una de las cuotas de capital sin capitalizar



intereses desde octubre de 1989 hasta marzo de 1997, por los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas hasta su vencimiento, los intereses de mora sobre cada una de las cuotas desde el vencimiento de cada una hasta la fecha de presentación de la demanda y por el interés de mora sobre el saldo insoluto de capital hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, pago que debe realizarse a la parte demandante.

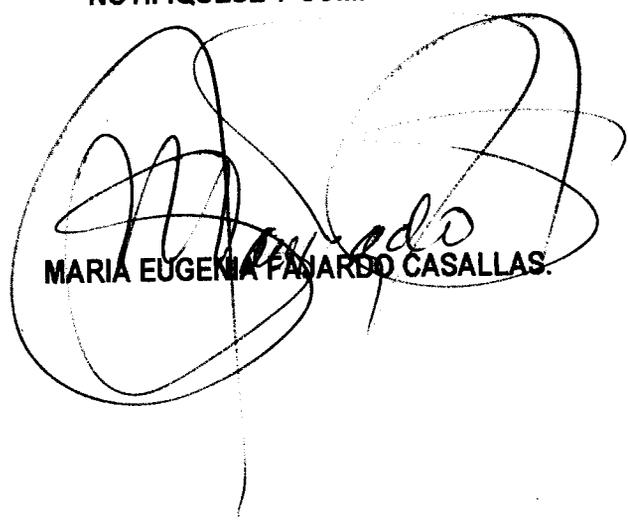
TERCERO.- ORDENASE el avalúo del bien inmueble embargado previo su secuestro. Designasen al efecto peritos de la lista de auxiliares de la justicia.

CUARTO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme al Art. 521 del C. de P. C.. Téngase en cuenta lo previsto en los artículos 235 del C. P. y 884 del C. de Co. modif. por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

QUINTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada en un 40%. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

127

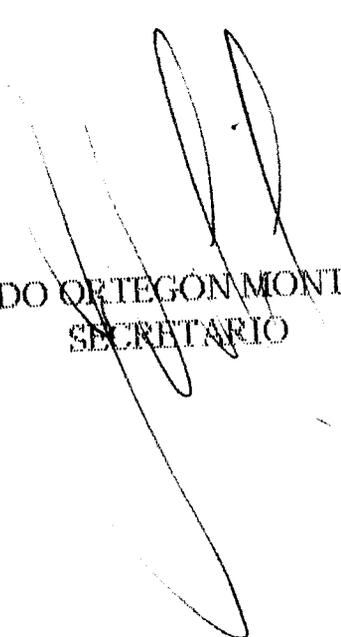
EDICTO

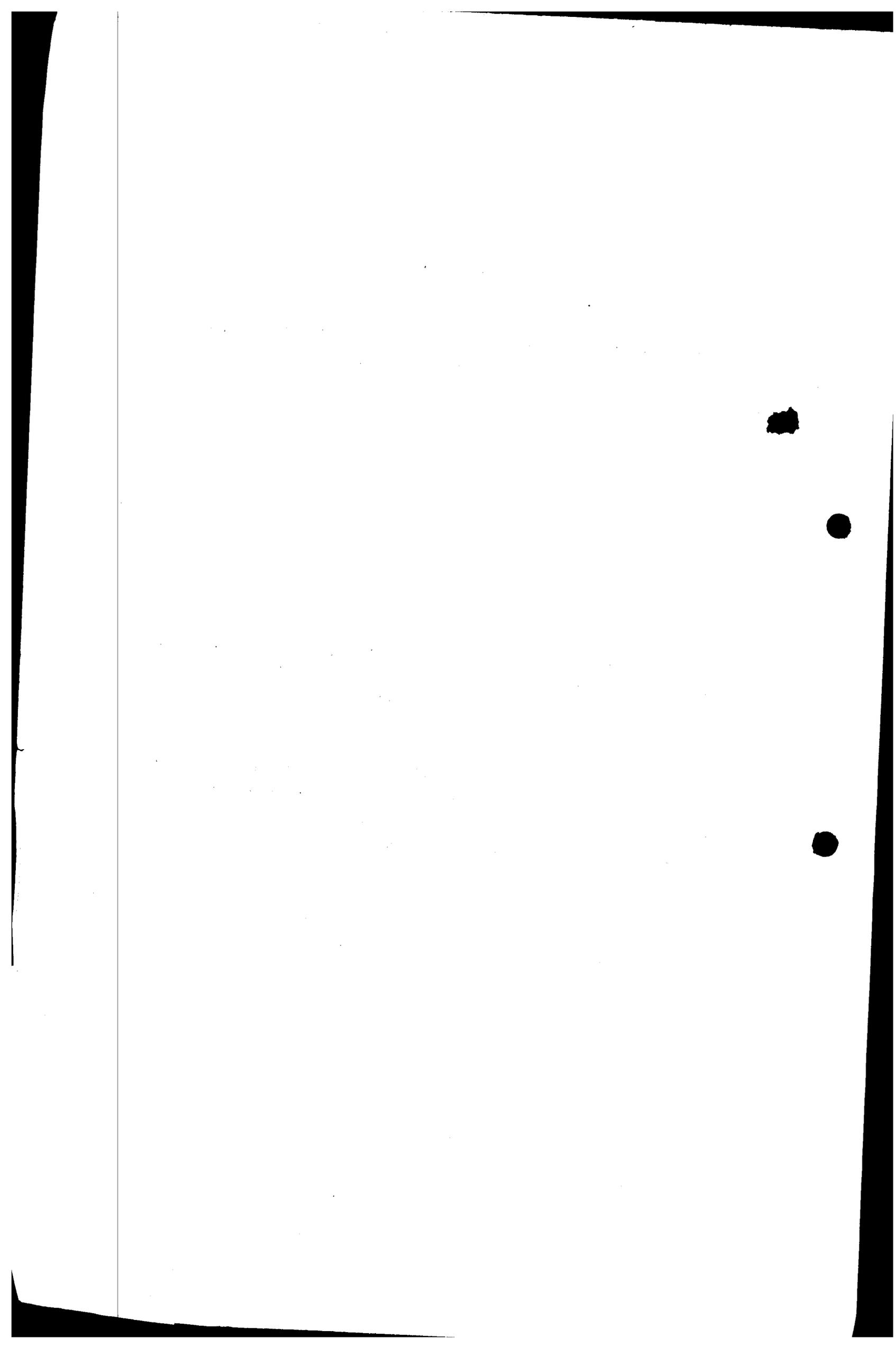
EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D. C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso HIPOTECARIO de FONSO NACIONAL DE
AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON , se dictó
SENTENCIA de fecha agosto quince del año dos mil uno.

Para notificar a las partes la anterior SENTENCIA, se fija EDICTO en un
lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal
hoy Agosto veintidós del año dos mil uno, siendo las ocho de la mañana
(8.00 A. M.) lo anterior en cumplimiento al Art. 323 del C. De P. C.


FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO



128

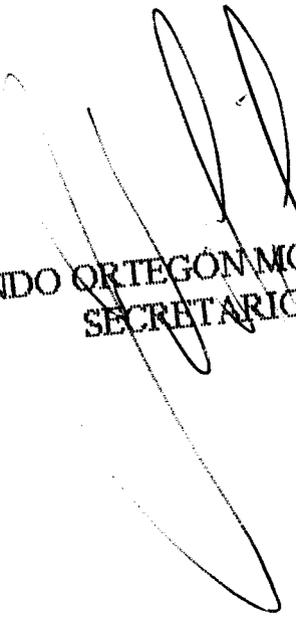
EDICTO

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D. C.

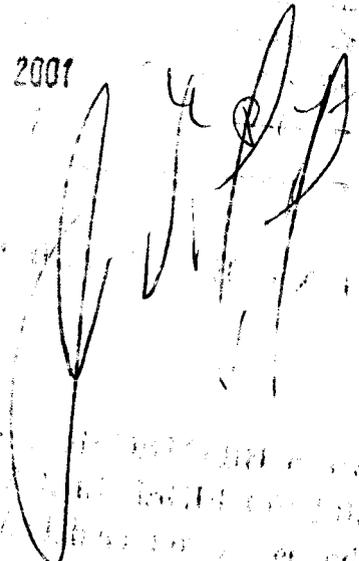
H A C E S A B E R

Que dentro del proceso HIPOTECARIO de FONSO NACIONAL DE
AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON , se dictó
SENTENCIA de fecha agosto quince del año dos mil uno.

Para notificar a las partes la anterior SENTENCIA, se fija EDICTO en un
lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal
hoy Agosto veintidós del año dos mil uno, siendo las ocho de la mañana
(8.00 A. M.) lo anterior en cumplimiento al Art. 323 del C. De P. C.


FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO

24 AUG. 2001

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several initials on the right.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.

15 AG.
sent. ter 323

129

SEÑOR:
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S.D.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO
FIDEL MALAGON MALAGON

RAD: 40183-97

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, y encontrándome en el término legal correspondiente, me permito presentar la liquidación de crédito de acuerdo a lo ordenado en la sentencia proferida el 15 de agosto del 2001 de la siguiente manera:

Año 1989 cuota \$24.562 cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre
 $\$24.562 \times 4 = \$ 98.248$ interés mensual $\$6.140.5 \times 4 = \24.62
TOTAL: $\$98.248 + 24.562 = \$ 122.810$

Año 1990 cuota $\$27.961 \times 12 = \$ 335.532$
interés mora 2.5% mensual $\$6.990 \times 12 = \$ 83.883$
TOTAL: $\$419.415$

Año 1991 cuota $\$ 31.837 \times 12 = \$ 382.044$
interés mora 2.5% mensual $\$ 7.959 \times 12 = \95.511
TOTAL: $\$ 477.555$

Año 1992 cuota $\$ 36.174 \times 12 = \$ 434.088$
interés mora 2.5 % mensual $\$ 9.043 \times 12 = \$ 108.522$
TOTAL: $\$542.610$

Año 1993 cuota $\$41.106 \times 12 = \493.272
interés mora 2.5 % mensual $\$ 10.276 \times 12 = \$ 123.318$
TOTAL: $\$616.590$

Año 1994 cuota $\$46.783 \times 12 = \561.396
interés mora 2.5 % mensual $\$ 11.695 \times 12 = \$ 140.349$
TOTAL: $\$ 701.745$

Año 1995 cuota $53.079 \times 12 = \$ 636.948$
interés mora 2.5 % mensual $\$ 13.269 \times 12 = \159.237
TOTAL: $\$796.185$

130
Año 1996 cuota \$ 60.203 x 12 = \$722.436
interés mora 2.5 % mensual \$ 15.050 x 12 = \$ 180. 609

Año 1997 cuota \$ 68.269 x 3 (enero, febrero, marzo) \$ 204.807
interés mora 2.5 % mensual \$17.067 x 3 = \$51.201
TOTAL: \$ 256.008

TOTAL CUOTAS: \$ 4.835.963.00

CAPITAL \$ 1.024.488 Fecha de desembolso 24 de enero de 1982
INTERES MORA al 30% ANUAL= \$307.346 x 19 años = \$5.839.574

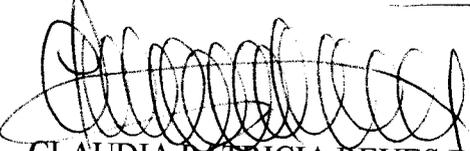
RESUMEN:

CUOTAS MAS INTERESES \$4.835.963.00

CAPITAL: \$1.024.488

INTERESES SOBRE CAPITAL 19 años de 1982 a 2001 \$5.839.574.00

GRAN TOTAL: ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL VEINTICINCO PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$11.700.025.00)


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 DE BOGOTA
T.P. 45.284 C.S.J.

JEMR.

Don't know the fecha either

Cospacho Rey

El Secretario

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and vertical strokes, positioned over the typed text.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MEMORANDO

Asunto: [Illegible]

[Handwritten signature]

17 SEP 2001

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Notificado por anotación en el ESTADO

no. 154 de esta misma fecha

El secretario

FERNANDO L. TELLO MONTIEL

[Handwritten signature]

27 SET. 2009

En la mesa al despacho

Vencido el término de liquidación,
en silencio

El Secretario,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

132

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiseis de septiembre de dos
mil uno.

Apruébase la anterior liquidación del crédito en razón
de no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE
La Juez

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA FAJARDO CASILLAS.
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Santafé de Bogotá D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 163 de esta misma fecha.
El Secretario
FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

1911-1912
The following is a list of the names of the persons who were members of the Board of Directors of the National Board of Fire Underwriters for the year 1911-1912.

NATIONAL BOARD OF FIRE UNDERWRITERS
The following is a list of the names of the persons who were members of the Board of Directors of the National Board of Fire Underwriters for the year 1911-1912.

26 33 133
114

SEÑOR:
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

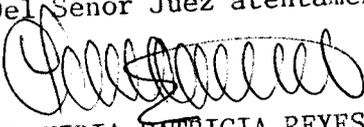
REFERENCIA: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON
RADICACION: 1997-40183

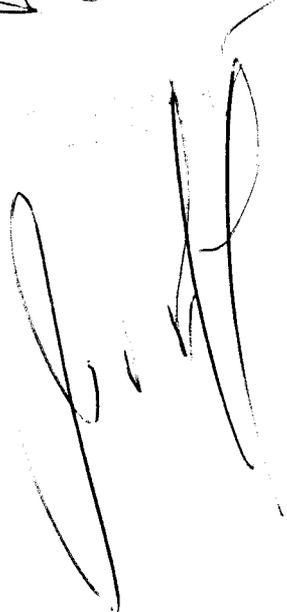
CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente se decrete el secuestro del inmueble perseguido.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado.

Sírvase proveer de conformidad

Del Señor Juez atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 C.S.J.

X → el.


134

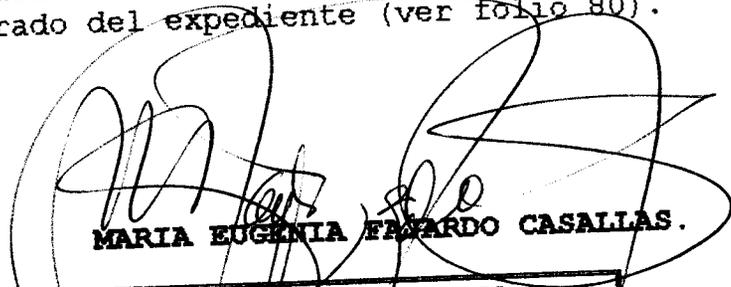
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de octubre de dos mil

uno.

El comisorio para el secuestro del inmueble hipotecado ya fue
librado y retirado del expediente (ver folio 80).

NOTIQUESE.

El Juez,
b.v.



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Santafé de Bogotá D.C. 12 NOV 2001
Notificado por anotación en ESTADO
No. 186 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON M.

135

Claudia Patricia Reyes Duque

ABOGADA

25 ENE 2001



10-45 AM
FOA

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON

ict

RAD: 40183

Como apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito de manera respetuosa librar nuevo despacho comisorio con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Lo anterior teniendo en cuenta que el despacho anterior retirado fue extraviado por motivos ajenos a mi voluntad.

Sirvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del C.S.J.

JEMR.

ene 25/01/01



Calle 17 No. 8 - 49 Of. 706
Tel.: 282 17 68
Cel.: 033 362 43 63
Bogotá, D.C.

136

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil
dos.

En la forma solicitada librese nuevo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA FAJERDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
31 ENE. 2002
Santafé de Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 013 de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGON M.

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

137

DESPACHO COMISORIO No. 082-0183-97

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3o

AL :

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, se le comisionó con amplias facultades para la práctica diligencia del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 85 B No. 46-45 SUR APTD. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32" de esta ciudad, propiedad de la (los) demandada(dos).

De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil se le adjunta copia del auto de fecha 31 de Julio de 1.998 y 29 de Enero del año en curso, del certificado de tradición y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE con C.C. No 51.782.729 BOGOTA y T.P. No. 45.284 C.S.J

Para su diligenciamiento se libra a los 12 días del mes de FEBRERO de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO

Retire DC

40402

~~51782724 (S)~~
~~TP45284 (S)~~

190203

Retire DC hor

~~51782724 (S)~~

51782724 (S)

45784 (S)

138 2

INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA

Recibido el presente comisorio hoy 30 de julio de 2002, radicado en Secretaría General bajo el No. 17213 FOLIO (Insp) No. 027 DEL LIBRO RADICADOR DE DESPACHOS COMISORIOS. Sírvase proveer.


GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA
SECRETARIA

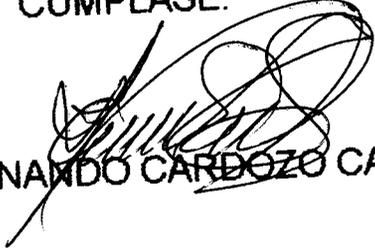
INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA
BOGOTA, D.C., TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOS

Para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO, señálese la hora de las 10:00 A.M del día 05 DE NOVIEMBRE DE 2002

Una vez diligenciado el presente Comisorio, vuelva a la oficina de origen con sus respectivas desanotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL Inspector,


HERNANDO CARDOZO CARDOZO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el auto anterior se notificó por ESTADO No. 059 DE AGOSTO 2 DE 2002


GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público

AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2003 **GRUPO OTROS / Secuestre de Bienes Inmuebles**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C. *Nombrado Hoy, 31/07/02*

134 5

Cédula No. ^{19.277.709} 19,277,769

Nombre: **SEQUERA DUARTE JESUS CRISANTO**

Dirección correspondencia CL. 14 N. 56-14

Otras direcciones:

Apartamento Aéreo de Bogotá
Teléfonos: 2611818 2626189 5028070

Celular: Fax:

Biper: Código:

Estado: **ACTIVO** **T.** **RENUNCIO** **SANCIONADO**

ATENCIÓN, La T. en la casilla significa que "Si"

DESPACHO:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.,
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD KENNEDY

Bogotá, D.C.,

25 SEP 2002

SEÑOR (A)
JESUS CRISANTO SEQUERA DUARTE
CL 14 No. 66 14
BOGOTA D.C.,

SÍRVASE COMPARECER INSPECCIÓN OCTAVA A DISTRITAL DE POLICIA,
TRANSVERSAL 80 No. 41-A-34 SUR. DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES
AL ENVÍO DE ESTE, FIN ACEPTÉ POR ESCRITO DESIGNACION COMO
SECUESTRE ART. 9° DEL C.P.C., COMISORIO 183 JUZGADO 27 C. CTO., DE LO
CONTRARIO SERA REMPLAZADO. DILIGENCIA PROGRAMADA PARA EL DIA 5 DE
NOVIEMBRE 2002 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M PRESENTARSE 8:00 A.M

Atentamente,

GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA
SECRETARIA

AGENCIA MENSAJEROS
CANCELADO

141 5

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA
TRANSVERSAL 80 No. 41 A 34 SUR
LOCALIDAD KENNEDY

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho el presente comisorio, hoy a los veintiséis del mes de diciembre de Dos Mil Dos, informando que fue encontrado en el estado en que aparece, sin que el Apoderado Actor, hasta la presente, haya solicitado nueva fecha, o justificado su ausencia. Pasa al Despacho para lo de su cargo.

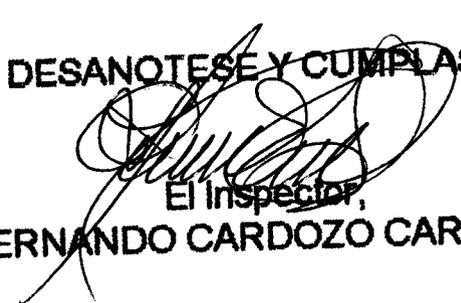
ARIEL ALARCON GONZALEZ
Aux. Adm 550 Grado 16

INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD KENNEDY

BOGOTA, D.C., TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede se ordena la inmediata devolución del comisorio al Juzgado de origen, previas la respectivas desanotaciones en el libro radicator correspondiente.

DESANOTESE Y CUMPLASE.


El Inspector,
HERNANDO CARDOZO CARDOZO

En En (e)

154
142

30 JUL 2003

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIFEL MALAGON.

RAD: 1997-40183

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio
del presente escrito , me permito solicitar la devolución del Despacho comiso
rio con el fin de realizar la diligencia de secuestro .

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del C.S.J.

JEMR.

160
143

...
...

...
registro

...

[Handwritten signature]

1A

JUGADO EN CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Santafé de Bogotá D.C., hoy

12 NOV 2003

Notificada

... por anotación

... de la fecha No.

188

11/11/11
11/11/11
11

144

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

OFICIO N°: 3.072
NOVIEMBRE 18 DE 2.003

Señor(es):
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

REF: PROCESO N°. 40183-97 HIPOTECARIO de FONDO
NACIONAL DE AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON
MALAGON.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de noviembre diez del año en curso, ordenó devolverle el despacho comisorio N° 082 de febrero 12 de 2.002, para que se cumpla la comisión allí encomendada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

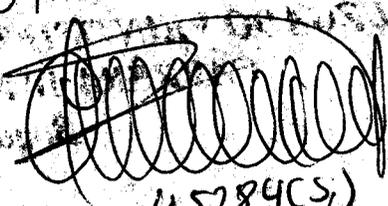
Atentamente:

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario

Al contestar, cite la referencia

40204

en la Fecha retiro Despacho
comisorio en 17 folios
y el oficio


45284CSJ

RE: PROTESTA DE ASESORAMIENTO DE ASESORADO
NACIONAL DE ASESORAMIENTO DE ASESORADO
NACIONAL DE ASESORAMIENTO DE ASESORADO

El presente es un documento que contiene
información de carácter confidencial y
debe ser tratada como tal.

CONFIDENTIAL

lex

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

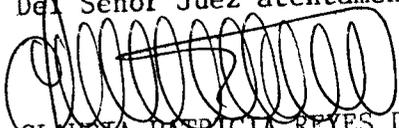
145
1997 JUN 23

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEL MALAGON.
1997-40183

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se libre Despacho comisorio con destino a los JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTION con el fin de realizar la diligencia se secuestro que se encuentra pendiente.

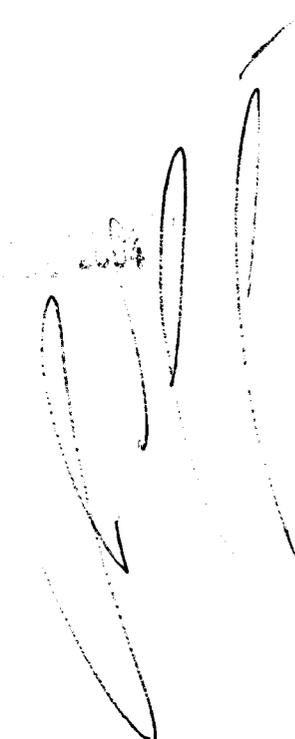
Lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado civil que se encontraba encomendado de tal diligencia ya perdió competencia .

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T. 45.284 del C.S.J.

JEMR.





1246

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil cuatro.

Previamente, deberá solicitarse la devolución del despacho comisorio N° 082.
Librese oficio en tal sentido al Juzgado 32 Civil Municipal de ésta ciudad, a
quien le correspondió conocer del mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

eg

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá, _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 126 de esta misma fecha.

El Secretario,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

5 ABO 2006



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT
ON THE CHEMISTRY OF THE
ELEMENTS OF THE PERIODIC TABLE

BY
J. H. HARRIS

CHICAGO, ILLINOIS
1950

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
Bogota D. C.

OFICIO No. 3244
BOGOTÁ D. C., 3 de noviembre de 2004

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: SU OFICIO No. 2184, 97-40183 del 4 de octubre de 2004

Comendidamente y en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 2 de noviembre de 2004, proferido dentro del asunto de la referencia, me permito informar a ustedes revisado el libro radicator desde el año 2003 hasta la fecha y verificado el programa de entradas y salidas, no se encontró el despacho comisario No. 082 de febrero 12 de 2002

Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

Atentamente,


OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO



147
11:07A
29 NOV 2004
HOC

Requested by

B. Williams

29 NOV 1963

[Handwritten signature]

[Faint, illegible typed text]

[Faint, illegible typed text]

[Faint, illegible typed text]

[Faint, illegible typed text]

147

97-40183

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10°. N°. 14-33 piso 3
Bogotá D C.

Oficio N°. 2.184 97-40183
OCTUBRE 04. DE 2.004

Señores:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

REF: PROCESO N°. 97-40183 HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DE
AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de agosto tres de
dos mil cuatro, ordenó solicitarle a fin de que devuelva con destino a este
juzgado y para el proceso de la referencia, el despacho comisorio N°. 082 de
febrero 12 de 2.002,

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

Al contestar, cite la referencia

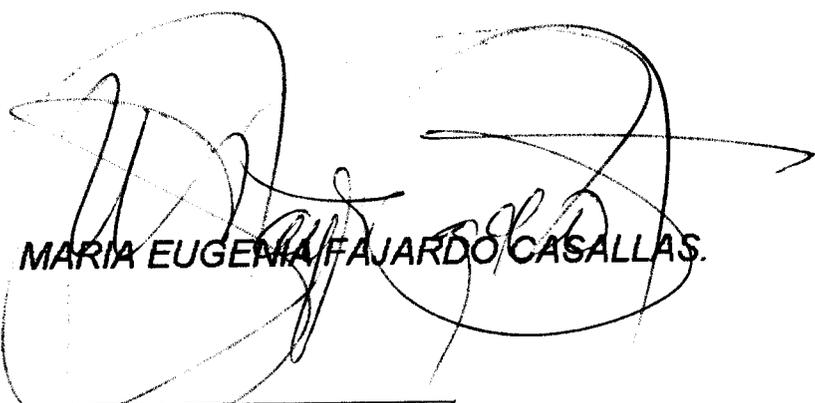
149

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil cuatro.

Lo manifestado en el oficio que antecede por el Juzgado 32 Civil Municipal de ésta ciudad, en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

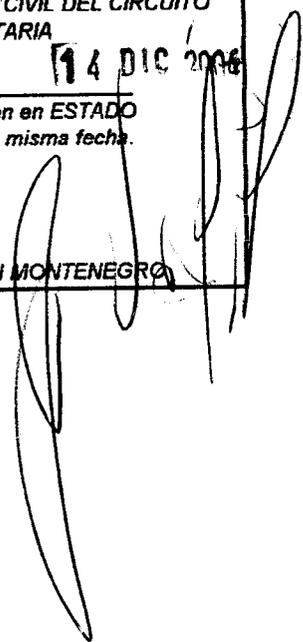
eg

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 14 DIC 2004
Notificado por anotación en ESTADO
No. 192 de esta misma fecha.

El Secretario,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
SANTAFE DE BOGOTA D. C.

150

OFICIO No. 1940
Bogotá D. C., 28 de junio de 2005



150

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

REF. SU DESPACHO COMISORIO No. 0183 - 97 DEL 12 DE FEBRERO DE 2002

Comedidamente me permito remitir a usted el Despacho Comisorio de la referencia, sin diligenciar.

Consta, de un cuaderno con 21 folios útiles

Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario del Fondo Nacional del Ahorro contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, de que se adelante en ese Despacho.

Atentamente,

OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO



sin diligenciar se adjunta
a los autos

Paquete 36
suspense

Claudia Patricia Reyes Duque

A B O G A D A

172
151

SEÑOR JUEZ
VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

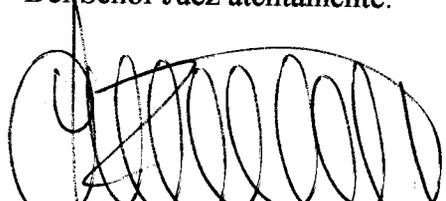
REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE
AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON.

RAD: 1997-40183

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito solicitar la devolución del despacho comisorio al Juzgado 32 Civil Municipal.

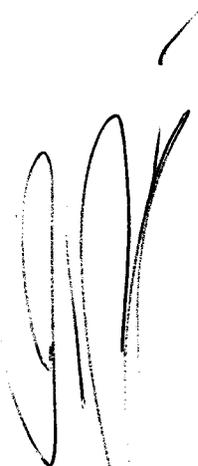
Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del CS.J.

JEMR.



2 FEB 2005



Calle 17 No. 8 - 49 Of. 706
Tel.: 282 17 66
Cel.: 033 362 43 63
Bogotá, D.C.

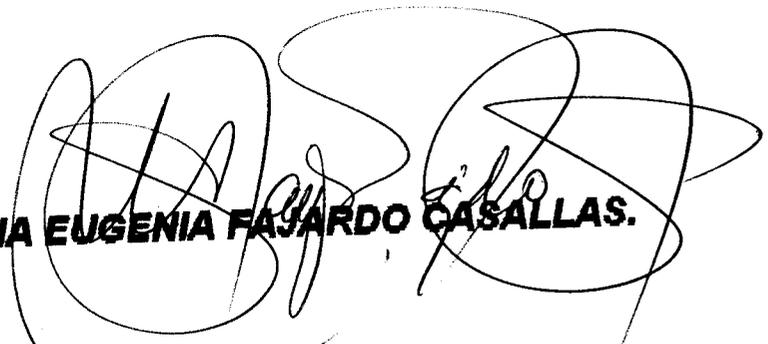
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., MARZO VEINTISIETE DE DOS MIL SEIS

152

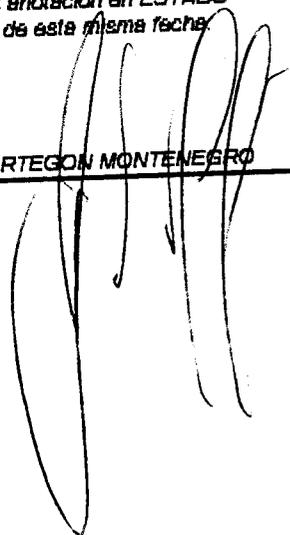
Devuélvase el despacho comisorio N° 082 al comisionado junto con los anexos para que practique la diligencia allí ordenada. Oficiese.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

eg

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 29 MAR 2006
Notificado por anotación en ESTADO
No. 048 de esta misma fecha
El Secretario,

FERNANDO ORTEGA MONTENEGRO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

MAINTENANCE RECORDS

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a list or table of entries.

153
174

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No14-33 PISO 3
Bogota D.C.**

Oficio No 0962
Abril 07 de 2006

Señor(es)
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

**REF. 1997-40183 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO
NACIONAL DE AHORRO contra SIERVO FIDEL MAJAGON MALAGON**

Me permito comunicarle que por auto de marzo veintisiete de dos mil seis, se dispuso devolver el despacho comisorio No 082 con sus anexos, para que se practique la diligencia allí ordenada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:


FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

Al contestar por favor citar la referencia completa del proceso.

YABA

25 ABR 2006 962

se le entregó a el organismo
del d. c. f. 082. en 21 folios

xClaudio Reyes

91782729

~~(Signature)~~

(Apoderado Actoral)

Firma:

Entregó:

Elisa Pulido

154



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
Bogota D. C.

OFICIO No. 1208
Bogotá D. C., junio 6 de 2.006

Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CIUDAD.

Comendidamente me permito enviar a usted, el Despacho Comisorio No. 082 proveniente del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, ordenado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1997-40183 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, a fin de que sea repartido entre Juzgados Civiles Municipales de descongestión (acuerdo 3344 de 2.006), para que sea evacuada la diligencia allí encomendada.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO



1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

1947

155
19/2/03

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal
Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisorio 0183-97
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: del Togado 27 C.C. Bogotá

DEMANDANTE (S)

Nombre(s) Fondo 1° Apellido Nacional 2° Apellido de Ahorro No. C.C. o Nit. 899999284-4
Dirección Notificación CL 18 N 7 - 59 Teléfono 3810150

APODERADO

Nombre(s) Claudia Patricia 1° Apellido Reyes 2° Apellido Duque No. C.C. 51782729 Ho. T.P. 45284(CS)
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Nombre(s) Siendo Fidel 1° Apellido Malazon 2° Apellido Malazon No. C.C. o Nit. _____

ANEXOS:

0 0 1997 2003

30-032-40-03-032.

2003-0183D.

Ratificado Proceso

Tomo 01

97-0183

1997-0183

OFICINA JUDICIAL
CALLE No. 68 Piso 2 BOGOTÁ D.C.
TEL.: 2 81 00 08 2 81 94 59 FAX: 2 81 84 23

2003

- Abril 15/97 Documento

970228.0087

(3) 156 27 156 14 15

F 276

e 5 Marzo

14 III 97 no ha salido

19 Mar/97 no ha salido
Abril 23 no

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.782.729 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 45.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial para este proceso del establecimiento público del Orden nacional denominado FONDO NACIONAL DE AHORRO, con domicilio en esta ciudad, representado por su apoderada GENERAL Y ESPECIAL DRA. DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO mayor y vecina de esta ciudad, poder general otorgado mediante escritura pública No 3645 de fecha 26 de diciembre de 1996 en la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá, poder general actualmente vigente, formulo DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, mayor y vecino de esta ciudad, previa citación y audiencia Usted se servirá DECRETAR:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO y en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, conforme a los valores del estado de cuenta para cobro judicial y que es parte integrante del CONTRATO DE MUTUO suscrito por las partes el cual se aporta con la demanda a fecha corte 14 de marzo de 1997, expedido por la División de Cartera hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal se cancele a mi mandante las siguientes sumas de dinero:

1. la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'385.429.00), como capital representado en el saldo insoluto de la obligación contenida en el contrato de mutuo de la escritura pública No 382, de fecha 11 de febrero de 1982 otorgada en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad.
2. la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'457.348.00), por intereses moratorios a fecha corte del estado de cuenta 14 de marzo de 1997.
3. Por los intereses moratorios a la tasa del 30% anual, sobre \$ 4'385.429 a liquidar desde el 15 de marzo de 1997, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las costas y gastos que genere el presente proceso.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del inmueble perseguido en el presente proceso.

TERCERA: Que mediante el trámite del presente proceso, se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía real a la entidad actora por medio de la escritura pública No 382 de fecha 11 de febrero de 1982 otorgada en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad, registrada en la oficina de instrumentos públicos con la matrícula inmobiliaria No 050-0647793 y que tiene la siguiente descripción:

Apartamento que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32", distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, como apartamento TRESCIENTOS CUATRO (304) de la carrera ochenta y cinco B (85B) número CUARENTA Y OCHO CUARENTA Y CINCO SUR (46-45 sur). Su área privativa es de 61.64 M²., su altura libre es de 2.20 mts., y linda: entre los puntos 1 y 2, en dimensión de 2.71 mts., muro comunal al medio, con el hall comunal del piso; entre los puntos 2 y 3, en dimensión de 2.65 mts., muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad Residencial; entre los puntos 3 y 4, 4 y 5, 5 y 6, en dimensión de 0.78 mts., 0.35 mts y 0.78 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal entre los puntos 6 y 7, 7 y 8, 8 y 9, 9 y 10, 10 y 11, en dimensiones de 3.26 mts., 7.09 mts., 4.76 mts., 1.11 mts., y 2.69 mts., respectivamente muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad residencial; entre los puntos 11 y 12, en dimensión de 4.88 mts., muro comunal al medio, con el apartamento 303; entre los 12 y 13, 13 y 14, en dimensiones de 0.15 mts., y 0.61 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal; entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.04 mts., muro comunal al medio con el hall comunal del piso. POR EL CENIT: Placa comunal al medio, con el nivel cuatro (4) o cuarto piso. POR EL NADIR: Placa comunal al medio, con el nivel dos (2) o segundo piso.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Salón comedor, espacio para cocina y ropas, hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet y un baño.

HECHOS

1.) Entre la Entidad demandante y la parte demandada se celebró un CONTRATO DE MUTUO A INTERES, contenido en la escritura pública No 382 de fecha once, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá, y el deudor (a) recibió de la Entidad actora la suma de UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'024.488), para ser cancelados en un plazo de 15 años, con un interés corriente del 22% anual, pagaderos en cuotas mensuales sucesivas que se establecerán conforme al estado de cuenta de la división de cartera hipotecaria de la Entidad actora, y cuyo texto se incorpora al contrato de mutuo.

2.) La parte demandada para garantizar la deuda, constituyó hipoteca de primer grado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, por medio de la escritura pública No 382 de fecha 11 de febrero de 1982, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá garantía hipotecaria que se encuentra registrada.

3.) De acuerdo con la escritura pública, la mora en una o varias cuotas dará derecho a la Entidad actora para declarar vencido el plazo y hacer exigible la totalidad de la obligación.

4.) Se trata de una obligación clara, expresa, actualmente exigible y proveniente del deudor (a).

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original de la primera copia de la escritura No de fecha de la Notaría

(S) 66 148
37 31 1 7
158 15

- del círculo de Santafé de Bogotá
- 2. Estado de cuenta de la obligación expedido por la división de cartera hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro. D.O FSL
- 3. Certificado de libertad y tradición con la constancia de que el demandado (a) es el actual propietario del inmueble perseguido en el presente proceso y que la hipoteca se encuentra vigente. Lo - Fio - K1 F1

- 4. Fotocopia auténtica del certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Ahorro, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico y Social.
- 5. Fotocopia auténtica de la escritura No 3645 del 26 de diciembre de 1996 de la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá.
- 6. Certificado de vigencia del poder general de la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá.
- 7. Poder especial a la suscrita firmado y con presentación personal del Apoderado general del Fondo Nacional de Ahorro.
- 8. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación al demandado (a).
- 9. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

PROCEDIMIENTO

El trámite es el señalado en el capítulo VII, título XXVII del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente por el lugar para el cumplimiento de la obligación; por la ubicación del inmueble dado en garantía real, y con fundamento en el numeral primero de los arts. 16 y 22 del C.P.C., la Entidad actora es la Nación por medio de un establecimiento público del orden nacional y esta clase de procesos únicamente se tramitan ante los jueces del circuito.

La Cuantía la estimo superior a \$

DERECHO

Invoco las siguientes normas: arts. 554 y ss del C.P.C.; arts. 1600, 1603, 1716, 2223, del C.C.; 825 y 826 del C.CO.; art. 1 ley 22 de 1977 y art. 62 ley 22 de 1984.

NOTIFICACIONES

La parte demandada en la carrera 85B No 46-45 sur apto 304 Casablanca 32 Santafé de Bogotá.
 El representante legal de la Entidad actora en la calle 18 No 7-59 piso 6 Santafé de Bogotá.
 La suscrita abogada en la calle 17 No 8-49 oficina 706 Santafé de Bogotá

Del Señor Juez atentamente;

CLAUDIA PATRICIA RENTS DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P.45.284 C.S.J.

(6) 7 9
159
12/6
159

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Sumaria de Bogotá, D.C. Julio treinta y uno de mil novecientos noventa y ocho.-

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble objeto del debate no dispone su secuestro; para el efecto se comisiona con amplias facultades legales al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL de la ciudad (reparto) a quien se ordena librar el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFIQUESE

Rosalba Palacio de Barrios
ROSALBA PALACIO DE BARRIOS JUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Sumaria de Bogotá D.C. hoy

04 JUL 1998

Notificación

El

con

fecha

[Handwritten signature]

1401 10
1605
160
136

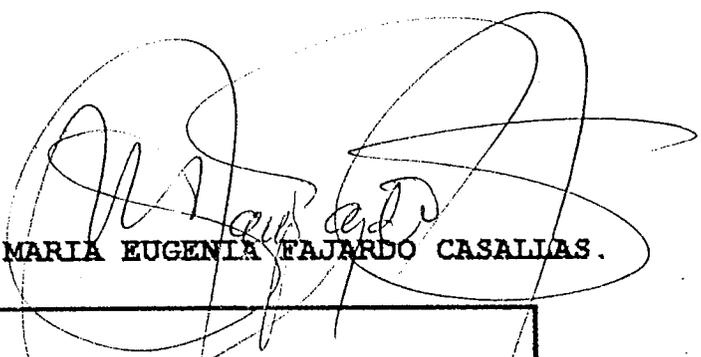
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil

dos.

En la forma solicitada librese nuevo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
31 ENE. 2002
Santafé de Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 013 de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGON M

16.1.24
5 de 1. 1000
1000

③
R-17213 161
1/10
7/10
H/S

DESPACHO COMISORIO No. (002) 0103-07

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 32

AL :

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, se le comisionó con amplias facultades para la práctica diligencia del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 85 B No. 46-45 SUR APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32" de esta ciudad, propiedad de la (los) demandada(dos).

De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil se le adjunta copia del auto de fecha 31 de Julio de 1.998 y 29 de Enero del año en curso, del certificado de tradición y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE con C.C. No 51.782.729 BOGOTA y T.P. No. 45.284 C.S.J

Para su diligenciamiento se libró a los 12 días del mes de FEBRERO de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO



FOL=29.
5 DE NOVIEMBRE 106
10:00

606076466

R-17213

1 folio

④ 49/10
10-11-02
H/6

DESPACHO COMISORIO No. (082) 0183-97

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 3º

AL :

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, se le comisionó con amplias facultades para la práctica diligencia del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 85 B No. 46-45 SUR APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32" de esta ciudad, propiedad de la (los) demandada(dos).

De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil se le adjunta copia del auto de fecha 31 de Julio de 1.998 y 29 de Enero del año en curso, del certificado de tradición y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE con C.C. Nº 51.782.729 BOGOTA y T.P. No. 45.284 C.S.J

Para su diligenciamiento se libra a los 12 días del mes de FEBRERO de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO



163

150
163

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 05/May/2003

DESPACHOS COMISORIOS

CD. DESE 032
SECUENCIA 73744

FECHA DE REPARTO
05/May/2003

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION: 899999284
NOMBRE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
51782729
APELLIDO: REYES DUQUE
CLAUDIA PATRICIA

PORTE
01
03

OBSERVACIONES: #0183

VENTANA 9
MPEREZG


FUNCIONARIO DE REPARTO

164

151
164
①
158

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Siete (7) de mayo de dos mil tres (2003)

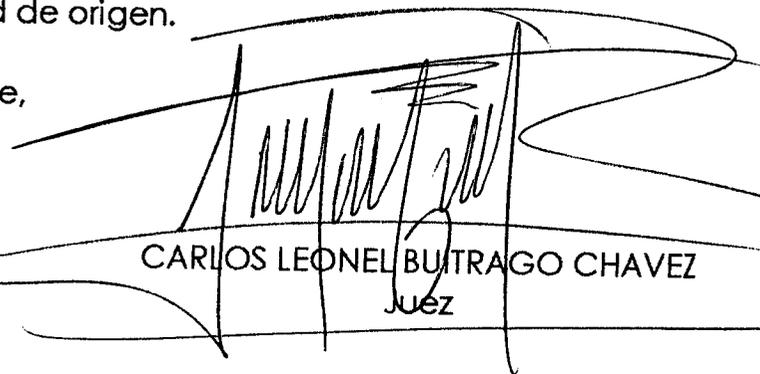
AUXILIESE Y CUMPLASE el despacho comisorio No. 082-0183-97 anterior proveniente del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA LOCALIDAD

En consecuencia y para llevar a cabo la diligencia allí encomendada, se señala la hora de las 10 a.m. del día 19 del mes Julio del año que transcurre

Se designa como secuestre a la Señor(a) Roberto Beltrande la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan como honorarios la suma de \$90.000 comunicuesele.

Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso devuélvase a la entidad de origen.

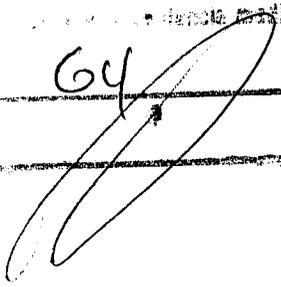
Notifíquese,


CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

09 MAYO 2003

Acto de Notificación
en la fecha y hora señaladas en el presente despacho
se notificó en autos No. 64
de 2003



DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE SECUESTRE

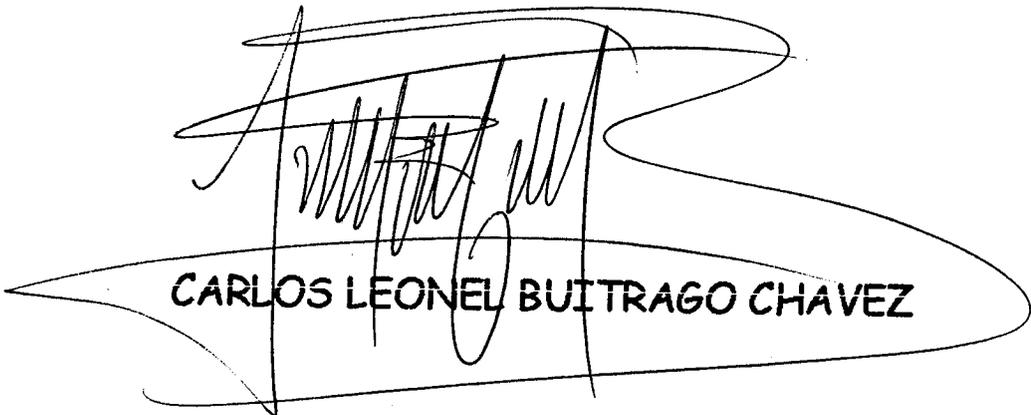
PROCESO : DESPACHO COMISORIO No 183 PROVENIENTE DEL
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO : SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil tres (2003), siendo la hora de las 10:00 A.M., día y hora señalados por auto anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, seguidamente el señor JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., en asocio de su secretario se constituyó en audiencia en el recinto del Juzgado y con tal fin la declaró abierta, Como han transcurrido 15 minutos sin que las partes interesadas comparezcan a la audiencia, se hace imposible evacuar dicha diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por lo que en ella intervinieron

EL JUEZ



CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

EL SECRETARIO



OSMAR ALONSO MARTÍN CASTRO

153
16571166
13
160

SEÑOR JUEZ:
32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad



3 JUL. 2003

RE: Despache Comisorio proveniente del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá (HIPOTECASIO FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL GALAZON)

N: 133-97

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa se fije nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble.

Lo anterior a que por motivos ajenos a mi voluntad de no fué imposible realizar la misma en la fecha señalada

Sírvase proceder de conformidad

Del Señor Juez atentamente:

CLADYS PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.732.729 de Bogotá
T.P. 45.234 del C.S.J.

JENR.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

04 JUL 2003

Despache del señor Juez las presentes diligencias, a fin de resolver la anterior petición, sírvase proveer;

El Secretario

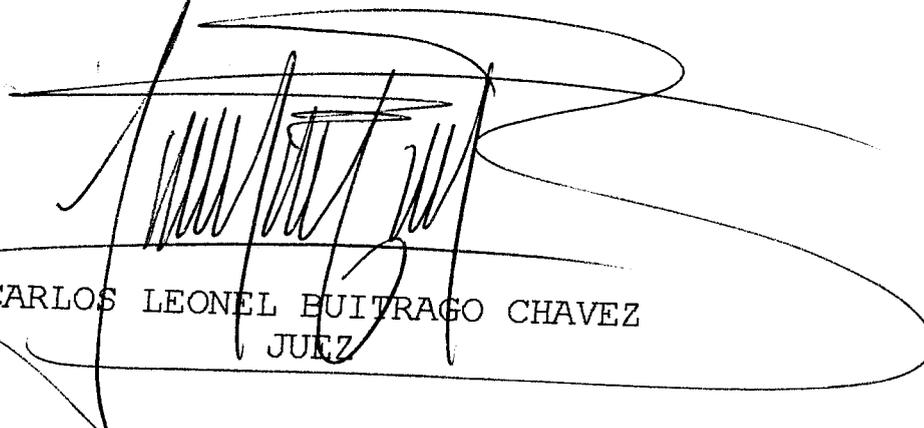
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Cuatro (4) de julio de dos mil tres (2003)

167
156 (16)
14
169
16319

Vista la anterior solicitud, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 10 am del día 12
del mes Agosto del año en curso, para
llevar a cabo la diligencia objeto de la presente
comisión. Comuníquesele al secuestre designado.

Notifíquese,


CARLOS LEONEL EUITRAGO CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

8 JUL. 2003

Bogotá, D. C.

Se notifica la anterior providencia...

Se notifica al estado No. 100

Se notifica...

DILIGENCIA DE SECUESTRO

163
157
170
154
15

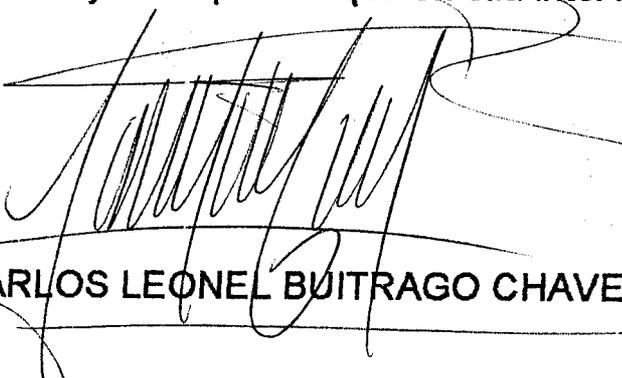
PROCESO :DESPACHO COMISORIO No. 082 PROCEDENTE
DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTE :FONDO NACIONAL DEL AHORRO

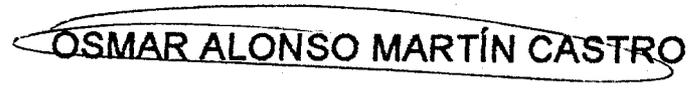
DEMANDADO :SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil tres (2003), siendo la hora de las 10:00 A.M., día y hora señalados por auto anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del proceso referenciado. seguidamente el señor JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., en asocio de su Secretario se constituyó en audiencia en el recinto del Juzgado y con tal fin la declaró abierta. Como quiera que no comparecieron los apoderados de las partes y el auxiliar de la justicia designado se hace imposible su evacuación, por tanto permanezcan las diligencias en secretaria por el término de cinco (5) días, si en ese lapso no hay solicitud de nueva fecha, devuelvasen a su lugar de origen. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron

EL JUEZ


CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

EL SECRETARIO


OSMAR ALONSO MARTÍN CASTRO

JUZGADO TREINTAY DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-38 PISO 10
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.

(18) 169
158
171 2
167

OFICIO No. 2344

Bogotá D. C., 20 de agosto de 2003

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF. SU DESPACHO COMISARIO No. 0183-97, DEL 12 DE FEBRERO
DE 2002

Comedidamente y en cumplimiento con lo ordenado mediante auto de fecha
12 de agosto de 2003, me permito remitir el despacho comisario en cita en
el estado en que se encuentra

Consta de un (1) cuaderno con 15 folios útiles -

Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

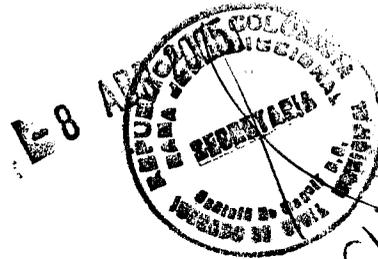
Atentamente,

OSMAR ALONSO MARTÍN CASTRO
SECRETARIO



Edgar

SEÑOR JUEZ:
32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.



REF: PROCESO N. 40183-97 HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEEL MALAGON

DESPCHO COMISORIO N. 082.

Como apoderada de la parte actota en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito devolver a su despacho la comisión de la diligencia de secuestro.

Lo anterior con el fin de que se fije nueva fecha y hora para la realización de la diligencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Claudia Patricia Reyes Duque".

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del C.S.J.

JEMR.

(20) 171
173
167

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3º
Bogotá D C.

OFICIO N°. 3.072
NOVIEMBRE 18 DE 2.003

Señor(es):
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

REF: PROCESO N°. 40183-97 HIPOTECARIO de FONDO
NACIONAL DE AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON
MALAGON.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de
noviembre diez del año en curso, ordenó devolverle el despacho
comisorio N° 082 de febrero 12 de 2.002, para que se cumpla la comisión
allí encomendada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente:


FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario

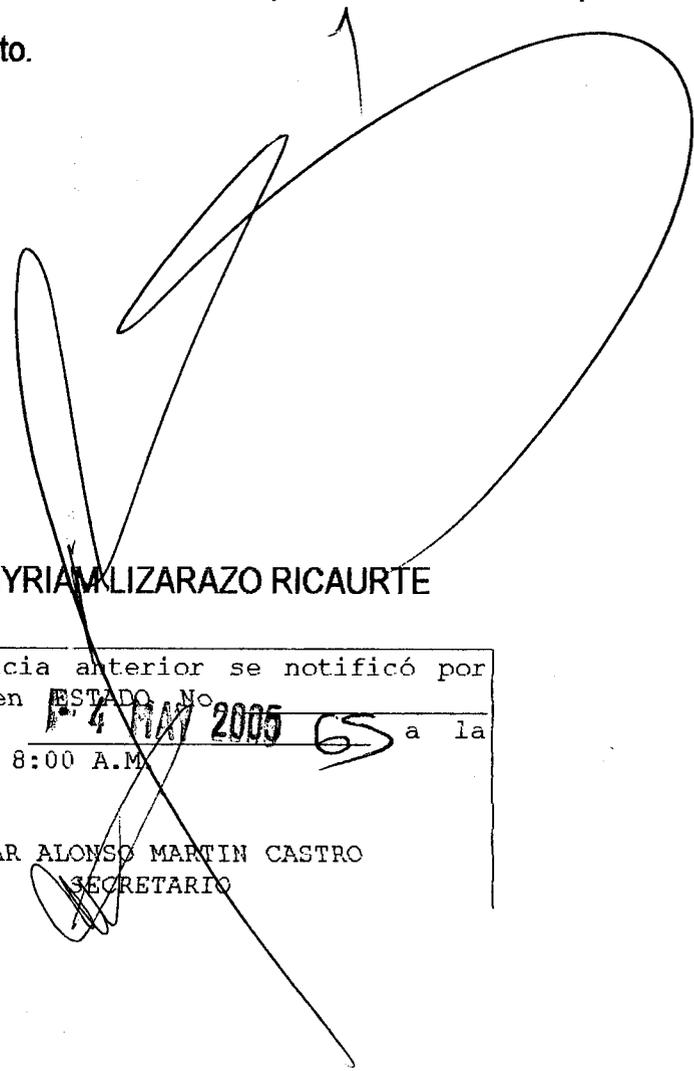
Al contestar, cite la referencia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., Abril veintinueve (29) de dos mil cinco (2005)

20 172
19
168
174

Teniendo en cuenta la anterior comunicación, y para efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de comisión, se señala la hora de las 9:30 del día 24 del mes de JUNIO del año que avanza. Comuníquese al secuestre designado lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No fijado hoy 29 de Abril 2005 a la hora de las 8:00 A.M.

OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°
BOGOTA D.C.

22
20
169
172

TELEGRAMA No. 505

SEÑOR (A):
ROBERTO BELTRAN MEDINA
CRA, 72 A No. 9-22 INT. 3
CIUDAD

REF: PROCESO Despachos Comisorios No. 110014003032199700183
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL EL DIA 24 DE JUNIO DE 2005 A
LA HORA DE LAS 9:30 A.M. FIN LLEVAR A CABO DILIGENCIA INSERTA EN DESPACHO
COMISORIO NRO. 97-183 PROCEDENTE DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ESTA CIUDAD. INCUMPLIMIENTO ACARREA SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO



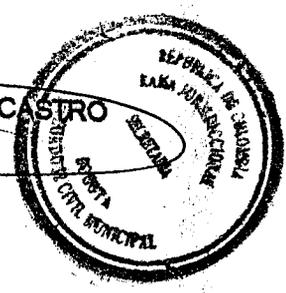
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N.14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

No. 818
Señor(a)
ROBERTO BELTRAN MEDINA
CR. 72 A N. 9-22 INT 3
LA CIUDAD.-

29 JUL 2003
154
752
16.5

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL
CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO No. 2003-0183D
EL DIA 19 JUNIO DE 2003 HORA 10 A M PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA.
SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 A DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL.

OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
Secretario(a)



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D. C.

E. C No.1065
SEÑOR SECUESTRE.
ROBERTO BELTRAN MEDINA
CARRERA 72 A No. 9-22 int. 3
CIUDAD.

13 168
435
16 JUL 2003
46

IRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL DIA 12 DE AGOSTO DE
1003, A LA HORA DE LAS 9.00 A.M. FIN LLEVAR A CABO DILIGENCOIA
INSERTA EN DESPACHO COMISORIO No. 0183 - 97 PROCEDENTHE DEL
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.- INCUMPLIMIENTO
ACARREA SANCIONES DE LEY.

MENTAMENTE

OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO



1065
MIL
752

71 (23)
175 173
176

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE INSERTA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 183-97 PROCEDENTE DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

En Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005), siendo la hora de las 9:30 AM., día y hora señalados por auto de fecha anterior con el fin de llevar a cabo la DILIGENCIA de SEQUESTRO del bien inmueble inserta en el Despacho comisorio No. 183 procedente del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de esta ciudad. A continuación la señora Juez TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC., en asocio de su secretario se constituyó en audiencia en el recinto del Juzgado y con tal fin la declaró abierta. En este estado de la diligencia y como quiera que no se hizo presente el apoderado judicial interesado en la práctica de la diligencia ni compareció el secuestrador designado, no es posible la evacuación de la misma. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firmo por quienes han intervenido.

La Juez,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

El secretario,

OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No14-33 PISO 3
Bogota D.C.

176
H
H

Oficio No 0962
Abril 07 de 2006

Ar(es)
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REF. 1997-40183 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO
NACIONAL DE AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Me permito comunicarle que por auto de marzo veintisiete de dos mil seis, se dispuso devolver el despacho comisorio No 082 con sus anexos, para que se practique la diligencia allí ordenada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario



Al contestar por favor citar la referencia completa del proceso.

YAMA

26 ABR 2006
2:00 PM
JE.

177
13205
178

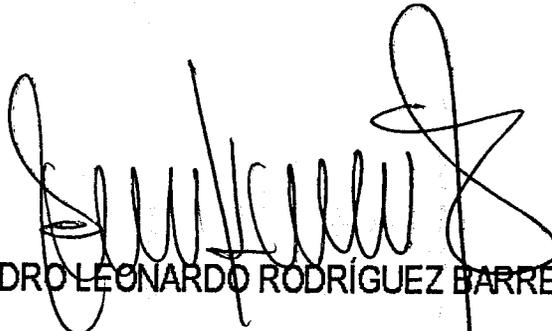
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil seis (2006)

Teniendo en cuenta el despacho comisorio que antecede, y con el fin de llevar a cabo la diligencia allí ordenada, envíese la presente comisión a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión con amplias facultades legales (acuerdo 3344 de 2006).

En consecuencia por secretaria oficiase de conformidad al centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el respectivo reparto, previa desanotación de los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE()

EL JUEZ,


PEDRO LEONARDO RODRÍGUEZ BARRERA

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 069 fijado hoy
3 MAY 2006 a la hora de las 8:00 A.M.
OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No. 14-33
Mezanine
Bogotá D. C.

RADICADO HOY: 01 SEP 2006
TOMO: UNO
NUMERO: 606076466

DESPACHO COMISORIO No. 002

DEL JUZGADO: 27 CIVIL CISCUITO

INFORMANDO QUE LLEGO EN 25 FOLIOS.

Al Despacho para resolver, Hoy 01 SEP 2006

El Escribiente Nominado


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ.

179
27

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C. Cuatro de Septiembre de Dos Mil Seis.

REF: 6466



AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado
27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

En consecuencia para llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE dispuesta, señálase la hora de las 8:00 A.M. en adelante, del día 18 del mes de Septiembre del año en curso.

COMUNÍQUESELE el nombramiento mediante telegrama por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, y si acepta, désele posesión el día de la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión, por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, DEVUÉLVASE lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN</p>	
<p>La anterior providencia se notificó mediante Anotación en Estado de fecha</p>	
<p>10 6 SEP 2006</p>	
<p>El Escribiente,</p>	
<p> OSCAR ROJAS</p>	

Cumplida la comisión, por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, DEVUÉLVASE lo actuado al Juzgado de origen.

180

NOTIFÍQUESE

~~GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ~~

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se
notificó mediante Anotación en
Estado N.º 106 SEP 2006 de fecha
El Escribiente: [Signature]
OSCAR ROJAS



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 14011

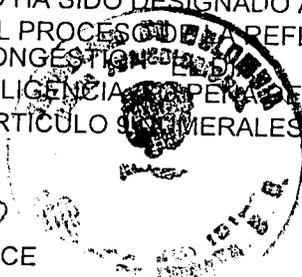
12 SET. 2006

SEÑOR(A)
ELSA MARINA MOYA COLMENARES
CR. 10 # 16-39 OF. 913
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 82
Proceso No. 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
11 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, EL 18 DE SETIEMBRE DE 2006 A LAS 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA DE PERIPEO DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 317 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

[Signature]
MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO



10
28
181

181 27
182

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
Bogotá D.C. Cuatro de Septiembre de Dos Mil Seis.

REF: 6466

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado
27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

En consecuencia para llevar a cabo la práctica de la diligencia de
SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE dispuesta, señálase la
hora de las 8:00 A.M. en adelante, del día 18 del mes de
Septiembre del año en curso.

COMUNÍQUESELE el nombramiento mediante telegrama por el
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los
Juzgados Civiles y de Familia, y si acepta, désele posesión el día
de la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión, por el Centro de Servicios
Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de
Familia, DEVUÉLVASE lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
La anterior providencia se notificó mediante anotación en	Estado N° <u>16</u> de fecha
10 6 SEP 2006	
El Escribiente	<u>[Signature]</u> OSCAR ROJAS

17/29
182

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
Carera 10 No. 14-33 Mezanine**

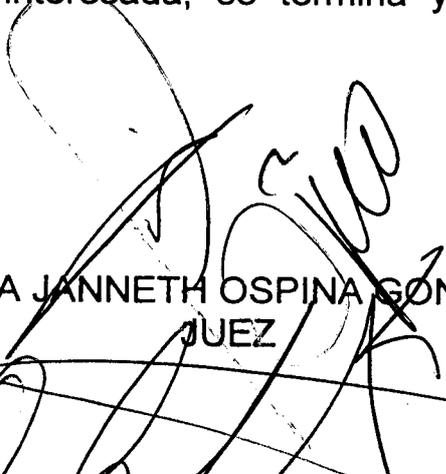
RADICACION 6466

DESPACHO COMISORIO No. 082

JUZGADO COMITENTE 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES

En Bogotá D. C., a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil seis (2006), día señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del proceso de la referencia, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio de su Escribiente Nominado se constituyó en audiencia declarándola abierta. Transcurrido un tiempo prudencial y sin que se hubiese hecho presente la parte interesada, se termina y firma por quienes intervinieron.


GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Escribiente Nominado

173

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C. Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Seis.

Radicación No. 6466

Como quiera que la parte actora no mostró interés para la practica de la diligencia comisionada; por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia, DEVUÉLVASE lo actuado al juzgado de origen. OFÍCIESE.

CUMPLASE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

1861



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

1997-90183

Bogotá D.C. 02/10/06

JCMD 12076

R./ 606076466

Doctor(a):

JUEZ 27 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 82

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **11** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Maria José Orozco P.

MARIA JOSE OROZCO PRICE

Jefe Centro

1904-2006



sin diligencias se
agrega a los autos

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina

16/04

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

HOL
07 FEB 2007
EP
2:30 PM

REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE
AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON

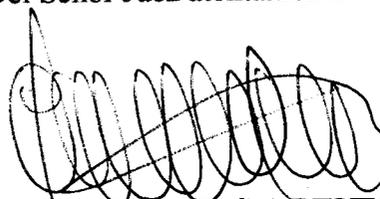
●
RAD: 1997-40183.

● Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito del Despacho a su digno cargo la expedición de un nuevo Despacho Comisorio con destino: JUECES MUNICIPALES (REPARTO), JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION Y/O INSPECTORES DE POLICIA.

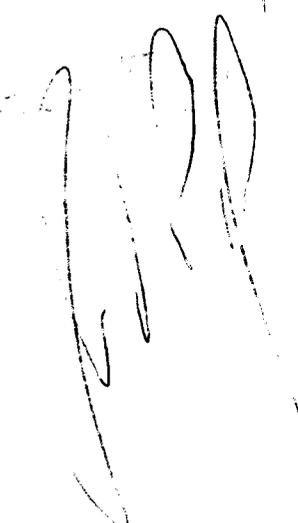
Lo anterior teniendo en cuenta que a los jueces de descongestión se les terminó la comisión y con el fin de que el nuevo Comisorio pueda ser radicado en cualquiera de los Despachos mencionados .

Sírvase proceder de conformidad.

● Del Señor Juez atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P 45.284 del C.S.J.

JEMR



186

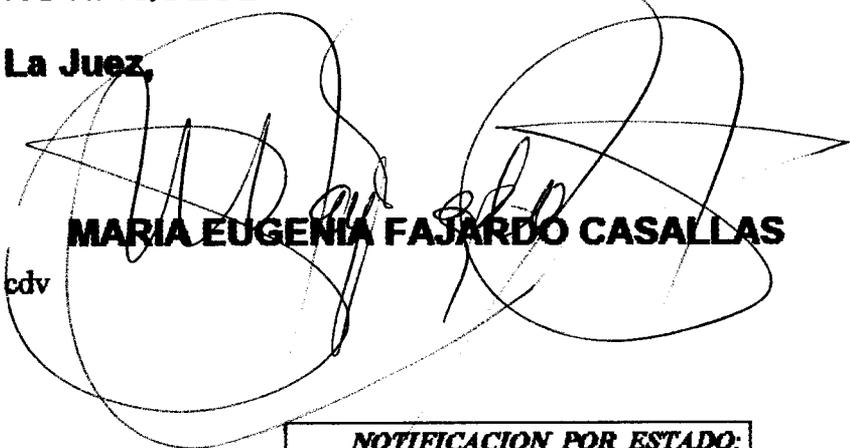
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. febrero veintiséis de dos mil siete.

Como la comisión se dispuso para los Juzgados Civil Municipales y en tal sentido se efectuó el despacho comisorio no se hace necesario comisionar de nuevo, sino ordenar devolver la comisión para que sea diligenciado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



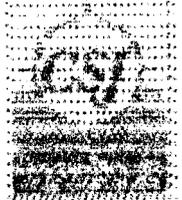
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

NOTIFICACION POR ESTADO:		
La providencia anterior es notificada		
por anotación	en	ESTADO
No 033	28 FEB 2007	Hoy
El Secretario, FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO		



187



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D.C.

Oficio No 0605
Marzo 07 de 2007

Señor(es)
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: N° 1667-40163 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Me permito comunicarle que por auto de febrero veintiséis de dos mil siete, se dispuso devolver el despacho comisorio No 082 con sus anexos, para que se practique la diligencia allí ordenada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

YABA

REUNION DE ABOGADO CIVIL DEL COMITADO FEDERAL

29 MAR 2007

Acta de reunion y reunion 29 folios

~~[Handwritten signature]~~

51782729

602

178

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

Oficio No 0605
Marzo 07 de 2007

Señor(es)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO)
BOGOTA

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: N° 1997-40183 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Me permito comunicarle que por auto de febrero veintiséis de dos mil siete, se dispuso devolver el despacho comisorio No 082 con sus anexos, para que se practique la diligencia allí ordenada.

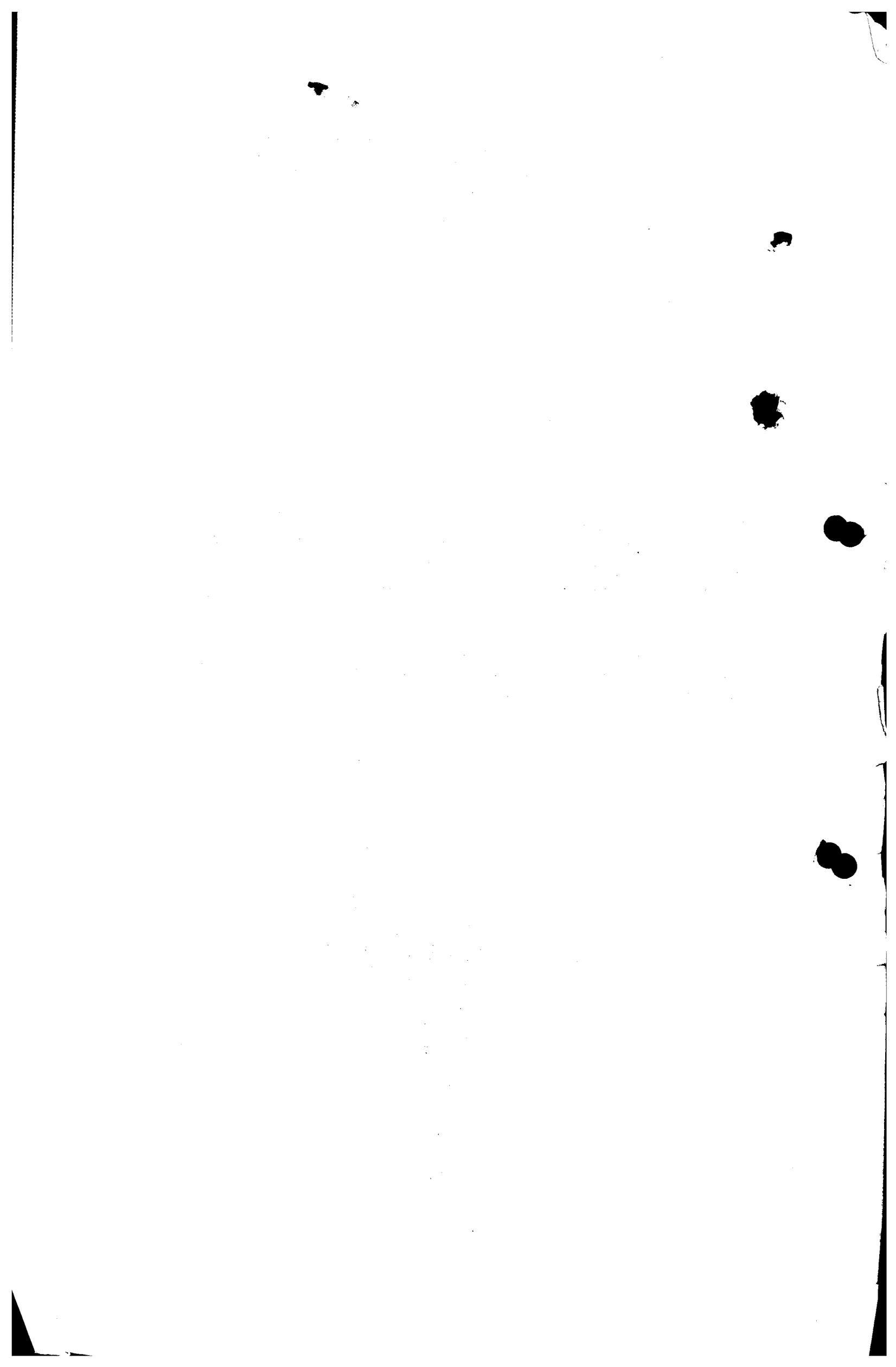
Gírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario



YAMA



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal
Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisivo 0183-97
No. Cuadernos: del 79 al 27 Folios Correspondientes: C.C. Bogotá

DEMANDANTE (S)
Fondo Nacional de Ahorro 899999284
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación: C118 N7-59 Teléfono: 3810150

APODERADO
Claudia Patricia Reyes Duque 5182729 4528415
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. No. T.P.
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO (S)
Siendo Fidel Malagon Malagon
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o Nit.

ANEXOS:

Firma Apoderado
2003-018311

Radicado Proceso

Tomo 01

97-0183

1997-0183

OFICINA JUDICIAL

CALLE No. 68 Piso 2 BCC
TEL.: 2 81 00 08 2 81 94 59 FAX: 2 81 84 23

8810 - FPPA

920228.0087A 27 156 154

3 143

- Abril 15/97 Decretado

F 276

5 Marzo

14 III 97 no ha salido

19 Mar/97 no ha salido
Abril 23 no ha salido

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.782.729 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 45.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial para este proceso del establecimiento público del Fondo nacional denominado FONDO NACIONAL DE AHORRO, con domicilio en esta ciudad, representado por su apoderada GENERAL Y ESPECIAL DRA. DALILA ASIRID HERNANDEZ CORZO mayor y vecina de esta ciudad, poder general otorgado mediante escritura pública No 3645 de fecha 26 de diciembre de 1996 en la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá, poder general actualmente vigente, formulo DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, mayor y vecino de esta ciudad, previa citación y audiencia Usted se servirá DECRETAR:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO y en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, conforme a los valores del estado de cuenta para cobro judicial y que es parte integrante del CONTRATO DE MUTUO suscrito por las partes el cual se aporta con la demanda a fecha corte 14 de marzo de 1997, expedido por la División de Cartera hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal se cancele a mi mandante las siguientes sumas de dinero:

1. la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'385.429.00), como capital representado en el saldo insoluto de la obligación contenida en el contrato de mutuo de la escritura pública No 382, de fecha 11 de febrero de 1982 otorgada en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad.
2. La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'457.348.00), por intereses moratorios a fecha corte del estado de cuenta 14 de marzo de 1997.
3. Por los intereses moratorios a la tasa del 30% anual, sobre \$ 4'385.429 a liquidar desde el 15 de marzo de 1997, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las costas y gastos que genere el presente proceso.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del inmueble perseguido en el presente proceso.

TERCERA: Que mediante el trámite del presente proceso, se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía real a la entidad actora por medio de la escritura pública No 382 de fecha 11 de febrero de 1982 otorgada en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad, registrada en la oficina de instrumentos públicos con la matrícula inmobiliaria No 050-0647793 y que tiene la siguiente descripción:

Apartamento que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32", distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, como apartamento TRESCIEN-
TOS CUATRO (304) de la carrera ochenta y cinco B (85B) número CUARENTA Y
CINCO SUR (46-45 sur). Su área privativa es de 61.64 M2., su altura libre es de 2.20 mts., y linda: entre los puntos 1 y 2, en dimen-
sión de 2.71 mts., muro comunal al medio, con el hall comunal del piso; entre los puntos 2 y 3, en dimensión de 2.65 mts., muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad Residencial; entre los puntos 3 y 4, 4 y 5, 5 y 6, en dimensión de 0.78 mts., 0.35 mts y 0.78 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal entre los puntos 6 y 7, 7 y 8, 8 y 9, 9 y 10, 10 y 11, en dimensiones de 3.26 mts., 7.09 mts., 4.76 mts., 1.11 mts., y 2.69 mts., respectivamente muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad residencial; entre los puntos 11 y 12, en dimensión de 4.88 mts., muro comunal al medio, con el apartamento 303; entre los 12 y 13, 13 y 14, en dimensiones de 0.15 mts., y 0.61 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal; entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.04 mts., muro comunal al medio con el hall comunal del piso. POR EL CENIT: Placa comunal al medio, con el nivel cuatro (4) o cuarto piso. POR EL NADIR: Placa comunal al medio, con el nivel dos (2) o segundo piso.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Salón comedor, espacio para cocina y ropas, hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet y un baño.

HECHOS

1.) Entre la Entidad demandante y la parte demandada se celebró un CONTRATO DE MUTUO A INTERES, contenido en la escritura pública No 382 de fecha once, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá, y el deudor (a) recibió de la Entidad actora la suma de UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'024.488), para ser cancelados en un plazo de 15 años, con un interés corriente del 22% anual, pagaderos en cuotas mensuales sucesivas que se establecerán conforme al estado de cuenta de la división de cartera hipotecaria de la Entidad actora, y cuyo texto se incorpora al contrato de mutuo.

2.) La parte demandada para garantizar la deuda, constituyó hipoteca de primer grado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, por medio de la escritura pública No 382 de fecha 11 de febrero de 1982, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá garantía hipotecaria que se encuentra registrada.

3.) De acuerdo con la escritura pública, la mora en una o varias cuotas dará derecho a la Entidad actora para declarar vencido el plazo y hacer exigible la totalidad de la obligación.

4.) Se trata de una obligación clara, expresa, actualmente exigible y proveniente del deudor (a).

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original de la primera copia de la escritura No de fecha de la Notaría

(2) 5
2 144
157
147
(9)

306 148
191

- del círculo de Santafé de Bogotá
2. Estado de cuenta de la obligación expedido por la división de cartera hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro.
 3. Certificado de libertad y tradición con la constancia de que el demandado es el actual propietario del inmueble perseguido en el presente proceso y que la hipoteca se encuentra vigente.
 4. Fotocopia auténtica del certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Ahorro, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico y Social.
 5. Fotocopia auténtica de la escritura No 3645 del 26 de diciembre de 1996 de la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá.
 6. Certificado de vigencia del poder general de la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá.
 7. Poder especial a la suscrita firmado y con presentación personal del Apoderado general del Fondo Nacional de Ahorro.
 8. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación al demandado (a).
 9. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

PROCEDIMIENTO

El trámite es el señalado en el capítulo VII, título XXVII del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente por el lugar para el cumplimiento de la obligación; por la ubicación del inmueble dado en garantía real, y con fundamento en el numeral primero de los arts. 16 y 22 del C.P.C., la Entidad actora es la Nación por medio de un establecimiento público del orden nacional y esta clase de procesos únicamente se tramitan ante los jueces del circuito.

La Cuantía la estimo superior a \$

DERECHO

Invoco las siguientes normas: arts. 554 y ss del C.P.C.; arts. 1600, 1603, 1716, 2223, del C.C.; 825 y 826 del C.CO.; art. 1 ley 22 de 1977 y art. 62 ley 22 de 1984.

NOTIFICACIONES

La parte demandada en la carrera 85B No 46-45 sur apto 304 Casablanca 32 Santafé de Bogotá.

El representante legal de la Entidad actora en la calle 18 No 7-59 piso 6 Santafé de Bogotá.

La suscrita abogada en la calle 17 No 6-49 oficina 706 Santafé de Bogotá

Del señor Juez atentamente:

CLAUDIA PATRICIA REINS DUQUE
C.C. 51.732.729 de Bogotá
T.P.45.284 C.S.J.

(6) 7 29
126
159
192

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sumario de Bogotá, D.C. Julio treinta y uno de mil novecientos noventa y ocho.-

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble objeto del debate. Se dispone su secuestro para el efecto se comisiona con amplias facultades legales al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL de la ciudad (repetir) a quien se ordena librar el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso -

NOTIFIQUESE

Rosalba Palacio de Barrera
ROSALBA PALACIO DE BARRERA JUEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C. hoy
04 de Julio 1998
El Juez
Fecha

14318
160
193
136

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil

dos.

En la forma solicitada librese nuevo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
31 ENE. 2002
Santafé de Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 013 de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGON M

⑧
148
9
7161
HS
174

1. A. M.
B. L. P. M. O. R.
1998

R-17213
1/10

DESPACHO COMISORIO No. (002) 0103-07

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 32

AL :

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, se le comisionó con amplias facultades para la práctica diligencia del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 85 B No. 46-45 SUR APTD. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32" de esta ciudad, propiedad de la (los) demandada(dos).

De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil se le adjunta copia del auto de fecha 31 de Julio de 1.998 y 29 de Enero del año en curso, del certificado de tradición y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE con C.C. No 51.782.729 BOGOTA y T.P. No. 45.284 C.S.J

Para su diligenciamiento se libra a los 12 días del mes de FEBRERO de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO



Fel=29
5 DE NOVIEMBRE 106
10:00

606076466

R-17213

1/0/p

49
ATB
ATB
195

DESPACHO COMISORIO No. (082)0183-97

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3o

AL :

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, se le comisionó con amplias facultades para la práctica diligencia del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 85 B No. 46-45 SUR APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32" de esta ciudad, propiedad de la (los) demandada(dos).

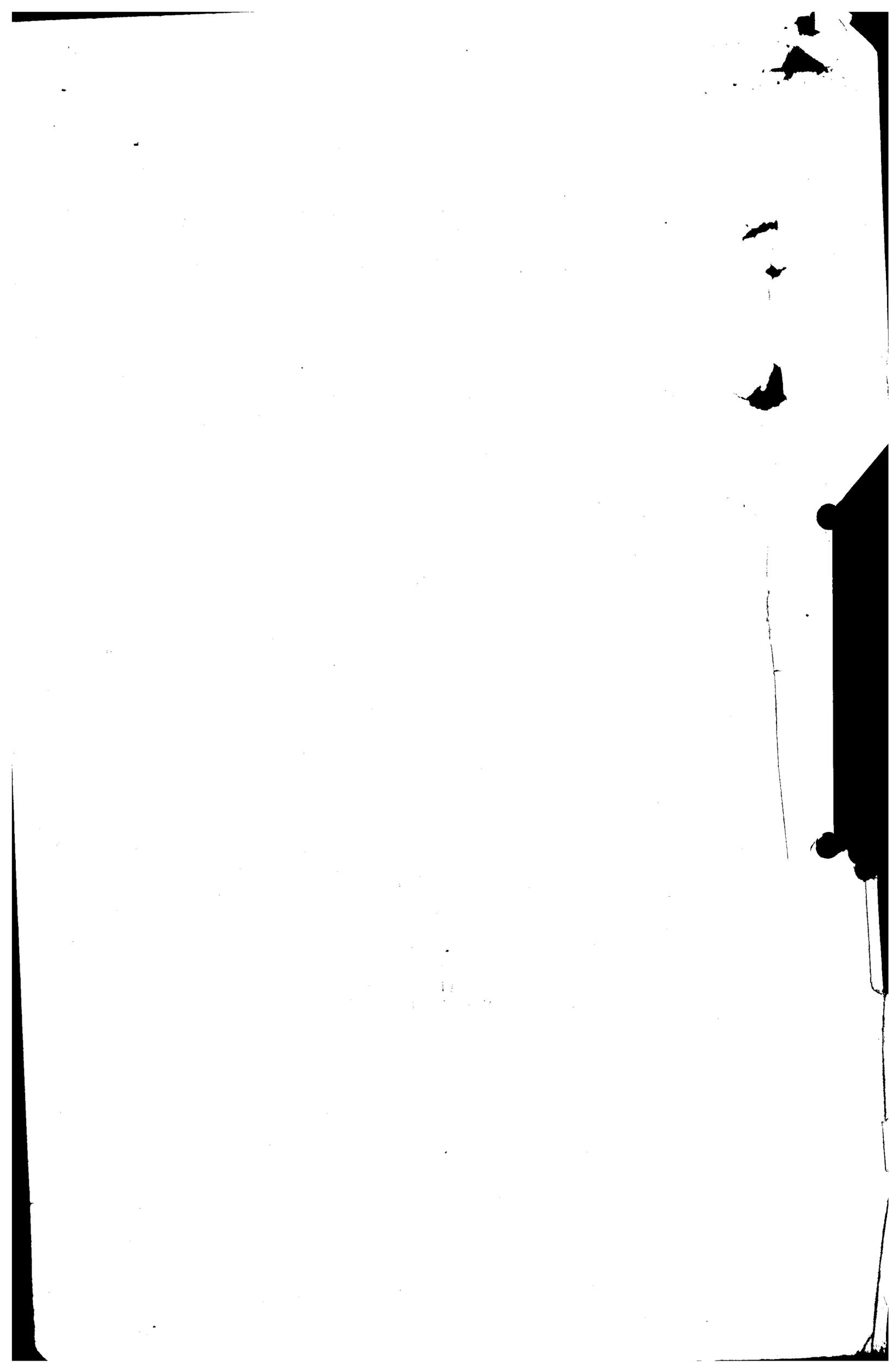
De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil se le adjunta copia del auto de fecha 31 de Julio de 1.998 y 29 de Enero del año en curso, del certificado de tradición y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE con C.C. No 51.782.729 BOGOTA y T.P. No. 45.284 C.S.J

Para su diligenciamiento se libra a los 12 días del mes de FEBRERO de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO



Handwritten notes: 157, 165, 196

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 05/May/2003

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

CD. DESE 032 SECUENCIA 73744 FECHA DE REPARTO 05/May/2003

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01 +-
51782729	CLAUDIA PATRICIA	REYES DUQUE	03 +-

OBSERVACIONES: #0183

V. ANA_9
MPEREZG



FUNCIONARIO DE REPARTO

BOGOTÁ D. C. 06 DE MAYO DE 2003

RECIBIDO POR EL REPARTO EN 8 FOLIOS CORRESPONDIENTES A:

- 1.- DESPACHO COMISORIO
- 2; ACTA DE REPARTO

SE RADICO BAJO EL N° 300324003032.2003 05183D FOLO D TOMO 01
ENTRA AL DESPACHO DE LA SEÑOR JUEZ HOY 07 DE MAYO DE 2003 A FIN DE
PROVEER

EL SECRETARI

OSMAR ALONSO MARTÍN CASTRO

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Siete (7) de mayo de dos mil tres (2003)

181
9
11
197

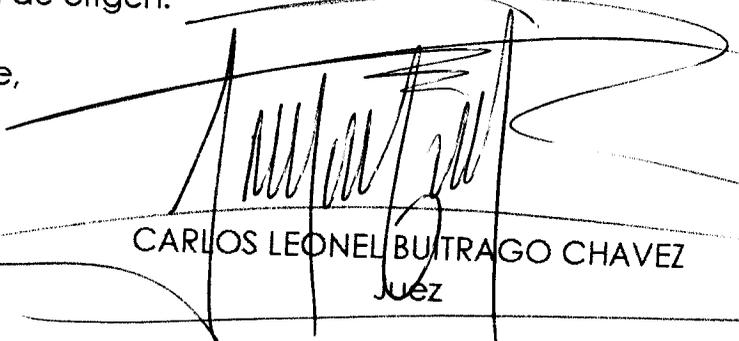
AUXILIESE Y CUMPLASE el despacho comisorio No. 082-0183-97 anterior proveniente del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA LOCALIDAD

En consecuencia y para llevar a cabo la diligencia allí encomendada, se señala la hora de las 10 am. del día 19 del mes Junio del año que transcurre

Se designa como secuestre a la Señor(a) Roberto Beltrán de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan como honorarios la suma de \$90.000 comuníquesele.

Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso devuélvase a la entidad de origen.

Notifíquese,


CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ
JUEZ

64


DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE SEQUESTRE

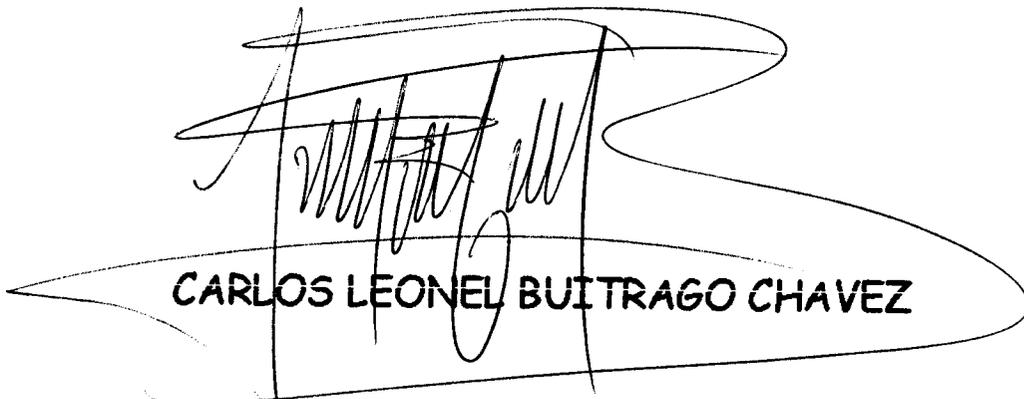
PROCESO : DESPACHO COMISORIO No 183 PROVENIENTE DEL
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO : SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

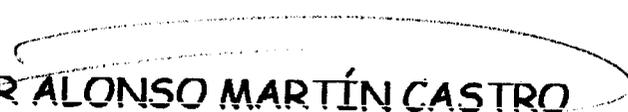
Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año
dos mil tres (2003), siendo la hora de las 10:00 A.M., día y hora
señalados por auto anterior con el fin de llevar a cabo la
diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la
referencia, seguidamente el señor JUEZ TREINTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., en asocio de su secretario
se constituyó en audiencia en el recinto del Juzgado y con tal fin
la declaró abierta, Como han transcurrido 15 minutos sin que las
partes interesadas comparezcan a la audiencia, se hace imposible
evacuar dicha diligencia. No siendo otro el objeto de la presente
diligencia se termina y firma por lo que en ella intervinieron

EL JUEZ



CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

EL SECRETARIO



OSMAR ALONSO MARTÍN CASTRO

153
H/100
13
H/6
199

SECRET

1. The following information is being furnished to you for your information:

2. The following information is being furnished to you for your information:

3. The following information is being furnished to you for your information:

The following information is being furnished to you for your information: [The text in this block is extremely faint and largely illegible, appearing to be a list of items or a detailed report.]

SECRET

SECRET

[Faint text]

SECRET

[Faint text]

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N.14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

No. 818

Señor(a)
ROBERTO BELTRAN MEDINA
CPL 72 A N. 9-22 INT 3
LA CIUDAD.-

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL
CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO No. 2003-0183D
EL DIA 19 JUNIO DE 2003 HORA 10 A M PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA.
SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 A DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL.

OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
Secretario(a)



Handwritten notes in the top right corner: '154', '752', '198', and '165'.

167
~~104~~
A
200



3 JUL 2003

04 JUL 2003
en la fecha
de resolver la anterior petición, sírvase proveer;
El Secretario

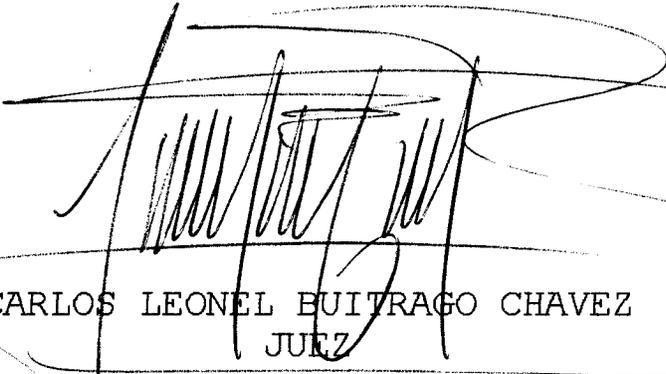
156 16
147
-764
16379
202

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Cuatro (4) de julio de dos mil tres (2003)

Vista la anterior solicitud, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 10 am del día 12
del mes Agosto del año en curso, para
llevar a cabo la diligencia objeto de la presente
comisión. Comuníquesele al secuestre designado.

Notifíquese,



CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
8 JUL. 2003

100

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D. C.

C No. 1065

SEÑOR SECUESTRE.

ROBERTO BELTRAN MEDINA

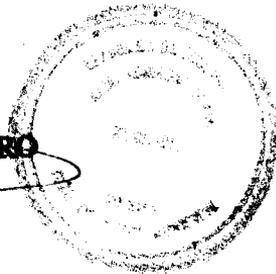
CARRERA 72 A No. 9-22 int. 3

CIUDAD.

IRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL DIA 12 DE AGOSTO DE
1003, A LA HORA DE LAS 9.00 A.M. FIN LLEVAR A CABO DILIGENCOIA
INSERTA EN DESPACHO COMISORIO No. 0183 - 97 PROCEDENTE DEL
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.- INCUMPLIMIENTO
ACARREA SANCIONES DE LEY.

ASENTAMENTE

OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO



13-168
435
16 JUL 1997
201

DILIGENCIA DE SECUESTRO

157
170
164
15203

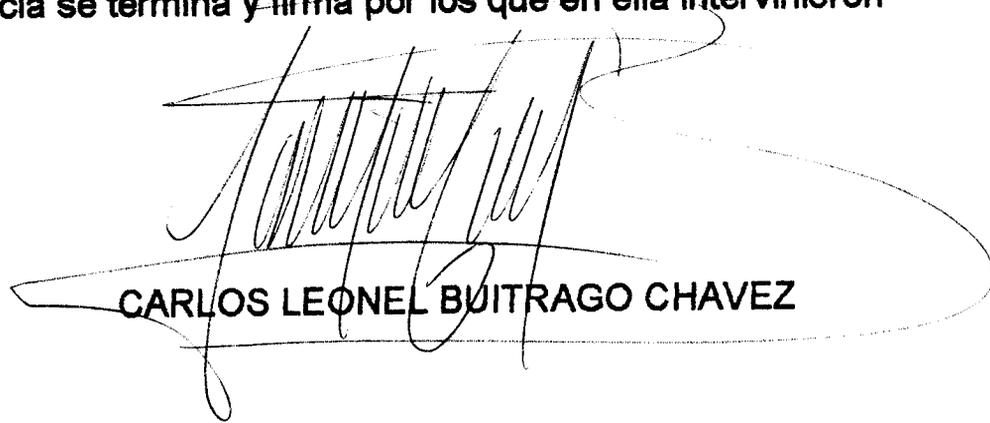
PROCESO :DESPACHO COMISORIO No. 082 PROCEDENTE
DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTE :FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO :SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil tres (2003), siendo la hora de las 10:00 A.M., día y hora señalados por auto anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del proceso referenciado. seguidamente el señor JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., en asocio de su Secretario se constituyó en audiencia en el recinto del Juzgado y con tal fin la declaró abierta. Como quiera que no comparecieron los apoderados de las partes y el auxiliar de la justicia designado se hace imposible su evacuación, por tanto permanezcan las diligencias en secretaria por el término de cinco (5) días, si en ese lapso no hay solicitud de nueva fecha, devuelvasen a su lugar de origen. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron

EL JUEZ



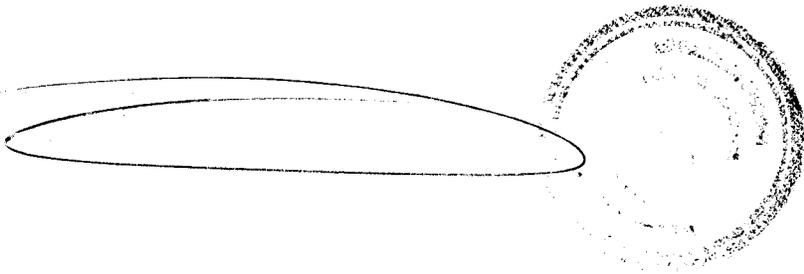
CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

EL SECRETARIO

OSMAR ALONSO MARTÍN CASTRO

(18)

158
~~17~~
~~16~~
204



Edgar

SEÑOR JUEZ:
32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.



REF: PROCESO N. 40183-97 HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEEL MALAGON

DESPACHO COMISARIO N. 082.

Como apoderada de la parte actota en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito devolver a su despacho la comisión de la diligencia de secuestro.

Lo anterior con el fin de que se fije nueva fecha y hora para la realización de la diligencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia Patricia Reyes Duque".

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
C.C. 51.782.729 de Bogotá
T.P. 45.284 del C.S.J.

JEMR.

(20)
17/12/03
167
206

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

OFICIO N°. 3.072
NOVIEMBRE 18 DE 2.003

Señor(es):
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

REF: PROCESO N°. 40183-97 HIPOTECARIO de FONDO
NACIONAL DE AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON
MALAGON.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de noviembre diez del año en curso, ordenó devolverle el despacho comisorio N° 082 de febrero 12 de 2.002, para que se cumpla la comisión allí encomendada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

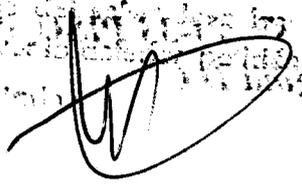
Atentamente:


FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario

Al contestar, cite la referencia

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

en la fecha de...
las siguientes diligencias, a fin
de que se sirva proveer;



...

...

...

...

...

...

...

...

Handwritten notes at the top of the page, including a circled number "22" and the word "Xerox".

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1000 TAPSCOTT DRIVE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000
TEL: (313) 763-7000

ANN ARBOR, MICHIGAN

ANN ARBOR, MICHIGAN

ANN ARBOR, MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN

ANN ARBOR, MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN

ANN ARBOR, MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN

ANN ARBOR, MICHIGAN

ANN ARBOR, MICHIGAN



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., Abril veintinueve (29) de dos mil cinco (2005)

68
174
208

Teniendo en cuenta la anterior comunicación, y para efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de comisión, se señala la hora de las 9:30 del día 24 del mes de JUNIO del año que avanza. Comuníquese al secuestre designado lo aquí dispuesto.

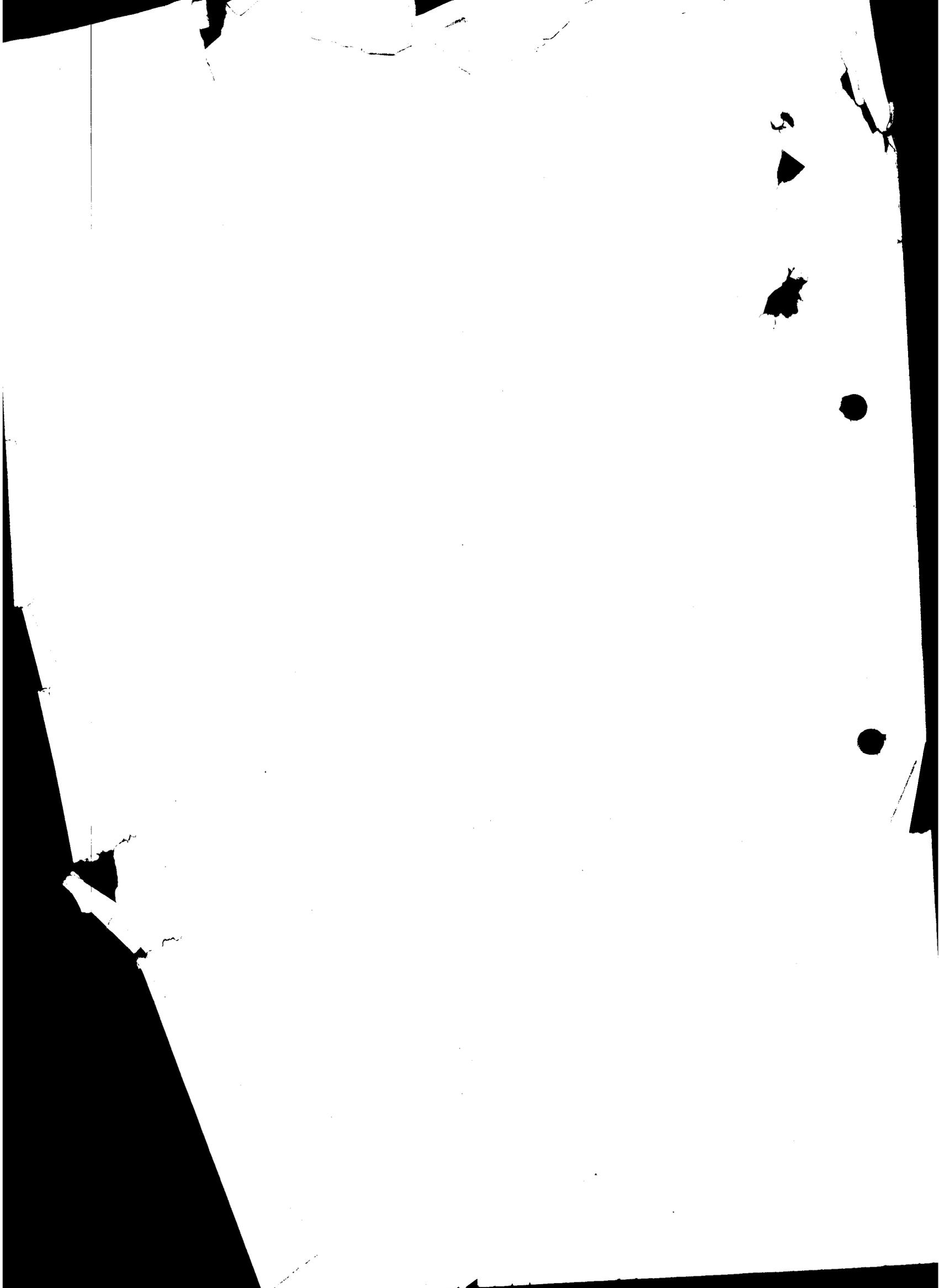
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

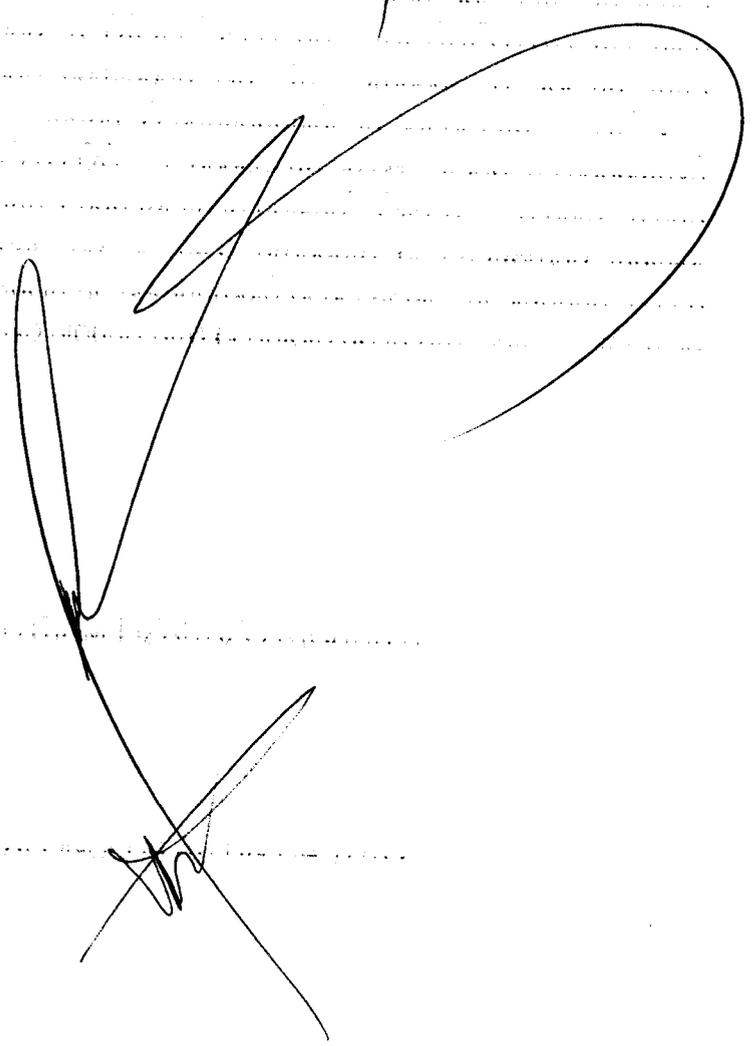
OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO
SECRETARIO

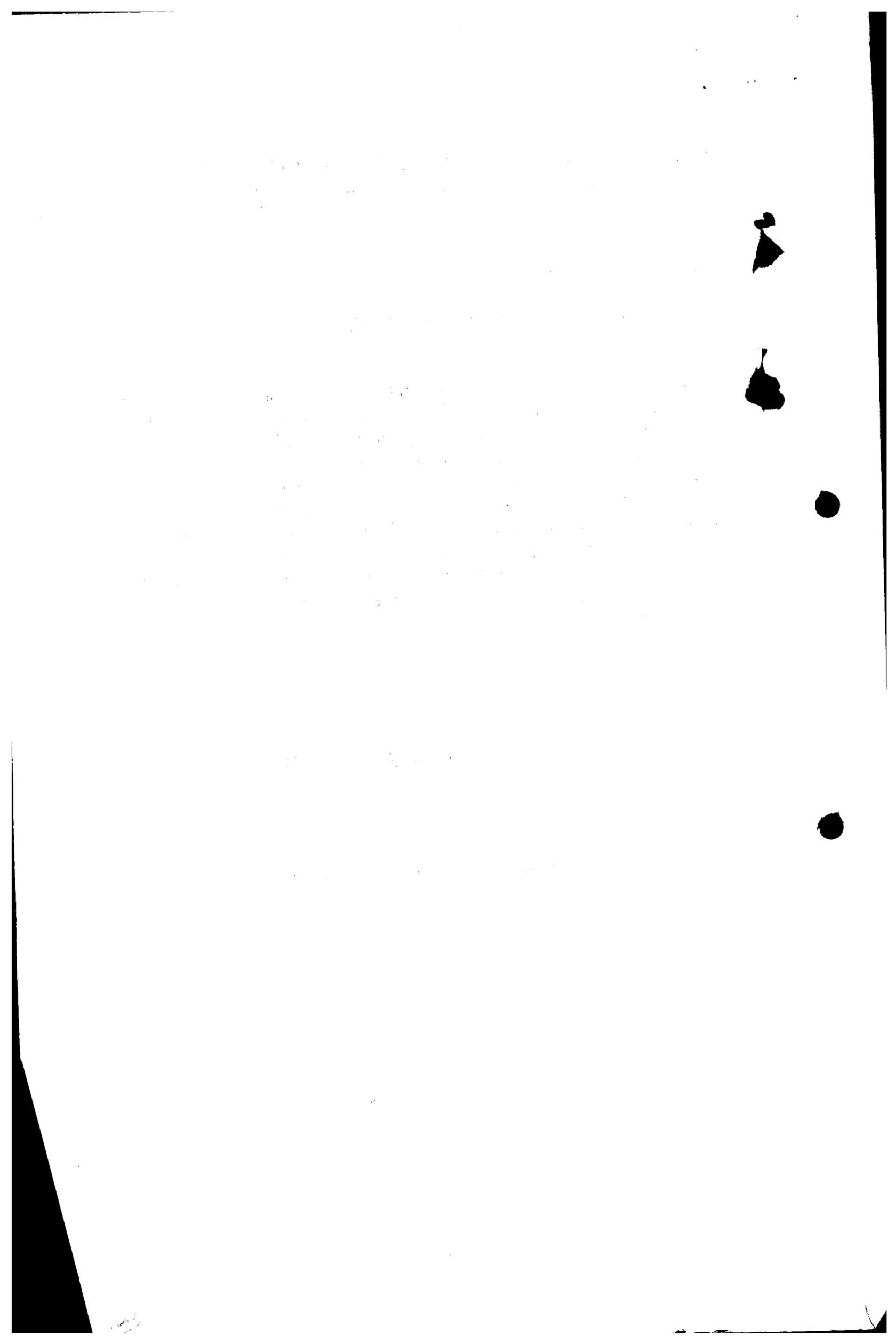


71 (23)

176

204





JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
Bogota D.C.

177
177
20

Oficio No 0962
Abril 07 de 2006

Señor(es)
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REF. 1997-40193 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO
NACIONAL DE AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Me permito comunicarle que por auto de marzo veintisiete de dos mil seis, se dispuso devolver el despacho comisorio No 082 con sus anexos, para que se practique la diligencia allí ordenada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario



Al contestar por favor citar la referencia completa del proceso.

YAMA

2:00pm
JL

[Handwritten signature]

ca la t
p
p



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil seis (2006)

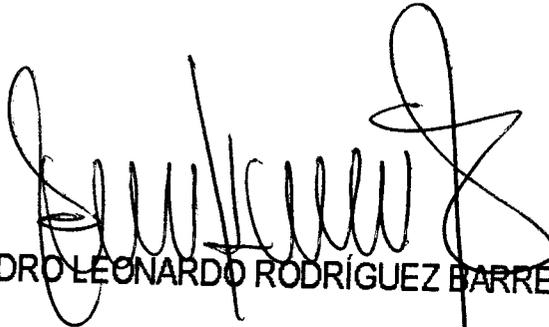
17205
178
211

Teniendo en cuenta el despacho comisorio que antecede, y con el fin de llevar a cabo la diligencia allí ordenada, envíese la presente comisión a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión con amplias facultades legales (acuerdo 3344 de 2006).

En consecuencia por secretaria oficiase de conformidad al centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el respectivo reparto, previa desanotación de los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE()

EL JUEZ,



PEDRO LEONARDO RODRÍGUEZ BARRERA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>069</u> fijado hoy <u>28/04/06</u> a la hora de las 8:00 A.M.
OSMAR ALONSO MARTIN CASTRO SECRETARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE WORK OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

FOR THE YEAR 1955

1956

1956

STATEMENT OF THE DEPARTMENT

The Department of Chemistry at the University of Chicago has been fortunate in the past few years to have had a number of distinguished scientists as members of its faculty. The Department has also been fortunate in the past few years to have had a number of distinguished scientists as members of its faculty.

1956

1956

179
212

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No. 14-33
Mezanine
Bogotá D. C.

RADICADO HOY: 01 SEP 2006
TOMO: UNO
NUMERO: 606076466

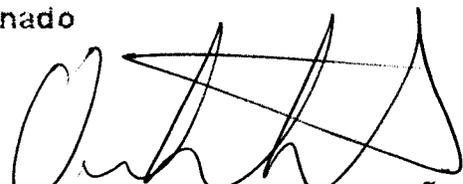
DESPACHO COMISORIO No. 082

DEL JUZGADO: 27 CIVIL CISCUITO

INFORMANDO QUE LLEGO EN 25 FOLIOS.

Al Despacho para resolver, Hoy 01 SEP 2006

El Escribiente Nominado


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

10178
 1213

No. 14011

12 SET. 2006

SEÑOR(A)
 ELSA MARINA MOYA COLMENARES
 CR. 10 # 16-39 OF. 913
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 82
 Proceso No. 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 11 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTIONAMIENTO DE BOGOTA, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA DE PERMISO, SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 91 Y 92 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



Maria José Orozco P.
 MARIA JOSE OROZCO PRICE
 JEFE CENTRO

27
170J
214

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Cuatro de Septiembre de Dos Mil Seis.

REF: 6466

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado
27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

En consecuencia para llevar a cabo la práctica de la diligencia de
SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE dispuesta, señálase la
hora de las 8:00 A.M. en adelante, del día 18 del mes de
Septiembre del año en curso.

COMUNÍQUESELE el nombramiento mediante telegrama por el
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los
Juzgados Civiles y de Familia, y si acepta, désele posesión el día
de la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión, por el Centro de Servicios
Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de
Familia, DEVUÉLVASE lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
La anterior providencia se notificó mediante Anotación en Estado de fecha	
10 6 SEP 2006	
El Escribiente, OSCAR ROJAS	

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
Carera 10 No. 14-33 Mezanine**

29
182
216

RADICACION 6466

DESPACHO COMISORIO No. 082

JUZGADO COMITENTE 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES

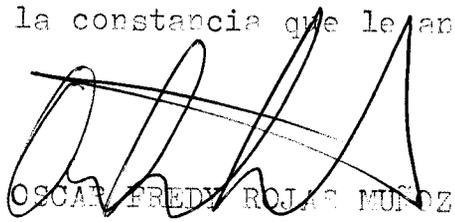
En Bogotá D. C., a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil seis (2006), día señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del proceso de la referencia, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio de su Escribiente Nominado se constituyó en audiencia declarándola abierta. Transcurrido un tiempo prudencial y sin que se hubiese hecho presente la parte interesada, se termina y firma por quienes intervinieron.


GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Escribiente Nominado

CONSTANCIA SECRETARIAL.

18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, En la fecha ingresa al despacho
para resolver con la constancia que le antecede.



OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
ESCRIBIENTE .

703
216

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION**

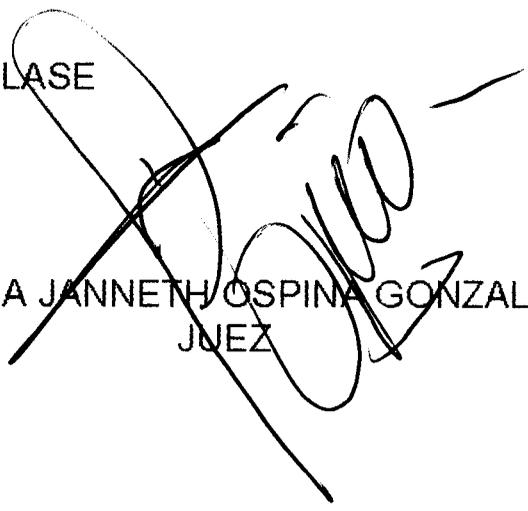
Bogotá D.C. Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Seis.

Radicación No. 6466

Como quiera que la parte actora no mostró interés para la practica de la diligencia comisionada; por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia, DEVUÉLVASE lo actuado al juzgado de origen. OFÍCIESE.

CUMPLASE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

1997-90183

Holt
 217
 (11)



Bogotá D.C. 02/10/06

JCMD 12076

R./ 606076466

Doctor(a):

JUEZ 27 CIVIL CIRCUITO
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 82

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **11** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Maria Jose Orozco Price

MARIA JOSE OROZCO PRICE
 Jefe Centro

19 oct - 2006
 A

sin diligencias se
 agregu a los autos

A

105216
32

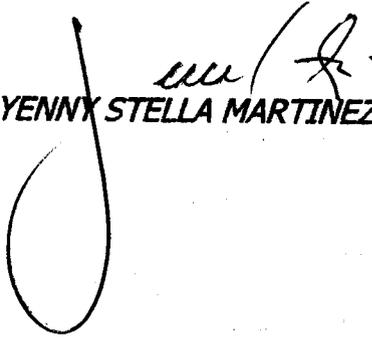
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA

INFORME SECRETARIAL

Julio 13 de 2007, en la fecha radicado, al despacho el 16 de julio para resolver lo pertinente.

La secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

*ZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C dieciséis de julio del año dos mil siete.*

~~30~~
(37)

219

*Teniendo en cuenta que el ultimo auto, (folio 30) esta ordenando la devolucion del despacho comisorio al juzgado de origen y no de reparto, se ordena devolver a la Oficina Judicial - Reparto para su respectivo descargo y se remita a donde corresponda. Oficiese.
CÚMPLASE.*

EL JUEZ

FABIO MAXIMO MENA GIL

A.F.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

**BOGOTA D.C. 18 JUL. 2007
POR ESTADO NO. 708 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO EJADO A LAS 8:00 a.m.**

EL SECRETARIO

of # 2053 / folio 25/07

Arch

Letra
220



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

CSAJ-CF-1875
Bogotá D. C., septiembre 11 de 2.007
Rad. 09SEP2007M003A

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

Ref. Oficio No. 2053 del Juzgado 26 Civil Municipal.

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia y el auto de julio 16 de 2007 del Juzgado 26 Civil Municipal, se remite en un (1) cuaderno el Despacho Comisorio No. 082-0183-97 que hace parte del proceso Ejecutivo del Fondo Nacional de Ahorro contra Siervo Fidel Malagon Malagon, en razón que fue allegado a este Centro de Servicios para reparto.

Lo anterior para su conocimiento y respectivo tramite.

Cordialmente,

MONICA OLARTE
Coordinadora Grupo de Apoyo
Centro de Servicios

Anexo: Un cuaderno.

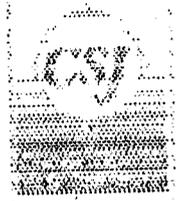
MO.

See 13/07

1875

22

09 AGO 2007 1003A



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª. 14-33

Bogotá, 25 de Julio de 2007
Oficio No. 2053

Señores
Oficina Judicial Reparto
Ciudad

REF.: DESPACHO COMISORIO No 2007-0183 DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO MIGUEL MALAGON.

Por medio del presente me permito remitir el despacho comisorio citado en la referencia a fin de que sea remitido a su lugar de origen y no de reparto.

Va en UN (1) cuaderno de 33 folios.

Atentamente.

[Handwritten Signature]
YENNY STELLA MARTINEZ ARZAVAS
Secretaria



MEMO.

*sin diligencias se
apoye a los autos*

[Handwritten mark]

Claudia Patricia Reyes Duque ²²²
A B O G A D A

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Ciudad.

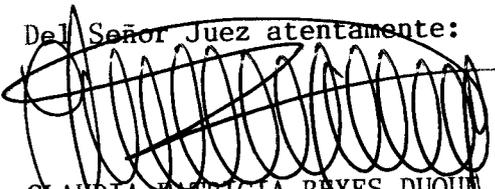
REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVI FIDEL MALAGON.

RAD: 40183-1997.

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por
medio del presente escrito me permito solicitar la devolución del Despacho
comisorio a los JUECES DE DESCONGESTION.

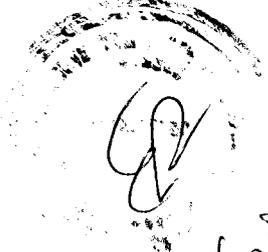
Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
T.P. 45.284 del C.S.J.

JEMR.

28 ABR 2008


H. F. O.
2:51 PM



Handwritten signature or scribble.

Small handwritten mark or character.



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá. D.C. mayo veintiuno de dos mil ocho.

Para la diligencia de secuestro del inmueble embargado se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de descongestión. Librese despacho con los insertos pertinentes. Como secuestre se designa al que aparece al dorso de este folio. Librese telegrama y como honorarios se le fija la suma de \$1000007

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
 SECRETARIA
 Bogotá. 23 MAY 2008
 D.C. Notificado por anotación en
 ESTADO
 No. 080 de esta misma
 fecha.
 El Secretario, FERNANDO ORTEGON M



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

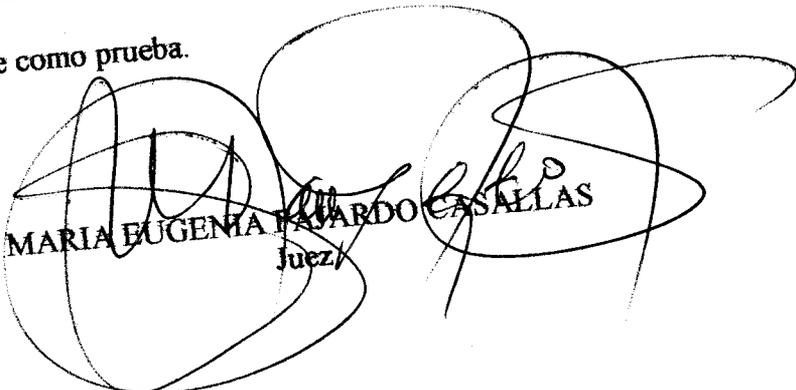
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) **JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 027 - DE BOGOTA**, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE BIENES INMUEBLES** de la **LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** de la ciudad de **BOGOTA(DISTRITO CAPITAL)**, al señor:

FRANCISCO SUAREZ FLOREZ, CÉDULA CIUDADANIA 79106642, CR. 56 # 3-64
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4462021,

En el proceso número: 11001310302719974018300

21/05/2008 05:52:09 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

253
CORREGIR COMISIONADO

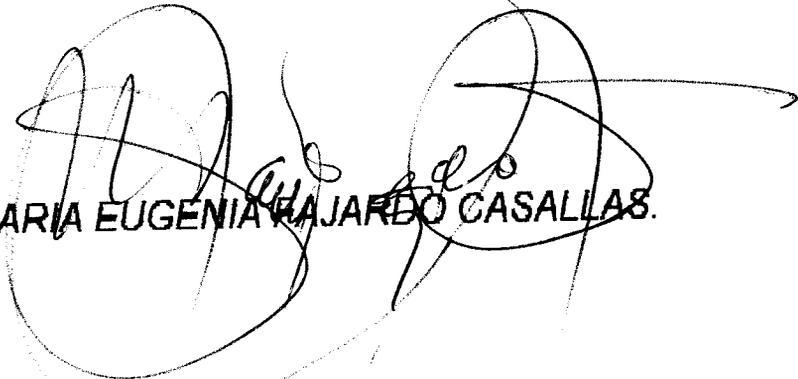

224

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de junio de de dos mil ocho.

Para la diligencia de secuestro se comisiona la Juez civil municipal reparto de esta ciudad, librese despacho comisorio, conforme a lo ordenado en auto anterior.

NOTIFIQUESE
La juez,

Bvg.



MARIA EUGENIA RUJARDO CASALLAS.

18 JUN 2008



096

1911

...

...

...

...

...



225

DESPACHO COMISORIO N°. 052/2008-

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DE ESTA CIUDAD

H A C H S A B E R

Que dentro del proceso REF: 1997-40183 EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON se dictó auto de fecha, encabezamiento y parte pertinente dice:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C.

Mayo veintiuno de dos mil ocho

Para la diligencia de secuestro del inmueble embargado, se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre se designa a FRANCISCO SUAREZ LOREZ de la lista de auxiliares de la justicia. Librese telegrama y como honorarios se fija la suma \$100.000.00 Mcte. NOTIFIQUESE. La Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C.

junio dieciséis de dos mil ocho

Para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Civil Municipal Reparto de esta ciudad. Librese despacho comisorio, conforme a lo ordenado en auto anterior. NOTIFIQUESE. La Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

INSERTOS:

El inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en la CARRERA 85 B N° 46-45 SUR APTO 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 de esta ciudad. Se anexa copia de la escritura 382 de la Notaria 29 del Circulo de Bogota, parte de los linderos. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 33 DEL C. P. CIVIL SE TRANSCRIBE EL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN, POR ELLO NO SE ANEXA COPIA DEL MISMO

El(la) Dr. (a) CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE con T. P. N°. 45284 del C. S. De la J. Actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy veinticuatro de junio de dos mil ocho

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

YAMA

[Handwritten signature]
51782729
45284
apoderado
06-08-08

226



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 027
CR. 10 # 14 - 33 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

1474

DOCTOR(A)
FRANCISCO SUAREZ FLOREZ
CRA 56 #3- 64
BOGOTA- DISTRITO CAPITAL

30 JUL 2008

REF: 11001310302719974018300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
EL SECRETARIO(A)



276

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de junio de de dos mil ocho.

y

Para la diligencia de secuestro se comisiona la Juez civil municipal reparto de esta ciudad, librese despacho comisorio, conforme a lo ordenado en auto anterior.

NOTIFIQUESE
La juez,



MARIA EUGENIA RAJARDO CASALLAS.

Bvg.

RECORDED
18 JUN 2008
096



920228.0087

27/11/97

5
14/11/97
19/11/97
15/11/97

- Abn 15/97 Docucl.

F 276

E 5 Marzo

14/11/97

no ha salido

19/11/97 no ha salido

Abn 23 n h 2

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL
MALAGON MALAGON

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.762.729 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 45.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial para este proceso del establecimiento público del Fondo Nacional denominado FONDO NACIONAL DE AHORRO, con domicilio en esta ciudad, representado por su apoderada GENERAL Y ESPECIAL DRA. DALILA ASIRID HERNANDEZ CORZO mayor y vecina de esta ciudad, poder general otorgado mediante escritura pública No 3645 de fecha 26 de diciembre de 1996 en la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá, poder general actualmente vigente, formulo DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, mayor y vecino de esta ciudad, previa citación y audiencia Usted se servirá DECRETAR:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO y en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON, conforme a los valores del estado de cuenta para cobro judicial y que es parte integrante del CONTRATO DE MUTUO suscrito por las partes el cual se aporta con la demanda a fecha corte 14 de marzo de 1997, expedido por la División de Cartera hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal se cancele a mi mandante las siguientes sumas de dinero:

1. la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'385.429.00), como capital representado en el saldo insoluto de la obligación contenida en el contrato de mutuo de la escritura pública No 382, de fecha 11 de febrero de 1982 otorgada en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad.
2. La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'457.348.00), por intereses moratorios a fecha corte del estado de cuenta 14 de marzo de 1997.
3. Por los intereses moratorios a la tasa del 30% anual, sobre \$ 4'385.429 a liquidar desde el 15 de marzo de 1997, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las costas y gastos que genere el presente proceso.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del inmueble perseguido en el presente proceso.

TERCERA: Que mediante el trámite del presente proceso, se decrete la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía real a la entidad actora por medio de la escritura pública No 382 de fecha 11 de febrero de 1982 otorgada en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad, registrada en la oficina de instrumentos públicos con la matrícula inmobiliaria No 050-0647793 y que tiene la siguiente descripción:

Apartamento que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32", distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, como apartamento TRESCIEN-TOS CUATRO (304) de la carrera ochenta y cinco B (85B) número CUARENTA Y CINCO SUR (46-45 sur). Su área privativa es de 61.64 M2., su altura libre es de 2.20 mts., y linda: entre los puntos 1 y 2, en dimen-sión de 2.71 mts., muro comunal al medio, con el hall comunal del piso; entre los puntos 2 y 3, en dimensión de 2.65 mts., muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad Residencial; entre los puntos 3 y 4, 4 y 5, 5 y 6, en dimensión de 0.78 mts., 0.35 mts y 0.78 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal entre los puntos 6 y 7, 7 y 8, 8 y 9, 9 y 10, 10 y 11, en dimensiones de 3.26 mts., 7.09 mts., 4.76 mts., 1.11 mts., y 2.69 mts., respectivamente muro comunal de fachada al medio con vacío sobre el área libre comunal de la Unidad residencial; entre los puntos 11 y 12, en dimensión de 4.88 mts., muro comunal al medio, con el apartamento 303; entre los 12 y 13, 13 y 14, en dimensiones de 0.15 mts., y 0.61 mts., respectivamente, muro comunal al medio, con conducto comunal; entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.04 mts., muro comunal al medio con el hall comunal del piso. POR EL CENIT: Placa comunal al medio, con el nivel cuatro (4) o cuarto piso. POR EL NADIR: Placa comunal al medio, con el nivel dos (2) o segundo piso.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Salón comedor, espacio para cocina y ropas, hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet y un baño.

HECHOS

1.) Entre la Entidad demandante y la parte demandada se celebró un CONTRATO DE MUTUO A INTERES, contenido en la escritura pública No 382 de fecha once, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá, y el deudor (a) recibió de la Entidad actora la suma de UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'024.488), para ser cancelados en un plazo de 15 años, con un interés corriente del 22% anual, pagaderos en cuotas mensuales sucesivas que se establecerán conforme al estado de cuenta de la división de cartera hipotecaria de la Entidad actora, y cuyo texto se incorpora al contrato de mutuo.

2.) La parte demandada para garantizar la deuda, constituyó hipoteca de primer grado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, por medio de la escritura pública No 382 de fecha 11 de febrero de 1982, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá garantía hipotecaria que se encuentra registrada.

3.) De acuerdo con la escritura pública, la mora en una o varias cuotas dará derecho a la Entidad actora para declarar vencido el plazo y hacer exigible la totalidad de la obligación.

4.) Se trata de una obligación clara, expresa, actualmente exigible y proveniente del deudor (a).

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original de la primera copia de la escritura No de fecha de la Notaría

del círculo de Santafé de Bogotá

2. Estado de cuenta de la obligación expedido por la división de cartera hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro.
3. Certificado de libertad y tradición con la constancia de que el demandado es el actual propietario del inmueble perseguido en el presente proceso y que la hipoteca se encuentra vigente.

4. Fotocopia auténtica del certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Ahorro, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico y Social.
5. Fotocopia auténtica de la escritura No 3645 del 26 de diciembre de 1996 de la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá.
6. Certificado de vigencia del poder general de la Notaría Once del círculo de Santafé de Bogotá.
7. Poder especial a la suscrita firmado y con presentación personal del Apoderado general del Fondo Nacional de Ahorro.
8. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación al demandado (a).
9. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

PROCEDIMIENTO

El trámite es el señalado en el capítulo VII, título XXVII del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente por el lugar para el cumplimiento de la obligación; por la ubicación del inmueble dado en garantía real, y con fundamento en el numeral primero de los arts. 16 y 22 del C.P.C., la Entidad actora es la Nación por medio de un establecimiento público del Orden nacional y esta clase de procesos únicamente se tramitan ante los jueces del circuito.

La Cuantía la estimo superior a \$

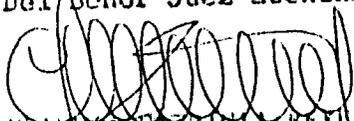
DERECHO

Invoco las siguientes normas: arts. 554 y ss del C.P.C.; arts. 1600, 1603, 1716, 2223, del C.C.; 825 y 826 del C.CO.; art. 1 ley 22 de 1977 y art. 62 ley 22 de 1984.

NOTIFICACIONES

La parte demandada en la carrera 85B No 46-45 bar apto 304 Casablanca 32 Santafé de Bogotá.
El representante legal de la Entidad actora en la calle 18 No 7-59 piso 6 Santafé de Bogotá.
La suscrita abogada en la calle 17 No 8-49 oficina 706 Santafé de Bogotá

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA RENTERÍA DUQUE
C.C. 51.732.729 de Bogotá
T.P. 45.284 C.S.J.

231

h

[Handwritten signature]

236
b

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Ago/2008



GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 487388

FECHA DE REPARTO 13/Ago/2008

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

020

NOMBRE..

APELLIDO..

PARTE

01

03

8999992844

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

51782729

CLAUDIA PATRICIA

REYES DUQUE

OBSERVACIONES: DESP COM NRO 052-2008 DEL JDO 27 CC DE BOGOTA

VENTANILLA07

Icaldero

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]

[Faint stamp and handwritten notes]
2008-1157
133

15 de Agosto de 2008

Al despacho de la señora juez la presente demanda, la cual consta de: anexos, despacho comisorio, reparto


WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS
Secretario

233

Folio. 7.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., agosto diecinueve (19)
De dos mil ocho (2008)

Ref.: Despacho Comisorio No. 2008-1157.

En atención al informe secretarial que
antecede el Juzgado DISPONE:

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE en su oportunidad, el
anterior Despacho Comisorio No. 132, procedente del
JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Señálase la hora de las 10:00 am, del día
31, del mes de Octubre, del presente año,
a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del
demandado SIERVO FIDEL MALAGÓN, sobre el inmueble ubicado
en la carrera 85B No.46-45 Sur Apto 304 Unidad Residencial
CASABLANCA 32 de esta ciudad.

Remítase copia de la Escritura Pública No.382
de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá

Envíese telegrama al secuestre designado

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

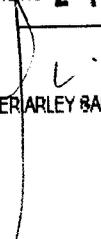

CONSUELO MORA GUTIERREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUJADO HOY: 21 AGO 2008

ALA HORA DE LAS 8 A.M.

EL SECRETARIO,


WILMER ARLEY BALAZAR ARIAS

111

N.T

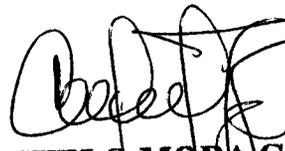
854
254

DILIGENCIA PARA LLEVAR A CABO EL SECUESTRO DEL INMUEBLE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 052/2008 DEL JUZGADO VENTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA No. 2008-1157 DENTRO DEL HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.-

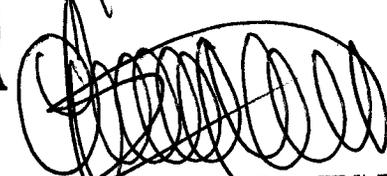
DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Bogotá D.C. a los treinta y uno (31) días del mes de Octubre del año en curso, siendo las 1000 a.m., día y hora señalados, según auto de fecha Agosto 19 de 2008, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 85 B No. 46 - 45 Sur Apto 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 de esta ciudad. Para lo anterior la señora Juez Veinte Civil Municipal de esta ciudad se constituye en audiencia pública en el recinto de su Despacho y la declaró abierta para tal fin.- Comparece AL despacho el apoderado de la parte actora DRA. CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE quien se identifica con CC. No. 51.782.729 de BOGOTA y T.P. No. 45284 del C.S.J. se designa nuevo secuestre el Señor OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ quien se identifica con CC. No. 19.372.340 de Bogota y Licencia como Auxiliar de la Justicia No. 4691-01-2008. En este estado de la diligencia se suspende por cuanto no obra en el expediente el certificado de libertad ni copia de la escritura pública que demuestren los linderos del inmueble toda vez que este mismo debe estar identificado y alinderado para la diligencia. Se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue el certificado de libertad y copia de la escritura pública en estrados. Se le fija gastos al secuestre señor OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ POR LA SUMA DE \$ 20.000. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

LA JUEZ


CONSUELO MORA GUTIERREZ

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE


DRA. CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE

EL SECUESTRE


OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ

EL SECRETARIO AD -HOC


GONZALO CARDONA BEDOYA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-647793

Handwritten signature or initials.

Pagina 1

Impreso el 07 de Enero de 2009 a las 09:05:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27-07-1982 RADICACION: 82-14246 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1982 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304.- SU AREA PRIVATIVA ES DE 61.64 MTS.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 2.71 MTS MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3, EN DIMENSION DE 2.65 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, 4 Y 5, 5 Y 6, EN DIMENSIONES DE 0.78, 0.35, Y 0.78 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, 9 Y 10, 10 Y 11, EN DIMENSIONES DE 3.26 MTS. 7.09 MTS, 4.76 MTS, 1.11 MTS Y 2.69 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIMENSION DE 4.88 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO. CON EL APTO. 303; ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 13, 13 Y 14, EN DIMENSIONES DE 0.15, Y 0.61 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.04 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO, POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 4 O 4 PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 2 O 2 PISO.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA 0500 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ADQUIRO POR COMPRA A CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, JUAN MANUEL TORRES ARROYO, MIGUEL TORRES ARROYO, JAIME TORRES ARROYO BEATRIZ TORRES DE TORO SEGUN ESC 6301 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.980 NOT 1. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05000585653. ESTOS ADQUIRIERON ASI: BEATRIZ, JAIME, MIGUEL Y JUAN MANUEL TORRES POR ADJUDICACION O LA SUCESION DE MATILDE ARROYO DE TORRES SEGUN SENTENCIA DE 6 DE JUNIO DE 1.977 JUZGADO 17 C.CTO DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 0500125534, ESTA HUBO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON EL VIRA ARROYO DE CASTRO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4 C.CTO DE BOGOTA DE 30 DE JULIO DE 1.954.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CRA. 85 B.46-45 S. APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

633875

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1981 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 370 del: 09-04-1981 NOTARIA 16. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

VALOR ACTO: \$ 1,420,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

- A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
- A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
- A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
- A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Handwritten signature or initials.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 2

Impreso el 07 de Enero de 2009 a las 09:05:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1982 Radicacion: 14244
Doc: ESCRITURA 4517 del: 21-12-1981 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 131,241,609.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA 9Q201312
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 99999284

Handwritten signature and initials over the registration details.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1982 Radicacion: 82-14246
Doc: ESCRITURA 9 del: 08-01-1982 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-1982 Radicacion: 82-27210
Doc: ESCRITURA 382 del: 11-02-1982 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,116,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.
A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-1982 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 382 del: 11-02-1982 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,024,488.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-1982 Radicacion: 88244
Doc: ESCRITURA 1140 del: 30-09-1982 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1983 Radicacion: 31608
Doc: ESCRITURA 619 del: 16-03-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 6,

Handwritten number 2 with a checkmark.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-647793

10
236

Pagina 3

Impreso el 07 de Enero de 2009 a las 09:05:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-1985 Radicacion: 85-26900

Doc: ESCRITURA 1785 del: 31-10-1984 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION EN CUANTO A QUE LAS LIBERACIONES DE LA HIPOTECA DE LA ESCR. 370 DE ABRIL 9 DE 1981, FUE TOTAL Y DEFINITIVA SOBRE LOS INMUEBLES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACION NS. 1140 DE SEPT. 30/82; 1403 DE NOV. 25/82; 449 DE ABRIL 27 DE 1983; 1299 DE SEPT. 1/83; Y 1068 DE JUNIO 12/84.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

E: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-12-1995 Radicacion: 1995-90849

Doc: ESCRITURA 619 del: 16-03-1983 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE APTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-08-1997 Radicacion: 1997-71627

Doc: OFICIO 2522 del: 14-07-1997 JUZGADO 27 CIVIL CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: MALAGON MALAGON FIDEL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-01-2004 Radicacion: 2004-1404

Doc: ESCRITURA 2509 del: 25-07-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 9 DEL 08-01-82 NOT 29 DE BGT. EN EL SENTIDO DE SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

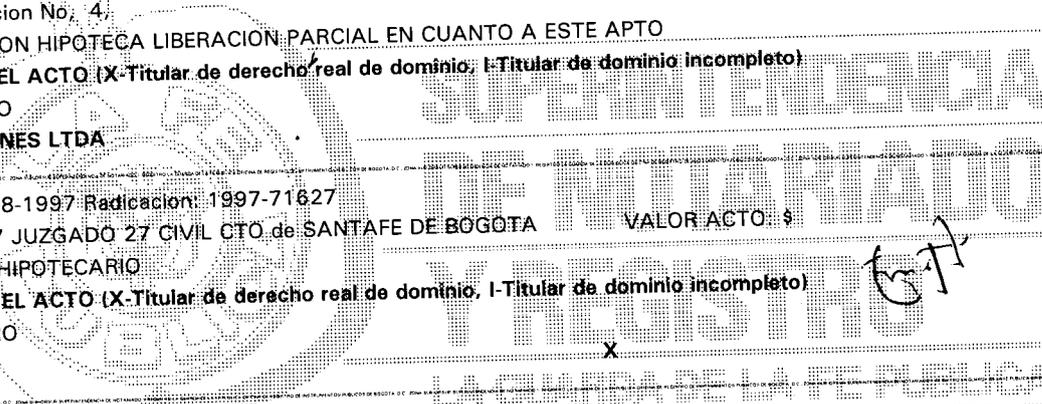
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-01-2004 Radicacion: 2004-1406

Doc: ESCRITURA 4659 del: 29-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2509 DEL 25-07-2003 NOT 54 DE BGT. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR EL NUMERO DE MATRICULAS INMOBILIARIAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES Y LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO OBJETO DE LA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 4

Impreso el 07 de Enero de 2009 a las 09:05:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

- Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 13-09-1983
- VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
- Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 13-09-1983
- VALE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
- Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 3 Radicacion: 0 fecha 13-09-1983
- VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
- Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 4 Radicacion: 0 fecha 13-09-1983
- VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
- Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 5 Radicacion: 0 fecha 13-09-1983
- VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983
- Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 6 Radicacion: 0 fecha 13-09-1983
- VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER113 Impreso por: CAJER113

TURNO: 2009-5645

FECHA: 07-01-2009

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

El Registrador. Principal. (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ

000048
000048

237

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

2009 ENE 14 PM 3 05
2009 ENE 14 PM 3 05

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SALUD
BOGOTÁ

SEÑOR JUEZ:
20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF: DESPACHO COMISORIO N. 1157 -2008.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA: SIERVO FIDEL MALAGON.

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del present escrito me permito allegar el certificado de libertad y tradición actualizado con el fin de realizar la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
T.P. 45.284 del C.S.J.

JEMR.

12
237

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, febrero cuatro (04)
De dos mil nueve (2009)
Expediente N081157

Vista la actuación surtida, y el informe
secretarial, el juzgado

DISPONE:

2-Señalase nuevamente la hora de
las 10.00 del día 27 del mes de MARZO del
presente año ,a fin de llevar a cabo la diligencia
comisionada Comuniquesele al secuestre designado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Gloria Ines Ospina Marmolejo
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION
HECHA EN EL ESTADO FUJADO HOY: 6 FEB. 2009
A LA HORA DE LAS 8:AM.
LA SECRETARIA,
WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

14



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8

24/1

OFICIO No. 0979
30 de Marzo de 2009

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

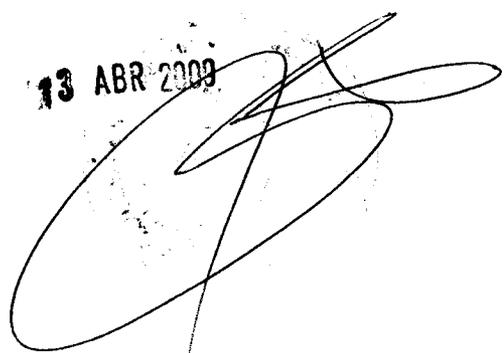
REF:
PROCESO Despachos Comisorios No. 110014003020200801157
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Por medio del presente y muy comedidamente me permito devolver a ese Despacho Judicial, el Despacho Comisorio No. 052/2008 de fecha JUNIO 24 de 2008, el que va en UN (1) cuaderno con 14 folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Secretaria

13 ABR 2009



Handwritten signature or scribble, possibly containing the word "Hill" or similar characters.



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 N°14-33 PISO 8

SERVICIOS FISCALES
NACIONALES S.A.
859
B

SEÑOR (A):
OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ
CRA. 45 No. 57B-63, BQ. 50, APTO 101
CIUDAD

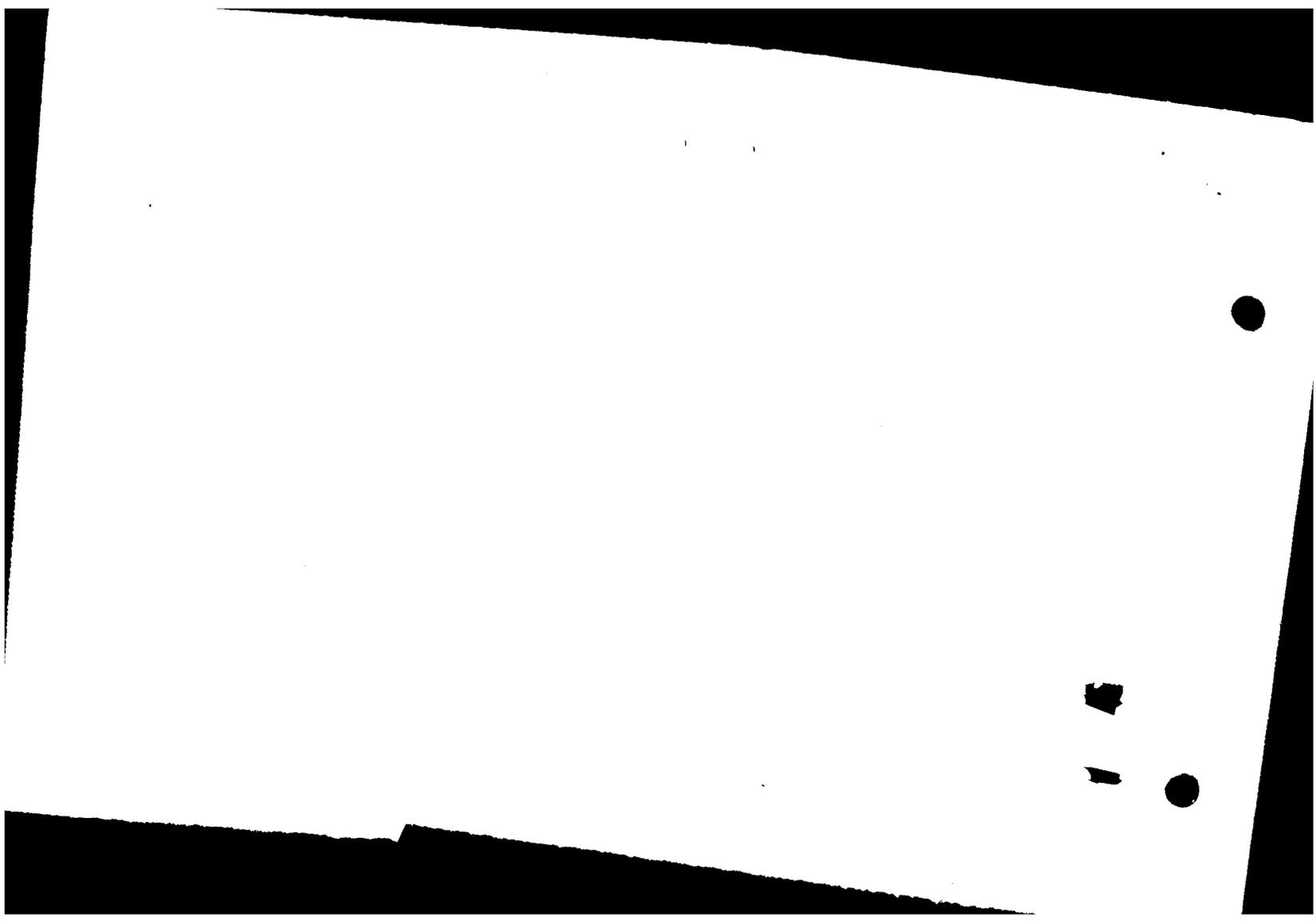
TELEGRAMA No. 0148

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2008/1157 DE BANDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

COMUNIQUE QUE SE HA SEÑALADO NUEVAMENTE PARA EL VEINTISIETE (27)
de MARZO de DOS MIL NUEVE (2009), LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE
SECUESTRO COMISIONADA.

ATENTAMENTE,

MARTHA JANETH VERA GARAY
SECRETARIA



242

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo dieciocho de dos mil nueve.

Agréguese al proceso la anterior comisión. El secuestre debe prestar caución en cuantía de \$/200.000. en el término de diez días so pena de ser relevado. Art.683 numeral 3º. Del C. de P: civil o aportar la caución que presentó al Consejo Superior de la Judicatura. Librese telegrama.

NOTIFIQUESE
La Juez

cd

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 12 0 MAY. 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 082 de esta misma fecha.
El Secretario
FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

TELEGRAMA N° 860

10 8 JUN. 2009

293

Doctora
CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
CALLE 17 N° 8 - 49 OFICINA 706
CIUDAD

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA 18 DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE ORDENO PRESTAR CAUCION EN LA CUANTIA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER RELEVADO. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 683 NUM. 3° DEL C.P.C., O EN SU DEFECTO APORTAR LA CAUCION QUE PRESENTÓ AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL ALAGÓN MALAGON. EXP: 1997-40183.

ATENTAMENTE

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 14 -33 PISO
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA N° 860

Doctora
CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
CALLE 17 N° 8 - 49 OFICINA 706
CIUDAD

0 8 JUN. 2009

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA 18 DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE ORDENO PRESTAR CAUCION EN LA CUANTIA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER RELEVADO. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 683 NUM. 3° DEL C.P.C., O EN SU DEFECTO APORTAR LA CAUCION QUE PRESENTÓ AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL ALAGÓN MALAGON. EXP: 1997-40183.

ATENTAMENTE

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3°
BOGOTA D.C.**

Señor
**OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ
CARRERA 45 N° 57 B - 63 APTO. 101
BOGOTA D.C.**

TELEGRAMA N° 1049

30 JUN 2009

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE (2009) ORDENO PRESTAR CAUCION EN LA CUANTIA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS EN EL TERMINO DE DEZ DIAS AL ENVISO DE ESTE TELGRAMA, SO PENA DE SER RELEVADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 683 NUM. 3° DEL C.P.C., O EN SU DEFECTO PRESENTAR LA CAUCION QUE PRESENTA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATRA. PROCESO EJECUTIVOS HIPOTECARIO INSTAURADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CONTRA SIERVO FIDEL ALAGONMALGON EXP:1997- 40183.

ATENTAMENTE,

**FERNANDO ORTIGON MONTENEGRO
SECRETARIO**

SEVILLAS
NACIONALES S.A.

FORM 2000

For the State of California

Spencer no. 1010
Chester O. [unclear]

By _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and difficult to decipher, but appears to consist of several vertical strokes and loops.

295

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC. Agosto seis de dos mil nueve.

Requíerese al secuestre para que preste la caución
ordenada. Librese telegrama.

NOTIFIQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bogotá D.C. 11 de AGO. 2009

Notificado por anotación en
ESTADO

No 135 de esta misma fecha

El Secretario.
FERNANDO ORTEGON
MONTENEGRO

[Handwritten signature]

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre siete (7) de dos mil nueve

Ejecutivo Hipotecario No 97-40183

Como el secuestre designado no prestó la caución ordenada, se releva del cargo y en su reemplazo se designa al auxiliar de la justicia Edgar Jairo Escobar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bogotá de Bogotá D. C., 07

- 9 OCT 2009

Notificación
En cumplimiento de la fecha




Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EDGAR JAVIER ERASO LOPEZ, CÉDULA CIUDADANIA 1799278, AV. JIMENEZ N.12-42 OF.609 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2838578,

En el proceso número: 11001310302719974018300

07/10/2009 04:52:45 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 3º
BOGOTA D.C.**

Señor
OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ
CARRERA 45 Nº 57 B - 63 APARTAMENTO 101
BOGOTA

TELEGRAMA Nº 1489

10 SEP 2008

Comunicole que por auto de fecha seis de agosto de dos mil nueve se le requirió a fin de que preste caución por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos M/Cts en el término de diez días al envío de este telegrama, so pena de ser relevado del cargo de conformidad con el artículo 683 numeral 3º del C.P.C. Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Fondo Nacional del Ahorro contra Siervo Fidel Alagón Malagán. Expediente Nº 1997-40183.

Atentamente,

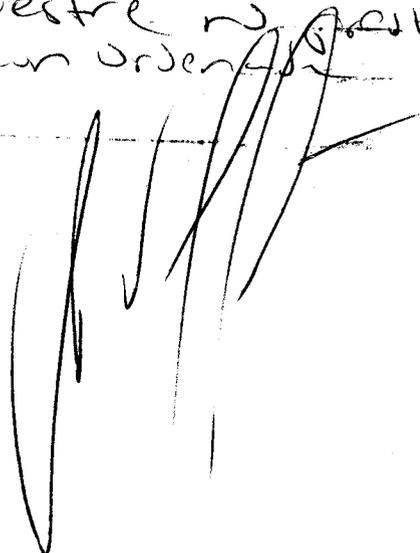
FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTA
10 SEP 2008

Verd:

gacvestre no. 1210
cavim orden

El Sr. ...

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and vertical strokes.A small, dark, irregular stamp or mark located on the right side of the page, possibly containing the number '12'.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D. C.

248

9 0 OCT 1993

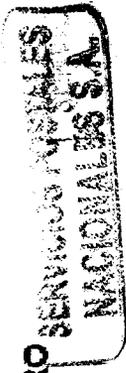
SEÑOR (A)
EDGAR JAVIER ERASO LOPEZ
AVDA JIMÉNEZ # 12-42 OF 609
BOGOTÁ

TELEGRAMA N° 1873

COMUNICO QUE POR AUTO CALENDADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL
NUEVE FUE DESIGNADO COMO SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE
HIPOTECARIO # 1997-40183 INSTAURADO POR FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON . SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD SO
PENAS LAS SANCIONES LEGALES

ATENTAMENTE.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario



250

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC. Dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Ref: 2000-0596

Como quiera que el secuestre JAVIER ERASO LOPEZ aceptó el cargo, se le requiere para que en el término de 10 días, preste caución por la suma de \$1.200.000.00, tal y como lo establece el numeral 3 del Art. 683 del C de P C.

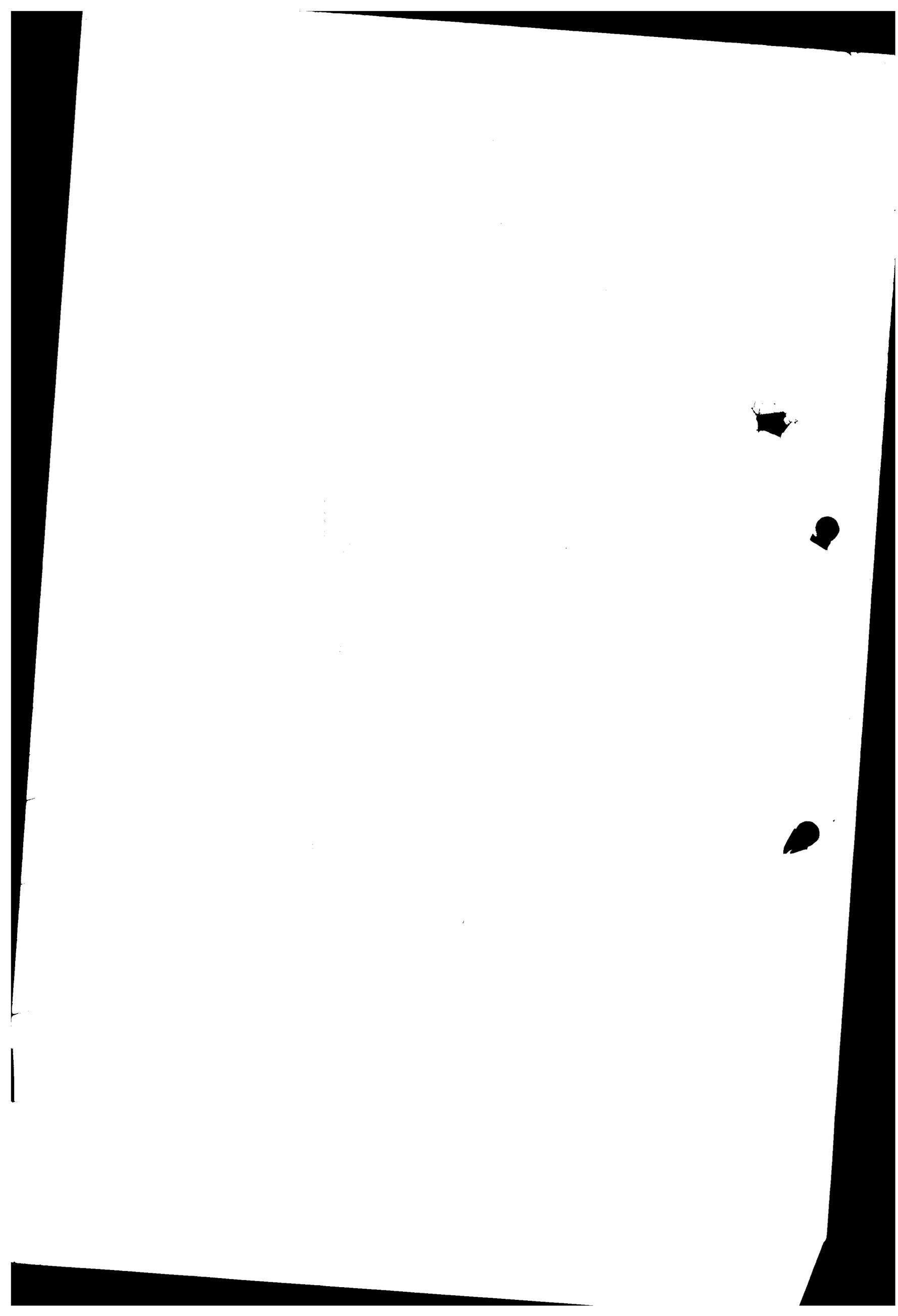
NOTIFÍQUESE
La Juez

Re

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
N.º 001 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

16 DE DICIEMBRE 2010



DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO
NUMERO 052/2008 PROVENIENTE DEL JU GADO 27 CIVIL DEL
CIACUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO NO.
1997-40183 DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO
FIDEL MALAGON MALAGON.

240
X

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de
marzo de dos mil nueve (2009) , siendo las diez de la
mañana, fecha y hora señalados para llevar a cabo la
diligencia de secuestro del inmueble de la Carrera 85B
No.46-45 Sur APARTAMENTO 304 de la UNIDAD RESIDENCIAL
CASABLANCA 32, de esta Ciudad, la suscrita Juez Veinte
Civil Municipal se constituye en audiencia y declara
abierte la misma. Dentro de la hora señalada compare-
ce la Dra. CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE, identificada
con la C.c. No. 51.782.729 de Bogotá y T.P. No.45.284
del C.S. de la J., apoderada de la parte actore, y el
señor OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ, identificado con C.C.
No. 19.782.729 de Bogotá, en su condición de secuestre,
con licencia como Auxiliar de la Justicia No. 4691-01-
2008. A continuación nos trasladamos al sitio indica-
do para la práctica de la diligencia: CARRERA 85 B
No. 46-45 Sur APARTAMENTO 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASA-
BLANCA 32, de esta Ciudad. Una vez en el sitio de la
diligencia, se constata que el apartamento 304 se en-
cuentra en el BLOQUE 6 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CASA-
BLANCA 32 . Nos permite el ingreso al apartamento,
la señora BEATRIZ CADENA DE GARAVIZ, identificada con
C.C. No. 28.597.130 de Armero, y la señora BEATRIZ
GARAVIZ CADENA, identificada con C.C. No. 32.707.592
de Barranquilla, a quienes el Juzgado entera del obje-
to de la diligencia y manifiestan: "Que vamos a hablar
con la Abogada del Fondo, llevamos como veinte años
acá en el inmueble, el señor SIERVO FIDEL MALAGON hace
años que no viene por acá, el señor MALAGON LE ARREN-
DO este inmueble a mi hermano LUIS ENRIQUE GARAVIZ,
y después cuando mi hermano se fue de acá, él nos lo
cedió, le pagabamos arriendo al señor MALAGON, él ve-
nía acá por el arriendo o mi mamá le mandaba donde él
vivía". Seguidamente procede el Juzgado a constatar
los linderos generales y especiales del inmueble obje-
to de secuestro y se deja constancia que coinciden en
todas y cada unas de sus partes con los indicados en
los insertos del despacho comisorio. El apartamento

51

consta de las siguientes dependencias: SALA COMEDOR, COCINA, TRES ALCOBAS y BAÑO, sus pisos en cemento, las paredes en pañete rústico, puertas interiores en madera, la puerta de acceso al inmueble es metálica, en regular estado de conservación, servicios de agua, luz, funcionando. Identificado como se encuentre el inmueble objeto de secuestro, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien expresa: "Solicito al señor Juez se declare legalmente secuestrado el inmueble, se le haga entrega al secuestre y solicito desde ya que el inmueble sea dejado en depósito provisional y gratuito en cabeza de quienes atienden la diligencia." El Juzgado, teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado y alindado, y en cuanto no se ha presentado oposición legal que resolver, DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA CARRERA 85B No. 46-45 Sur APARTAMENTO 304 BLOQUE 6 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 de esta Ciudad, y del mismo se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material en los términos anteriormente descritos y a petición de la Abogada de la parte actora se le deja en depósito y en los términos solicitados por la apoderada, a quienes atienden la diligencia". El Juzgado deja constancia que se hacen las prevenciones de ley a quienes atienden la diligencia. Se señalan los honorarios provisionales del secuestre en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS, los cuales manifiesta la apoderada de la parte actora le serán cancelados mediante cuenta de cobro que será presentada de manera inmediata. No siendo otro el objeto de la diligencia, se cierra y firman a continuación quienes intervinieron, una vez leído y aprobado en todas sus partes.

LA JUEZ,

John Lynn M...

LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA,

GLORIA INES OSUNA MARMOLEJO

EL SECUESTRE,

[Signature]
DRA. CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE

QUIENES ATENDIERON LA DILIGENCIA,

[Signature]
OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ
Carrera 45 No. 57B-63 Apto 101
Tel. 3135904986

Beatriz Cadena
BEATRIZ CADENA DE GARABIZ

EL SECRETARIO,

[Signature]
BEATRIZ GONZALEZ CADENA
[Signature]
GONZALO GONZALEZ BECORA

251

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

Señor (A)
EDGAR JAVIER ERASO LOPEZ
AVDA JIMÉNEZ # 12-42 OF 609
CINDEAD
TELEGRAMA N° 103



29 ENE 2010

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, FUE EN SU CALIDAD DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE # 1997-40183 INSTAURADO FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGÓN MALAGON SE ORDENO REUERIRLO PARA QUE PRESTE CAUCION POR VALOR DE \$1.200.000.00 PROCEDER DE CONFORMIDAD. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL C.P.C

ATENTAMENTE

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

25

Bogotá, Febrero 5 del año 2010

Señor

Juzg 27 Civil del Circuito de Bogotá

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo Hipotecario N.- 1997-40183

Fondo Nacional del Ahorro CONTRA Siervo Fidel Malagon Malagón.

=====

Edgar Javier Eraso López, identificado como -
aparece al pie de mi firma, posesionado en el proceso de la referen-
cia, me permito manifestar al Despacho que el anterior secuestre -
Oscar Antonio Caro, hasta la presente fecha no ha entregado ninguna
clase de bienes, por consiguiente es imposible que se me exija pres-
tar una caución de \$ 1.200.000,00

Per lo expuesto es necesario que el Juzgado -

amoneste a dicho señor.

Atentamente:

Eraso Lopez
JAVIER ERASO LOPEZ.

C.C. 1.799.278 .

T.P. 5868



J
1/Fe 10
Cib

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

10164

February 5, 2010

Dear Mr. [Name]:

Reference is made to your letter of [Date] regarding [Subject].

~~As a result of a review of the information provided to me, I have determined that the information is not being disseminated to you.~~

~~I am sorry that I cannot provide you with the information you requested.~~

~~If you have any questions, please contact me at [Phone Number].~~

~~Sincerely,~~

~~[Signature]~~

~~[Title]~~

~~[Address]~~

~~[City, State, ZIP]~~

~~[Phone Number]~~

~~[Fax Number]~~

~~[Email Address]~~

Handwritten signature and date: 5 FEB 2010

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C Febrero diecinueve de dos mil diez.

23

De conformidad con lo indicado en el anterior escrito,
oficiase al anterior secuestre OSCAR ANTONIO CARO
SUAREZ para que haga entrega al nuevo auxiliar de los
bienes embargados y secuestrados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C. 23 FEB 2010	
Notificado por anotación en	
ESTADO	
No. 3	de esta mesa
fecha.	
El Secretario, FERNANDO	
ORTEGON	

Tutela No.2009-1963



252

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

Oficio No. 0579
Marzo 05 de 2010

Señor (a): Secuestre
OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ
Bogotá

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: N° 1997-40183 HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Me permito informar que por auto de febrero diecinueve de dos mil diez, se le requiere para que haga entrega real y material al nuevo auxiliar de la justicia el señor JAVIER ERASO LOPEZ identificado con CC 1799278 de los bienes dejados bajo su cuidado y custodia en diligencia de secuestro, efectuada el 27 de marzo de 2009, por el Juzgado 20 Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad, incumplimiento acarreará sanciones de ley.

Cordialmente,


FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario.

YAMA

8

Certificación Catastral

Radicación No. 720420

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 12-OCT-10
 Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON	C	2846945	100	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
5	382	11/02/1982	SANTA FE DE BOGOTA	29	050S00647793

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 79F 46 45 SUR AP 304

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 85B 46 45 S AP 304 FECHA:05/11/2002
 KR 85B 46 45 S BL 4 AP 304 FECHA:04/07/2003
 KR 79F 46 45 SUR AP 304 FECHA:31/12/2003

Código de sector catastral:
004525 45 01 004 03004

Chip:
AAA0046SFOM

Cédula(s) Catastral(es):
47BS 85B 32 644

Destino catastral 01 **Estrato** 3

Total área de terreno(m2) 40

Total área de construcción (m2) 61.6

Tipo de Propiedad
PARTICULAR

Uso
HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$36,779,000.00	2010
2	\$31,566,000.00	2009
3	\$29,446,000.00	2008
4	\$27,911,000.00	2007
5	\$25,867,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
 MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
 Responsable área de Servicio al Usuario



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-40, Torre B, Piso 2, Centro Administrativo de Bogotá - 0500511
 Información: Línea 195 con el código No. 05. 01 2013



212

SEÑOR JUEZ:

27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON ,MALAGON

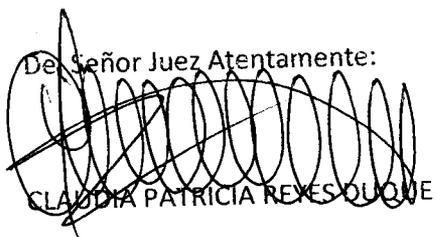
Rad: 1997-40183

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito Me permito dar aplicación al artículo 516 del C.P.C. anexando CERTIFICACION CATASTRAL donde consta el avalúo para éste año del inmueble perseguido el cual es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (36.779.000 MCTE) , valor éste que debe ser incrementado en un 50% para llegar al avalúo comercial del inmueble :

El 50% del valor del avalúo es \$18.399.500 es decir que el valor comercial del inmueble es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (55.178.500 MCTE)

Sírvase Señor Juez correr el traslado correspondiente

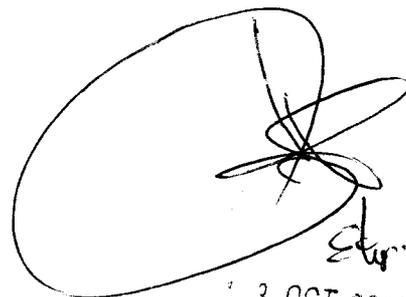
De Señor Juez Atentamente:


CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE

C.C. 51.782.729 de Bogotá

T.P. 45.284 del C.S.J.

JEMR.



3 OCT 2010

1 OCT 2010

2 folios

257

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., Octubre veintidós del 2010**

Rad: 1997-40183

Del avalúo allegado por la parte actora (fl. 255) y que versa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-647793 se corre traslado al extremo ejecutado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

NOTIFICACION POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>178</u>	Hoy <u>22</u> de <u>Octubre</u> de <u>2010</u>
El Secretario,	
FERNANDO ORTEGON MONTERO	

Atencas
 3 días en
 [Handwritten signature]

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA

IN RE: [Illegible Name]
[Illegible Address]

[Illegible]

STATE OF CALIFORNIA
[Illegible]

[Illegible]

DRA. CLAUDIA PATRICA REYES DUQUE
ABOGADA ESPECIALIZADA

Dirección Calle. 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C Teléfonos: 2821766 Y Celular: 300-2163615
Correo Electrónico: claudiareyes6360@hotmail.com



259

JUZG 27 CIVIL CTO

07-11-2007 11:44:11

IF

Handwritten signature or initials.

SEÑOR JUEZ
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIEL MALAGON

Rad: 1997-40183

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de su Despacho se fije fecha hora para realizar la diligencia de remate del inmueble perseguido

Lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentran cumplidos todos los requisitos y se agotó el trámite procesal correspondiente

Del Señor Juez atentamente:

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
T.P.45.284 DEL C.S.J.
JEMR.

260

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Mayo de dos mil once.

Rad. 1997-40183

Como es procedente lo solicitado, y para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien embargado, el Juzgado señala la hora de 10:00am del día 29 del mes de Junio del año 2011 (art 523 del C. de P. C.)

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora.

Con fundamento en la ley 1395 de 2010, los interesados en el remate deberán aportar: en sobre cerrado su oferta, además debe contener el depósito previsto en el artículo 526 ibidem, e igualmente indicar su dirección y teléfono debidamente suscrita, sobre que debe presentarse en la secretaría del Despacho, para los efectos procesales.

Por secretaría elabore el aviso de remate y por el actor verifiquese las diligencias del Art. 525 del C. de P. C.

Se le advierte al rematante que previo a aprobar el remate deberá consignar el 3% del valor final del mismo con destino al Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 7 de la Ley 11 de 1987)

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

fc

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 23 MAY 2011
Notificado por anotación en ESTADO
No. 085 de esta misma fecha.

El Secretario,

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso Ref: 1997-40183 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON por auto de fecha DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE se señalo el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.) para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble ubicado en la CARRERA 85 B # 46-45 SUR DEPARTAMENTO 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 de esta ciudad, y con No de matricula inmobiliaria Nro 50S-647793.

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE A REMATAR ES DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MILQUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.178.500)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo .-

La diligencia comenzara en la fecha y hora señalada y no se cerrara si no después de transcurrida una (1) hora

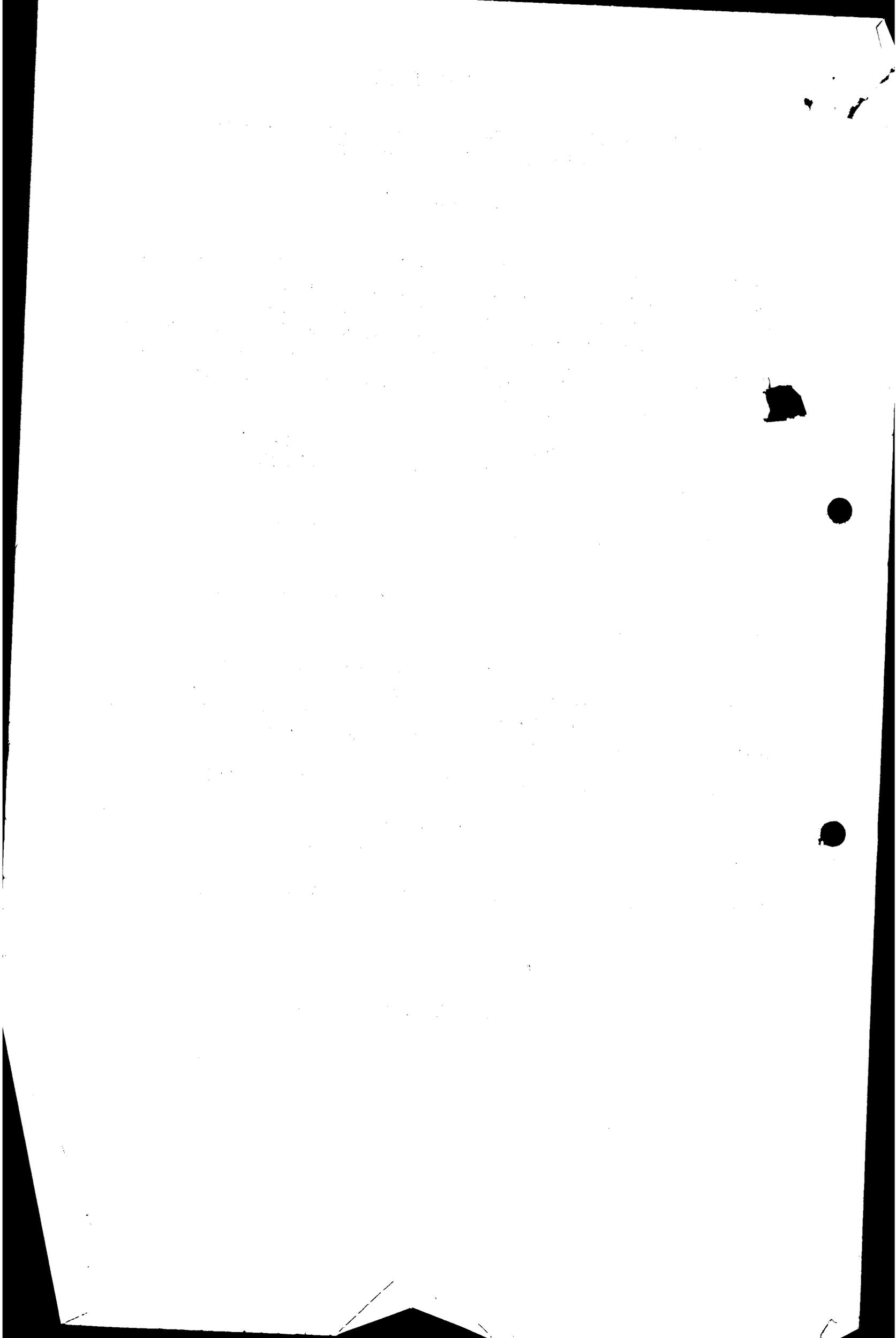
Con fundamento en la ley 1395/2010 los interesados en el remate deberán aportar: sobre cerrado su oferta, además debe contener el deposito previsto en el articulo 526 ibidem, e igualmente indicar su dirección y teléfono debidamente suscrita, sobre que debe presentarse en la secretaria del despacho, para los efectos procesales

El rematante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 7 de la ley 11 de 1987.-

Por tratarse de bien sometido a registro, alléguese certificado de tradición y libertad expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 525 del C. de P. C. se expide el presente aviso hoy. |

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario



DRA. CLAUDIA PATRICA REYES DUQUE
ABOGADA ESPECIALIZADA

Dirección Cra. 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C. Teléfonos : 2821766 Y Celular : 300-2163615
Correo Electrónico : reyesduque@starmedia.com



262

SEÑOR JUEZ:

27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

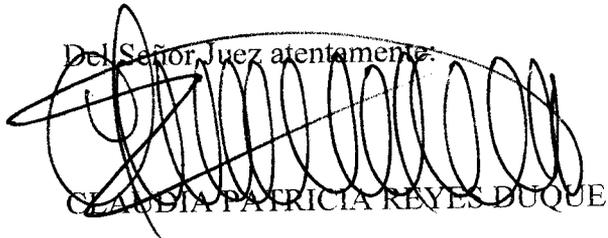
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL D AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON.

Rad: 1997-40183

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito fijar nueva fecha y hora para realizar la diligencia de remate del inmueble.

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE

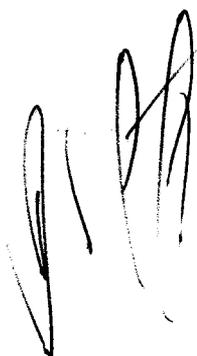
C.C. 51.782.729 de Bogotá

T.P: 45.284 del C.S.J:

JEMR.

JUZG 27 CIVIL CTO

10382 26-OCT-'11 11:05



203,
763

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. noviembre veinticinco de dos mil once.

Como es procedente lo solicitado , se dispone:

Señalar la hora de las 10:00am del día 1º de febrero del 2012, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados y secuestrados.

Para el remate Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes embargados y secuestrados, previa consignación del 40%.

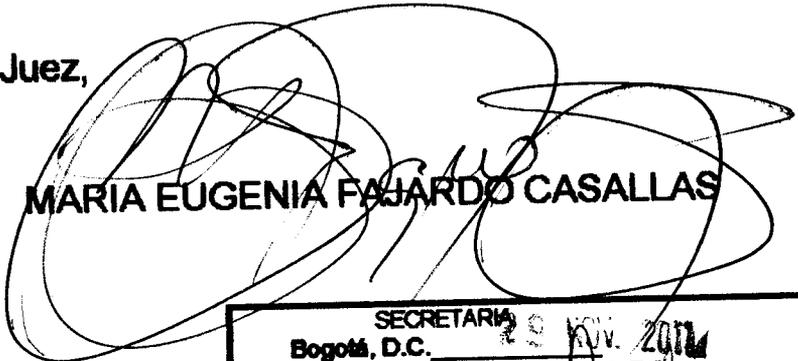
Fijese el aviso respectivo y publíquese en el diario, el tiempo, el siglo o la república.

Con fundamento en la ley 1395 de 2010 los interesados en el remate deberán aportar en sobre debidamente cerrado sus ofertas en la secretaria del Despacho, y copia de la consignación.

Como se trata de inmueble alléguese antes de la diligencia certificado del registrador actualizado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>29 NOV. 2011</u>
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>208</u> de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGÓN M

... de la ...
... de los ...

... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

...

...

MARIA EUGENIA FERRAZ CASILLAS

...

...
...
...
...
...

AVISO DE REMATE

**EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3º**

AVISA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso Ref: 1997-40183 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON por auto de fecha NOVIEMBRE VEINTICINCO DE DOS MIL ONCE donde se señaló el día **PRIMERO (1º) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2.012)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble ubicado en la **CARRERA 85 B # 46-45 SUR APARTAMENTO 304 UNIDAD RESIDENCIAL SABLANCA 32 de esta ciudad, y con folio de matrícula inmobiliaria Nro 50S-647793.**

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE A REMATAR ES DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MILQUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.178.500)

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo -

La diligencia comenzara en la fecha y hora señalada y no se cerrara si no después de transcurrida una (1) hora

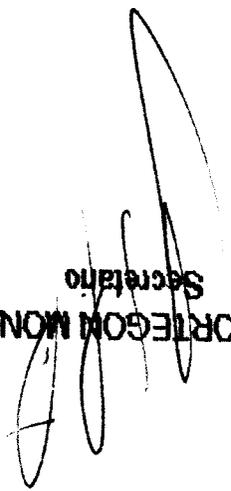
Con fundamento en la ley 1395/2010 los interesados en el remate deberán aportar sobre cerrado su oferta, además debe contener el depósito previsto en el artículo 526 ibidem, e igualmente indicar su dirección y teléfono debidamente suscrita, sobre que debe presentarse en la secretaría del despacho, para los efectos procesales

El rematante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 11 de 1987.

Por tratarse de bien sometido a registro, alléguese certificado de tradición y libertad expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate.

De conformidad con lo dispuesto en el art 525 del C. de P. C. se expide el presente aviso hoy: }

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario



264
234

205
265

DRA. CLAUDIA PATRICA REYES DUQUE
ABOGADA ESPECIALIZADA

Dirección Calle. 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C. Teléfonos: 2821766 Y Celular: 300-2163615
 Correo Electrónico: claudiareyes6360@hotmail.com

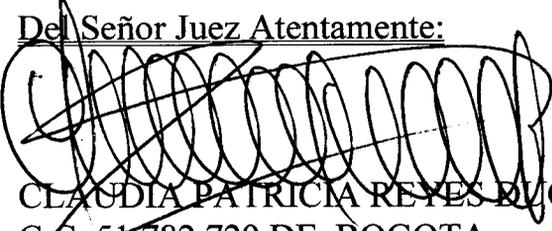


SEÑOR JUEZ:
 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 Ciudad.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE
 AHORRO CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON
 Rad: 1997-40183

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se oficie a CATASTRO DISTRITAL con el fin de obtener el nuevo BOLETIN CATASTRAL del inmueble para actualizar el avalúo del inmueble

Del Señor Juez Atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
 C.C. 51.782.729 DE BOGOTA
 T.P. 45.284 DEL C.S.J.
 JEMR

JUZG 27 CIVIL 070

Ed

10-SEP-2012 14:55

RECORDED
 13 SEP 2012



Ator

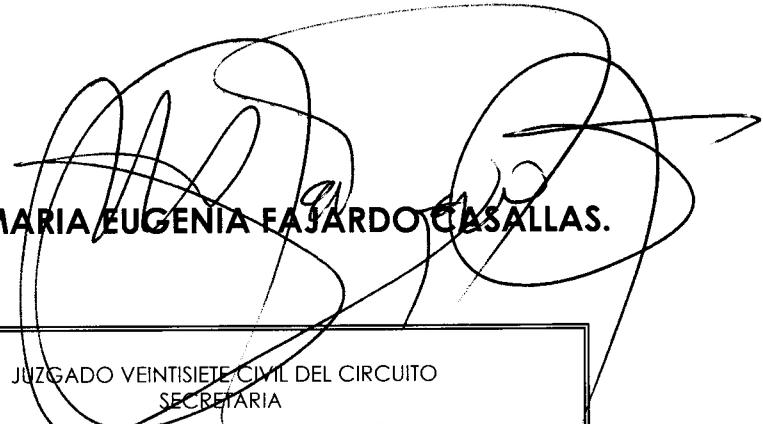
206
266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Veinticuatro de Septiembre de Dos mil Doce

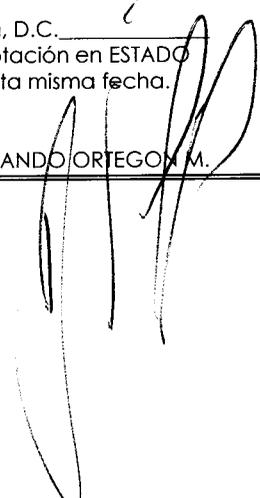
Expediente No 1997-40183

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 516 del C. De P. C. Y la resolución 230 del 6 de abril de 2010. Secretaria proceda oficiar al departamento Administrativo de Catastro Distrital a fin de que se expida los correspondientes boletín de avalúo catastral del inmueble garantía de la presente acción, y el cual se encuentra identificado a (Fol.-204). Oficiese.

NOTIFIQUESE
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Santafé de Bogotá, D.C. _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGON M.



DP.

207
267

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

Oficio No. 2967
Diciembre 11 de 2012

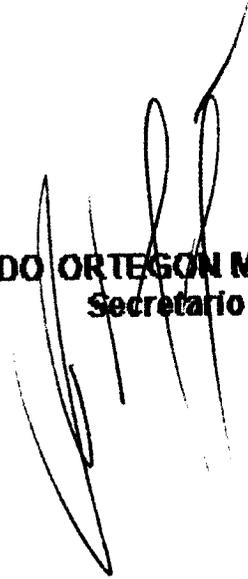
Señor(es)
CATASTRO DISTRITAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CIUDAD

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: 1997-40183 HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Comedidamente me permito informarle que por auto de septiembre veinticuatro de dos mil doce y de conformidad a lo establecido en e Art. 516 del C. de P. C. y Resolución 230 de abril 6 de 2010, ordenó oficiarte a fin de que remita con destino a este juzgado y para el proceso de la referencia, el correspondiente boletín de avalúo catastral del inmueble ubicado en la CARRERA 85 B N°. 46-45 SUR APARTAMENTO 304 de la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-647793.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente


FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

Retivé


2967/012

X Claudio Farina Reyes

T. 51782727

45284

CA Poderado A. Fern.)

~~XXXXXXXXXX~~

Eduardo Pulido

268
[Handwritten signature]

DRA. CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
ABOGADA ESPECIALIZADA
Dirección Calle. 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C. Teléfonos : 2821766 Y Celular : 300-2163615
Correo Electrónico : claudiareyes6360@hotmail.com



SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

Señor

J H W

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON
RAD: 1997-40183

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar aplicación al artículo 516 del C.P.C. realizando el avalúo comercial del inmueble perseguido dentro del presente proceso y de acuerdo a la certificación catastral que obra en el expediente:

Conforme a la certificación , el avalúo catastral allegado del inmueble es de \$54.030.0000 el cual debemos incrementar en un 50% es decir \$ 27.015.000 para un total de OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 81.045.000 MCTE)

Sírvase Señor Juez correr el traslado de ley

Del Señor Juez atentamente.

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
T.P. 45.284 del C.S.J.
JEMR

Handwritten signature or scribble.



269

~~209~~

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete de mayo de dos mil trece.

Hipotecario Rad. Nro. 40183-97

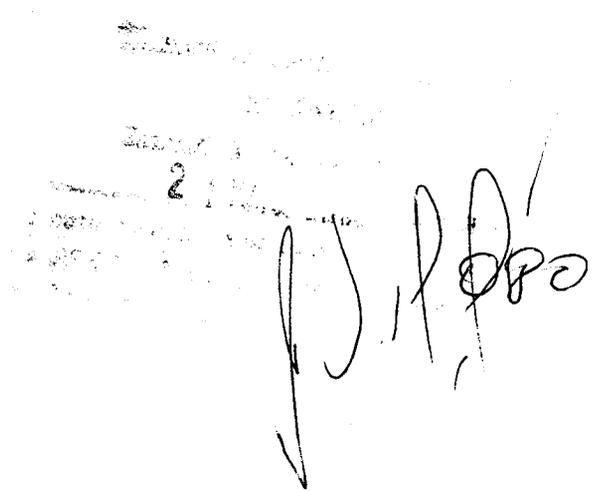
No se tiene en cuenta lo manifestado sobre el avalúo en virtud a que no se encuentra en el proceso el boletín catastral al que hace mención la memorialista.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS



270
270

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

Oficio No. 2967
Diciembre 11 de 2012

Señor(es)
CATASTRO DISTRITAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CIUDAD

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: 1997-40183 HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

Comedidamente me permito informarle que por auto de septiembre veinticuatro de dos mil doce y de conformidad a lo establecido en e Art. 516 del C. de P. C. y Resolución 230 de abril 6 de 2010, ordenó oficiarle a fin de que remita con destino a este juzgado y para el proceso de la referencia, el correspondiente boletín de avalúo catastral del inmueble ubicado en la CARRERA 85 B N°. 46-45 SUR APARTAMENTO 304 de la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 505-647793.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO Y DOCUMENTACIÓN
AREA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDENCIA
14 JUN 2013
RECIBIDO
Hora: 7:40 AM

271
271

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA .
Ciudad.

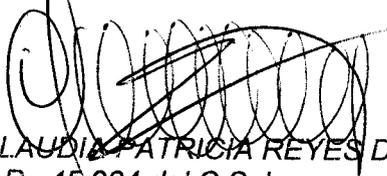
REF: PROCESO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEL MALAGON
1997-40183

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito informar al Despacho que la suscrita realizó la diligencia de radicación del oficio N. 2967 en la OFICINA DE REGISTRO DE CASTASTRO DISTRITAL con el fin de que se informe al Despacho el avalúo catastral del inmueble para realizar el avalúo comercial del mismo .

Allego copia del OFICIO RADICADO .

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes .

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
T.P. 45.284 del C.S.J.
JEMR

Se agregó a los autos
por los fines pertinentes





ALCALDIA MUNICIPALIDAD ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C. Cite Este Nr.:2013EE35768 O 1 Fol: Anex:1

ORIGEN: Origen: Sd:18098 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO/FERNAI
ASUNTO: Asunto: RAD 2013-17572 CORDIS ER 16636
OBS: Obs.: PROYECTO ANGELA MARAIA AGUDELO

Bogotá D.C., Junio 18 DE 2013

Señor
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
KR 10 14 33 PISO 3
Bogotá D.C

JUZ 23 CIV CTO BOG

Asunto: Respuesta a solicitud boletín de avalúo catastral
Proceso: 1997-40183 HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON
Referencia: Cordis: ER 16636
Al responder favor citar este numero

JUL 4 '13 AM 9:45

Estimado Dr. Ortegón Montenegro:

En atención al trámite del asunto, recibido en la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAECD, y radicada con el número de la referencia, en la que solicita " boletín de avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 85B no. 46-45 Sur AP 304 ", se informa que una vez consultado el sistema Integrado de Información Catastral- SIIC- y la ventanilla única de registro -VUR- número 10650469, se expide la respectiva certificación catastral para el predio con matrícula inmobiliaria 050S647793, donde se indica la información solicitada.

De otra parte, aprovechamos la oportunidad para invitarle a hacer uso de los medios alternativos de comunicación que integran a la Administración Distrital, a través de la Línea 195, la página Web www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, los puntos de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los Cades y Supercades de la Ciudad.

Cordialmente,

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
nbaron@catastrobogota.gov.co

NPBQ/amar
Folios (1)

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C0233155 / N° GP0115



09-091-FR-28
V.1

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 642956

Fecha: 18/06/2013

273
2/13

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON	C	2846945	100	N
Total Propietarios: 1					
Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria	
6 382	11/02/1982	SANTA FE DE BOGOTA	29	050S00647793	

Documento soporte para inscripción

Información Física	
<p>Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 79F 46 45 SUR AP 304</p> <p>Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.</p>	
<p>Dirección(es) anterior(es): KR 85B 46 45 S AP 304 FECHA:05/11/2002 KR 85B 46 45 S BL 4 AP 304 FECHA:04/07/2003</p>	
<p>Código de sector catastral: 004525 45 01 004 03004</p>	<p>Cédula(s) Catastral(es) 47BS 85B 32 644</p>
<p>CHIP: AAA0046SFOM</p>	
<p>Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR</p>	
<p>Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL</p>	
<p>Total área de terreno(m2)</p> <p>40.00</p>	<p>Total área de construcción (m2)</p> <p>61.60</p>

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 69,446,000	2013
2	\$ 61,448,000	2012
3	\$ 46,166,000	2011
4	\$ 36,779,000	2010
5	\$ 31,566,000	2009
6	\$ 29,446,000	2008
7	\$ 27,911,000	2007
8	\$ 25,867,000	2006
9	\$ 24,753,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013


NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20136429566

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994

25077, 28-AUG-13 14:25

3 p[er]s[ona]

JUZG 27 CIVIL CTO

Bogotá, D.C., Agosto 26 de 2013

Oficio No. 1884

Señores

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá, D.C.

REF: PROCESO HIPOTECARIO 1997-40183

Comendidamente me permito remitir memorial con sus respectivos anexos, proveniente de Unidad Administrativa Catastro Distrital, el cual fue dirigido y por ende recibido por error en este Despacho Judicial, teniendo en cuenta que revisado el cuerpo del citado documento, se desprende que corresponde a un proceso que cursa en ese Despacho Judicial.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo lo enunciado en dos (02) folios.

Cordial saludo.


SANDRA MILENA HERRERA PEÑA
Escribiente

sm.

W. J. P. on process 3 K4

245
275

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 1997-40183

Incorpórese a los autos la comunicación proveniente del Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de esta ciudad, mediante la cual remite la respuesta a la solicitud de boletín de avalúo catastral elevada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL. Póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

CAM

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO
No. 154 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO



216
276

DRA. CLAUDIA PATRICA REYES DUQUE

ABOGADA ESPECIALIZADA

Dirección Calle. 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C. Teléfonos : 2821766 Y Celular : 300-2163615

Correo Electrónico : claudiareyes6360@hotmail.com



SEÑOR JUEZ:
CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
Ciudad.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA
SIERVO FIDEL MALAGON .

RAD: 1997-40183

JUZ DE ORIGEN: 27 C.C.

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito de manera respetuosa, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del inmueble perseguido

De Señor Juez atentamente:

CLAUDIA PATRICA REYES DUQUE

T.P: 45.284 del C.S.J.

JEMR



Benetton Group S.p.A.
Via S. Maria della Spina, 11
37139 Verona, Italy
Tel. +39 0477 1711
Fax +39 0477 1712
24/000000

QA



JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE
(ART. 523 C.P.C CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 25 LEY 1285 DE 2009)

NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO: 1997-40183-27

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 507C.P.C.)	2. EMBARGO (Art. 513 C.P.C)	3. SECUESTRO (Art. 515 C.P.C)	4. AVALUO (ART. 516 C.P.C)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 521 C.P.C.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. Y 60 C.P.C.)
Fondo Nol. Ahorro Ys. 6A	505-6A779B		Valor:	NO.	NO
Fol. 121-126. CI.	Fol. 235-206.	Fol. 240-241	Fol.: sin avaluo actualizado	Valor Crédito: Fol. 11'700.025 - fl 130-CI.	Fol. 220

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 530 C.P.C.)	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 539 C.P.C.)	9. REMANENTES (Art. 543 C.P.C)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 542 C.P.C.)	11. ART. 630 ESTATUTO TRIB.
	del credito 1-5-6. Requeril Certificado Fol. de Tradicion	NO	NO	150
Fol.	Fol.	Fol.	Fol.	Fol.

* Reforzar

772
777

218
278

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, primero (01) de julio de dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183-27

Como quiera que el último avalúo aprobado data del año 2010 (fl 255-258), se niega la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, y en su lugar se a la parte interesada para que allegue certificado catastral, y el correspondiente avalúo del bien inmueble de conformidad a lo dispuesto en el art 516 del CPC.

Igualmente la parte actora deberá allegar certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble en el que se encuentre cancelado la anotación número 1, habida cuenta que la anotación No 6 que canceló dicha hipoteca a la vez fue cancelada por la anotación No 7, dejando vigente las hipotecas de las anotaciones 1, 2 y 5, so pena de citarlos como acreedores hipotecarios.

Secretaría realice liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de 2.000.000 pesos m/cte, y refolie nuevamente el expediente, por encontrarse inconsistencias en el mismo.

De otro lado, Oficiese a la DIAN para los fines del art 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	
50	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy	a la hora de las 8.00 A.M.
03 JUL 2014	Secretario

279

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

LIQUIDACION DE COSTAS



PROCESO No. 1997 - 40183

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FOL. 278	\$2.000.000.00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FOLS. 74 - 83	\$12.000.00
POLIZA JUDICIAL	\$0.00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	\$0.00
RECIBO INSCRIPCION EMBARGO FOL. 69	\$1.000.00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO	\$0.00
HONORARIOS AUXILIAR	\$0.00
TOTAL:	\$3.000.000.00
SON: TRES MILLONES DE PESOS MCTE.	


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Secretaria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 393 del C. de P. Civil, la liquidación que antecede, queda en traslado en Secretaría, por el termino de tres (3) días que comienzan a surtirse el 23 DE JULIO DE 2014, a las ocho (8:00) de la mañana y vencen el día 25 DE JULIO DE 2014, a las cinco (5:00) de la tarde.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el Término de un (1) día hábil, hoy 22 DE JULIO DE 2014, a las ocho (8:00) de la mañana.


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

280

Al Despacho, hoy 8 DE AGOSTO DE 2014, con el anterior escrito.

La Secretaria,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, once (11) de agosto de dos mil catorce (2014)

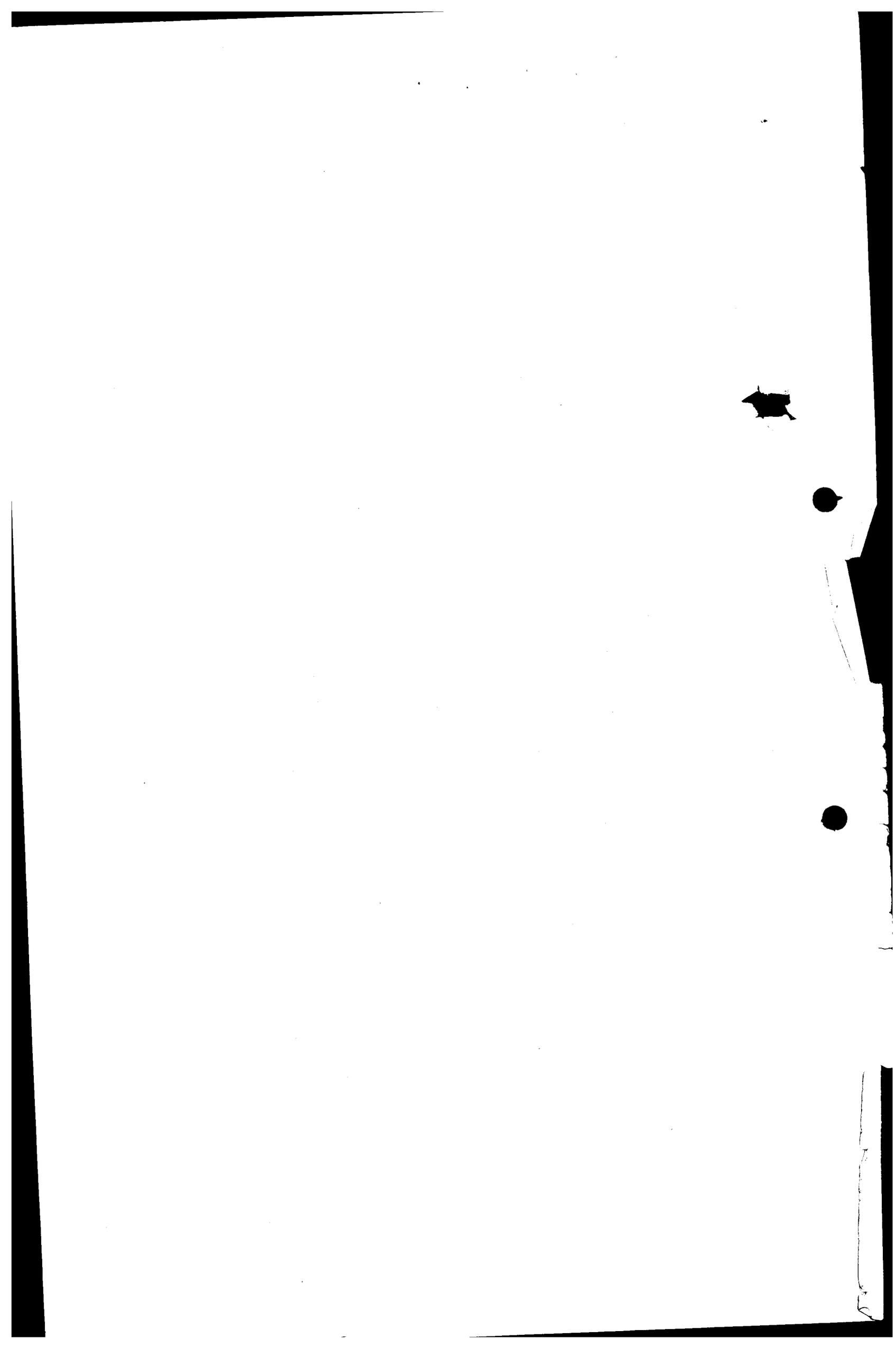
RADICACIÓN : SINGULAR No. 1997-40183-27

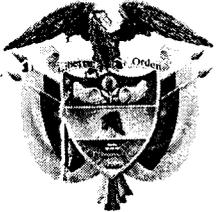
Frente a la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho (fl.279 c-1, como quiera que no fue objetada, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Despacho en los términos de los artículos 393 del Código de Procedimiento Civil y Acuerdo N°1818 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, le imparte **aprobación**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	78
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy	
	a la hora de las 8.00 A.M.
13 AUG 2014	Secretario





Libertad y orden

71252

VIGENCIA DE PODER No. 7850
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.



3081299483

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/07/2014 10:53:07 EHEBHCAC:00

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL ONCE (1011) DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2.014), Compareció RICARDO ARIAS MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, Manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.237.150 de Bucaramanga. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 62.396 del C.S. de la J.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,000.00 IVA: \$ 480.00 = 3.480.00, Resolución 0088 del 8 Enero 2.014.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

[Handwritten Signature]
OSCAR MARIN
71 NOTARIA SETENTA Y UNO
REPUBLICA DE COLOMBIA
25 AGO 2014
OSCAR MARIN
BOGOTA



JAPC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No.16 10 Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogotá D.C.



República de Colombia

Nº 1011

Página No 1



Aa016331532

CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-) NUMERO:

MIL ONCE (1011)

I-2-) FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2.014)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

A: VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS C.C. 91.237.150

II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNÁN MOLINA DÍAZ, en esta fecha se otorgo la escritura escritura publica que se consigna en los terminos:

PODER GENERAL

Compareció nuevamente: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residiendo en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto-3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la Circular Externa 7 de mil novecientos



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-07-2014

18255088-014-H-RNC



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

noventa y seis (1996) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumentos publico y en la calidad antes anotada, confiere ~~PORDER GENERAL~~ amplio y suficiente al doctor VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.237.150 expedida en Bucaramanga, Abogado en Ejercicio portador de la tarjeta profesional numero 62.396 del C.S. de la J., para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, ejecute los siguientes actos: -----

1. **ACTOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.** -----

- a) Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. -----
- b) Para presentar demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. -----
- c) Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sea parte o se cite. -----
- d) Para que represente judicial o extrajudicialmente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por si mismo o mediante apoderado, en las cuales sea citada la entidad en forma extrajudicial o prejudicial. -----
- e) Para que absuelva los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** -----
- f) Suscribir en representación del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación,

Cadeneta S.A. No. 893935394

Nº 1011

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1117623636884845

Generado el 09 de julio de 2014 a las 12:25:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

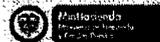
Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS



Ítem industrial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1117623636884845

Generado el 09 de julio de 2014 a las 12:25:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 7529251	Presidente

№1011

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1117623636884845

Generado el 09 de julio de 2014 a las 12:25:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



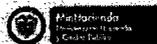
CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-87-2814 18253CH48RCHDUCas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS







Aa016331531

258

transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos.

g) Para que represente directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

h) Para recibir (entre otros títulos).

2º ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales para los siguientes efectos.

1. Para suscribir directamente u otorgando poder especial, los contratos de hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, las escrituras de cancelación de hipoteca en mayor extensión otorgadas a favor de la entidad, cancelación de patrimonio de familia y pactos de retroventa.

2. Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal, loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato.

3. Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

4. El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO por jurisdicción coactiva.

3º OTROS ACTOS NOTARIALES: suscribir actos notariales para los siguientes efectos:

1. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales, las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones, lo cual se efectuará una vez se acredite tal hecho por la división de cartera.

2. Para la novación de contratos de mutuo con o sin reserva de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada.



CUBR1300457

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

182524HRCOC-3HC



3. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** que presente merito ejecutivo, cuando esto sea necesario para iniciar proceso ejecutivo o para cancelación de hipoteca. -----
4. Para aclarar escrituras publicas de cancelación de hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----
5. Para suscribir documentos privados o públicos, mediante los cuales se modifiquen o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad. -----
6. Realizar todos los actos y contratos que se requieran para la debida ejecución del contrato maestro de Administración y los contratos de Administración que celebre El Fondo Nacional del Ahorro y La Titularizadora Colombiana S.A. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. -----
 Presente VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que acepta el poder general a el otorgado, mediante el presente instrumento público. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento -----

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de las partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----





República de Colombia

Nº 1011 Página No 5



Aa016331530

287

Esta hoja pertenece a la escritura pública número: -----

MIL ONCE (1011)-----

De fecha: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO -----

De dos mil Catorce (2014) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogotá D.C.

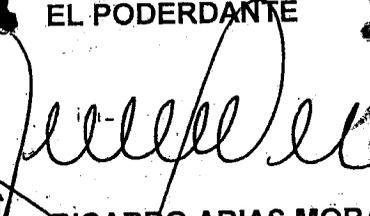
Papel Notarial Nos. Aa016331532-Aa016331531-Aa016331530-----

DERECHOS: \$ 47.300

Resolución 88 del 8.de Enero del 2014

IVA: 12.368

EL PODERDANTE

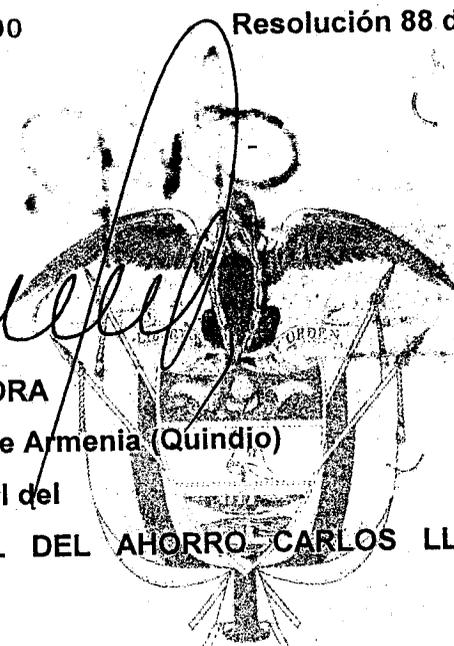

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.

899999284-4



EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.



HERNAN MOLINA DIAZ

gocel



Aa016331530

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-07-2014 10251BRDC-ASINCO4

899999284-4



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№1 011

[Handwritten scribble]

NOTARIA SETENTA Y UNO
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fe y *Copia 40* copia tomada
 de su original que se expide en (S)

Cinco

con destino a FNA

Carlos Lleras Restrepo

Bogotá D.C. 25 AGO. 2014

LA NOTARIA SETENTA Y UNO
 Art. 79 Dec. 911/79

[Handwritten scribble]

NOTARIA SETENTA Y UNO
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 IVAN MARIN CANO
 NOTARIO (B)
 REPUBLICA DE COLOMBIA

[Faint handwritten text]

D^{RA.} CLAUDIA PATRICA REYES DUQUE

ABOGADA ESPECIALIZADA

Dirección Calle. 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C Teléfonos : 2821766 Y Celular : 300-2163615

Correo Electrónico : claudiareyes6360@hotmail.com



Bogotá 2 de Octubre de 2014

Recibí del señor MILGUEL ANTONIO LAFAURIE identificado con la cédula de ciudadanía N. 19.071.916 de Bogotá , la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 900.000 MCTE) POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CRÉDITO N. 2846945-0-0 del FONDO NACIONAL DE AHORRO perteneciente a SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON que cursa en el Juzgado SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA .

El presente crédito queda a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y costas judiciales .

La suscrita apoderada se permite informar NO intervino en el trámite de CESION DE DERECHOS ya que el mismo se realizó directamente en el FONDO NACIONAL DE AHORRO oficina Jurídica, limitándose a coadyuvar dicha CESION y a emitir el presente PAZ Y SALVO

Atentamente,

CLAUDIA PATRICA REYES DUQUE

Abogada Externa F.N.A.

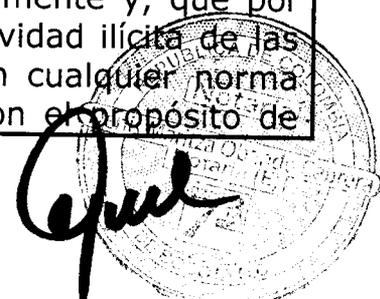
Jemr.

CONTRATO DE CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO No 2846945 DE SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON A FAVOR DE MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO CC 19071916 DE BOGOTA.

Consta en el presente documento que entre: **VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.150 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en mi calidad de apoderado general, conforme lo acredita la Escritura Pública No 1011, otorgada el 19 de Agosto de 2014, ante la Notaria Setenta y uno (71) del circulo de Bogotá D.C., que se allega, igualmente la certificación expedida por la citada Notaria el 19 de Agosto de 2014 y **MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 19071916 de Bogota, manifestamos que se ha celebrado el contrato de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Por medio del presente contrato el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, cede el crédito hipotecario a favor de **MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **19071916** expedida en Bogota, todos los derechos derivados del crédito No **2846945** que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado segundo (2) Civil del Circuito de ejecución Bogotá, con radicación No 1997 - 40183, instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra **SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON**, con el objeto de hacer exigible la obligación hipotecaria contentiva en la escritura pública No 382 de 11-02-1982 Notaria 29 del Circulo de Bogota. En el documento escriturario citado, se constituye una obligación mutuaría a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por la suma de \$ 1.024.488 para ser pagaderos en un término de quince (15) años y en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, siendo pagaderas la primera de ellas a los 60 días a partir del desembolso, esto es el 24 de Enero de 1982. 2) los derechos enunciados en la cláusula primera se ceden a título oneroso, el cual fue cancelado en su totalidad de acuerdo a la certificación generada por el sistema del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y la que fue comunicada al cesionario, igualmente el cesionario canceló todos los gastos judiciales y honorarios profesionales, conforme a paz y salvo expedido por el mandatario del acreedor hipotecario que hace parte de este contrato. PARAGRAFO. El cesionario **MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO** de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con lo aquí mencionado, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio, desarrolla lícitamente y, que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o, en cualquier norma que modifican, adicionan o complementen, todo con el propósito de

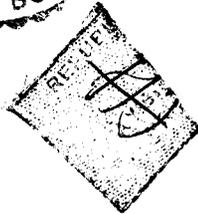


ANA VIBE ARBOLEDA SANTIAGO
NOTARIA 2 ENGARGADA



dar cumplimiento a lo señalado por las transacciones de entidades financieras en la circular externa No 007 de 1986 y 25 de 2003, expedidas por la superintendencia financiera, el decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sector Financiero); Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y, las demás normas concordantes aplicables al presente contrato. 3) Dentro del clausulado de la hipoteca suscrita por el deudor demandado **SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON**, se pactó que el derecho que tiene el acreedor hipotecario FONDO NACIONAL DEL AHORRO, de endosar y ceder los derechos derivados del crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica. 4) La presente CESION, comprende todos los privilegios, fianzas, inherentes a la obligación, pero el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, no asume responsabilidad alguna a partir de la CESION, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros o de cualquier índole relacionada con la recuperación. 5) El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, garantiza únicamente al CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula primera de este contrato y, a su vez el CESIONARIO, manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo y, que acepta las condiciones, características y, el estado en que se encuentra, respecto de los cuales el CEDENTE no asume ninguna responsabilidad. 6) El CESIONARIO, manifiesta que acepta la cesión de derechos del crédito objeto de este contrato, en los términos, condiciones y, con la garantía de que goza el cedente FONDO NACIONAL DEL AHORRO, obligándome a designar un nuevo apoderado para que me represente en el proceso de la referencia, con el fin de continuar su trámite. 7) Así mismo, **MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO** en su condición de CESIONARIO, asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier suma que por cualquier concepto pudiere resultar a cargo del CEDENTE, ya sea por costas o cualquier deuda contraída por el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, con empresas de servicios públicos, administración de impuestos distritales que graven el inmueble objeto del proceso judicial. 8) OBLIGACIONES DEL CESIONARIO. Es obligación del CESIONARIO, suscribir el presente contrato de cesión de crédito con la autenticación de firmas ante Notario, para ser presentado ante el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito Ejecucion de Bogotá, y hacer parte integral del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra **SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON**, dentro de los primeros quince (15) días después de la firma del presente contrato en la ciudad de Bogotá. 9) En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CESIONARIO, el CEDENTE, no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato. 10) Como consecuencia de la cesión del crédito y, en forma simultánea con el apoderado la doctora Claudia Patricia Reyes, mandatario judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro del proceso de la referencia, solicitamos conjuntamente al despacho que se acepte la CESION DEL CREDITO, objeto del presente contrato y, que se reconozca a **MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO**, como cesionario, a quien se subrogan todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso y que hubieren podido corresponder al FONDO NACIONAL DEL AHORRO. El mandatario

Notario
BOG



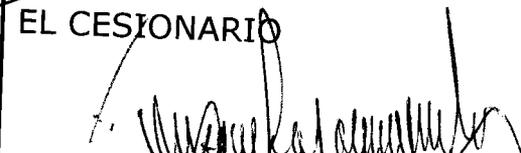
1000

judicial del CEDENTE, la doctora Claudia Patricia Reyes, declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda totalmente a paz y salvo con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y deja en libertad al cesionario, para que nombre nuevo apoderado que lo represente en el proceso de la referencia. Para constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado el presente contrato por las partes que intervienen, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno por cada parte, a los Nueve (9) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

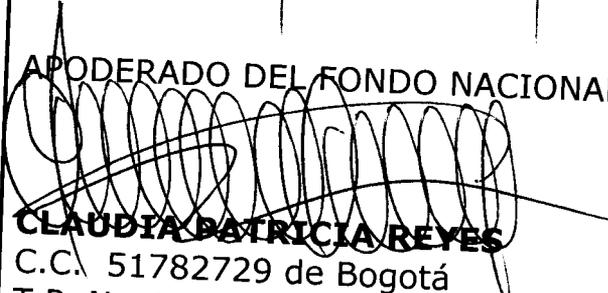
EL CEDENTE


VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS
Apoderado General
Fondo Nacional del Ahorro

EL CESIONARIO


MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO
C.C. 19071916 de Bogotá

APODERADO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

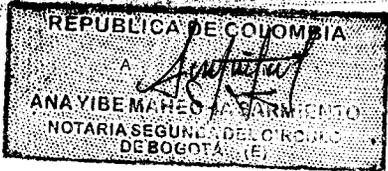

CLAUDIA PATRICIA REYES
C.C. 51782729 de Bogotá
T.P. No 45284 C.S.J.

Verifica
CÓDIGO DE BARRAS
NÚMERO DE IDENTIFICACION



DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Circulo de Bogota D.C.,
 hace constar que el presente documento fue
 presentado personalmente por: Lapausie Maldonado Miguel Antonio
 quien exhibió la C.C. 19 071 916
 expedida en Bz
 declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que respaldan el contenido del mismo.
 Bogota D.C. 02 Oct. 2014

[Handwritten signature]
[Fingerprint]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
 El suscrito NOTARIO VENTIDOGHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hace constar:
 Que, en la fecha, compareció Virgilio Alfonso Hernandez Castellanos
 Identificado(s) con la C.C. 91.237.150
 y declaró (aron) que respaldan la firma(s) que aparece(n) en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero. En cumplimiento de lo establecido en el suscrito Notario ART 69 de 100 D. 1970 BOGOTA, D.C. 12 SEP 2014

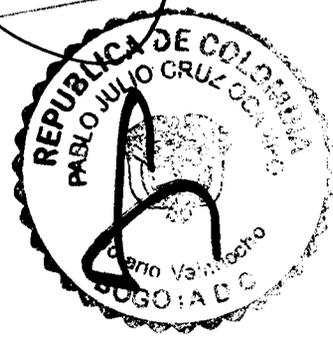
NOTARIA 7a
 CIRCULO DE BOGOTA

COMPARENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
 Da fé que el anterior escrito dirigido a:
 fué presentado por: **REYES DUQUE CLAUDIA PATRICIA** quien se identificó con: C.C. No. **51782729** de **BOGOTÁ**
 y la Tarjeta profesional No.: **45284 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Handwritten signature]
 EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/10/2014 16:24:24

DENIS MARITZA OBANDO CABREJA
 NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.
 Func.o: CARLOS



Original.

292

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA

1171

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil circuito

MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, mayor y vecino de esta ciudad, por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de aportar CESION DE DERECHOS a mi favor, así como documento de REPRESENTACION LEGAL, por lo cual ruego tenerme como cesionario a partir de este momento.

Atentamente,



MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO

CFD. 19.071.916 DE BOGOTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha:

11 0 OCT 2014

Presen las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, catorce (14) de octubre del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : EJECUTIVO HIPOTECARIO N°1997-40183-27

Con base en los documentos visibles a folios 282 a 292 c-1y teniendo en cuenta que la demandante manifiesta la voluntad de ceder el crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 a 1966 del Código Civil, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del crédito que hace FONDO NACIONAL DE AHORRO a favor de MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, a quien en adelante se tiene como parte actora, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°122 fijado hoy 16 de octubre de 2014 a la hora de las 08:00 AM


Diana Carolina Orbezo López
SECRETARIA



SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA

297
EJECUCION CIVIL OTO
28
52302 5-DEC-14 16:11

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: poder

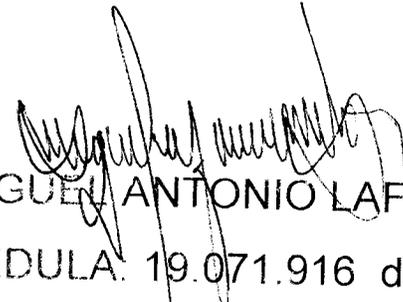
MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de cesionario dentro del presente proceso, por medio de la presente me dirijo a usted, Señor Juez, con el debido respeto a fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, identificada civilmente con C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta y profesionalmente con la T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J., para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, proponer recursos y tachas de falsedad, participar en remates, rematar, rematar por cuenta del crédito, y/o rematar por cuenta de las costas, solicitar adjudicación, solicitar adjudicación por cuenta del crédito y/o costas, reclamar títulos y depósitos judiciales, así como recibir dineros y pagos, como las facultades del art. 70 del C.P.C., y cualquier otro sin que se manifieste que carece de poder para actuar.

295

Sírvase, Señor Juez, concederle personería en los términos estipulados y los generales de ley sin que en ningún momento carezca de poder para actuar.

Agradeciendo la atención a la presente,


MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO.
CEDULA: 19.071.916 de Btà.

Acepto,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.



NOTARIA 7^a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por: **LAFAURIE MALDONADO MIGUEL ANTONIO** quien se identificó con: **C.C. No. 19071916 de BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

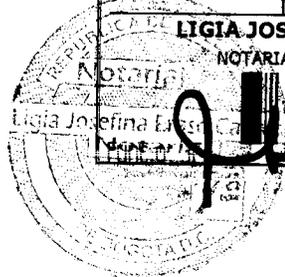

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. / 4/12/2014 1641:09.449083

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.









11 1 DIC 2014

En la fecha

Pasan los diligencios al Sr. [illegible]

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA

17/10
29/6
EJECUCION CIVIL CTD

07390 5-DEC-14 15:01

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: solicitud fecha remate

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, en calidad de apoderada del cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me dirijo a usted, Señor Juez, con el fin de solicitar fecha de remate, toda vez que ya están dados los presupuestos legales para realizar la almoneda.

Agradeciendo la atención a la presente,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo de Estado del
Departamento Administrativo
de la Función Judicial

En la fecha

11.1.DIC.2016 (2)

Pasan las diligencias de despacho con el siguiente fin

El (la) Secretario (a)

297

Doppecho
OFEJECUCION CIVIL DTO
LK
52707 10-DEC-14 16:25

Señor
JUEZ 2 CIVIL DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 1997-40183 (J. 27 C.C.)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA: FIDEL MALAGON MALAGON

ANA BEATRIZ MIRANDA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte cesionaria dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al señor Juez, apruebe el avalúo obrante a folio 273 del cual la demandada no se opuso.

Del señor Juez, Atentamente,


ANA BEATRIZ MIRANDA
C.C.No. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. No. 113.042 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTREGA AL DEPOSITARIO

191 DEC 2014

En la fecha:

Donde se halla el expediente

Por el presente se entrega al depositario el anterior escrito

Despacho 11-12-14 EST 13-01-25

13-

302

Señor
JUEZ 2 CIVIL DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
E. S. D.

OF. EJECUCION CIVIL CTO
52694 11-DEC-14 15:54

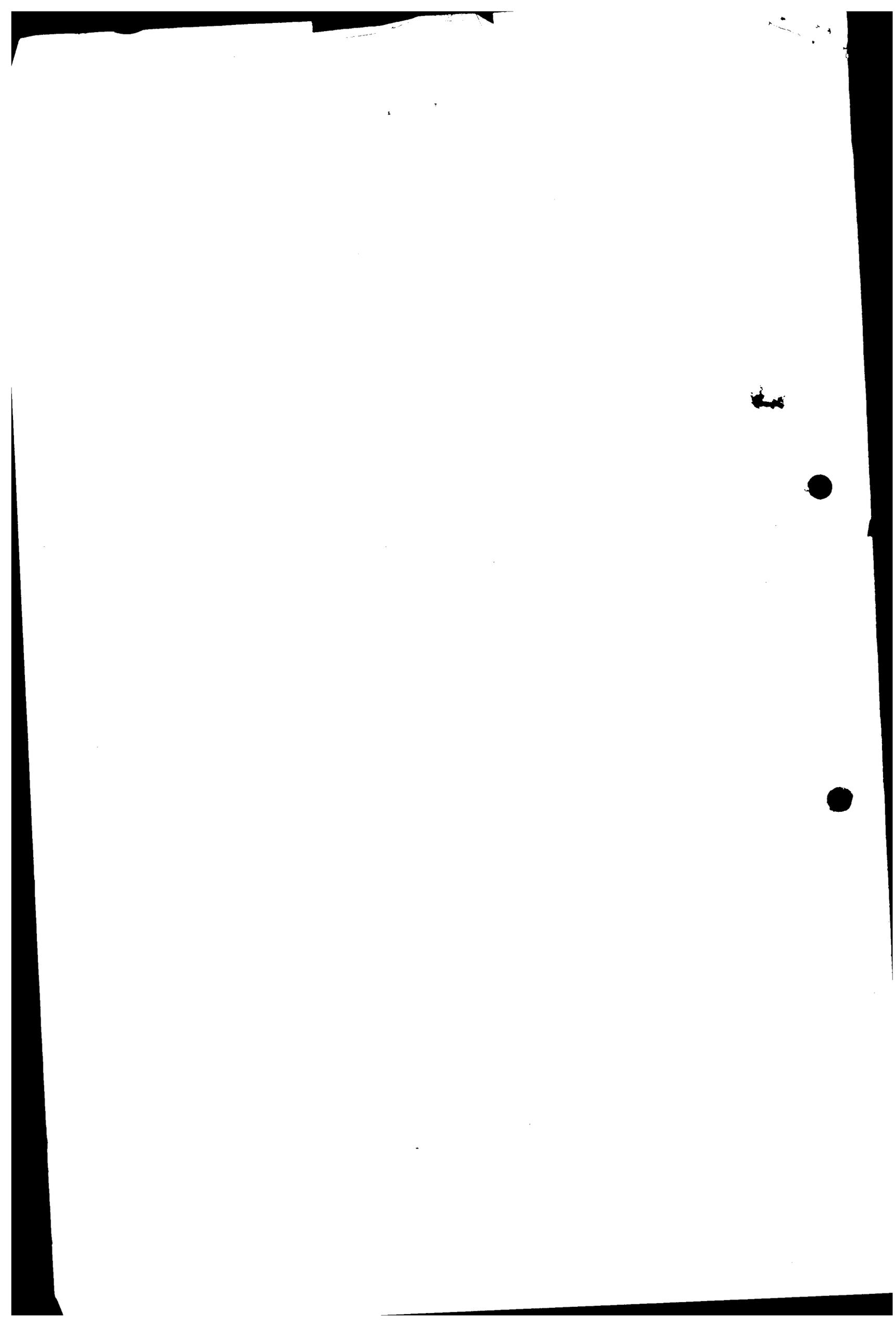
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1997-40183 (J. 27.C.C)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA: FIDEL MALAGON MALAGON

ANA BEATRIZ MIRANDA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte cesionaria dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación actualizada del crédito, de acuerdo al art. 521 del C. P. Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

Anexo liquidación en tres (3) folios.

Del señor Juez, Atentamente,


ANA BEATRIZ MIRANDA
C.C.No. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. No. 113.042 del C. S. de la J.



298

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Dieciocho (18) de Diciembre del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : No. SINGULAR- 1997-40183-27

Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA-13-9962. PSAA13-9984 Y PSAA13-9991 de la Sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso.

Se reconoce a la Dra. ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE como apoderado judicial del Cesionario MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO en los términos y para los fines del poder conferido. En consecuencia, se tiene por revocado todo poder conferido con anterioridad por dicha parte.

Frente a la solicitud de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 01 de Julio de 2014 obrante a folio 278 C-1 de la presente encuadernación, habida cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo allí dispuesto.

Se niega la solicitud que antecede, por cuanto el avalúo actualizado no se ha practicado en la forma como lo dispone el art 516 C.P.C para esta clase de bienes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
01 fijado hoy 13 de ENERO del 2015 a la hora de las
08:00 AM


Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA



ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183
 DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
 CONTRA: FIDEL MALGON MALAGON

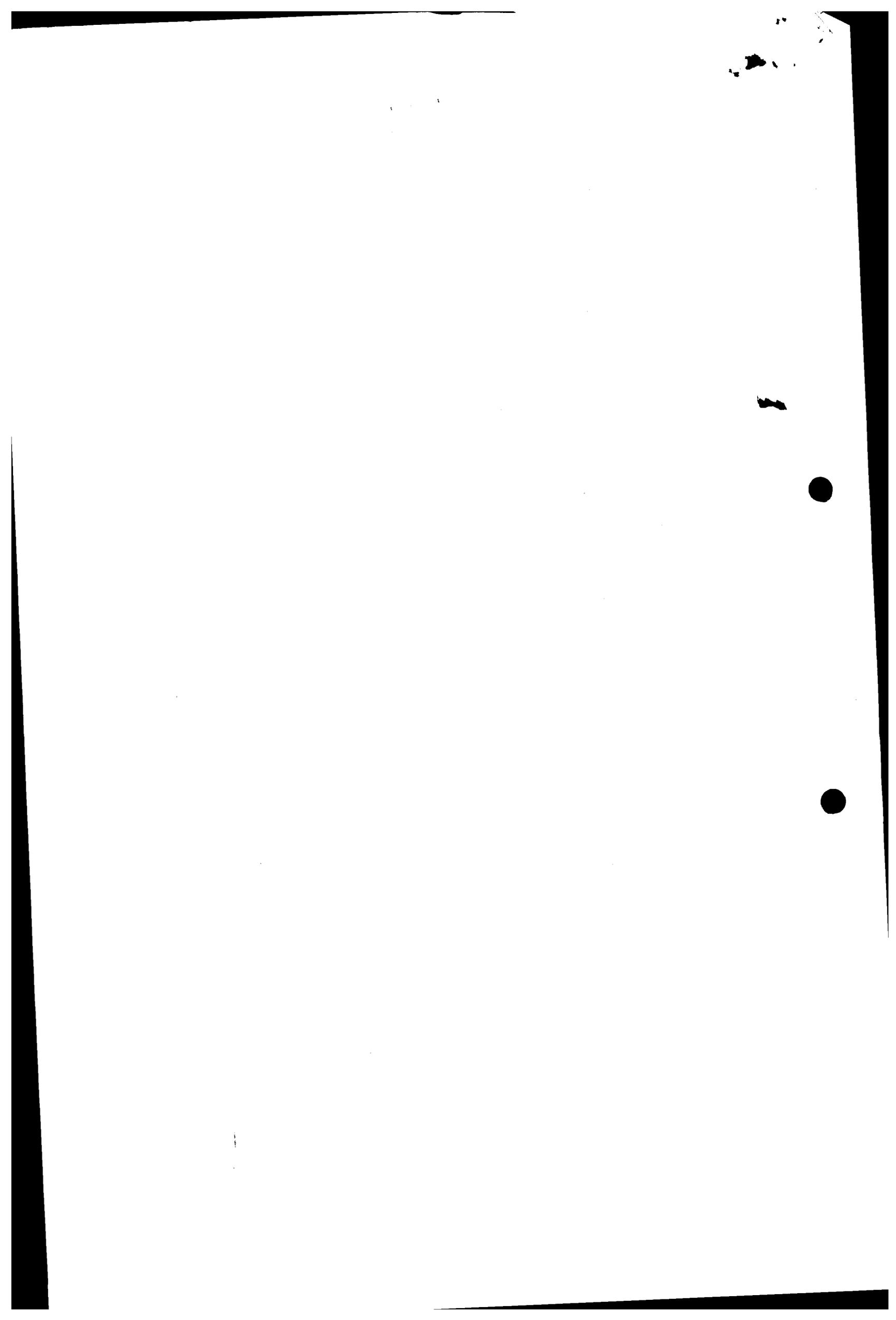
Actualización desde: 1 de enero de 2002
 Hasta: 10 de diciembre de 2014

CAPITAL \$4.385.429,00

Periodo		Capital	tasa anual	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
01/01/2002	31/01/2002	4.385.429	30,00	2,50	31	111.738
01/02/2002	28/02/2002		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2002	31/03/2002		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2002	30/04/2002		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2002	31/05/2002		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2002	30/06/2002		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2002	31/07/2002		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2002	31/08/2002		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2002	30/09/2002		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2002	31/10/2002		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2002	30/11/2002		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2002	31/12/2002		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2003	28/02/2003		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2003	31/03/2003		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2003	30/04/2003		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2003	31/05/2003		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2003	30/06/2003		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2003	31/07/2003		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2003	31/08/2003		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2003	30/09/2003		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2003	31/10/2003		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2003	30/11/2003		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2003	31/12/2003		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2003	31/01/2004		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2004	29/02/2004		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2004	31/03/2004		30,00	2,50	29	104.529
01/03/2004	30/04/2004		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2004	31/05/2004		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2004	30/06/2004		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2004	31/07/2004		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2004	31/08/2004		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2004	30/09/2004		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2004	31/10/2004		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2004	30/11/2004		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2004	31/12/2004		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2004	31/01/2005		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2005	28/02/2005		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2005	31/03/2005		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2005	30/04/2005		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2005	31/05/2005		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2005	30/06/2005		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2005	31/07/2005		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2005	31/08/2005		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2005	30/09/2005		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2005	31/10/2005		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2005			30,00	2,50	31	111.738

01/11/2005	30/11/2005		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2005	31/12/2005		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2006	31/01/2006		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2006	28/02/2006		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2006	31/03/2006		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2006	30/04/2006		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2006	31/05/2006		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2006	30/06/2006		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2006	31/07/2006		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2006	31/08/2006		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2006	30/09/2006		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2006	31/10/2006		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2006	30/11/2006		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2006	31/12/2006		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2007	31/01/2007		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2007	28/02/2007		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2007	31/03/2007		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2007	30/04/2007		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2007	31/05/2007		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2007	30/06/2007		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2007	31/07/2007		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2007	31/08/2007		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2007	30/09/2007		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2007	31/10/2007		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2007	30/11/2007		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2007	31/12/2007		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2008	31/01/2008		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2008	29/02/2008		30,00	2,50	29	104.529
01/03/2008	31/03/2008		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2008	30/04/2008		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2008	31/05/2008		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2008	30/06/2008		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2008	31/07/2008		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2008	31/08/2008		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2008	30/09/2008		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2008	31/10/2008		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2008	30/11/2008		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2008	31/12/2008		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2009	31/01/2009		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2009	28/02/2009		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2009	31/03/2009		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2009	30/04/2009		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2009	31/05/2009		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2009	30/06/2009		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2009	31/07/2009		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2009	31/08/2009		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2009	30/09/2009		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2009	31/10/2009		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2009	30/11/2009		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2009	31/12/2009		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2010	31/01/2010		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2010	28/02/2010		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2010	31/03/2010		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2010	30/04/2010		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2010	31/05/2010		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2010	30/06/2010		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2010	31/07/2010		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2010	31/08/2010		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2010	30/09/2010		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2010	31/10/2010		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2010	30/11/2010		30,00	2,50	30	108.134

200



01/12/2010	31/12/2010		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2011	31/01/2011		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2011	28/02/2011		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2011	31/03/2011		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2011	30/04/2011		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2011	31/05/2011		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2011	30/06/2011		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2011	31/07/2011		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2011	31/08/2011		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2011	30/09/2011		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2011	31/10/2011		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2011	30/11/2011		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2011	31/12/2011		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2012	31/01/2012		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2012	29/02/2012		30,00	2,50	29	104.529
01/03/2012	31/03/2012		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2012	30/04/2012		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2012	31/05/2012		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2012	30/06/2012		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2012	31/07/2012		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2012	31/08/2012		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2012	30/09/2012		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2012	31/10/2012		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2012	30/11/2012		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2012	31/12/2012		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2013	31/01/2013		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2013	28/02/2013		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2013	31/03/2013		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2013	30/04/2013		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2013	31/05/2013		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2013	30/06/2013		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2013	31/07/2013		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2013	31/08/2013		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2013	30/09/2013		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2013	31/10/2013		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2013	30/11/2013		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2013	31/12/2013		30,00	2,50	31	111.738
01/01/2014	31/01/2014		30,00	2,50	31	111.738
01/02/2014	28/02/2014		30,00	2,50	28	100.925
01/03/2014	31/03/2014		30,00	2,50	31	111.738
01/04/2014	30/04/2014		30,00	2,50	30	108.134
01/05/2014	31/05/2014		30,00	2,50	31	111.738
01/06/2014	30/06/2014		30,00	2,50	30	108.134
01/07/2014	31/07/2014		30,00	2,50	31	111.738
01/08/2014	31/08/2014		30,00	2,50	31	111.738
01/09/2014	30/09/2014		30,00	2,50	30	108.134
01/10/2014	31/10/2014		30,00	2,50	31	111.738
01/11/2014	30/11/2014		30,00	2,50	30	108.134
01/12/2014	10/12/2014		30,00	2,50	10	36.045
TOTAL INTERESES						37.105.940

VIENE LIQUIDACION A 2001		
INTERESES DEL 1-ENE-02 A 10-DICIEMBRE DE 2014		11.700.025
TOTAL LIQUIDACION		37.105.940
		48.805.965

308

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
0874
PROCESO No. 27-1997-40183

LISTA No. 007

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que precede, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 numeral 2 del C. de P. C.

FIJADO: 21 DE ENERO DE 2015
CORRE A PARTIR: 22 DE ENERO DE 2015
HASTA: 26 DE ENERO DE 2015

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Carolina Orbegozo López'.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

Al Despacho, hoy 28 de enero de 2015, con el anterior escrito. Vencido término anterior, en silencio.

La Secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

305



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 29/01/2015
Juzgado 110013103702

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/01/2002	31/01/2002	31	30	34,215	30	0,07%	4.385.429,00	4.385.429,00	97.755,61	97.755,61	4.483.184,61
01/02/2002	28/02/2002	28	30	33,525	30	0,07%	0	4.385.429,00	88.295,39	186.051,00	4.571.480,00
01/03/2002	31/03/2002	31	30	31,455	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	283.806,61	4.669.235,61
01/04/2002	30/04/2002	30	30	31,545	30	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	378.408,81	4.763.837,81
01/05/2002	31/05/2002	31	30	30	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	476.164,42	4.861.593,42
01/06/2002	30/06/2002	30	30	29,94	29,94	0,07%	0	4.385.429,00	94.435,69	570.600,11	4.956.029,11
01/07/2002	31/07/2002	31	30	29,655	29,655	0,07%	0	4.385.429,00	96.765,13	667.365,24	5.052.794,24
01/08/2002	31/08/2002	31	30	30,015	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	765.120,85	5.150.549,85
01/09/2002	30/09/2002	30	30	30,27	30	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	859.723,06	5.245.152,06
01/10/2002	31/10/2002	31	30	30,45	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	957.478,67	5.342.907,67
01/11/2002	30/11/2002	30	30	29,64	29,64	0,07%	0	4.385.429,00	93.601,95	1.051.080,61	5.436.509,61
01/12/2002	31/12/2002	31	30	29,535	29,535	0,07%	0	4.385.429,00	96.420,00	1.147.500,62	5.532.929,62
01/01/2003	31/01/2003	31	30	29,46	29,46	0,07%	0	4.385.429,00	96.204,14	1.243.704,75	5.629.133,75
01/02/2003	28/02/2003	28	30	29,67	29,67	0,07%	0	4.385.429,00	87.439,71	1.331.144,46	5.716.573,46
01/03/2003	31/03/2003	31	30	29,235	29,235	0,07%	0	4.385.429,00	95.555,78	1.426.700,25	5.812.129,25
01/04/2003	30/04/2003	30	30	29,715	29,715	0,07%	0	4.385.429,00	93.810,56	1.520.510,81	5.905.939,81
01/05/2003	31/05/2003	31	30	29,835	29,835	0,07%	0	4.385.429,00	97.282,23	1.617.793,04	6.003.222,04
01/06/2003	30/06/2003	30	30	28,8	28,8	0,07%	0	4.385.429,00	91.257,20	1.709.050,23	6.094.479,23
01/07/2003	31/07/2003	31	30	29,16	29,16	0,07%	0	4.385.429,00	95.339,41	1.804.389,65	6.189.818,65
01/08/2003	31/08/2003	31	30	29,82	29,82	0,07%	0	4.385.429,00	97.239,17	1.901.628,82	6.287.057,82
01/09/2003	30/09/2003	30	30	30,18	30	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	1.996.231,02	6.381.660,02
01/10/2003	31/10/2003	31	30	30,06	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	2.093.986,63	6.479.415,63
01/11/2003	30/11/2003	30	30	29,805	29,805	0,07%	0	4.385.429,00	94.060,74	2.188.047,37	6.573.476,37
01/12/2003	31/12/2003	31	30	29,715	29,715	0,07%	0	4.385.429,00	96.937,58	2.284.984,95	6.670.413,95
01/01/2004	31/01/2004	31	30	29,505	29,505	0,07%	0	4.385.429,00	96.333,67	2.381.318,62	6.766.747,62
01/02/2004	29/02/2004	29	30	29,61	29,61	0,07%	0	4.385.429,00	90.401,18	2.471.719,80	6.857.148,80
01/03/2004	31/03/2004	31	30	29,7	29,7	0,07%	0	4.385.429,00	96.894,48	2.568.614,28	6.954.043,28
01/04/2004	30/04/2004	30	30	29,67	29,67	0,07%	0	4.385.429,00	93.685,41	2.662.299,68	7.047.728,68
01/05/2004	31/05/2004	31	30	29,565	29,565	0,07%	0	4.385.429,00	96.506,32	2.758.806,00	7.144.235,00
01/06/2004	30/06/2004	30	30	29,505	29,505	0,07%	0	4.385.429,00	93.226,13	2.852.032,14	7.237.461,14
01/07/2004	31/07/2004	31	30	29,16	29,16	0,07%	0	4.385.429,00	95.339,41	2.947.371,55	7.332.800,55
01/08/2004	31/08/2004	31	30	28,92	28,92	0,07%	0	4.385.429,00	94.646,19	3.042.017,74	7.427.446,74
01/09/2004	30/09/2004	30	30	29,25	29,25	0,07%	0	4.385.429,00	92.515,20	3.134.532,95	7.519.961,95
01/10/2004	31/10/2004	31	30	28,635	28,635	0,07%	0	4.385.429,00	93.821,32	3.228.354,27	7.613.783,27
01/11/2004	30/11/2004	30	30	29,385	29,385	0,07%	0	4.385.429,00	92.891,75	3.321.246,02	7.706.675,02
01/12/2004	31/12/2004	31	30	29,235	29,235	0,07%	0	4.385.429,00	95.555,78	3.416.801,80	7.802.230,80
01/01/2005	31/01/2005	31	30	29,175	29,175	0,07%	0	4.385.429,00	95.382,70	3.512.184,50	7.897.613,50
01/02/2005	28/02/2005	28	30	29,1	29,1	0,07%	0	4.385.429,00	85.956,60	3.598.141,09	7.983.570,09
01/03/2005	31/03/2005	31	30	28,725	28,725	0,07%	0	4.385.429,00	94.082,00	3.692.223,10	8.077.652,10
01/04/2005	30/04/2005	30	30	28,785	28,785	0,07%	0	4.385.429,00	91.215,19	3.783.438,29	8.168.867,29
01/05/2005	31/05/2005	31	30	28,53	28,53	0,07%	0	4.385.429,00	93.516,96	3.876.955,25	8.262.384,25
01/06/2005	30/06/2005	30	30	28,275	28,275	0,07%	0	4.385.429,00	89.783,97	3.966.739,22	8.352.168,22
01/07/2005	31/07/2005	31	30	27,75	27,75	0,07%	0	4.385.429,00	91.248,21	4.057.987,43	8.443.416,43

305



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha
Juzgado

29/01/2015
110013103702

01/08/2005	31/08/2005	31	30	27,36	27,36	0,07%	0	4.385.429,00	90.108,65	4.148.096,07	8.533.525,07
01/09/2005	30/09/2005	30	30	27,33	27,33	0,07%	0	4.385.429,00	87.116,95	4.235.213,02	8.620.642,02
01/10/2005	31/10/2005	31	30	26,895	26,895	0,07%	0	4.385.429,00	88.745,38	4.323.958,40	8.709.387,40
01/11/2005	30/11/2005	30	30	26,715	26,715	0,06%	0	4.385.429,00	85.370,64	4.409.329,04	8.794.758,04
01/12/2005	31/12/2005	31	30	26,235	26,235	0,06%	0	4.385.429,00	86.801,85	4.496.130,89	8.881.559,89
01/01/2006	31/01/2006	31	30	26,025	26,025	0,06%	0	4.385.429,00	86.181,32	4.582.312,21	8.967.741,21
01/02/2006	28/02/2006	28	30	26,265	26,265	0,06%	0	4.385.429,00	78.481,66	4.660.793,87	9.046.222,87
01/03/2006	31/03/2006	31	30	25,875	25,875	0,06%	0	4.385.429,00	80.816,33	4.827.347,66	9.131.960,33
01/04/2006	30/04/2006	30	30	25,125	25,125	0,06%	0	4.385.429,00	80.459,68	4.746.531,33	9.212.776,66
01/05/2006	31/05/2006	31	30	24,105	24,105	0,06%	0	4.385.429,00	80.459,68	4.907.807,33	9.293.236,33
01/06/2006	30/06/2006	30	30	23,415	23,415	0,06%	0	4.385.429,00	75.853,43	4.983.660,76	9.369.089,76
01/07/2006	31/07/2006	31	30	22,62	22,62	0,06%	0	4.385.429,00	75.973,47	5.059.634,23	9.445.063,23
01/08/2006	31/08/2006	31	30	22,53	22,53	0,06%	0	4.385.429,00	75.699,84	5.135.334,07	9.520.763,07
01/09/2006	30/09/2006	30	30	22,575	22,575	0,06%	0	4.385.429,00	73.390,34	5.208.724,41	9.594.153,41
01/10/2006	31/10/2006	31	30	22,605	22,605	0,06%	0	4.385.429,00	75.927,88	5.284.652,29	9.670.081,29
01/11/2006	30/11/2006	30	30	22,605	22,605	0,06%	0	4.385.429,00	73.478,59	5.358.130,88	9.743.559,88
01/12/2006	31/12/2006	31	30	20,745	20,745	0,05%	0	4.385.429,00	70.231,04	5.434.058,76	9.819.487,76
01/01/2007	31/01/2007	31	30	20,745	20,745	0,05%	0	4.385.429,00	63.434,48	5.504.289,79	9.889.718,79
01/02/2007	28/02/2007	28	30	20,745	20,745	0,05%	0	4.385.429,00	70.231,04	5.567.724,28	9.953.153,28
01/03/2007	31/03/2007	31	30	20,745	20,745	0,06%	0	4.385.429,00	80.816,33	5.637.955,31	10.023.384,31
01/04/2007	30/04/2007	30	30	25,125	25,125	0,06%	0	4.385.429,00	83.510,20	5.802.281,84	10.104.200,64
01/05/2007	31/05/2007	31	30	25,125	25,125	0,06%	0	4.385.429,00	80.816,33	5.718.771,64	10.187.710,84
01/06/2007	30/06/2007	30	30	25,125	25,125	0,07%	0	4.385.429,00	93.473,46	5.883.098,17	10.268.527,17
01/07/2007	31/07/2007	31	30	28,515	28,515	0,07%	0	4.385.429,00	93.473,46	6.070.045,09	10.362.000,63
01/08/2007	31/08/2007	31	30	28,515	28,515	0,07%	0	4.385.429,00	90.458,19	6.160.503,28	10.455.474,09
01/09/2007	30/09/2007	30	30	28,515	28,515	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	6.258.258,89	10.545.932,28
01/10/2007	31/10/2007	31	30	31,89	31,89	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	6.352.861,10	10.643.687,89
01/11/2007	30/11/2007	30	30	31,89	31,89	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	6.450.616,71	10.738.290,10
01/12/2007	31/12/2007	31	30	32,745	32,745	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	6.548.372,32	10.836.045,71
01/01/2008	31/01/2008	31	30	32,745	32,745	0,07%	0	4.385.429,00	91.448,80	6.639.821,11	11.025.250,11
01/02/2008	29/02/2008	29	30	32,745	32,745	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	6.737.576,72	11.123.005,72
01/03/2008	31/03/2008	31	30	32,745	32,745	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	6.832.178,93	11.217.607,93
01/04/2008	30/04/2008	30	30	32,88	32,88	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	6.929.934,54	11.315.363,54
01/05/2008	31/05/2008	31	30	32,88	32,88	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	7.024.536,74	11.409.965,74
01/06/2008	30/06/2008	30	30	32,88	32,88	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	7.122.292,35	11.507.721,35
01/07/2008	31/07/2008	31	30	32,88	32,88	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	7.220.047,96	11.605.476,96
01/08/2008	31/08/2008	31	30	32,265	32,265	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	7.314.650,16	11.700.079,16
01/09/2008	30/09/2008	30	30	32,265	32,265	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	7.412.405,77	11.797.834,77
01/10/2008	31/10/2008	31	30	31,53	31,53	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	7.507.007,98	11.892.436,98
01/11/2008	30/11/2008	30	30	31,53	31,53	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	7.604.763,59	11.990.192,59
01/12/2008	31/12/2008	31	30	30,705	30,705	0,07%	0	4.385.429,00	88.295,39	7.702.519,20	12.087.948,20
01/01/2009	31/01/2009	31	30	30,705	30,705	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	7.888.570,20	12.176.243,59
01/02/2009	28/02/2009	28	30	30,705	30,705	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	7.983.172,40	12.273.999,20
01/03/2009	31/03/2009	31	30	30,42	30,42	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	7.983.172,40	12.368.601,40
01/04/2009	30/04/2009	30	30	30,42	30,42	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	7.983.172,40	12.368.601,40



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha Juzgado

29/01/2015
110013103702

01/05/2009	31/05/2009	31	30	30,42	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	8.080.928,01	12.466.357,01
01/06/2009	30/06/2009	30	30	30,42	30	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	8.175.530,22	12.560.959,22
01/07/2009	31/07/2009	31	30	27,975	27,975	0,07%	0	4.385.429,00	91.904,07	8.267.434,29	12.652.863,29
01/08/2009	31/08/2009	31	30	27,975	27,975	0,07%	0	4.385.429,00	91.904,07	8.359.338,36	12.744.767,36
01/09/2009	30/09/2009	30	30	27,975	27,975	0,06%	0	4.385.429,00	88.939,42	8.448.277,78	12.833.706,78
01/10/2009	31/10/2009	31	30	25,92	25,92	0,06%	0	4.385.429,00	85.870,67	8.534.148,46	12.919.577,46
01/11/2009	30/11/2009	30	30	25,92	25,92	0,06%	0	4.385.429,00	83.100,65	8.617.249,11	13.002.678,11
01/12/2009	31/12/2009	31	30	24,21	24,21	0,06%	0	4.385.429,00	80.774,85	8.703.119,78	13.088.548,78
01/01/2010	28/02/2010	28	30	24,21	24,21	0,06%	0	4.385.429,00	72.957,93	8.856.852,57	13.169.323,64
01/02/2010	31/03/2010	31	30	24,21	24,21	0,06%	0	4.385.429,00	80.774,85	8.783.894,64	13.242.281,57
01/03/2010	30/04/2010	30	30	22,965	22,965	0,06%	0	4.385.429,00	74.536,00	9.012.163,42	13.323.056,42
01/04/2010	31/05/2010	31	30	22,965	22,965	0,06%	0	4.385.429,00	77.020,53	9.089.183,96	13.397.592,42
01/05/2010	30/06/2010	30	30	22,965	22,965	0,06%	0	4.385.429,00	74.536,00	9.163.719,96	13.474.612,96
01/06/2010	31/07/2010	31	30	22,41	22,41	0,06%	0	4.385.429,00	75.334,69	9.239.054,65	13.549.148,96
01/07/2010	30/08/2010	30	30	22,41	22,41	0,06%	0	4.385.429,00	72.904,54	9.314.389,34	13.624.483,65
01/08/2010	30/09/2010	30	30	22,41	22,41	0,06%	0	4.385.429,00	72.904,54	9.387.293,87	13.699.818,34
01/09/2010	31/10/2010	31	30	21,315	21,315	0,05%	0	4.385.429,00	71.986,09	9.459.279,96	13.772.722,87
01/10/2010	30/11/2010	30	30	21,315	21,315	0,05%	0	4.385.429,00	69.663,96	9.528.943,92	13.844.708,96
01/11/2010	31/12/2010	31	30	21,315	21,315	0,05%	0	4.385.429,00	71.986,09	9.600.930,01	13.914.372,92
01/12/2010	31/01/2011	31	30	23,415	23,415	0,06%	0	4.385.429,00	78.381,87	9.679.311,88	13.986.359,01
01/01/2011	28/02/2011	28	30	23,415	23,415	0,06%	0	4.385.429,00	70.796,53	9.750.108,41	14.064.740,88
01/02/2011	31/03/2011	31	30	23,415	23,415	0,06%	0	4.385.429,00	78.381,87	9.828.490,29	14.135.537,41
01/03/2011	30/04/2011	30	30	26,535	26,535	0,06%	0	4.385.429,00	84.857,93	9.913.348,21	14.213.919,29
01/04/2011	31/05/2011	31	30	26,535	26,535	0,06%	0	4.385.429,00	87.686,52	10.001.034,74	14.298.777,21
01/05/2011	30/06/2011	30	30	26,535	26,535	0,06%	0	4.385.429,00	84.857,93	10.085.892,67	14.386.463,74
01/06/2011	31/07/2011	31	30	27,945	27,945	0,07%	0	4.385.429,00	91.816,69	10.177.709,36	14.471.321,67
01/07/2011	31/08/2011	31	30	27,945	27,945	0,07%	0	4.385.429,00	91.816,69	10.269.526,05	14.563.138,36
01/08/2011	30/09/2011	30	30	27,945	27,945	0,07%	0	4.385.429,00	88.854,86	10.358.380,91	14.654.955,05
01/09/2011	31/10/2011	31	30	29,085	29,085	0,07%	0	4.385.429,00	95.122,92	10.453.503,83	14.743.809,91
01/10/2011	30/11/2011	30	30	29,085	29,085	0,07%	0	4.385.429,00	92.054,44	10.545.558,27	14.838.932,83
01/11/2011	31/12/2011	31	30	29,085	29,085	0,07%	0	4.385.429,00	95.122,92	10.640.681,19	14.930.987,27
01/12/2011	29/02/2012	29	30	29,88	29,88	0,07%	0	4.385.429,00	97.411,39	10.738.092,58	15.026.110,19
01/01/2012	31/03/2012	31	30	29,88	29,88	0,07%	0	4.385.429,00	91.126,79	10.829.219,37	15.123.521,58
01/02/2012	30/04/2012	30	30	29,88	29,88	0,07%	0	4.385.429,00	97.411,39	10.926.630,77	15.214.648,37
01/03/2012	31/05/2012	31	30	30,78	30,78	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	11.021.232,97	15.312.059,77
01/04/2012	30/06/2012	30	30	30,78	30,78	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	11.118.988,58	15.406.661,97
01/05/2012	31/07/2012	31	30	31,29	31,29	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	11.213.590,78	15.504.417,58
01/06/2012	31/08/2012	31	30	31,29	31,29	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	11.311.346,39	15.599.019,78
01/07/2012	30/09/2012	30	30	31,29	31,29	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	11.409.102,00	15.696.775,39
01/08/2012	31/10/2012	31	30	31,335	31,335	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	11.503.704,21	15.794.531,00
01/09/2012	30/11/2012	30	30	31,335	31,335	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	11.601.459,82	15.889.133,21
01/10/2012	30/12/2012	30	30	31,335	31,335	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	11.696.062,02	15.986.888,82
01/11/2012	31/01/2013	31	30	31,335	31,335	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	11.793.817,63	16.081.491,02
01/12/2012	31/02/2013	31	30	31,125	31,125	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	11.891.573,24	16.179.246,63
01/01/2013	31/03/2013	31	30	31,125	31,125	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	11.891.573,24	16.277.002,24

307

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado
29/01/2015
110013103702

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/02/2013	28/02/2013	28	30	31,125	30	0,07%	0	4.385.429,00	88.295,39	11.979.868,63	16.365.297,63
01/03/2013	31/03/2013	31	30	31,125	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	12.077.624,24	16.463.053,24
01/04/2013	30/04/2013	30	30	31,245	30	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	12.172.226,44	16.557.655,44
01/05/2013	31/05/2013	31	30	31,245	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	12.269.982,05	16.655.411,05
01/06/2013	30/06/2013	30	30	31,245	30	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	12.364.584,26	16.750.013,26
01/07/2013	31/07/2013	31	30	30,51	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	12.462.339,87	16.847.768,87
01/08/2013	31/08/2013	31	30	30,51	30	0,07%	0	4.385.429,00	97.755,61	12.560.095,48	16.945.524,48
01/09/2013	30/09/2013	30	30	30,51	30	0,07%	0	4.385.429,00	94.602,20	12.654.697,68	17.040.126,68
01/10/2013	31/10/2013	31	30	29,775	29,775	0,07%	0	4.385.429,00	97.109,95	12.751.807,63	17.137.236,63
01/11/2013	30/11/2013	30	30	29,775	29,775	0,07%	0	4.385.429,00	93.977,37	12.845.784,99	17.231.213,99
01/12/2013	31/12/2013	31	30	29,775	29,775	0,07%	0	4.385.429,00	97.109,95	12.942.894,94	17.328.323,94
01/01/2014	31/01/2014	31	30	29,475	29,475	0,07%	0	4.385.429,00	96.247,32	13.039.142,26	17.424.571,26
01/02/2014	28/02/2014	28	30	29,475	29,475	0,07%	0	4.385.429,00	86.933,06	13.126.075,32	17.511.504,32
01/03/2014	31/03/2014	31	30	29,475	29,475	0,07%	0	4.385.429,00	96.247,32	13.222.322,64	17.607.751,64
01/04/2014	30/04/2014	30	30	29,445	29,445	0,07%	0	4.385.429,00	93.058,98	13.315.381,62	17.700.810,62
01/05/2014	31/05/2014	31	30	29,445	29,445	0,07%	0	4.385.429,00	96.160,95	13.411.542,57	17.796.971,57
01/06/2014	30/06/2014	30	30	29,445	29,445	0,07%	0	4.385.429,00	93.058,98	13.504.601,55	17.890.030,55
01/07/2014	31/07/2014	31	30	28,995	28,995	0,07%	0	4.385.429,00	94.862,96	13.599.464,51	17.984.893,51
01/08/2014	31/08/2014	31	30	28,995	28,995	0,07%	0	4.385.429,00	94.862,96	13.694.327,48	18.079.756,48
01/09/2014	30/09/2014	30	30	28,995	28,995	0,07%	0	4.385.429,00	91.802,87	13.786.130,35	18.171.559,35
01/10/2014	31/10/2014	31	30	28,755	28,755	0,07%	0	4.385.429,00	94.168,86	13.880.299,21	18.265.728,21
01/11/2014	30/11/2014	30	30	28,755	28,755	0,07%	0	4.385.429,00	91.131,15	13.971.430,36	18.356.859,36
01/12/2014	10/12/2014	10	30	28,755	28,755	0,07%	0	4.385.429,00	30.377,05	14.001.807,41	18.387.236,41

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 4385429,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 4385429,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 14001807,41000
Total a pagar	\$ 18387236,41000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 18387236,41000

309

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL 2010 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Treinta (30) de Enero del dos mil Quince (2015)

RADICACIÓN : SINGULAR No. 1997-40183-27

Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA-13-9962. PSAA13-9984 Y PSAA13-9991 de la Sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que verificada Actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls.299 al 301 c-1), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, si se tiene en cuenta que el valor que dicha liquidación arroja a corte 10 de Diciembre de 2014, supera el resultado de la liquidación elaborada por el Despacho mediante documento anexo, el cual hace parte integral de la presente providencia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del C. de P.C., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

LIQUIDACION APROBADA (fol. 129.-130).	\$ 11.700.025.00
INTERESES MORATORIOS HASTA 10/12/2014.....	\$ 14.001.807.41
TOTAL DE LA OBLIGACION.....	\$ 25.701.832.41

Así las cosas, se aprueba la liquidación en la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$25.701.832.41).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACION POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
 16 fijado hoy 03 de FEBRERO del 2015 a la hora de las
 08:00 AM

[Firma]
 Diana Carolina Orbezo López
 SECRETARIA

EST 03-02-15

10/10

C. CTO EJ.

30

DRA. CLAUDIA PATRICA REYES DUQUE
ABOGADA ESPECIALIZADA
 Dirección Calle. 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C. Teléfonos : 2821766 Y Celular : 300-2163615
 Correo Electrónico : claudiareyes6360@hotmail.com



L @

SEÑOR JUEZ:
27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

RE: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CPNTRA
SIERVO FIDEL MALAGON

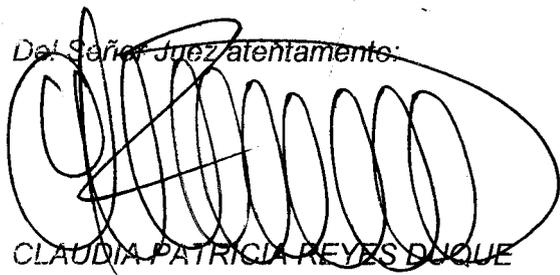
RAD: ~~4996-17183~~ 1997-40183

Como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito realizar el avalúo del inmueble de acuerdo a lo establecido en el artículo 516 del C.P.C. y de acuerdo a la certificación catastral que obra en el expediente:

Conforme a la certificación, el avalúo catastral es de \$69.446.000 el cual debemos incrementar en un 50% es decir la suma de \$34.723.000 para un total de : CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 104.169.000 MCTE)

Sírvase Señor Juez correr el traslado de ley .

Del Señor Juez atentamente:



CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
T.P: 45.284 del C.S.J.
JEMR

JUZG 27 CIVIL DTO

26250 17-OCT-13 11:05

Foto
Edu

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil del Circuito
Carrera 10 N°. 14-33 PISO 12°

Oficio No. 0121-1997-040183

Bogotá D.C., Enero 19 de 2015

Señores

Juzgado segundo de Ejecución Civil del Circuito
Bogotá D. C.

Con el presente me permito remitir memorial suscrito por el apoderado actor recibido el 17 de octubre de 2013, a fin de que obre dentro del **proceso No 110013103027 1997-40183, ejecutivo hipotecario** del Fondo Nacional de Ahorro contra Siervo Fidel Malangón, que fuere remitido por este Estrado dando cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo precitado obra en 1 folio útil.

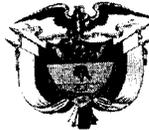
Cordialmente,

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over the typed name and title of the secretary.

312

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, doce (12) de febrero de dos mil quince (2.015)

RADICACIÓN : SINGULAR No. 1997-40183-27

No se tiene en cuenta el avalúo presentado por la parte actora mediante escrito obrante a folio 310 c-1 por cuanto no fue actualizado, pues éste se fijó con base en avalúo catastral del año 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°25 fijado hoy 16 de febrero de 2015 a la hora de las 08:00 AM


Diana Carolina Orbezo López
SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA

313
1E JCV
EJECUCION CIVIL - CTE
BOGOTA 21-APR-95 15:46

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: solicitud fecha remate

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, en calidad de apoderada del cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito copias auténticas de todo el proceso, con cargo a mi costa, ya que estamos en conversaciones con el demandado.


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,

C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta

E.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

314

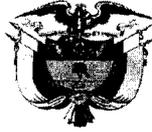


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

INFORME SECRETARIAL. 23 de abril de 2015. Al Despacho con el escrito que antecede.


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.1997-40183-27

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del C. de P.C., Por secretaría y a costa del interesado, expídanse las copias solicitadas mediante escrito que antecede (fl.313).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N°69 fijado hoy 28 de abril de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbezo López
SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA

3/6

PROCESO: 1997 – 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON ✓

PROCEDENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: solicitud certificación

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada del cesionario, por medio de la presente me dirijo a usted, Señor Juez, con el fin de solicitarle **se sirva expedir certificación a la embajada americana y otra sin destinatario, en la que conste calidad en la que actúo, desde que fecha, a cuanto asciende liquidación del credito, fecha remate, tipo de proceso.**

Agradeciendo la atención a la presente,

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,

C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta

T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

317

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 11 de septiembre de 2015, con el escrito que antecede. *Solicitud certificativa*

LA SECRETARIA

  **DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ**

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, once (11) de Septiembre del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183-27

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del C. de P.C., Por secretaría y a costa de la interesado, expídanse la certificación solicitada mediante escrito que antecede (f. 316).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

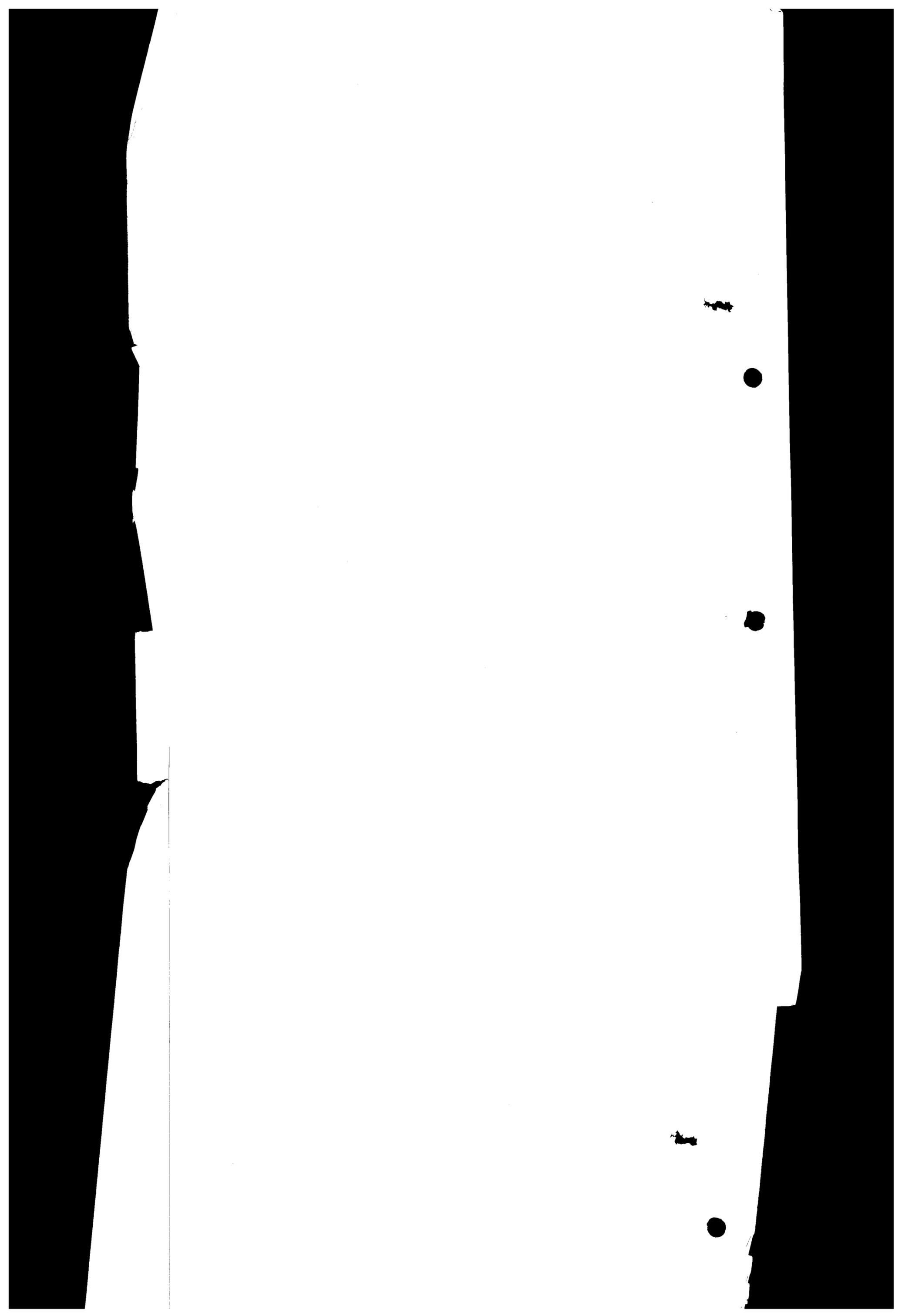
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 161
fijado hoy 15 de Septiembre de 2015 a la hora de las 08:00 AM

ELZA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

C E R T I F I C A :

Que por reparto efectuado el día tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), correspondió al Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad, el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 1997-40183 instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGÓN MALAGÓN, en el que por del 18 de diciembre de 2014, se le reconoció personería jurídica judicial del cesionario MIGUEL ANA REATRIZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

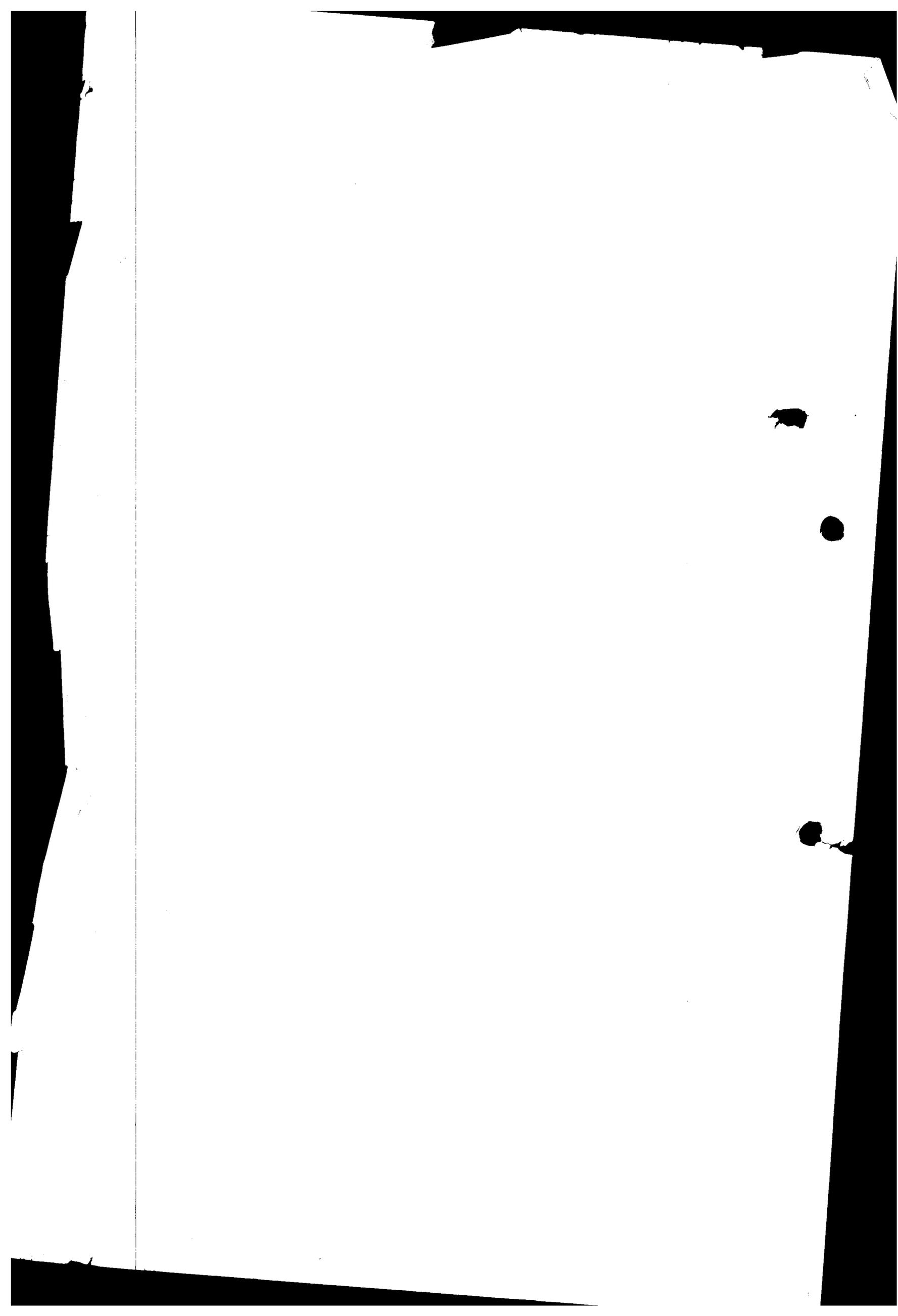
C E R T I F I C A :

Que por reparto efectuado el día tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), correspondió al Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad, el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 1997-40183 instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGÓN MALAGÓN, en el que por auto del 18 de diciembre de 2014, se le reconoció personería jurídica para actuar como apoderada judicial del cesionario MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO a la abogada ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE identificada con la C.C. No. 36.721.097 de Santa Marta y T.P. No. 113.042 del C.S. de la J, encontrándose a la fecha vigente el mandato de acuerdo al poder conferido. Así mismo por auto del 30 de enero de 2015 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$ 25'701.832.41.

Cabe resaltar, que mediante Acuerdo No. 9984 del 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad avocó el conocimiento del presente asunto.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), en cumplimiento de lo ordenado en auto calendarado el 11 de septiembre de 2015, a solicitud escrita de la abogada ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE identificada con la C.C. No. 36.721.097 de Santa Marta y T.P. No. 113.042 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del cesionario demandante.


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria



11-09-15
cest
esto 18
nc
321

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: solicitud certificación

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFaurIE, mayor y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada del cesionario, por medio de la presente me dirijo a usted, Señor Juez, con el fin de solicitarle se sirva expedir certificación a la embajada americana y otra sin destinatario, en la que conste **calidad en la que actúo**, desde que fecha, a cuanto asciende liquidación del crédito, tipo de proceso.

Agradeciendo la atención a la presente,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFaurIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.



DEPARTMENT OF STATE
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C. 20520
TELEPHONE 205-200-2000

FOR IMMEDIATE RELEASE
[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

322

ATA

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA

PROCESO: 1997 - 40183

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

MANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

EXPEDIENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: solicitud

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada del cesionario, por medio de la presente se dirige a usted, Señor Juez, con el fin de solicitarle se sirva hacer copia autentica del proceso toda vez que tenemos reunión con la parte demandada con el fin de buscar un acuerdo entre las partes

agradeciendo la atención a la presente,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,

C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta

C.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

hablar con la Secretaria AF 114 CGP.

97608779-0955t

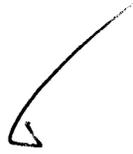
con
cambiar
cualquiera

323

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA



PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: solicitud oficial banco agrario

SEÑORA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada del cesionario, por medio de la presente me dirijo a usted, Señor Juez, con el fin de solicitarle se sirva oficial al banco agrario de Colombia, con el fin de que informen si hay dinero consignados para este proceso.

Agradeciendo la atención a la presente,

SEÑORA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,

C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta

T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

JE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ENTRADA AL CIRCUITO

En la fecha: 20/09/2016

Presen las diligencias al Despacho con el adjunto de: *** SOLICITUD OFICIAL**

X. f. a. u. r.

FRANCO SANCHEZ HERNANDEZ
DIAGONAL CAROLINA OROZCO 1000

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis

324

Vista la solicitud que precede¹, se requiere a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que rinda un informe detallado de los títulos consignados a favor de la presente actuación.

En el mismo sentido, ofíciase al Juzgado 27 Civil del Circuito de esta capital y al Banco Agrario de Colombia – Sección de depósitos judiciales- para que hagan lo propio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 110 fijado hoy 22 de septiembre de 2016 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

¹ FI 323 Cd1

95569-6C-29-09-16
84664-6C 24 1016
84665-6C 24 1016



USUARIO: LMANJARR	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 110012031800	DEPENDENCIA: 110013403000- OFICINA EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 18/10/2016 11:04:58 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 18/10/2016 10:24:03 AM
						CAMBIO CLAVE: 21/09/2016 08:59:12
						DIRECCIÓN IP: 190.24.134.65

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **190.24.134.65**
Fecha: **18/10/2016 11:03:23 a.m.**

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado
2846945

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



326

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DEL 2016

OFICIO No.14296

Señor

JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES
LA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 2° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialarle a fin de que se sirva rendir un informe detallado de los títulos de Depósito Judicial consignados a favor de este proceso.

Los dineros retenidos, deben ser consignados por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Sección de Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a nombre de la oficina de **EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.** cuenta No. **110012031800.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

327
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DEL 2016

OFICIO No.14297

Señor

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
-SECCIÓN DEPOSITOS JUDICIALES -
LA CIUDAD.**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 2° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva rendir un informe detallado de los títulos de Depósito Judicial consignados a favor de del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

HF
750
328

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
09994-20-007-16/14:32
170110

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DEL 2016

OFICIO No.14296

Señor

JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES
LA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 2° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialre a fin de que se sirva rendir un informe detallado de los títulos de Depósito Judicial consignados a favor de este proceso.

Los dineros retenidos, deben ser consignados por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Sección de Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a nombre de la oficina de **EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.** cuenta No. **110012031800.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

329

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DEL 2016

OFICIO No.14297

Señor
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
-SECCIÓN DEPOSITOS JUDICIALES -
LA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 2° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva rendir un informe detallado de los títulos de Depósito Judicial consignados a favor de del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCION
75889 26-SEP-1997 11:15

330

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PLAZA: 27 civil del circuito.

tema: **solicitud remate**

DOÑA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada parte cesionaria, por medio de la presente comparece a usted Señor Juez, con el debido respeto a fin de solicitar que se ordene diligencia de remate en la notaría 68 de Bogotá, en cumplimiento de todos los presupuestos legales para ello, a cargo de oficiar

Atendiendo la atención a la presente,


DOÑA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,

C.C. No. 36.721.097 de Santa Marta

C.P. No. 138.042 del C. S. de la J.

31 OCT 2016

SEÑOR

JUIZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA

334

45
JE

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: solicitud despacho comisorio notaria 68

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad en calidad de apoderada parte cesionaria, por medio de la presente me dirijo a usted, Señor Juez, con el debido respeto a fin de solicitarle se sirva ordenar diligencia de remate para la notaria 68 de Bogotá, ya que están dados todos los presupuestos legales para ello, por lo tanto le ruego oficiar.

Agradeciendo la atención a la presente,



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,

C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta

T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE BOGOTA

338

PROCESO: 1997 - 40183

MI MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

MI MANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito.

Asunto: solicitud despacho comisorio notaria 68

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad
en calidad de apoderada parte cesionaria,
por medio de la presente me dirijo a usted, Señor Juez, con el debido
respeto a fin de solicitarle se sirva ordenar diligencia de remate para la
notaria 68 de Bogotá, ya que están dados todos los presupuestos
legales para ello, por lo tanto le ruego oficiar.

Agradeciendo la atención a la presente,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
C.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

JF
Jc

131 OCT 2016

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil dieciséis

338

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de comisionara para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de cautela¹, se insta al memorialista para que allegue avalúo actualizado del bien. Al respecto debe mencionarse que el ultimo que se tuvo en cuenta data del año 2010 (Fls 255 y 256).

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 138 fijado hoy 2 de noviembre de 2016 a la hora de las
08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

¹ FI 335

82800-6c.081116

334

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2016

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

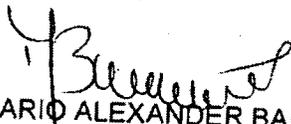
Asunto: Respuesta PQR 752438 EJECUTIVO HIPOTECARIO 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899999284-4 CONTRA SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON CC 2846945.

Respetados señores:

En respuesta a su oficio 14297 radicado el día 24 de octubre de 2016, le informamos que revisada nuestra base de datos, no se encontró ningún título judicial a nombre de FONDO NACIONAL DEL AHORRO obrando como demandante y SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON obrando como demandado. Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,


MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional sénior
Elaboró: PZR
PQR- 752438-C

1



335

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Enviado el: sábado, 05 de noviembre de 2016 01:22 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: respuesta de PQR N752438
Datos adjuntos: 752438F_1.PDF

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta de PQR N752438

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Presidencia

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



01247-6c250112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

336

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

FD110

89961 28-OCT-16 14:32

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DEL 2016

OFICIO No.14296

Señor

JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES
LA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 2° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva rendir un informe detallado de los títulos de Depósito Judicial consignados a favor de este proceso.

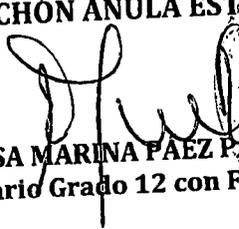
Los dineros retenidos, deben ser consignados por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Sección de Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a nombre de la oficina de EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. cuenta No. 110012031800.

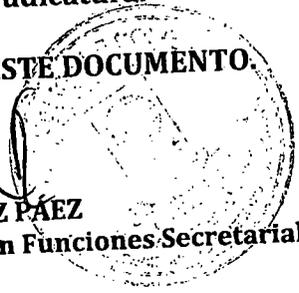
Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



NPVS



337

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302719974018301

CIRCUITO CIVIL 027 BOGOTA

Fecha : 20/10/2016
(dd/mm/aaaa)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

337

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302719974018300

CIRCUITO CIVIL 027 BOGOTA

Fecha : 20/10/2016
(dd/mm/aaaa)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



USUARIO: CSJ AUTORIZA FIRMA FORTEGON ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 027 CIVIL CIRCUITO BOGOTA 110012031027 D.C.

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 21/10/2016 3:40:10 PM
ÚLTIMO INGRESO: 19/10/2016 04:00:15 PM
CAMBIO CLAVE: 18/10/2016 09:54:57
DIRECCIÓN IP: 190.24.134.65

Cerrar Sesión

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65
Fecha: 21/10/2016 03:40:03 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110013103027 19974018300

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado
SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

335

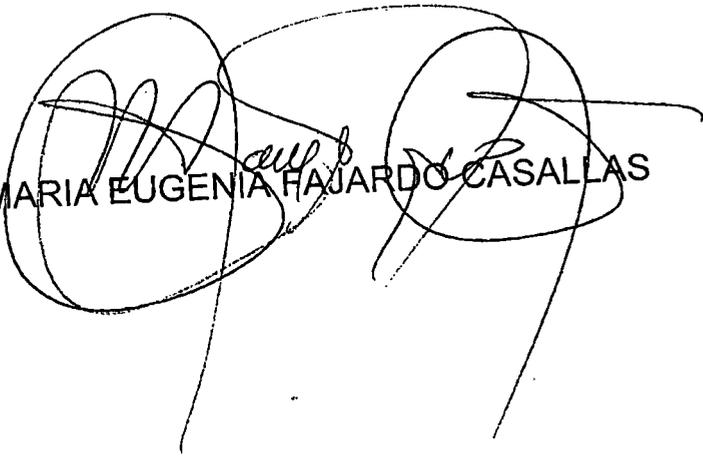
21/10/2016

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. octubre veinticuatro de dos mil dieciséis.

Oficiese al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución informando que para el proceso referenciado no hay dineros consignados, conforme al reporte de títulos.

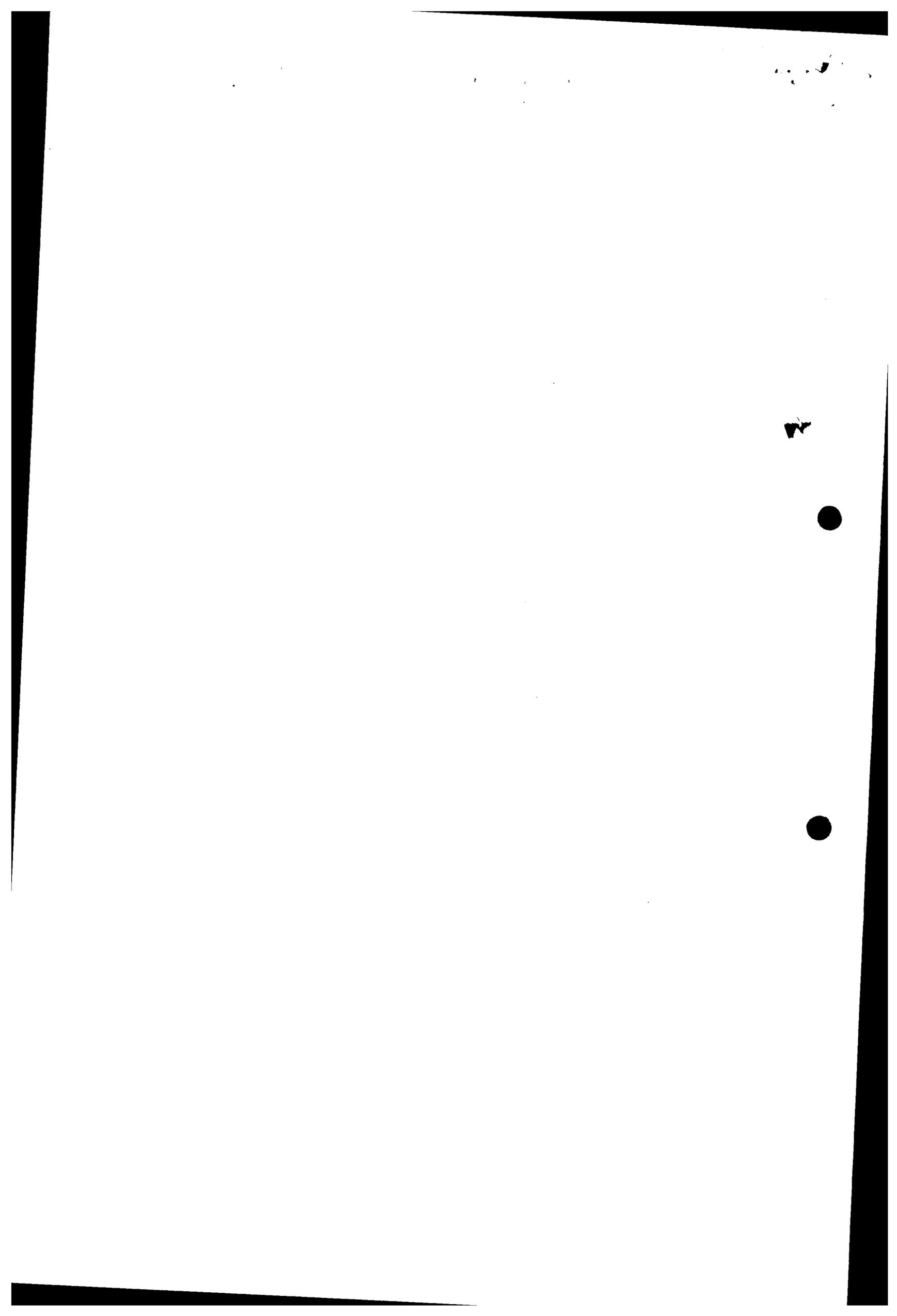
CUMPLASE

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 N°. 14-33 piso 12°
Email: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

341

Bogotá D.C., enero 13 de 2017
Oficio No. 0092

EJECUCION CIVIL CT
2017-01-13-17 11:42

Señor(es)
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**
Bogotá D.C.,

REF.: SU OFICIO 14296 DEL 11/10/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha octubre 24 de 2016, me permito informarle que no se encontraron dineros consignados para el proceso referido.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1997-40183 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SIERVO FIDEL MALAGÓN MALAGÓN.

En constancia de lo anterior se adjuntan soportes para su conocimiento y demás fines.

Cordialmente,


FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.-

10636-6(24021) 7

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

**PROCESO No 1997-40183 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra
CIERVO FIDEL MALAGON MALAGON.**

AVALUO COMERCIAL

CARRERA 79F No 46-45 SUR AP 304
UNIDAD RESIDENCIAL CASA BLANCA "32"
DIRECCION INTERNA

TIPO DE INMUEBLE APARTAMENTO
SECTOR URBANO

FECHA FEBREO 20 DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DEL AVALUO.
2. DOCUMENTOS
3. TITULACION E INFORMACION JURIDICA.
4. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR.
5. DESCRIPCION DEL INMUEBLE.
6. METODO DE AVALUO.

7. ANEXOS

1. OBJETO DEL AVALUO

El objeto del presente avalúo se realiza para determinar el justo precio comercial de un apartamento que se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá localidad de Kennedy y cuyo inmueble se encuentra identificado con la nomenclatura 46- 45 Sur de la carrera 79F apto 304 de la unidad residencial Casablanca "32" dirección interna, con folio de matrícula 50s-647793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

2. DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA PROPIEDAD

Los documentos legales soportes del presente avalúo se relacionan así:
Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos.

3. TITULACION E INFORMACION JURIDICA

El titular del inmueble de acuerdo al estudio de títulos realizado Matrícula número 50s-647793 corresponde a:

MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

C.C Numero 2846945

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304- su área es de 61.64 Metros ². Su altura libre es de 2.20 mts y linda entre los puntos 1 y 2, en dimensión de 2.71 mts, muro comunal al medio, con el hall comunal del piso, entre los puntos 2 y 3, en dimensión de 2.65 mts, muro comunal de fachada al medio,. Con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 3 y 4 , 4 y 5, 5 y 6. En dimensiones de 0.78, 0.35, y 0.78 mts. Respectivamente, muro comunal al medio con conducto comunal, entre los puntos 6 y 7 7 y 8 8 y 9 9 y 10 10 y 11, en dimensiones de 3.26 mts, 7.09 mts, 4.76 mts, 1.11 mts y 2.69 mts, respectivamente, muro comunal de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal de la unidad residencial, entre los puntos 11 y 12, en dimensión de 4.88 mts, muro comunal al medio, con el apto 303, entre los puntos 12 y 13, 13 y 14, en dimensión de 0.15, y 0.61 mts, respectivamente, muro comunal al medio, con con ducto comunal, entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.04 mts, muro comunal al medio, con el hall comunal del piso, por el cenit placa comunal al medio, con el nivel 4 o 4 piso, por el nadir placa comunal al medio con el nivel 2 o 2 piso.

Ocupación Actual: El predio en la actualidad se le está dando un uso Residencial.

4. ESTADO GENERAL DEL SECTOR

Desarrollo urbanístico: Se observa un desarrollo físico bastante homogéneo, la vetustez del sector es antigua y la ocupación del sector es residencial

Uso del suelo: Predominio de zona residencial.

Apreciación sobre estado del sector: En general se percibe una sensación de seguridad y de gran afluencia residencial.

Estado general de las vías: Las vías en general están en buen estado, demarcadas, los bordillos y andenes de buena calidad, con la señalización adecuada.

SERVICIOS PÚBLICOS

Domiciliarios: El sector y el inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, de buena prestación.

Transporte y/o movilidad: la movilidad de buena ya que se encuentra en una zona o punto donde se accede con facilidad.

Estado general de las vías: Las vías en general están en buen estado, demarcadas, con la señalización adecuada.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

El inmueble es un apartamento, de área 61.60 mts², distribuidas de la siguiente forma:

Se trata de un apartamento con sala-comedor, cocina, un baño, tres habitaciones, en regular estado de conservación.

METODO DE AVALUO.

Método de Mercado y/o Comparación.

Es un método directo cuya filosofía se basa en la comparación del bien que es objeto de investigación, con bienes que sirvan de referencia, es decir, lo más similares posible, (Principio de Conformidad). Así pues, se tiene la necesidad de analizar entre muchas otras Características del Inmueble, las siguientes:

Situación - Localización, Superficie de construcción Nivel de Consolidación, desarrollo comercial, oferta y demanda, Nivel de equipamiento, Dinámica Urbana entre otros

CRITERIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

Las explicaciones y comentarios contenidos en el presente informe de avalúo tienen su respaldo en la experiencia profesional como valuador de inmuebles Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los párrafos anteriores y a la visita física del inmueble para adoptar el precio unitario se adelantaron estudios pertinentes.

Para la determinación del justo-precio se han tenido en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- El estado de las vías y servicios públicos.
- Su vecindario.
- Los servicios públicos con que cuenta.
- Calidad del sector, posición-socioeconómica.
- Los tipos de edificaciones circunvecinas.
- La reglamentación urbanística.
- La infraestructura urbanística de la zona.
- Las zonas de parqueo.
- Ubicación del inmueble dentro del entorno.
- Valor de la tierra en el sector y el costo de su actual construcción.
- Mercadeo inmobiliario de la oferta y demanda.
- Actividad edificadora y movimiento en ventas.
- Su estado de conservación.
- Sus zonas circunvecinas.

BASES PARA CALCULAR EL VALOR DEL INMUEBLE

- El predio forma parte de un sector desarrollado y consolidado.
- Cuenta con todas las obras de urbanismo requeridas.
- Está conectado y en funcionamiento con las redes de servicios públicos domiciliarias.
- Cuenta con frecuente y un buen sistema de transporte público masivo.
- Está debidamente reglamentado el uso del suelo.
- El uso predio y/o predios no está limitado o restringido por riesgos naturales.
- No existe sobre él una afectación vial que condicione su desarrollo.

AVALUO

INMUEBLE	AREA MTS 2 Construido	VR PROMEDIO METRO 2	TOTAL AVALUO COMERCIAL
APTO	61.60 mt2	\$ 1.700.000	\$ 104.720.000

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE ES DE CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS . (\$104.720.000).


CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ
C.C 19.388.634
Valuador de bienes muebles e inmuebles
R.N.A /C.C -01-4838



7

37

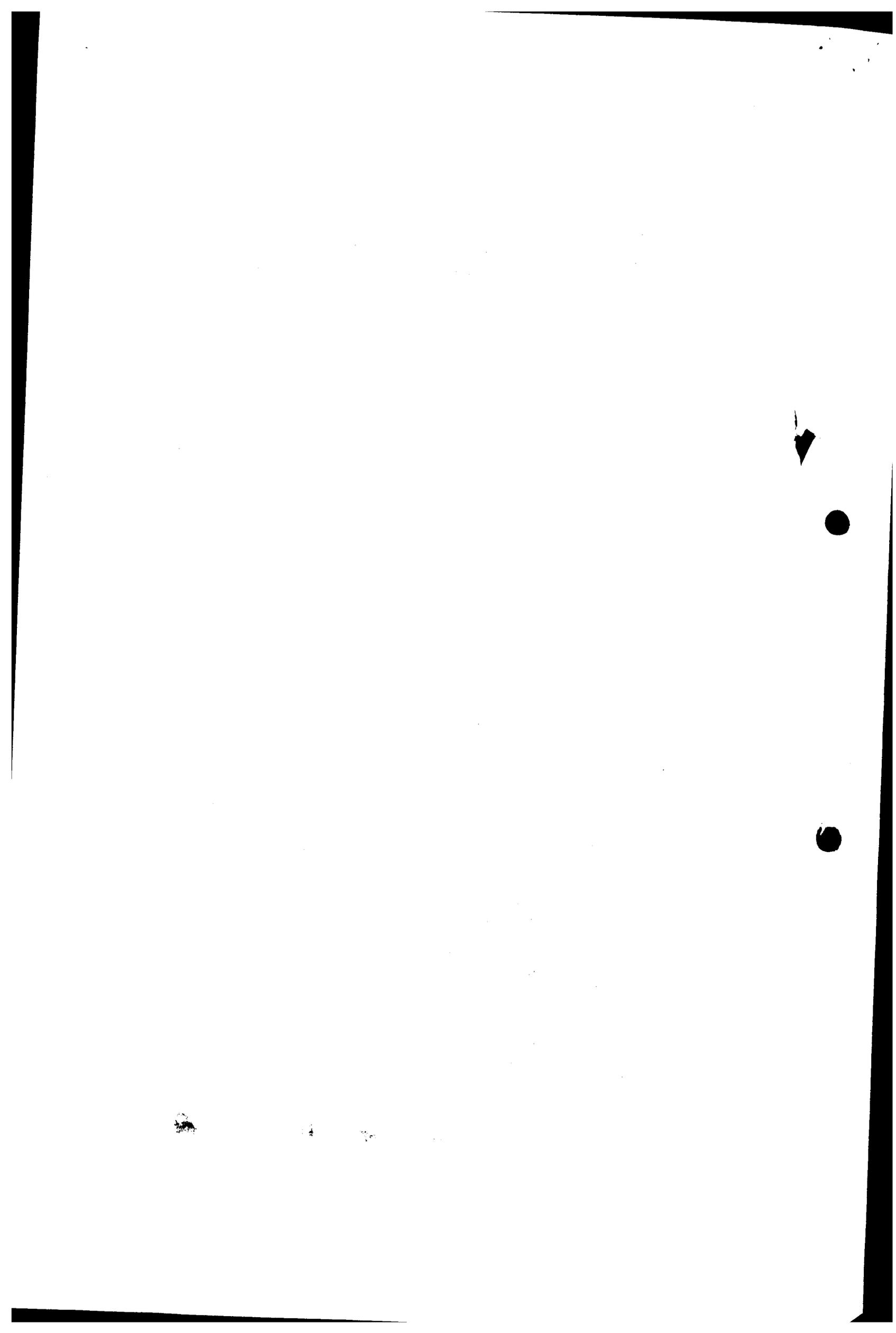
UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32
DIRECCIONES INTERNAS BLOQUES

BLOQUE	DIRECCION	BLOQUE	DIRECCION
1	CRA. 79 F N° 47-19 SUR	10	CRA. 79 F N° 45-05 SUR
2	CRA. 79 F N° 47-19 SUR	11	CRA. 79 F N° 45-66 SUR
3	CRA. 79 F N° 47-03 SUR	12	CRA. 79 F N° 45-57 SUR
4	CRA. 79 F N° 47-03 SUR	13	CRA. 79 F N° 46-16 SUR
5	CRA. 79 F N° 46-45 SUR	14	CRA. 79 F N° 45-57 SUR
6	CRA. 79 F N° 46-45 SUR	15	CRA. 79 F N° 45-17 SUR
7	CRA. 79 F N° 46-16 SUR	16	CRA. 79 F N° 45-17 SUR
8	CRA. 79 F N° 46-05 SUR	17	CRA. 79 F N° 45-20 SUR
9	CRA. 79 F N° 45-66 SUR	18	CRA. 79 F N° 45-20 SUR

CRA. 79 F N° 46-16 SUR (COMERCIO, SALÓN SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y POLIDEPORTIVO)

GRABADO
 Y MONITOREADO
 POLICAMARAS SEGURIDAD

CONECTAR S
 DIRECTAMENTE A
 LA POLICIA NACIONAL





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021544213886233

Nro Matrícula: 50S-647793

Página 1

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 01:58:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-07-1982 RADICACIÓN: 82-14246 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0046SFOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304.- SU AREA PRIVATIVA ES DE 61.64 MTS.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 2.71 MTS MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3, EN DIMENSION DE 2.65 MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, 4 Y 5, 5 Y 6, EN DIMENSIONES DE 0.78, 0.35, Y 0.78 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, 9 Y 10, 10 Y 11, EN DIMENSIONES DE 3.26 MTS. 7.09 MTS, 4.76 MTS, 1.11 MTS Y 2.69 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIMENSION DE 4.88 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL APTO. 303; ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 13, 13 Y 14, EN DIMENSIONES DE 0.15, Y 0.61 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.04 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO, POR EL CENIT: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 4 O 4 PISO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 2 O 2 PISO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA 0500 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ADQUIRIO POR COMPRA A CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, JUAN MANUEL TORRES ARROYO, MIGUEL TORRES ARROYO, JAIME TORRES ARROYO BEATRIZ TORRES DE TORO SEGUN ESC 6301 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.980 NOT 1. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05000585653. ESTOS ADQUIRIERON ASI: BEATRIZ, JAIME, MIGUEL Y JUAN MANUEL TORRES POR ADJUDICACION O LA SUCESION DE MATILDE ARROYO DE TORRES SEGUN SENTENCIA DE 6 DE JUNIO DE 1.977 JUZGADO 17 C.CTO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500125534, ESTA HUBO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON EL VIRA ARROYO DE CASTRO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4 C.CTO DE BOGOTA DE 30 DE JULIO DE 1.954.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 79F 46 45 SUR AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CRA. 85 B 46-45 S APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 633875

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1981 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 370 del 09-04-1981 NOTARIA 16. de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

VALOR ACTO: \$1,420,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.
- A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
- A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
- A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
- A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

X
~~Handwritten signature~~
6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021544213886233

Nro Matrícula: 50S-647793

Pagina 2

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 01:58:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

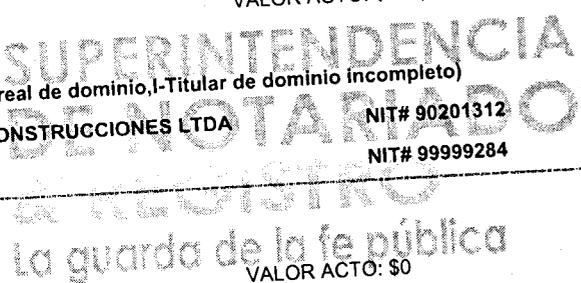
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1982 Radicación: 14244
 Doc: ESCRITURA 4517 del 21-12-1981 NOTARIA 18 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$131,241,600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA NIT# 90201312
 FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284



H
112

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1982 Radicación: 82-14246
 Doc: ESCRITURA 9 del 08-01-1982 NOTARIA 29. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-1982 Radicación: 82-27210
 Doc: ESCRITURA 382 del 11-02-1982 NOTARIA 29. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$1,116,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X
 A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL X

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-1982 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 382 del 11-02-1982 NOTARIA 29. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$1,024,488

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL X
 A: FONDO NACIONAL DE AHORRO X

113

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-1982 Radicación: 88244
 Doc: ESCRITURA 1140 del 30-09-1982 NOTARIA 16. de BOGOTA
 Se cancela anotación No: 1

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTROS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CH X 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-647793

Certificado generado con el Pin No: 17021544213886233

Página 3

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 01:58:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
- DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
- DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA.
- DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
- A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1983 Radicación: 31608
Doc: ESCRITURA 619 del 16-03-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
- A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

X 6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-1985 Radicación: 85-26900
Doc: ESCRITURA 1785 del 31-10-1984 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION EN CUANTO A QUE LAS LIBERACIONES DE LA HIPOTECA DE LA ESCR. 370 DE ABRIL 9 DE 1981, FUE TOTAL Y DEFINITIVA SOBRE LOS INMUEBLES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACION NS. 1140 DE SEPT. 30/82; 1403 DE NOV. 82; 449 DE ABRIL 27 DE 1983; 1299 DE SEPT. 1/83; Y 1068 DE JUNIO 12/84.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
- DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"
- DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

11



3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021544213886233

Nro Matrícula: 50S-647793

Página 4

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 01:58:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1995-90849

Doc: ESCRITURA 619 del 16-03-1983 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'A'.

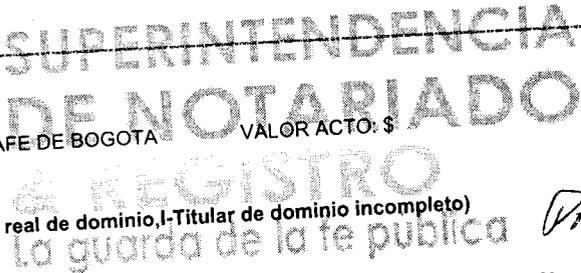
Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE APTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-08-1997 Radicación: 1997-71627

Doc: OFICIO 2522 del 14-07-1997 JUZGADO 27 CIVIL CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: MALAGON MALAGON FIDEL

Handwritten signature and 'X' mark.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 2004-1404

Doc: ESCRITURA 2509 del 25-07-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 9 DEL 08-01-82 NOT 29 DE BGT. EN EL SENTIDO DE SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 2004-1406

Doc: ESCRITURA 4659 del 29-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2509 DEL 25-07-2003 NOT 54 DE BGT. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR EL NUMERO DE MATRICULAS INMOBILIARIAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES Y LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

Handwritten signature and '14' mark.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2010 Radicación: 2010-79735

2
GJ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021544213886233

Nro Matrícula: 50S-647793

Pagina 5

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 01:58:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 12811 del 12-08-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO

LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-86250

Doc: OFICIO 1140281 del 16-09-2014 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COBRO COACTIVO 29080/2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

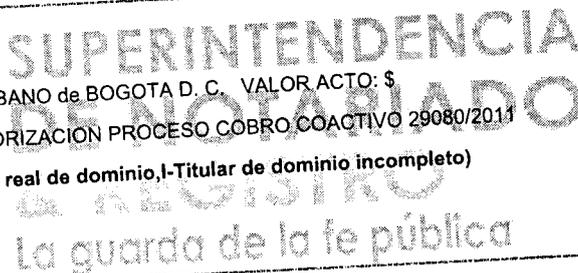
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-31912	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 4	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 5	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 6	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			



CGJ

GC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021544213886233

Nro Matrícula: 50S-647793

Página 6

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 01:58:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-67726

FECHA: 15-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



356

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE
DENTENCIAS**

**PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:**

EJECUTIVO

1997-40183-27

CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ, Auxiliar de la Justicia, en mi calidad de perito, me permito realizar las siguientes manifestaciones, para dar cumplimiento de los Artículos 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del 226 del Código General del Proceso

1. Manifiesto bajo juramento que la firma del dictamen presentado es de mi puño y letra.
2. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 50 Código General del Proceso, para actuar como perito en el proceso de la referencia.
3. Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia.
4. Manifesté así mismo que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, y que cuento con la idoneidad y experiencia necesaria que me da la vida de profesional perito evaluador con RNA / CC-01-4838, y como auxiliar de la Justicia, tal como consta en las fotocopias de los documentos anexos.
5. En todos los trabajos realizados partiendo de mi ética tanto personal como profesional he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.
6. Los documentos con base en los cuales se rinde el dictamen se encuentran adjuntos, se relacionan más adelante y fueron aportados por los solicitantes y verificados personalmente.
7. para cualquier notificación mi dirección es carrera 8 número 15-73 of 10-02 y mi teléfono móvil 3123043846.
8. No tengo publicaciones relacionadas con el dictamen pericial

He sido designado como perito en el los siguientes procesos y muchos mas

357

JUZGADO	PARTES	RADICADO	MATERIA
JUEZ 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	SOCIEDAD AS. SILVA COMPAÑIA S. EN C. contra ALVARO GAVIRIA RESTREPO y personas indeterminadas	2009-0334	AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA	NANCY DONNEYS DE HOLGUIN, MARTHA OLGUIN DONNEYS	2014-018	AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE
JUEZ NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	YOLANDA VERA Y FERNANDO VERA contra MARIA ISABEL VERA CARDENAS	2010-0713	AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE
JUEZ 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	JULIO CESAR GOMEZ GOMEZ contra BLANCA MARIA CESPEDES	2004-1281	AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE

Respecto del nombre de los apoderados que no se incluyen, se informa que no cuento con su nombre y si el Despacho lo considera pertinente y necesario, solicito respetuosamente que oficie a los diferentes Despachos Judiciales.

Informo que he sido designado por el apoderado para la elaboración de un dictamen pericial.

Relación de documentos

Relaciono los documentos revisados y que adjunto al Dictamen.

1. Fotocopia del carne de perito A valuator de Corpolygonas
2. Fotocopia del carne de Auxiliar de la Justicia
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía


CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ
C.C 19.388.634 de Bogotá
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

358



COPOLONJAS DE COLOMBIA

**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SOO24034

**CARLOS ALFONSO
FLÓREZ RODRÍGUEZ**
C.C. 19.388.634

REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A / C.C. - 01 - 4838

VENCE : 15 DE FEBRERO DE 2019



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252
E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo



359



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2015

Hasta:

01/04/2020

Valida únicamente
para posesión

Carlos Alfonso Florez Rodriguez
C.C. 19.388.634
Bogotá D.C 15/04/2016 - Bogotá

Cargos inscritos

- P. Av. de B. Inmuebles
- P. Av. de B. Muebles
- P. Av. de Joyas
- P. Av. Obras de Arte
- P. Av. de Maq. Pesada
- P. Av. de Automotores
- P. Av. de Aeronaves

[Signature]
Jefe Centro de Servicios

[Signature]
Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial mas cercana

360



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No. 238675

Fecha: 24/02/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON	C	2846945	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	382	1982-02-11	SANTA FE DE BOGOTA	29	050S00647793

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 79F 46 45 SUR AP 304

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 85B 46 45 S BL 4 AP 304 FECHA: 2003-07-04

KR 85B 46 45 S AP 304 FECHA: 2002-11-05

Código de sector catastral:
004525 45 01 004 03004

Cédula(s) Catastral(es)
47BS 85B 32 644

CHIP: AAA0046SFOM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

40.0

Total área de construcción (m2)

61.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	88,585,000	2017
1	76,823,000	2016
2	83,749,000	2015
3	71,367,000	2014
4	69,446,000	2013
5	61,448,000	2012
6	46,166,000	2011
7	36,779,000	2010
8	31,566,000	2009
9	29,446,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

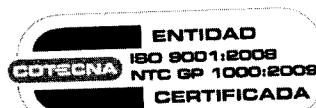
Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Febrero de 2017 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20172386753

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13

354/

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA

OFICINA DE EJECUCION

1977-04-FEB-17 1998

BF
JC

PROCESO: 1997 -- 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PRECEDENTE: 27 civil del circuito.

ASUNTO: SOLICITAR FECHA PARA REMATE

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, en calidad de apoderada del
cesionario, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, y con
el apoyo del derecho consagrado en el artículo 444 numeral 4 del Código General del
Procedimiento, en cuanto a lo referente: "...salvo que quien lo aporte considere que no es
lo suficiente para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá
presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Quedando el avalúo en tal forma:

• PARA EL APARTAMENTO

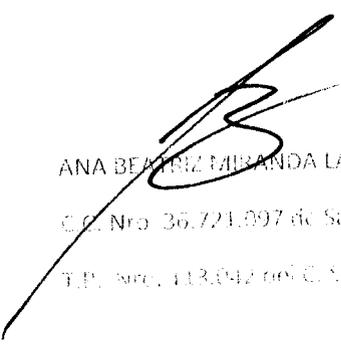
Avalúo para el apartamento año 2.017: \$ 104.720.000

Total avalúo: \$ 104.720.000

Avalúo se ruego con el debido respeto; aprobar, Señor Juez, luego de correr traslado.

ANEXO: Certificación catastral de fecha 24 de febrero de 2.017, expedida por el
Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Agradeciendo la atención a la presente.


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C.S. de Bogotá



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, dos (2) de marzo de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 1997-40183-27

Previo a dar trámite al avalúo aportado visible a folios 342 a 397, se requiere al auxiliar de la justicia que rinde la experticia, a fin dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia complementa el dictamen teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 1 a 10 del Artículo 226 del C.G.P..

De igual forma se deberán allegar el certificado catastral en donde conste el avalúo catastral del inmueble objeto del mismo de conformidad con el N°4 del artículo 444 del mismo estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANDA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 21 fijado hoy 3 de marzo de 2017 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintisiete (27) de marzo de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 1997-40183-27

Teniendo en cuenta la documental aportada (Fls 356 a 361 Cd1), de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado del avalúo allegado por la actora (Fls 342 a 397 Cd1) por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

original
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No.31 fijado hoy 28 de marzo de 2017 a la hora de las 08:00 AM

EM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

362



**COPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE CONJUNTO Y REGISTROS

CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ
C.C 19.388.634
Valuador de bienes muebles e inmuebles
R.N.A /C.C -01-4838

361

SEÑORES JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS
DE EJECUCIÓN.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CC DE BOGOTÁ D.C

COMPLEMENTACION PERITAJE

OF. EJECUCION CIVIL CT

16763-14-MAR-17 15:46

CF
JC

CARRERA 79F No 46-45 SUR AP 304
UNIDAD RESIDENCIAL CASA BLANCA "32"

TIPO DE INMUEBLE APARTAMENTO
SECTOR URBANO

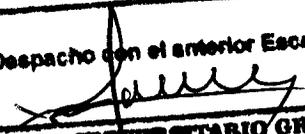
FECHA FEBREO 20 DE 2017
7



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
ENTRADA AL DESPACHO
23 MAR 2017

En la fecha: _____

Presen las diligencias al Despacho con el anterior Escrito


PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
DIANA CAROLINA ORBESO LÓPEZ

363

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito DESPACHO COMISORIO

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, en calidad de apoderada del
cesionario, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, y en
ejercicio del derecho consagrado en el artículo 454 del Código General del Proceso,
en su **PARAGRAFO PRIMERO**, solicito, Señor Juez, con el debido respeto comisionar a
la notaria segunda de Bogotá, para realizar allí la diligencia de almoneda, ya que están
dados todos los presupuestos legales para ello.

Por lo mismo le ruego ordenar correspondiente despacho comisorio.

También le solicito aprobar avalúo ya que no fue objetado por la parte demandada y ya se
corrió traslado del mismo.

Por lo mismo

EJECUCION CIVIL BOG
1232 26-APP-17-13-95
1 folio

Agradeciendo la atención a la presente,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 09 MAY 2017

Solicitudes conserciales
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIFORMITARIO GRADO 12º
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, diez (10) de mayo de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 1997-40183-27

i.- Sería del caso entrar a aprobar el avalúo aportado por la actora (Fls 342 a 353) y teniendo en cuenta los certificado catastral allegado (FI 360), se pudo constatar que es inferior a la presunción legal establecida para bienes inmuebles (N° 4 artículo 444 del C.G.P.).

Así las cosas, se requiere al auxiliar de la justicia para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia:

1.- Indique las razones por la cual el predio objeto de estudio no alcanza la presunción legal del avalúo comercial dado en la norma para los inmuebles a llevar a remate, esto es, el avalúo catastral incrementado en un 50%.

2.- Allegue los predios que sirvieron como base del dictamen teniendo en cuenta que indica que el método utilizado es el de Mercado y/o comparación sin que allegue prueba sumaria.

ii.- Una vez resuelto lo anterior se resolverá lo pertinente respecto de la solicitud vista a folio 363.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 46 fijado hoy 11 de mayo de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

384

CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ
C.C 19.388.634
Valuador de bienes muebles e inmuebles
R.N.A /C.C -01-4838

365

FITP

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: SIRVO FIDEL MALAGON MALAGON
RADICADO: 1997-40183-27
JO 27 CC

BOGOTA

1997-40183-27

CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 19.388.634 expedida en Bogotá, con licencia como Auxiliar de Justicia, me permito rendir aclaración al dictamen en los siguientes términos:

Aclaración:

1. Indique las razones por la cual el predio objeto de estudio no alcanza la presunción legal dado en la norma para los inmuebles a llevar a remate, esto es al avalúo catastral aumentado en un 50%.

Para realizar un avalúo comercial se debe tener en cuenta muchas variables para determinar el precio que se da entre la libre oferta y demanda, esto significa a qué precio está dispuesto a pagar una persona por el bien y hasta que precio esta dispuesto dejar el bien el vendedor, juntos libre de presiones.

Ahora bien se debe tener en cuenta otros aspectos como el estado de conservación del bien objeto del avalúo, su ubicación el estado jurídico, a mero ejemplo; si se tiene una casa o un bien inmueble en una zona de tolerancia como el cartucho, este presenta un avalúo catastral, pero difícilmente alguien estaría dispuesto a pagar una suma de dinero por el bien debido a sus condiciones anteriormente mencionadas.

Así las cosas para el caso en concreto para que el bien lograra mantener el avalúo catastral más una y medias veces, requiere de una inversión en reparaciones las cuales una persona dispuesta a adquirir el bien tendría que asumir, de esto se trata un avalúo comercial, determinar el valor justo del bien.

2. Allegue los predios que sirvieron como base del dictamen.

Los predios tomados en cuenta para realizar el correspondiente avalúo se basó en la visita directamente al predio en donde se visitó, la zona y la información obtenida adicional a la investigación por medios de tecnología se obtuvo de las personas que habitan en el mismo conjunto residencial, como se puede observar el avalúo comercial supera el catastral indicando esto la ecuanimidad y acierto de su valor comercial, por lo tanto me ratifico en su valor como así mismo manifiesto que no tengo ningún interés de ninguna índole en el bien avaluado.

Espéro así haber cumplido con lo encomendado por su señoría,
Cordialmente,

CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ
C.C 19.388.634 de Bogotá
Perito evaluador de bienes muebles e inmuebles
Carrera 8 Numero 15-73 Of 1002
Teléfono 3123043846



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, dos (2) de junio de 2017

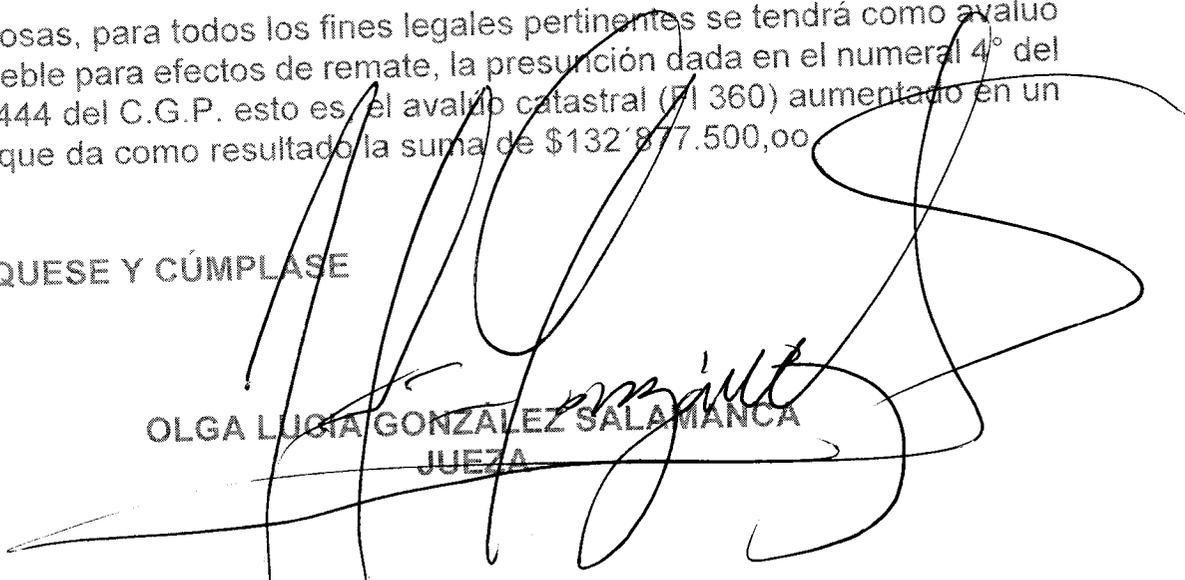
RADICACIÓN: EJECUTIVO No 1997-40183-27

Teniendo en cuenta que una vez revisado el avalúo rendido por la auxiliar de la justicia visto a folio 342 a 353 y la complementación obrante a folio 365, el despacho decide **no tener en cuenta** el dictamen rendido, en tanto no alcanza a desvirtuar la presunción legal consagrada para tal fin en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. teniendo en cuenta que:

- 1.- Aspectos del Sector: Según lo fundamenta el memorialista, el inmueble se encuentra en un sector desarrollado, con vías de acceso en buen estado, seguro, con todos los servicios públicos.
- 2.- Sustento: En el dictamen rendido no hace referencia a las falencias que presenta el bien y que da lugar a que tenga que ser objeto de reparaciones.
- 3.- Muestreo: No allega soportes del muestreo realizado y que da lugar al avalúo de que trata el método de mercado y/o comparación que dice haber utilizado.

Así las cosas, para todos los fines legales pertinentes se tendrá como avalúo del inmueble para efectos de remate, la presunción dada en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. esto es, el avalúo catastral (Fl 360) aumentado en un 50%, lo que da como resultado la suma de \$132'877.500,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 52
fijado hoy 5 de junio de 2017 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

367

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito DESPACHO COMISORIO

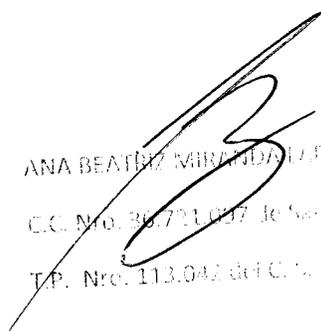
ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Ana Beatriz Miranda Lafaurie, en calidad de apoderada del
cesionario, miguel antonio lafaurie maldonado, y en ejercicio del
derecho consagrado en el artículo 454 del código general
del proceso, en su **paragrafo primero**, solicito, señor juez, con
el debido respeto solicito fijar fecha de remate, toda vez que ya
están dados todos los presupuestos para realizar la almoneda.

35462 12-JUL-'17 14:35

TF
OPIL

Agradeciendo la atención a la presente,


OF. EJECUCION CIVIL 07
ANA BEATRIZ MIRANDA LAFURIE,
C.C. Nro. 36.721.037 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. de la J.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
Município de San Salvador
Oficina de Registro y Catastro
Calle de San Salvador No. 100
San Salvador, El Salvador

17 JUL 2012

Fecha Recibida

El Sr. [Signature]

DEMANDANTE: Fondo Nacional del Ahorro

DEMANDADO: Sieno Fidel Malagon Malagon

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 ibidem.)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 27-1997-40163-

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G. DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SEQUESTRO (Art. 595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (Art. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. Y 68 C.G. DEL P.)
Jur 27. Ccto. 15-08-01	505-647793 Acolafar	Jur 20. C. Mpaal 27-03-09	Valor: \$132'877.500- Fol: 366	Costas 1º \$3'000.000- F 129 Costas 2º Valor Crédito: \$25'701.832,41 Fol: 309	* Miguel Antonio La Jaurie Medvede Fol: 293
Fol. 121-126	Fol. 77.	Fol. 240			

7. No recursos, No incidentes, No Nullidades (Art. 455 C.G. DEL P.)	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art. 466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART. 630 ESTATUTO TRIB.
	Pendiente	—	—	Pendiente
Fol.	Fol.	Fol.	Fol.	Fol.

369

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintisiete (27) de julio de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 1997-40183-

Teniendo en cuenta que una vez verificado el certificado de libertad y tradición del inmueble aquí cautelado (FI 348-353) se pueden observar varias inconsistencias, previo a fijar la fecha de remate solicitada en el escrito que precede, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva a fin de que aclare la situación jurídica del inmueble en tanto las anotaciones N° 7 y 8 no concuerdan con su contenido, tanto así que la anotación N°7 enuncia cancelar una hipoteca, pero cancela la anotación N°6 la cual hace referencia al levantamiento de otra hipoteca; a su vez la anotación N°8 enuncia la cancelación de la anotación N°4 como si fuese otra hipoteca, pero lo inscrito en ella es una venta -anéxese copia del citado certificado-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 72 fijado hoy 28 de julio de 2017 a la hora de las 08:00 AM

[Firma manuscrita]

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

372

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.**

BOGOTÁ D.C. 11 de agosto de 2017

OFICIO No. 10882

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT. 860402272-2 en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON cc 2846945

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, a fin que se sirva aclarar la situación jurídica del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-647793 en tanto las anotaciones N° 7 y 8 no concuerdan con su contenido, pero cancela la anotación N° 7 enuncia cancelar una hipoteca, pero cancela la anotación N° 6 la cual hace referencia a un levantamiento de otra hipoteca; a su vez la anotación N° 8 enuncia la cancelación de la anotación N° 4 como si fuese otra hipoteca, pero lo inscrito en ella es una venta

Para mayor ilustración me permito remitir copia del certificado de libertad y tradición

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 593 del C.G.P.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DI

RETIRADO.

LUCIANO PAEZ UANEGAS

CC. 80.177.697B

16/08/2017

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.

Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2437900

165

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES CIRCUITO de ejecución, TRIBUNALES, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE DESCONGECTON, CIVILES Y MUNICIPALES DE CIRCUITO Y DEMAS JUZGADOS Y TRIBUNALES, LABORALES Y DE FAMILIA, JUZGADOS PENALES Y FISCALIAS:

AUTORIZACION:

FECHA 16/08/2017

LUCIANO PAEZ VANEGAS

CC. 80.177.697. (OFICIO RETIRADO) NO. ~~1000~~

10882

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, abogada titulada, por medio de la presente doy autorización para revisar, tomar fotocopias y pagar copias, retirar copias, oficios, despachos comisorio y deslances; A LUCIANO PAEZ VANEGAS, con identificación número 80177697 DE BOGOTA.

Atendiendo la atención a la presente.

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE

C.C. 26.721.007 DE SANTA MARTA

16/08/2017

YO LUCIANO PAEZ VANEGAS RECIBÍ EL OFICIO NO. 10882 DEL PROCESO CON RADICADO NO. 027/1997/40183

LUCIANO PAEZ U.

80.177.697 BIA.

Anda Seaside Mirinda Lopez

36721097
(312) 510.17 113.042

~~B~~
J. P. Lopez

BOGOTÁ
FECHA: 29-08-2017 Hora Costo: 0.00
Cant: 30000 - SWR CRIP 300 SUR BERELOS
Sect: 645 - DEPARTAMENTO DE CONDAMNACION SUR
Ciudad: BOGOTÁ
Cot: 004 Sect: 157
Valor Tot: \$ 19.000.00000000
Forma de Pago Efec: \$ 19.000.00
Pagadeta: 0844945
Ref: 5201751278

202754782

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDA
SOLICITUD REGISTRADA DOCUMENTOS
MIT 999.999.007-0

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 08:27:51 a.m.
No. RADICACION: 2017-51278

NOMBRE SOLICITANTE: SIERVO FIDEL MALABON
Oficio No.: 10862 del 11-02-2017 OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO JUZGADO 00 de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 647793 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
16	ADSCRACION N	1	19.000

=====

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR:19000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

373

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 11 de agosto de 2017

OFICIO No. 10682

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT. 860402272-2 en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON cc 2846945

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, a fin que se sirva aclarar la situación jurídica del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 505-647793 en tanto las anotaciones N° 7 y 8 no concuerdan con su contenido, pero cancela la anotación N° 7 enuncia cancelar una hipoteca, pero cancela la anotación N° 6 la cual hace referencia a un levantamiento de otra hipoteca; a su vez la anotación N° 8 enuncia la cancelación de la anotación N° 4 como si fuese otra hipoteca, pero lo inscrito en ella es una venta

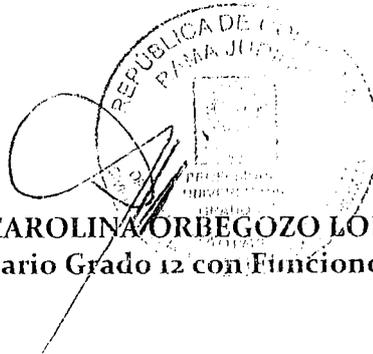
Para mayor ilustración me permito remitir copia del certificado de libertad y tradición

Si viese proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 593 del C.G.P.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,



DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DI

374

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito DESPACHO COMISORIO

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR NUEVAMENTE.

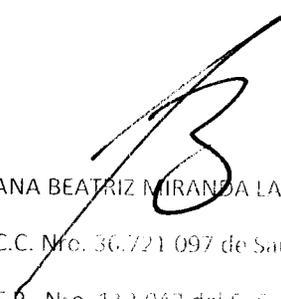
Ana Beatriz Miranda Lafaurie, en calidad de apoderada del cesionario, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, y en virtud de la orden impartida por usted, Señor Juez, solicito respetuosamente se sirva, ordenar a juzgados civiles practicar la diligencia de secuestro, que ya fue ordenada por su señoría, toda vez que en alcaldía me informan que van a practicar dichas diligencias para el 26 de noviembre del año 2018, lo cual me parece totalmente absurdo, perjudicando así no solo los intereses de mi representado, sino también los del demandado a quien se le va aumentando mas la deuda.

RECIBIDO DEL JUEZ

31/11

BOGOTÁ - COLOMBIA

Agradeciendo la atención a la presente,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. No. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. No. 113.042 del C. S. de la r.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo a los Jueces
Cleros del Circuito Judicial de
Santandero, S.C.

ENTRADA
22 NOV 2017

Exhibido práctico secreto

El (la) Secretario(a)

525

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintinueve (29) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 1997-40183-27

Se insta a la memorialista para que proceda a realizar la aclaración de la solicitud presentada a folio 374, toda vez que en la presente actuación no se evidencia diligencia comisionada o pendiente por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.119 fijado hoy 30 de noviembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



NOTA DEVOLUTIVA

377

Pagina 1

Impresa el 29 de Agosto de 2017 a las 01:47:39 p.m

El documento OFICIO Nro. 10882 del 11-08-2017 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-51278 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-647793

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURIDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCION (ARTICULO 4 LEY 1579 DE 2012).
- SEÑOR(A) USUARIO(A): EN ATENCION A QUE EN SU OFICIO SOLICITA SE INFORME LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSCRIPCIÓN ALGUNAS ANOTACIONES EN EL FOLIO DE MATRICULA DE LA REFERENCIA LO CUAL NO ES UNA ACTUACION OBJETO DE INSCRIPCION EN EL FOLIO DE MATRICULA, EN TAL RAZON EL DOCUMENTO SE REMITE ANTE LA COORDINACION JURIDICA DE ESTA OFICINA PARA QUE DESDE ALLI SE EMITA LA RESPUESTA QUE EN DERECHO CORRESPONDA. SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA

BOGOTÁ
 REGALDO Fecha: 29-08-2017 08:31 Cmb: 0,00
 Conv: 30669 - CDR DRIP 003 SUP DERECHOS
 Sec: 648 - DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ
 Cat: 004 Sec: 147
 Valor Tot: \$ 19.000,00
 Forma de Pago Efect: \$ 19.000,00
 Pagador: 2846945
 Ref: 54201751278

376

202754782

BOGOTÁ, ZONA SUR LIQUID54
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 08:27:51 a.m.
 No. RADICACION: 2017-51278

NOMBRE SOLICITANTE: SIERVO FIDEL MALAGON
 OFICIO No.: 10882 del 11-08-2017 OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO JUZGADO 00 de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS 647793 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
16 ACLARACION N		1	19.000
		=====	
			19.000
Total a Pagar:		\$	19.000

12 ENE 2018

FORMA DE PAGO:
 EFECTIVO VLR:19000

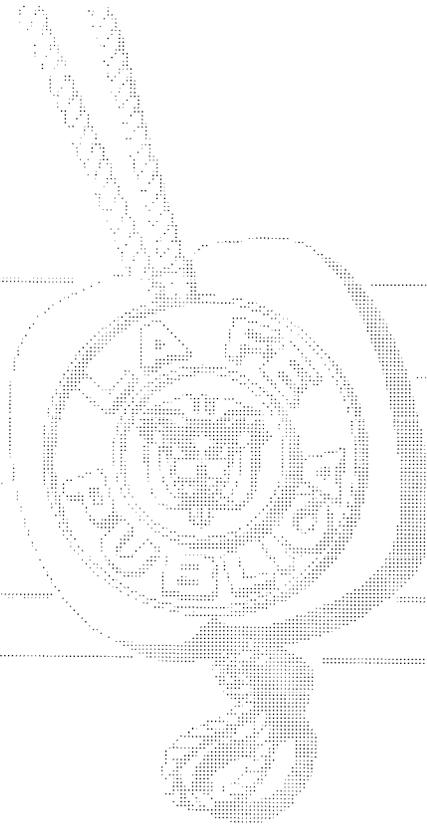
DEVUELTO AL PUBLICO

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

2017 2018

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



378

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 29 de Agosto de 2017 a las 01:47:39 p.m

El documento OFICIO Nro. 10882 del 11-08-2017 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-51278 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-647793

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 10882 del 11-08-2017 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO Radicacion: 2017-51278

LUCIANO PAEZ JANEBA

CC. 80.177.6917.BTA

3012283035

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

379

Pagina 1

Impresa el 29 de Agosto de 2017 a las 01:47:39 p.m

El documento OFICIO Nro. 10882 del 11-08-2017 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-51278 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-647793

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURIDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCION (ARTICULO 4 LEY 1579 DE 2012).
- SEÑOR(A) USUARIO(A): EN ATENCION A QUE EN SU OFICIO SOLICITA SE INFORME LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSCRITAS ALGUNAS ANOTACIONES EN EL FOLIO DE MATRICULA DE LA REFERENCIA LO CUAL NO ES UNA ACTUACION OBJETO DE INSCRIPCION EN EL FOLIO DE MATRICULA, EN TAL RAZON EL DOCUMENTO SE REMITE ANTE LA COORDINACION JURIDICA DE ESTA OFICINA PARA QUE DESDE ALLI SE EMITA LA RESPUESTA QUE EN DERECHO CORRESPONDA, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Handwritten signature]

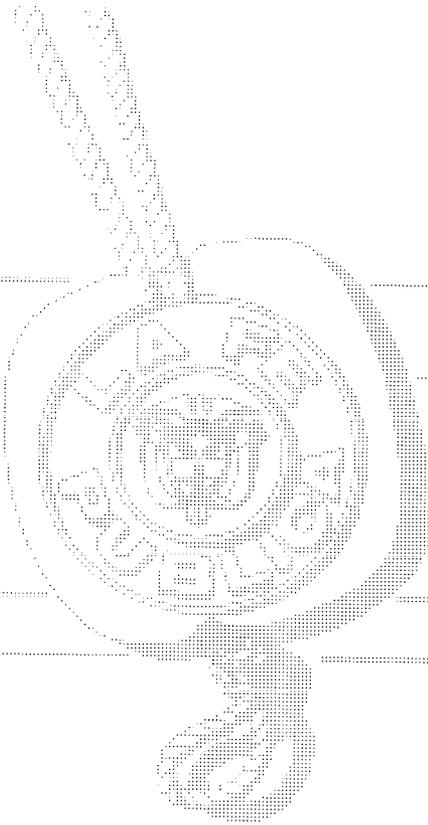
FUNCIONARIO CALIFICADOR

[Handwritten signature]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DEVUELTO AL PUBLICO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

380

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 29 de Agosto de 2017 a las 01:47:39 p.m

El documento OFICIO Nro. 10882 del 11-08-2017 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-51278 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-647793

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 10882 del 11-08-2017 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO Radicacion: 2017-51278

LUCIANO PAEZ VANEGAS

80.177.697.BTA.

301283035

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

302

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.**

BOGOTÁ D.C. 11 de agosto de 2017

OFICIO No. 10882

BOGOTÁ ZONA SUR 202754782
LIGU1054
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 08:27:51 a.m.
No. MATRICULACION: 2017-51278

51278

381

NOMBRE SOLICITANTE: STERVO FIDEL MALAGON
OFICIO No. 10882 del 11-08-2017 OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO JUZGADO 00 de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 647793 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	IMPORTE	VALOR	DERECHOS
US. RELACION N	1		19.000
			=====
			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

DEMANDA TOTAL
PUBLICA

12 ENE 2018

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VAL:19000

DL

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

383

SEÑOR

27 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA

BOGOTA D.C. 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito DESPACHO COMISORIO

ASUNTO: solicitud

Para Beatriz Miranda Lafaurie, en calidad de apoderada del
 demandante, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO por
 medio de la presente le solicito Señor Juez, con el debido
 respeto se sirva requerir a la oficina de registro de instrumentos
 públicos de Bogotá nuevamente en el sentido de lo que se
 solicita es corregir las anotaciones que están mal en el folio de
 matrícula inmobiliaria, toda vez que la hipoteca por eventuales
 este proceso no se ha cancelado, y además de ello han hecho
 anotaciones erróneas, por ello le aporto la devolución que hizo el
 registro, manifestando que no hay ninguna solicitud en esa
 oficio que su Despacho envió, por no ser una actuación propia
 de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria.

Por lo mismo Señor Juez le solicito para que conmine a dicha
 oficina para que corrija sus errores toda vez que lo que está
 mal hecho debe corregirse y prontamente; por lo que le solicito
 que se les dé un tiempo para ello lo cual le solicito no sea
 mayor de 10 días ya que dicha entidad está perjudicando no
 solamente a la parte demandante sino también a la parte
 demandada

Agradeciendo la atención a la presente,


 ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
 C.C. Nro. 30.721.097 de Santa María
 T.P. No. 113.042 del C. S. de M. C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

EN FOLIO

23 ENE. 2018

Solicitud Requerir
Para las diligencias de Despacho con el anterior escrito

El (L) Secretario(a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



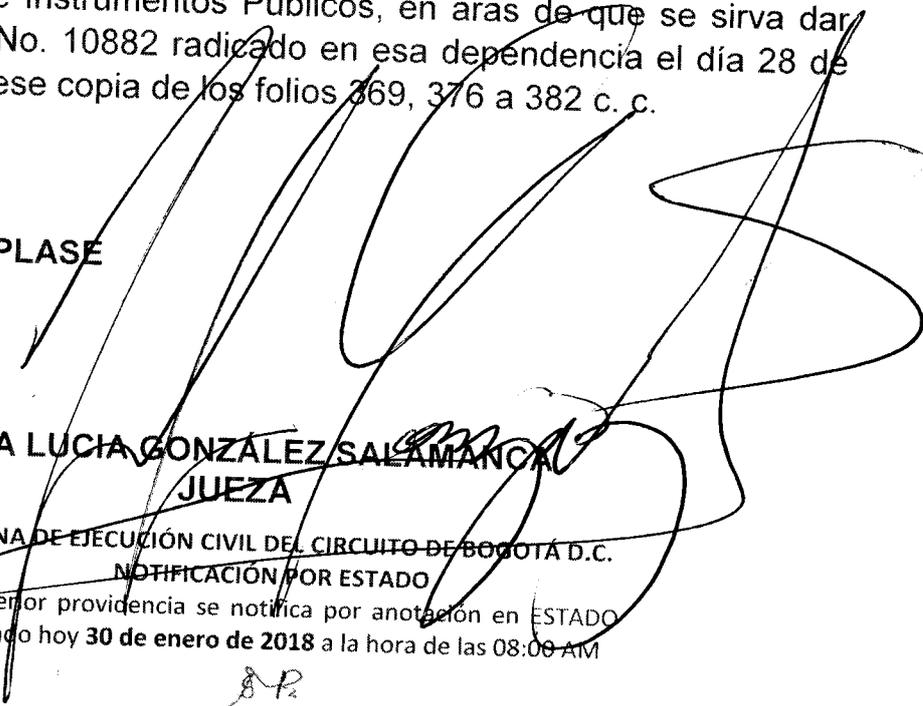
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Bogotá, veintinueve (29) de enero de 2018

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 27-1997-40183

En atención a la solicitud que precede y teniendo en cuenta la nota devolutiva, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en aras de que se sirva dar contestación al oficio No. 10882 radicado en esa dependencia el día 28 de agosto de 2017. Anéxese copia de los folios 369, 376 a 382 c. c.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
007 fijado hoy 30 de enero de 2018 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 05 de febrero de 2018

OFICIO No. OCCES18-DB00004

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT. 860402272-2 en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON cc 2846945

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, a fin que se sirva dar contestación al oficio N° 10882 radicado en esa dependencia el día 28 de agosto de 2017 para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-647793.

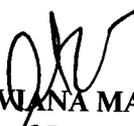
Para mayor ilustración me permito remitir copia del oficio en mención

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 593 del C.G.P.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14°

RECIBI'
LUCIANO PAEZ VANEGAS
CC. 80.177.697 BTA.
13/02/2018

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES y CIVILES CIRCUITO de ejecución, TRIBUNALES, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE DESCONGESTION, CIVILES Y MUNICIPALES DE CIRCUITO Y DEMAS JUZGADOS Y TRIBUNALES, LABORALES Y DE FAMILIA, JUZGADOS PENALES Y FISCALIAS:

BB

AUTORIZACION:

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, abogada titulada, por medio de la presente doy autorización para revisar, tomar fotocopias y pagar copias, retirar copias, oficios, despachos comisionados y desglosar; A LUCIANO PAEZ VANEGAS, con identificación número 80177697 DE BOGOTÁ.

Atendiendo la atención a la presente.


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
C.C. 86.741.097 DE SANTA MARTA
I.P. 113.042 DEL C.S. DE LA J.



Ministerio del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

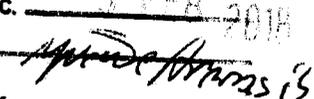
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

~~ANA BEATRIZ MIRANDA~~

Quien se identificó con C.C. No. 26.771.097

I.P. No. 113.042 Bogotá D.C. 3 FEB 2018

Responsable Centro de Servicios: 
Yvette Vivian Arenas Beltran



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

300

Certificado generado con el Pin No: 180723871213987626

Nro Matrícula: 50S-647793

Pagina 2

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 02:22:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
- A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1982 Radicación: 14244

VALOR ACTO: \$131,241,600

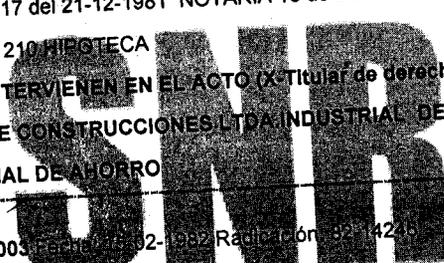
Doc: ESCRITURA 4517 del 21-12-1981 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA NIT# 90201312

FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$0

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-1982 Radicación: 3214236

Doc: ESCRITURA 9 del 08-01-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-1982 Radicación: 82-27210

VALOR ACTO: \$1,116,000

Doc: ESCRITURA 382 del 11-02-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-1982 Radicación: SN

VALOR ACTO: \$1,024,488

Doc: ESCRITURA 382 del 11-02-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-1982 Radicación: 88244

VALOR ACTO: \$12,000,000

Doc: ESCRITURA 1140 del 30-09-1982 NOTARIA 16 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

209

Certificado generado con el Pin No: 180723871213987626

Nro Matrícula: 50S-647793

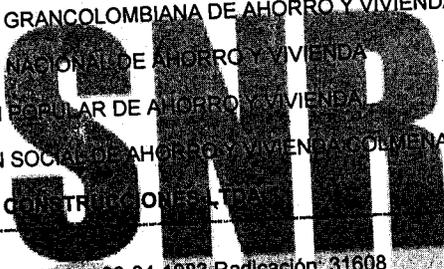
Pagina 3

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 02:22:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
- DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
- DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLOMBIANA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1983 Radicación: 31608
Doc: ESCRITURA 619 del 16-03-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA
Se cancela anotación No: 6

VALOR ACTO: \$0

X6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

- DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
- A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-1985 Radicación: 85-26900
Doc: ESCRITURA 1785 del 31-10-1984 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION EN CUANTO A QUE LAS LIBERACIONES DE LA HIPOTECA DE LA ESCR. 370 DE ABRIL 9 DE 1981, FUE TOTAL Y DEFINITIVA SOBRE LOS INMUEBLES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACION NS. 1140 DE SEPT. 30/82; 1403 DE NOV. 1982; 449 DE ABRIL 27 DE 1983; 1299 DE SEPT. 1/83; Y 1068 DE JUNIO 12/84.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

- DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
- DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"
- DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

390

Certificado generado con el Pin No: 180723871213987626

Nro Matrícula: 50S-647793

Página 4

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 02:22:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1995-90849

Doc: ESCRITURA 619 del 16-03-1983 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE APTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-08-1997 Radicación: 1997-71027

Doc: OFICIO 2522 del 14-07-1997 JUZGADO CIVIL DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 FEMBRADO HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: MALAGON MALAGON FIDEL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 2004-1404

Doc: ESCRITURA 2509 del 25-07-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESCRITURA 9 DEL 08-01-82 NOT 29 DE BGT. EN EL SENTIDO DE SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 A LA LEY

675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 2004-1406

Doc: ESCRITURA 4659 del 29-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2509 DEL 25-07-2003 NOT 54 DE BGT. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A

CITAR EL NUMERO DE MATRICULAS INMOBILIARIAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES Y LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO OBJETO DE LA

REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

391

Certificado generado con el Pin No: 180723871213987626

Nro Matrícula: 50S-647793

Página 5

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 02:22:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2010 Radicación: 2010-79735

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 12811 del 12-08-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-86250

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Doc: OFICIO 1140281 del 16-09-2014 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION 1445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COBRO COACTIVO 29080/2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-31912	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 4	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 5	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 6	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 13-09-1983
VALE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

392

Certificado generado con el Pin No: 180723871213987626

Nro Matrícula: 50S-647793

Pagina 6

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 02:22:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

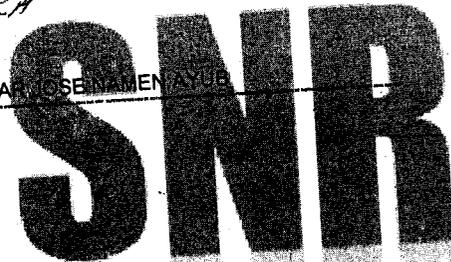
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-289940

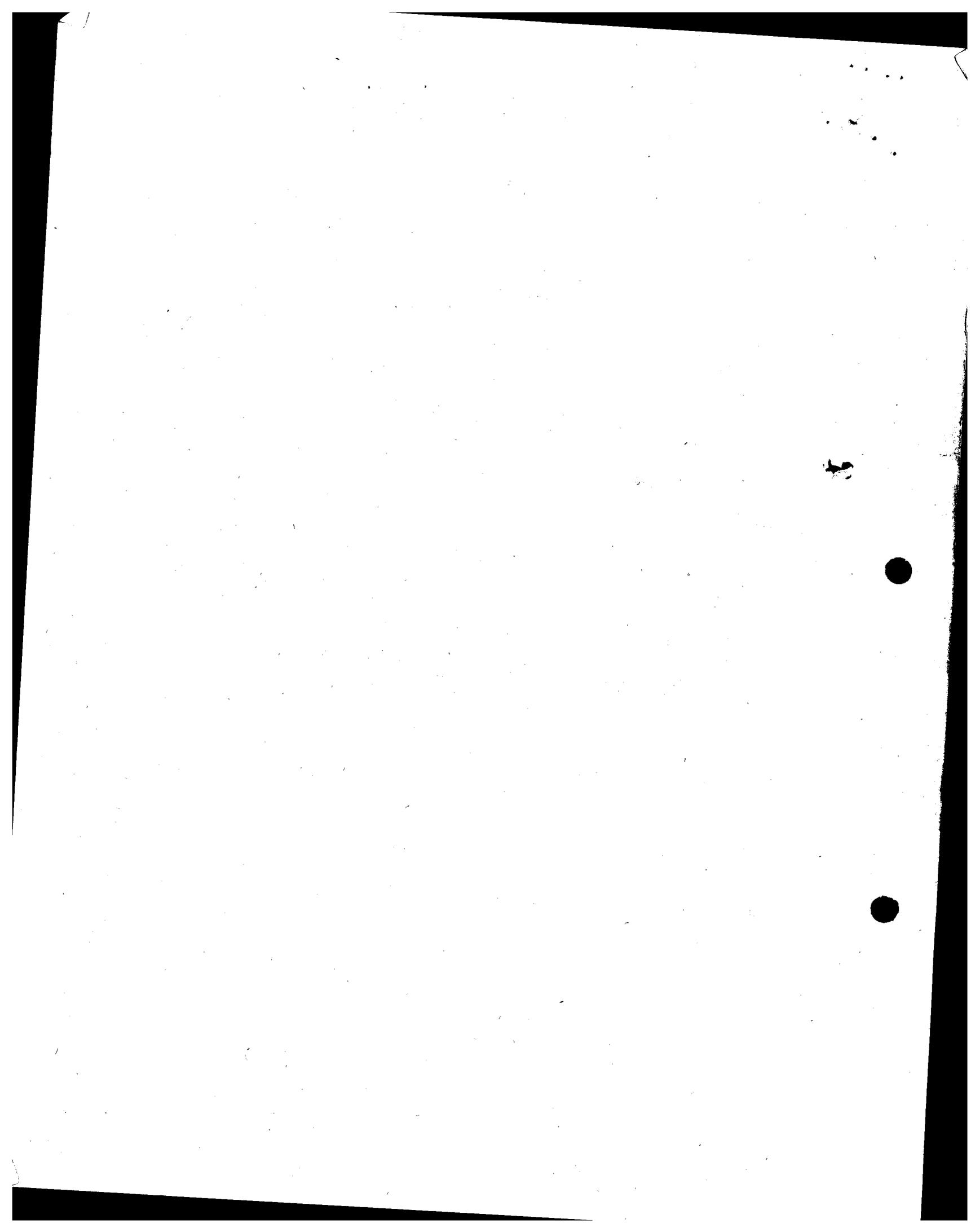
FECHA: 23-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE MAMEN SUAREZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTÁ

OF. EJECUCION CIVIL CT
98459 23-JUL-18 16:38

393

PROCESO: 1997 - 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON

PROCEDENTE: 27 civil del circuito DESPACHO COMISORIO

ASUNTO: solicitud remate, comisionar notaria segunda

Ara Beatriz Miranda Lafaurie, en calidad de apoderada de
apoderada, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, a
través de la presente le solicito Señor Juez, con el debido
respeto se sirva ordenar remate, por lo tanto comisionar a la
cobranza 2 de Bogotá, ya que están dados todos los
requisitos legales para ello.

Aporte certificado de libertad y tradición actualizado.

Consecuente con lo anterior ordenar elaborar despacho
comisorio con tal fin.

Agradeciendo la atención a la presente.



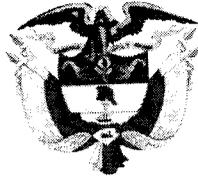
ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,

C.C. Nro. BE 171.007 de 1997

T.P. Nro. 10.042 del C.S. de 1991

25 JUL. 2018

Del Comision Notaria
Para realizar remate



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 1997 40183 00

REQUIERE

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Sur para que en el término de diez (10) días de respuesta al requerimiento efectuado mediante auto adiado 27 de julio de 2017 comunicada mediante oficio No. 10882 del 11 de agosto del mismo año y reiterado por auto adiado 29 de enero de 2018 comunicada con el oficio No. OCCES18-DB00004. Oficiése y anéxese copia de los oficios en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
04 fijado hoy 28 de Agosto de 2018 a la hora de las 08:00 AM

EM

**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**

394



395

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 3 DE SETIEMBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB3829

**Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT 8604022722 contra
SIERVO MALAGÓN MALAGÓN**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de diez (10) días de respuesta al requerimiento efectuado mediante auto adiado 27 de julio de 2017 y comunicada mediante oficio No 10882 del 11 de agosto del mismo año y reiterado por auto adiado 29 de enero de 2018 comunicada con el oficio No OCCES18-DB00004 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-647793 Para mayor ilustración se remite copia del oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

RECEPCIONADO	
Al retirar el expediente:	
Oficio: 807	Dep. con: Otro:
No verifique el contenido, el cual es únicamente acuerdo con el expediente por auto.	
Fecha notificación: 7 sept-18	
Nombre quien notifica: Ana Beatriz M.	
Matrícula No. 36721097	
Partes: Dia. X	
Teléfono: 3168310177	

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

AA-255 2018

396

BOGOTÁ D.C. 3 DE SETIEMBRE DE 2018

Fecha 12/09/2018 9:30:43 a. m.

Folios 1

Anexos 2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 2 CIVIL EJECUCION CTO BTA /
Destino ORIP / CONSULTAS / CLAUDIA LILIANA DIA
Asunto REQUERIMIENTO

50S2018ER21279

OFICIO No. OCCES18-GB3829

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT 8604022722 contra SIERVO MALAGÓN MALAGÓN

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de diez (10) días de respuesta al requerimiento efectuado mediante auto adiado 27 de julio de 2017 y comunicada mediante oficio No 10882 del 11 de agosto del mismo año y reiterado por auto adiado 29 de enero de 2018 comunicada con el oficio No OCCES18-DB00004 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-647793 Para mayor ilustración se remite copia del oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE BOGOTA

397

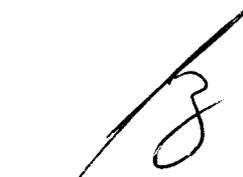
PROCESO: 1997 - 40183
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON
PROCEDENTE: 27 civil del circuito DESPACHO COMISORIO

ASUNTO: solicitud urgente

Ana Beatriz Miranda Lafaurie, en calidad de apoderada del cesionario, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, por medio de la presente le solicito Señor Juez, con el debido respeto se sirva requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá nuevamente en el sentido de lo que se busca es corregir las anotaciones que están mal en el folio de matrícula inmobiliaria, toda vez que la hipoteca por cuenta de este proceso no se ha cancelado, y además de ello han hecho anotaciones erróneas, por ello le aporto la devolución que hace registro, manifestando que no hay ninguna solicitud en ese oficio que su Despacho envió, por no ser una actuación objeto de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria.

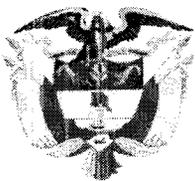
Por lo mismo Señor Juez le solicito señor Juez, con el debido respeto, requiera nuevamente a dicha oficina para que corrija sus hierros toda vez que en el oficio anterior ordenado por su despacho del 29 de enero de 2.018, no dio respuesta dicha entidad. Aporto con esta copia de dicho oficio con recibido de fecha el 12 de septiembre de 2.018 y a la fecha no se ha obtenido respuesta, perjudicándonos enormemente. Ruego dar un tiempo perentorio no mayor de 5 días a Registro para contestar. De lo contrario ruego compulsar copias a las autoridades competentes.

Agradeciendo la atención a la presente,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

Stamp with illegible text and a date stamp: 2019

601 Ofun



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

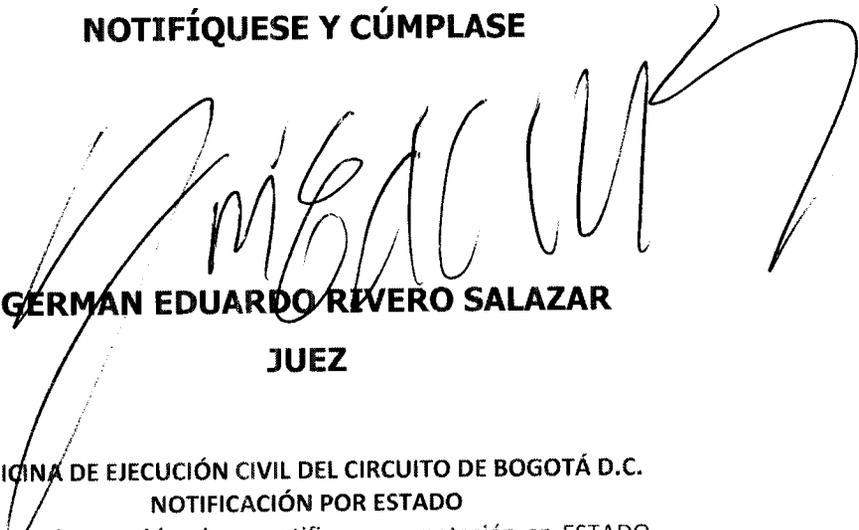
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ~~04 ABR 2019~~ de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 1997 40183 00

ORDENA OFICIAR

Revisada la petición que antecede, se le ordena a la Oficina de Apoyo Judicial requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Sur, con el objeto de que se pronuncien respecto de la misiva que se radicó el 12 de septiembre de 2018, conforme a la orden que se impartió mediante el proveído adiado 27 de agosto de 2018, para lo cual, se le ordena a la secretaria anexar copia de los folios 394 y 396 de la actuación, además de indicar en el respectivo oficio que se concede el término de cinco (5) días para que se dé cumplimiento a lo que se ordenó en el plenario, so pena de imponer las sanciones de ley por su desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN EDUARDO REVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
47 fijado hoy 05 ABR 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

379

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 de abril de 2019

OFICIO No. OCCES19-DL01885

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT. 860402272-2 en contra de SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON cc 2846945

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se pronuncie respecto de la misiva N° 10882 que se radico el 12 de septiembre de 2018, conforme a la orden que se radico el 12 de septiembre de 2018, para lo cual se anexa copia de los folios 394 y 396 de la actuación, para lo cual se concede el termino de 5 días para quien se de cumplimiento a lo que se ordenó en el plenario, so pena de imponer las sanciones de ley por su desacato

Lo anterior para que obre dentro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-647793.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 593 del C.G.P.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

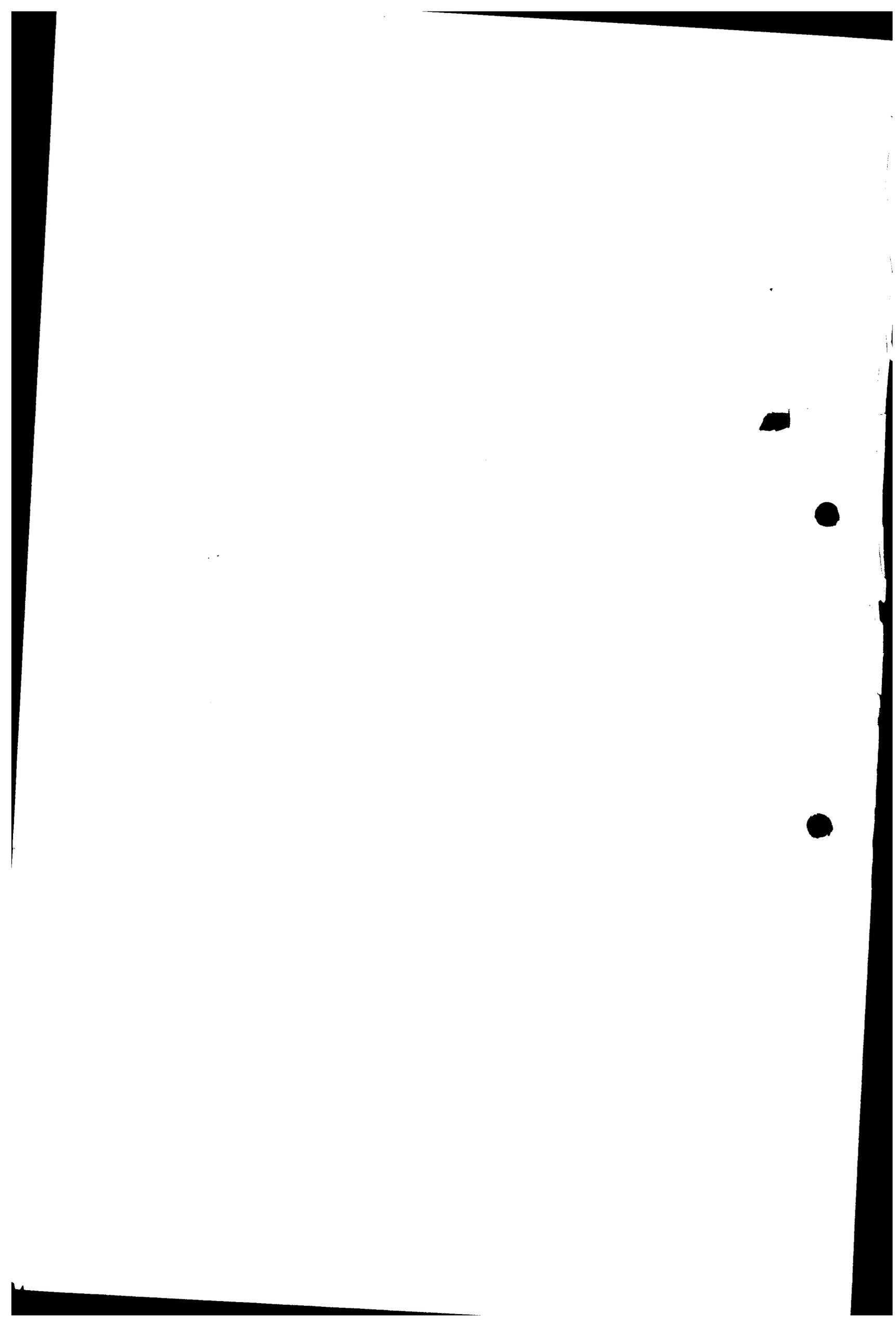
Cordial Saludo,

Luciano P. 16/04/2019

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Firma y sello	
<input checked="" type="checkbox"/> Desp. com.	Otro:
Fecha de expedición: 16/04/2019	
Firma: LUCIANO P.	
Código: 80.133.697	
<input checked="" type="checkbox"/> Ddo.	Apoderado:
Código: 3012283035	
Firma: LUCIANO PAEZ	

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE EJECUCION, TRIBUNALES, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE DESCONGESTION, JUECES ESPECIALIZADOS, JUECES ADMINISTRATIVOS, JUECES LABORALES Y DE FAMILIA, JUECES PENALES Y FISCALIA, INSPECTORES DE POLICIA A NIVEL NACIONAL, ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA, CONSEJO DE ESTADO, CORTE CONSTITUCIONAL Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

700

AUTORIZACION

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, abogada titulada, por medio de la presente manifiesto que autorizo a LUCIANO PAEZ VANEGAS identificado con la C.C. 80.177.697 de Bogotá, de conformidad al Decreto 196 de 1.971 y artículo 134 de la Ley 600 del año 2000, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y /o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para, sacar fotocopias, retirar copias, oficios, Despachos Comisorios y desgloses; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Agradeciendo la atención a al presente,

Cordialmente;

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
C.C. No. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. 113.042 del C.S. de la J.

NO/AHA

PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA

36

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
MIRANDA LAFAURIE ANA BEATRIZ
quien se identificó con: C.C. 36721097
y Tarjeta profesional No. 113042 del C.S.J.
y declaró que el contenido del documento es cierto y es suya.
Bogotá D.C. 28/03/2011
a las 04:45 p.m.

FIRMA

JAVIER HERNANDO CHACON OLVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C. ALP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 00000538

11 OCT 2019

Por la cual se corrige el registro de unas anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria 50S-647793

Expediente No. A.A.255 de 2018

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

La coordinación jurídica de esta oficina ha dado a conocer que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-647793, las anotaciones 7 y 9 contienen el mismo documento, mientras que la anotación 7 cancela la 2 y no la 6, lo que evidencia inconsistencias que no permiten mostrar la realidad jurídica del inmueble (Folios 1 del expediente)

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante auto de diciembre 20 de 2018, se dio inicio a actuación administrativa que fue radicada con número 255-2018, tendiente a establecer la situación jurídica del folio de matrícula 50S-647793 (Folios 5 a 7 del expediente).

Mediante comunicación con radicado 50S2019EE02790, del 29 de enero de 2019, se le hace saber al Fondo Nacional del ahorro, del inicio de actuación administrativa, en que la empresa de mensajería 4/72 reporta la entrega del documento al destinatario (Folios 8 a 9 del expediente).

Mediante comunicación con radicado 50S2019EE02788, del 29 de enero de 2019, se le hace saber al Fondo Nacional del ahorro, del inicio de actuación administrativa, en que la empresa de mensajería 4/72 reporta la entrega del documento al destinatario (Folios 10 a 11 del expediente).

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





Oficio con radicado 50S2019EE02791, del 29 de enero de 2019, se le hace saber al juzgado segundo civil, del inicio de actuación administrativa, en que la empresa de mensajería 4/72 reporta la devolución del documento (Folios 12 a 13 del expediente).

PARTES INTERVINIENTES

Al momento de decidir la presente actuación, las partes que fueron comunicadas del inicio de la actuación administrativa no han intervenido.

El expediente objeto de análisis consta de treinta y ocho (38) folios, al momento de adoptar la presente decisión.

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

Obran en la presente actuación los siguientes:

1. Oficio con radicado 50S2018ER21279 del 12 de septiembre de 2018, en que el juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias con oficio OCCE18-GB3825 del 03/09/2018, con el que pide se dé respuesta al oficio 10882 del 11/08//2018, que compromete la matrícula inmobiliaria No. 50S-647793 (Folios 2 a 4 del expediente)
2. Antecedente ruta libro antiguo sistema de la escritura 1140 del 30/09/1982, correspondiente a la cancelación parcial hipoteca de Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda, Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda, Corporación Popular de Ahorro y Vivienda, Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda, Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda, Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda, Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría, Corporación Social de Ahorro y Vivienda, Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas a Industrial de Construcciones Ltda (Folios 18 a 19 del expediente).
3. Antecedente ruta libro antiguo sistema de la escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18, cancelación hipoteca del Fondo Nacional del Ahorro a Industrial de Construcciones Ltda. (Folios 20 a 25 del expediente).
4. Fótopcopia oficio 2522 del 14/07/1997, del juzgado 27 civil del circuito, proceso ejecutivo hipotecario del Fondo Nacional del Ahorro contra Fidel Malagón Malagón (Folios 26 del expediente).

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

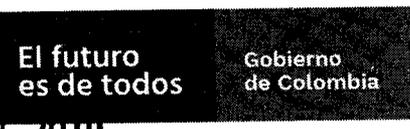
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



402



00000538



11 OCT 2019

- 5. Fotocopia oficio 20105660412811 del 12/08/2010, del Instituto de Desarrollo Urbano, levantamiento inscripción gravamen valorización a la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793** (Folios 27 a 30 del expediente).
- 6. Fotocopia oficio 20145661140281 del 16/09/2014, del Instituto de Desarrollo Urbano, que dispone el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, a Siervo Fidel Malagón Malagón, inscrito con turno 2014-86250 (Folios 31 a 34 del expediente).
- 7. Fotocopia oficio 10882 del 11 de agosto de 2017, del juzgado segundo civil de ejecución de sentencias, dentro del proceso ejecutivo singular 1997-40183, del Fondo Nacional de Garantías contra Siervo Fidel Malagón Malagón, en que pide se aclara la situación jurídica del inmueble con matrícula 50S-647793, como quiera que la anotación 7 y 8 no concuerdan con el contenido en la anotación 7 que dice cancelar hipoteca, pero en resumen, se cancela la anotación 6 que corresponde a otra hipoteca, como también la anotación 8 dice cancelar la anotación 4 como si fuera otra hipoteca, pero lo que corresponde es a una venta (Folios 35 a 38 del expediente).

DESCRIPCIÓN DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA INVOLUCRADO EN LA ACTUACIÓN.

Matrícula Inmobiliaria No.647793

Estado actual: Activo
 Fecha de apertura: 15/02/1982
 Dirección: KR 79F 46 45 SUR AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)
 Descripción del inmueble: "Apartamento 304, área privada 61.64 MTS 2..."

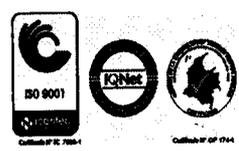
El presente folio contiene 15 anotaciones vigentes, de las cuales respecto del asunto antes mencionado corresponde verificar las siguientes, así:

Anotación 1: Escritura 370 del 09/04/1981, de la notaria 16 de Bogotá, hipoteca mayor extensión, inscripción sin número del 29/04/1981.

- DE: Industrial de Construcciones Ltda (x) Propietario
- A: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda
- A: Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda
- A: Corporación Popular de Ahorro y Vivienda
- A: Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda
- A: Corporación Cafera de Ahorro y Vivienda
- A: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 de Bogotá D.C.
 Diagonal 45 B Sur 52C71
 Teléfono: 2042176 - 2042281
 E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

- A: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria
- A: Corporación Social de Ahorro y Vivienda
- A: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas
- A: Banco Central Hipotecario

Anotación 2: Escritura 4517 del 21/12/1981, de la notaria 18 de Bogotá, hipoteca, radicación 14244 del 15/02/1982.

DE: Industrial de Construcciones Ltda

A: Fondo Nacional del Ahorro

Anotación 3: Escritura 9 del 8/01/1982, de la notaria 29 de Bogotá, reglamento de propiedad horizontal, radicación 82-14246 del 15/02/1982.

A: Industrial de Construcciones Ltda

(x) Propietario

Anotación 4: Escritura 382 del 11/02/1982, de la notaria 29 de Bogotá, venta, radicación 82-27210 del 29/03/1982.

DE: Industrial de Construcciones Ltda

A: Malagón Malagón Siervo Fidel

(x) Propietario

Anotación 5: Escritura 382 del 11/02/1982, de la notaria 29 de Bogotá, hipoteca, sin número de radicación del 29/03/1982.

DE: Malagón Malagón Siervo Fidel

A: Fondo Nacional del Ahorro

(x) Propietario

Anotación 6: Escritura 1140 del 30/09/1982, de la notaria 16 de Bogotá, Cancelación Parcial hipoteca anotación 1, sin número de radicación del 14/10/1982.

DE: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda

DE: Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Popular de Ahorro y Vivienda

DE: Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Cafera de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria

DE: Corporación Social de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas

A: Industrial de Construcciones Ltda

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





00000538



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Anotación 7: Escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, Cancelación hipoteca anotación 6, radicación 31608 del 08/04/1983.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Industrial de Construcciones Ltda

Anotación 8: Escritura 1785 del 31/10/1984, de la notaria 16 de Bogotá, Aclaración en cuanto a que la liberación de la hipoteca de la escritura 370..., con número de radicación 85-26900 del 28/02/1985.

DE: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda DE: Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Popular de Ahorro y Vivienda

DE: Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Cafera de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria

DE: Corporación Social de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas

Anotación 9: Escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, Cancelación hipoteca respecto este apartamento anotación 4, radicación 1995-90849 del 14/12/1995.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Industrial de Construcciones Ltda

Anotación 10: oficio 2522 del 14/07/1997, juzgado 27 civil del circuito, embargo hipotecario, radicación 1997-71627 del 19/08/1997.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Malagón Malagón Fidel

(x) Propietario

Anotación 11: Escritura 2509 del 25/07/2003, notaria 54, reforma reglamento de propiedad horizontal, radicación 2004-1404 del 09/01/2004, en el sentido de someter la ley 675 de 03/08/2001.

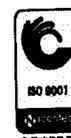
A: Unidad Residencial Casa Blanca

Anotación 12: Escritura 4659 del 29/12/2003, notaria 54, aclaración reforma reglamento de propiedad horizontal, radicación 2004-1406 del 09/01/2004 de 29/12/2003.

A: Unidad Residencial Casa Blanca

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Anotación 13: Oficio 43717 del 24/06/2009, alcaldía mayor de Bogotá, valorización gravamen de valorización por beneficio local, radicación 2009-56398 del 01/07/2009
A: I.D.U.

Anotación 14: Oficio 12811 del 12/08/2010, alcaldía mayor de Bogotá, cancelación providencia administrativa gravamen valorización anotación 13, radicación 2010-79735 del 24/08/2010
DE: Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U.

Anotación 15: Oficio 1140281 del 16/09/2014, Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, embargo por valorización proceso coactivo 29/08/2011, radicación 2014-86250 del 25/09/2014
DE: Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U.
A: Malagón Malagón Siervo Fidel

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En primer momento debemos recordar que el artículo 2 de la ley 1579 del primero de octubre de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones", establece:

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;
- b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;
- c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.

Dentro de dicho entendido, la labor de las oficinas de registro tiene como función, la de servir de medio para la tradición del bien raíz, constituyeron fuente probatoria de la misma y brinda seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, sin perjuicio - claro está - de las vicisitudes propias inherentes al trabajo humano; en ese orden de ideas, el ejercicio del "principio de publicidad", impone a la oficina de registro el deber de reflejar la realidad

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



jurídica en los inmuebles y ajustar su ejercicio a la regla legal tanto para publicar, conceder un derecho como para negarlo, de manera que toda la gestión quede sujeta integralmente a los límites que imponga el legislador, por tal razón no es una actividad caprichosa sino que en todo momento debe ceñirse al orden legal.

La función de suministrar información respecto de la historia de un predio y con ello, propiciar seguridad en el tráfico inmobiliario, implica que si algún dato altera la normalidad del contenido porque desconoce el trámite legal previsto o porque el acto inscrito presenta vicios de contenido, la oficina con base en las facultades de autocontrol debe acudir a enderezar la inscripción, anotación o dato que resulte ajeno a la verdad de la tradición del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente; es decir, a velar por mantener la realidad jurídica.

Lo anterior permite concluir que es el registrador de instrumentos públicos o el funcionario calificador a quienes les compete ejercer el control de legalidad sobre los documentos que radiquen los usuarios para su inscripción en el registro, el cual se realiza en la etapa de calificación se define como:

"(..) el examen que corresponde hacer al funcionario de registro idóneo para tal finalidad, en virtud del cual queda determinado, en cada caso, si el título presentado reúne las condiciones exigidas por las leyes para ser inscrito y surtir todos los efectos o si, por el contrario, faltan en él algunos de los requisitos o elementos precisos para formalizar la inscripción; en este último caso, puede suceder que la falta se corrija y una vez superada reingrese nuevamente y cumpla con todas las etapas del proceso de registro. La función calificadora actúa para que sólo tengan acceso al registro los títulos válidos y perfectos. De no existir esta etapa, se formarían verdaderas cadenas de inscripciones fraudulentas, amparadas por el Estado, y los asientos del registro sólo servirían para engañar al público, favorecerían el tráfico ilícito y provocarían un sinnúmero de litigios.

La calificación es una atribución que tiene el registrador o el funcionario designado, de examinar el documento cuya inscripción o anotación se solicite, para verificar si reúne los presupuestos legales necesarios para poder ingresar al registro. (..) La calificación es una actividad jurídica del Estado puesta al servicio de los particulares para revisar y estudiar los instrumentos públicos presentados a registro y determinar si cumplen con las formalidades legales. Superada esta fase, se procede a confrontarlo con

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Colombia 1991

4037



la historia jurídica consignada en el folio real, y si fuere el caso, con los documentos que sirvieron de soporte a las inscripciones anteriores y demás elementos que conforman el archivo¹.”

No obstante lo anterior, es procedente advertir que en dicha actividad de registro, la entidad puede ser inducida al error por la conducta reprochable de quien tiene interés de obtener un resultado a su favor o de un tercero, ante lo cual es evidente reconocer que por lo tanto no es una entidad infalible ya que diversas situaciones puedan llevar a que el registro que refleja en dado caso no necesariamente corresponda a la realidad jurídica que debe presentar el mismo, por lo que en tal razón la norma que consagra la labor de registro también establece:

“ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

[...].

d) **Legalidad.** Solo son registrables los títulos y documentos que reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción;

[...].

ARTÍCULO 4°. ACTOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS SUJETOS AL REGISTRO. Están sujetos a registro:

a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

[...].

¹ CAICEDO ESCOBAR Eduardo. Derecho Inmobiliario Registral - Registro de la Propiedad y Seguridad Jurídica, Bogotá D.C. .. Editorial Temis S.A. 2001, págs. 199-200

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019





405

11 OCT 2019

Atendiendo lo anterior, es claro que el legislador ha considerado dentro de las posibilidades del registro, que en dicha actividad, al ser una labor que es cumplida por personas, tal situación puede llevar a la comisión de errores bien sea por el desarrollo del ejercicio o por el interés de alguien, que como ya se dijo, en busca de un resultado, realiza acciones tendientes a la comisión del mismo, por lo que en tal sentido la norma ídem determina:

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:
[...]

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.
[...]

En virtud de lo que se acaba de plantear el artículo 60 de la norma ídem dispone:

ARTÍCULO 60. RECURSOS. [...].
Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.
(Negrilla y subrayado fuera de texto original).

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

En este orden de ideas, visto el trámite procesal y llegada la oportunidad para decidir, una vez recorrido el camino necesario para llegar a la verdad que debe enseñar el folio de matrícula No. **50S-647793**, comprometido en esta actuación administrativa y también cumplidas las comunicaciones, notificaciones y publicaciones dispuestas por la ley, se procede por parte de este Despacho a emitir el pronunciamiento de fondo adscrito a su

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





competencia respecto del mérito del tema que nos ocupa como quiera que no se perciben diligencias que puedan invalidar lo hasta aquí realizado.

Es así como al verificar los antecedentes registrales que presenta la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, esta nos permite evidenciar que con escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, inscrita en fecha del 08/04/1983, en la anotación 7, se dispone la cancelación parcial de hipoteca que fuera registrada en diferentes matrículas inmobiliarias con escritura 4517 del 21/12/1981, entre las que se encuentra la aquí apuntada, situación por la cual, al inscribirse la anotación 7 concerniente a la cancelación parcial de hipoteca debía aparecer cancelada por lo tanto la hipoteca inscrita en la anotación 2, que contenía la hipoteca de:

Anotación 2: Escritura 4517 del 21/12/1981, de la notaria 18 de Bogotá, hipoteca, radicación 14244 del 15/02/1982.

DE: Industrial de Construcciones Ltda

A: Fondo Nacional del Ahorro

El anterior registro, como quiera que así rezan los antecedente que aparecen en las dependencias de microfilmación de esta oficina y del que su lectura muestra la situación aquí planteada^(Véanse folios 20 a 25 del expediente), no obstante lo anterior, al remitirnos actualmente a la matrícula inmobiliaria, se encuentra que con la anotación 7, aparece cancelando la anotación 6, lo cual evidencia error en la inscripción del documento, el cual deberá ser corregido y por lo tanto deberá aparecer que con la anotación 7 se cancela la anotación 2 de la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, por lo que en este orden de ideas, la anotación 6, deberá aparecer con plena validez, siendo esta mediante la cual se cancela la anotación 1, tal como fue dispuesto con la escritura 1140 del 30/09/1982, de la notaria 16, evidenciado según los documentos proveniente de las dependencias de microfilmación de esta oficina^(Véanse folios 18 a 19 del expediente).

Ahora, en cuanto a la anotación 9, que contiene la escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, inscrita en fecha del 14/12/1995, con turno de registro 1995-90849, en atención a que corresponde al mismo documento que ya había sido registrado en la anotación 7, con el que se cancela la hipoteca de la anotación 2, según fuera analizado en el acápite, por lo tanto dicha inscripción debe ser dejada sin valor ni efecto jurídico pues claramente muestra que se incurrió en error más cuando la misma cancela la anotación 4, lo cual nada tiene que ver con el documento que corresponde a la escritura 619 del 16/03/1983.

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



En consecuencia al dejar sin valor ni efecto jurídico la anotación 9, de la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, la anotación 4, deberá quedar con plena validez, debiendo continuar apareciendo como propietario actual de dicho inmueble el señor Malagón Malagón Siervo Fidel, según compra que realizara del inmueble mediante escritura 382 del 11/02/1982 de la notaria 29 de Bogotá.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ordena corregir la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, en el sentido que con la anotación 7, se cancela la anotación 2 y no como actualmente aparece que con la anotación 7 se cancela la 6, lo cual es un error en el registro ya que la anotación 6, debe tener plena validez y con la cual se cancela la anotación 1, tal como ha sido analizado previamente, lo anterior en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión, atendiendo lo previsto en el artículo 59 y 60 de la ley 1579 de 2012. (Realícese la salvedad de ley).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena corregir la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, en el sentido de dejar sin valor ni efecto jurídico la anotación 9, al tratarse del mismo documento inscrito en la anotación 7, y por lo tanto, se da plena validez a la anotación 4, tal como ha sido estudiado previamente, lo anterior en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión, atendiendo lo previsto en el artículo 59 y 60 de la ley 1579 de 2012. (Realícese la salvedad de ley).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente decisión Malagón Malagón Siervo Fidel y Fondo Nacional del ahorro. De no poder hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y a terceros que no hayan intervenido en la actuación que puedan estar directamente interesados o resulten afectados con lo aquí dispuesto, mediante publicación de la presente providencia, por una sola vez, en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art. 67, 69 y 73 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión, al juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá dentro del proceso ejecutivo singular 1997-40183 de Fondo Nacional de Garantías a Siervo Fidel Malagón Malagón, como



11 OCT 2019

interesados de la decisión aquí proferida y en respuesta a sus oficios 10882 del 11/08/2017 y oficio OCCES18-GB3829 del 03/09/2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de esta resolución al grupo de gestión tecnológica y administrativa y al centro de cómputo de esta Oficina para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente rige, de quedar ejecutoriada tal como aparece.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 OCT 2019

PATRICIA GARCIA DIAZ
Registradora Principal (E)
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Pedro José Patarroyo García
(30/09/2019) Profesional Universitario

Reviso: Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral
ORIP Bogotá - Zona Sur

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28.01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Bogotá, D.C., 24 de Octubre de 2019

50S2019EE 31177 *Fr*

Señor (a) (es)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA**

Calle 10 No. 14 – 30, Piso 2
Bogotá

Asunto: EXPEDIENTE A.A-255-2018

MI.:50S-647793

**Proceso Singular 1997 - 40183, en atención al Oficio 10882 del 11-08-2017 y Oficio
OCCES18-GB3829 del 03-09-2018**

**De Fondo Nacional de Garantías
A Siervo Fidel Malagon Malagon**

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido de la **RESOLUCIÓN No.538** de fecha 11 de Octubre de 2019. "Por el cual se corrige el registro de una anotación de los folios de matrículas inmobiliarias No. 50S-647793".

Cordialmente;

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registrador Principal

Oficina de Registro Zona Sur – Bogotá D.C.

Proyecto: Laura Sossa
Revisó: LPNC

SEÑOR

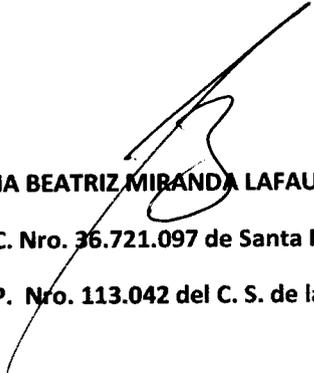
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA

PROCESO: 1997 - 40183
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON
PROCEDENTE: 27 civil del circuito DESPACHO COMISORIO

ASUNTO: solicitud fijar fecha de remate.

Ana Beatriz Miranda Lafaurie, en calidad de apoderada del cesionario, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, por medio de la presente le solicito Señor Juez, con el debido respeto se sirva fijar fecha de remate, toda vez que están dadas las condiciones para realizar la almoneda, y ya la oficina de registro realizo la corrección solicitada, además que el predio objeto de la misma se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Agradeciendo la atención a la presente,


ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

122 ENE 2020

Fecha remite



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., _____**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 1997 40183 00

PONE EN CONOCIMIENTO - ACTUALIZA VALOR AVALÚO

Se agrega y se pone en conocimiento de los extremos de la Litis la actuación las resultas de la actuación administrativa adelantada por la Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento a lo ordenado en providencia adiada 27 de julio de 2017 (Fl. 369).

Así las cosas, sería el caso fijar fecha de remate conforme lo peticionado por el actor; sin embargo, una vez revisado el plenario se evidencia que el avalúo aprobado data del año 2017, por lo tanto, el despacho requiere al interesado para que actualice el avalúo de los inmuebles, lo anterior, en acatamiento al precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional¹² en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. ____ fijado hoy _____ a las 08:00
AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

FB

¹² Sentencia T-531 de 2010, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)**

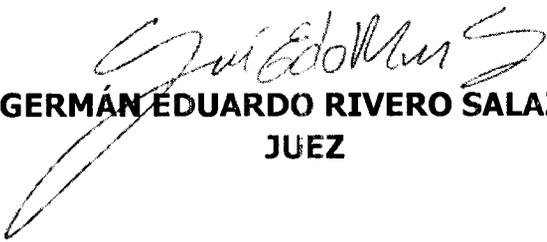
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 1997 40183 00

PONE EN CONOCIMIENTO - ACTUALIZA VALOR AVALÚO

Se agrega y se pone en conocimiento de los extremos de la Litis la actuación las resultas de la actuación administrativa adelantada por la Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento a lo ordenado en providencia adiada 27 de julio de 2017 (Fl. 369).

Así las cosas, sería el caso fijar fecha de remate conforme lo petitionado por el actor; sin embargo, una vez revisado el plenario se evidencia que el avalúo aprobado data del año 2017, por lo tanto, el despacho requiere al interesado para que actualice el avalúo de los inmuebles, lo anterior, en acatamiento al precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional¹ en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 044 fijado hoy 8 de julio de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

¹ Sentencia T-531 de 2010, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE COLOMBIA

Certificación Catastral

Radicación No. W-961299

Fecha: 27/11/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre del Propietario	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Propiedad	Calidad de Inscripción
1	SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON	C	2846945	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	382	1982-02-11	SANTA FE DE BOGOTA	29	050S00647793

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 79F 46 45 SUR AP 304 - Código Postal: 110861.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 85B 46 45 S BL 4 AP 304, FECHA: 2003-07-04

KR 85B 46 45 S AP 304, FECHA: 2002-11-05

Código de sector catastral:

004525 45 01 004 03004

CHIP: AAA0046SFOM

Cedula(s) Catastra(es)

7BS 85B 32 644

Número Predial Nat: 11000745082500450001904030004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
40.0	81.8

Información Económica

Año	Valor (valor catastral)	Año de vigencia
0	96,866,000	2020
1	84,368,000	2019
2	105,086,000	2018
3	88,585,000	2017
4	76,823,000	2016
5	83,749,000	2015
6	71,367,000	2014
7	69,446,000	2013
8	61,448,000	2012
9	46,166,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7800.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 31BB1ED2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





SEÑOR**JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA**

PROCESO: 1997 - 40183
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON
PROCEDENTE: 27 civil del circuito

ASUNTO: APORTAR AVALUO

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada del cesionario, **MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO**, por medio de la presente me dirijo a usted, señor Juez, con el debido respeto, a fin de aportarle el respectivo boletín catastral, conforme a lo requerido por su despacho en auto anterior, con el fin de que sea aprobado el avalúo judicial, el cual está en el valor de:

AÑO 2020	\$96,866,000
INCREMENTO DEL 50%	\$145,299,000
TOTAL	\$145,299,000

El cual ruego que sea aprobado por su despacho.

Agradeciendo la atención a la presente;

Cordialmente,



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
C.C. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. 113.042 del C.S. de la J.

RE: Memorial Juzgado 02CCE PROCESO No. (027) 1997-40183

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 16:34

Para: Ana Beatriz miranda lafaurie <abmlabogadaespecializada@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5792-2020, Entidad o Señor(a): ANA MIRANDA - Tercer Interesado, Aportó Documento:
Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: Avalúo

De: Ana Beatriz miranda lafaurie <abmlabogadaespecializada@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 16:13

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Juzgado 02CCE PROCESO No. (027) 1997-40183

0111

Avalóo

*

10p82





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

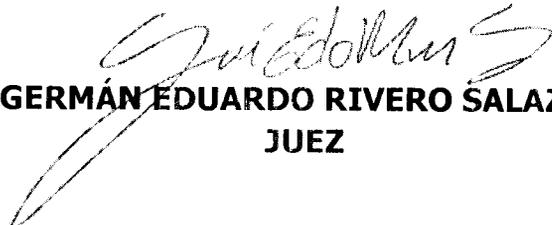
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 1997 40183 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 411-412 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

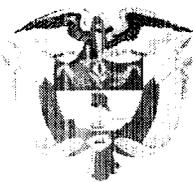
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 085 fijado hoy 10 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Término Vencido

2.

415



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 1997 40183 00

FIJA FECHA DE REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-00647793, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:30PM** del día **11 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-00647793**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto

de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjctoebta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SÉPTIMO: Advertir a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No..10 fijado hoy 9 de febrero de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 15 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND0799

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997- 40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT. 860.402.272-2 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2.846.945

Comunico a ustedes que mediante auto de data ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-00647793** y Código Catastral AAA0046SFOM; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

1502.2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 15 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND0800

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997- 40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT. 860.402.272-2 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2.846.945

Comunico a ustedes que mediante auto de data ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-00647793** y Código Catastral AAA0046SFOM; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

15-02-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

419



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760310301

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 23 de 2021

Doctora:

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.

Profesional Universitario Grado 14.

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.**

KR 10 14 30 PISO 2.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20215260278052** de 17/02/2021.
OFICIO No. OCCES2021-ND0800 de 15/02/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT. 860.402.272-2 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2.846.945.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-647793** y Código Catastral **AAA0046SFOM**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50S-647793** (Con Deuda).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
IIC (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760310301

Información Pública

Al responder cite este número

CHIP AAA0046SFOM – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-647793				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC. 25 DE 1995 AC. 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 Fa 1	AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CON DEUDA SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
450852004600450304	450852004600450304	009111220600102005		

Para el Acuerdo 180 de 2005 (Fase I), el inmueble se encuentra en deuda con Proceso Ejecutivo Coactivo No 774856 de 07-05-2012 por la suma de setecientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 736.400.), con fecha límite de pago el 25 de febrero del 2021.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 23-02-2021 12:38 AM

R: Myriam Rodríguez González.

E: Alfonso Cesar Tique Aguirre.

Profesional Contratista STOP.

Técnico Contratista STOP.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
11-C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

420

RE: RADICADO IDU N° 20215760310301 DEL 23 DE FEBRERO 2021

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 15:59

Para: correspondencia.enviada@idu.gov.co <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 1130-2021, Entidad o Señor(a): VMARIA OLGA BERMUDEZ VI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: rta instituto desarrollo urbano

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 24 de febrero de 2021 7:39**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: RADICADO IDU N° 20215760310301 DEL 23 DE FEBRERO 2021*Cordialmente,*

Área Institucional

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>**Enviado:** martes, 23 de febrero de 2021 21:26**Para:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICADO IDU N° 20215760310301 DEL 23 DE FEBRERO 2021

Febrero 23 de 2021

Buen día

Remito para su conocimiento la respuesta al radicado 20215260278052.

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 - CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660



1364
2/3
11-3-2021
WLD

Señor

JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO No. (27) 1997-40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON

REF; ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada judicial del cesionario MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted señor Juez, con el debido respeto, a fin de aportarle la actualización de la liquidación de crédito para su posterior aprobación.

Agradeciendo la atención a la presente;

Cordialmente,



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE

C.C. 36.721.097 de Santa Marta

T.P. 113.042 del C.S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

52837 8-MAR-'21 7:45

 1f.

52837 8-MAR-'21 7:44

Se actualiza a partir del 11 de diciembre de 2014

capital a liquidar	Periodo		mora	diaria	Dias a liquidar	Interes Mensual
	Desde	Hasta				
4.385.429	11/12/2014	31/12/2014	28,76	0,069	21	63.791,81
	01/01/2015	31/01/2015	28,82	0,069	31	94.342,51
	01/02/2015	28/02/2015	28,82	0,069	28	85.212,59
	01/03/2015	31/03/2015	28,82	0,069	31	94.342,51
	01/04/2015	30/04/2015	29,06	0,070	30	91.970,60
	01/05/2015	31/05/2015	29,06	0,070	31	95.036,29
	01/06/2015	30/06/2015	29,06	0,070	30	91.970,60
	01/07/2015	31/07/2015	28,89	0,070	31	94.559,45
	01/08/2015	31/08/2015	28,89	0,070	31	94.559,45
	01/09/2015	30/09/2015	28,89	0,070	30	91.509,15
	01/10/2015	31/10/2015	29,00	0,070	31	94.862,96
	01/11/2015	30/11/2015	29,00	0,070	30	91.802,87
	01/12/2015	31/12/2015	29,00	0,070	31	94.862,96
	01/01/2016	31/01/2016	29,52	0,071	31	96.376,84
	01/02/2016	29/02/2016	29,52	0,071	29	90.158,98
	01/03/2016	31/03/2016	29,52	0,071	31	96.376,84
	01/04/2016	30/04/2016	30,81	0,074	30	96.842,72
	01/05/2016	31/05/2016	30,81	0,074	31	100.070,81
	01/06/2016	30/06/2016	30,81	0,074	30	96.842,72
	01/07/2016	31/07/2016	32,01	0,076	31	103.474,59
	01/08/2016	31/08/2016	32,01	0,076	31	103.474,59
	01/09/2016	30/09/2016	32,01	0,076	30	100.136,70
	01/10/2016	31/10/2016	32,99	0,078	31	106.217,52
	01/11/2016	30/11/2016	32,99	0,078	30	102.791,15
	01/12/2016	31/12/2016	32,99	0,078	31	106.217,52
	01/01/2017	31/01/2017	33,51	0,079	31	107.686,19
	01/02/2017	28/02/2017	33,51	0,079	28	97.264,95
	01/03/2017	31/03/2017	33,51	0,079	31	107.686,19
	01/04/2017	30/04/2017	33,50	0,079	30	104.171,91
	01/05/2017	31/05/2017	33,50	0,079	31	107.644,31
	01/06/2017	30/06/2017	33,50	0,079	30	104.171,91
	01/07/2017	31/07/2017	32,97	0,078	31	106.175,48
	01/08/2017	31/08/2017	32,97	0,078	31	106.175,48
	01/09/2017	30/09/2017	32,97	0,078	30	102.750,46
	01/10/2017	31/10/2017	31,73	0,076	31	102.669,00
	01/11/2017	30/11/2017	31,44	0,075	30	98.575,80
	01/12/2017	31/12/2017	31,16	0,074	31	101.066,65
	01/01/2018	31/01/2018	31,04	0,074	31	100.711,39
	01/02/2018	28/02/2018	31,52	0,075	28	92.196,13
	01/03/2018	31/03/2018	31,02	0,074	31	100.668,72
	01/04/2018	30/04/2018	30,72	0,073	30	96.594,46
	01/05/2018	31/05/2018	30,66	0,073	31	99.643,15
	01/06/2018	30/06/2018	30,42	0,073	30	95.765,69
	01/07/2018	31/07/2018	30,05	0,072	31	97.884,61
	01/08/2018	31/08/2018	29,91	0,072	31	97.497,48
	01/09/2018	30/09/2018	29,72	0,071	30	93.810,56
	01/10/2018	31/10/2018	29,45	0,071	31	96.160,95
	01/11/2018	30/11/2018	29,24	0,070	30	92.473,34

422

	01/12/2018	31/12/2018	29,10	0,070	31	95.166,23
	01/01/2019	31/01/2019	28,74	0,069	31	94.125,43
	01/02/2019	28/02/2019	29,55	0,071	28	87.128,02
	01/03/2019	31/03/2019	29,06	0,070	31	95.036,29
	01/04/2019	30/04/2019	28,98	0,070	30	91.760,92
	01/05/2019	31/05/2019	29,01	0,070	31	94.906,30
	01/06/2019	30/06/2019	28,95	0,070	30	91.677,02
	01/07/2019	31/07/2019	28,92	0,070	31	94.646,19
	01/08/2019	31/08/2019	28,98	0,070	31	94.819,62
	01/09/2019	30/09/2019	28,98	0,070	30	91.760,92
	01/10/2019	31/10/2019	28,65	0,069	31	93.864,78
	01/11/2019	30/11/2019	28,55	0,069	30	90.542,38
	01/12/2019	31/12/2019	28,37	0,068	31	93.038,18
	01/01/2020	31/01/2020	28,16	0,068	31	92.427,93
	01/02/2020	29/02/2020	28,59	0,069	29	87.646,34
	01/03/2020	31/03/2020	28,43	0,069	31	93.212,35
	01/04/2020	30/04/2020	28,04	0,068	30	89.108,49
	01/05/2020	31/05/2020	27,29	0,066	31	89.889,10
	01/06/2020	30/06/2020	27,18	0,066	30	86.691,79
	01/07/2020	31/07/2020	27,18	0,066	31	89.581,52
	01/08/2020	31/08/2020	27,44	0,066	31	90.328,06
	01/09/2020	30/09/2020	27,53	0,067	30	87.668,90
	01/10/2020	31/10/2020	27,14	0,066	31	89.449,62
	01/11/2020	30/11/2020	26,76	0,065	30	85.498,70
	01/12/2020	31/12/2020	26,19	0,064	31	86.668,96
	01/01/2021	31/01/2021	25,98	0,063	31	86.048,22
	01/02/2021	28/02/2021	26,31	0,064	28	78.601,61
	01/03/2021	03/03/2021	26,12	0,064	3	8.365,88
	TOTAL INTERESES MORATORIOS					22.136.908,33

INTERESES MORATORIOS DEL PERIODO	22.136.908,33
VIENE LIQUIDACION ANTERIOR	25.701.832,41
TOTAL LIQUIDACION	47.838.740,74

11-03-2021

446A2

12-03-2021

16-03-2021

23 MAR 2021

T. V. Liquid. Crédito

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-1997-40183-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 11/03/2021
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

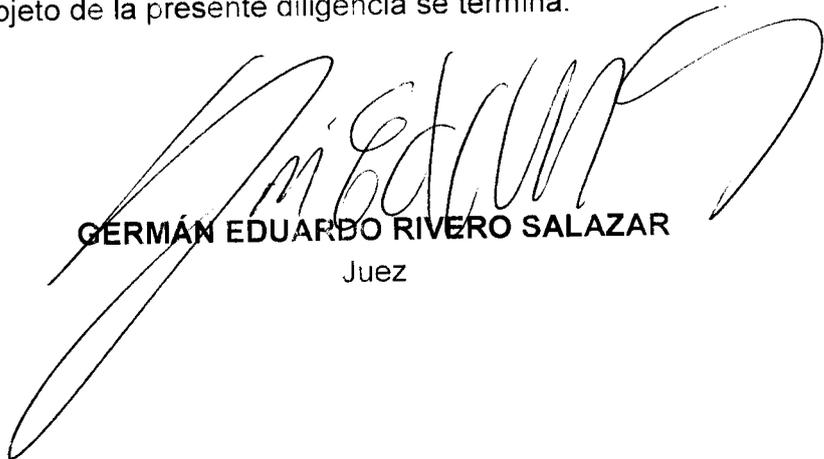
RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez

1365

ZTE

225

Señor

JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO No. (27) 1997-40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON

REF; NUEVA FECHA DE REMATE

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada judicial del cesionario **MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO** dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted señor Juez, con el debido respeto, a fin de solicitarle se sirva programar una nueva fecha para la diligencia de remate.

Agradeciendo la atención a la presente;

Cordialmente,



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE

C.C. 36.721.097 de Santa Marta

T.P. 113.042 del C.S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT



52840 8-MAR-'21 7:49

52840 8-MAR-'21 7:49

2º

100

Transferencia
1-16-3-21
AJS



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02.03.2021 21:16
Al contestar Cite este Nr. 2021EE023898D1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN: OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER
OR: JUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
ASUNTO: Respuesta a Radicado. 2021ER0240201



Bogotá, D. C. 2 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
NIT. No. 800093816
Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 1997- 40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT. 860.402.272-2 contra SIERVO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2.846.945 RADICACION 2021ER024020 - OFICIO No. OCCES2021-ND0799

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio identificado con chip AAA0046SFOM, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaraciones mal presentadas **	TOTAL (Con Corte al 2/03/2021)
PREDIAL	AAA0046SFOM		2016		
PREDIAL	AAA0046SFOM		2017		
PREDIAL	AAA0046SFOM			2018	506,000
PREDIAL	AAA0046SFOM			2019	357,000
PREDIAL	AAA0046SFOM			2020	324,000
PREDIAL	AAA0046SFOM		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE HACIENDA

[Handwritten signature]

00046 15-MAR-'21 14:17

OF. EJECUCION CIVIL 01

16-03-2021

109

X



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02.03.2021 21:16
Al contestar Cite este Nr: 2021E02369BD1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: OF. COBRO PREJURIDICO JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: Respuesta a Radicado 2021E023402001



presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaría o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

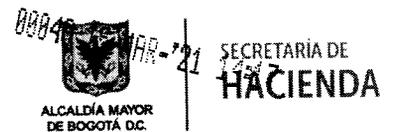
Cordial saludo,

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.03.03 09:29:18 -05'00
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Judy Andrea Español Flórez	02/03/2021
Proyectado por:	Jhonatan Mosquera Caceres	02/03/2021

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 011 2013 40183 00

FIJA FECHA DE REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-00647793, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **09:30AM** del día **30 de abril de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-00647793**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo

se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SÉPTIMO: Advertir a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

- 1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.
- 2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
- 3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 030 fijado hoy 14 de abril de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

427

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 20 DE ABRIL DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1703

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT 8604022722 contra SERVICIO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-00647793 cedula catastral AAA0046SFOM objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

2104.21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4/18
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 20 DE ABRIL DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1704

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT 8604022722 contra SERVICIO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-00647793 cedula catastral AAA0046SFOM objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

21.04.21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

429

472

OF. Principal
Diagonal: 256 N° 95A-55
TEL.: 4198292-472005

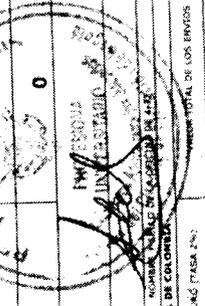
PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
 DIRECCIÓN DE DESTINO: _____
 NÚMERO DE CONTRATO: _____
 ANT: _____
 FECHA DE IMPOSICIÓN: _____
 CIUDAD DE IMPOSICIÓN: _____

MES: _____ DÍA: _____ AÑO: _____
 800162862 BOGOTÁ

FORMA DE PAGO: (Marque X)
 CREDITO: _____ FRANQUICIA:

ORDEN	DOCUMENTO	CARGA	UNIDAD	REGIONAL	NACIONAL	TRANSITO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
1								ALCALDIA DE BARRANQUILLA	CALLE 14 # 43-31	BARRANQUILLA	ATLANTICO				14-2014-23
2								ALCALDIA DE BARRANQUILLA	CALLE 14 # 43-31	BARRANQUILLA	ATLANTICO				15-2016-293
3								ALCALDIA DE MELGAR	CRA 35 # 5-56 PALACIO MUNICIPAL	MELGAR	TOLIMA				35-2013-366
4								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				12-2006-382
5								DU	CALLE 21 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				12-2006-382
6								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				27-1997-40181
7								DU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				17-1997-40183
8								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				6-2014-516
9								AJLADO 6 CIVIL MUNICIPAL	CALLE 10 # 19-11	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				18-2014-146
10								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				17-2010-80
11								DU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				17-2010-80
12								DU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				6-2014-516
13								SECRETARIA DE TRANSPORTE	CALLE 13 # 17-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				15-2008-345
14								ALCALDIA DE CARTAGENA	DIAGONAL 100 # 0-75	CARTAGENA	BOIVAR				24-2015-743
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															



OPCIÓN DE IMPOSICIÓN:
 REQUERIMIENTO DE LA PLANILLA DE 6-22 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
 VALOR TOTAL DECLARADO: _____
 VALOR TOTAL SECURADO: _____

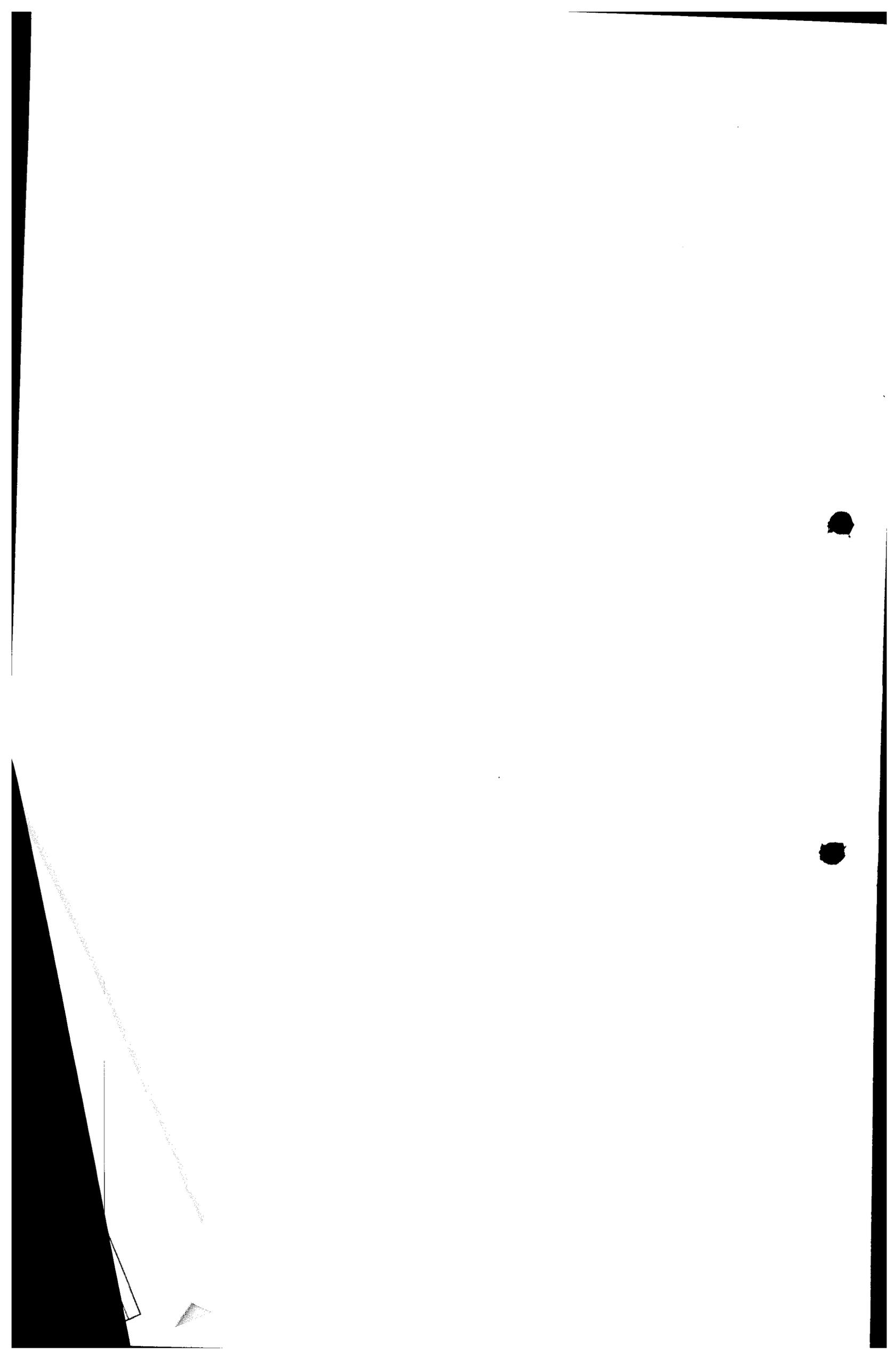
CLIENTE:
 Con la presente firma manifiesto haber depositado en la correspondiente remesa cumple con los requisitos establecidos y me comprometo a pagar el impuesto postal (integración) art. 4 resoluciones 1312 de 2016

Número de impuesto de valor agregado: _____
 Firma del importador: _____
 Número de identificación: NIT: _____
 Teléfono: _____

TRANSPORTISTA:
 NOMBRE: _____
 LOGOTIPO: _____
 NIT: _____
 RUT: _____
 NÚMERO DE LICENCIA: _____
 FECHA: _____

22 ABR 2021
JESICA

*** IMPUESTO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA REGISTRO TIPO DE REGIMEN CON ESTE NÚMERO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-1997-40183-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 30/04/2021
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	SIERVO FIDEL MALAGÓN MALAGÓN
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

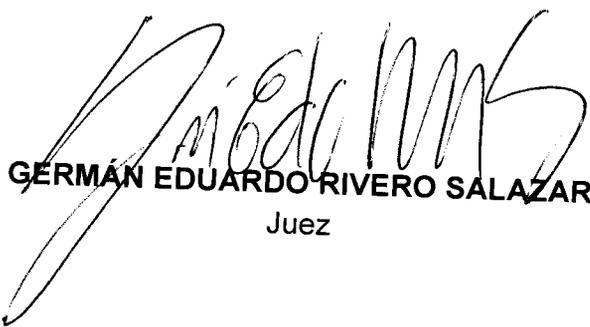
RESUELVE

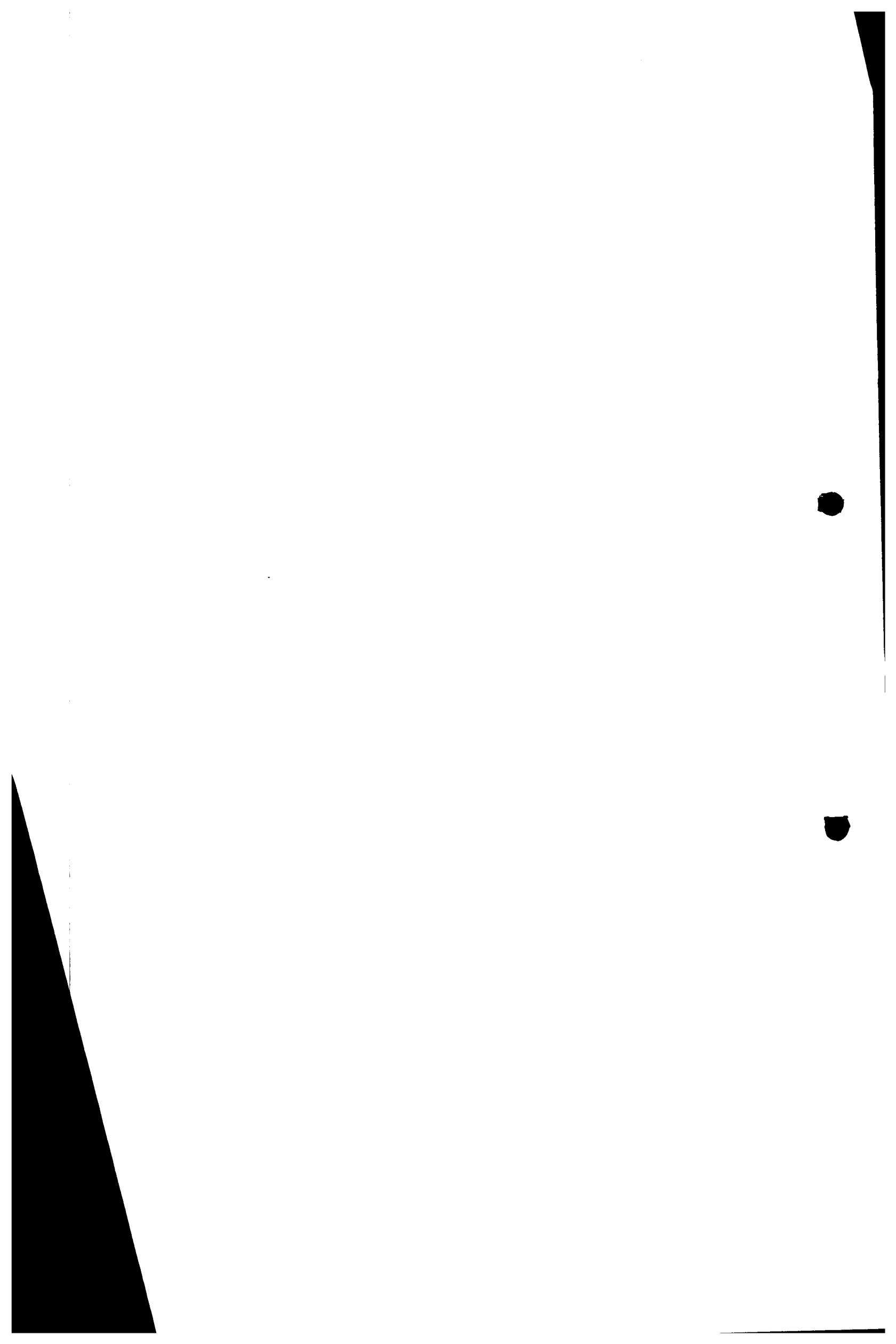
PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
 Juez



SEÑOR

**JUEZ 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

PROCESO No. (027)1997-40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

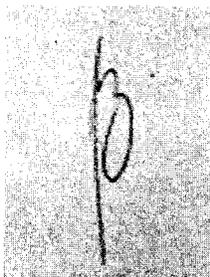
DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON

REF; FIJAR NUEVA FECHA

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada del cesionario **MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO**, me dirijo a usted, señor Juez, con el debido respeto, a fin de solicitarle fijar una nueva fecha para la diligencia de remate, toda vez que no se alcanza a realizar las publicaciones por ley, teniendo en cuenta que la fecha de auto con estado del 14 de abril se fijó diligencia para el 30 de abril del presente año.

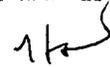
Agradeciendo la atención a la presente;

Cordialmente,



OF. EJECUCION CIVIL CT

87563 20-APR-'21 10:28

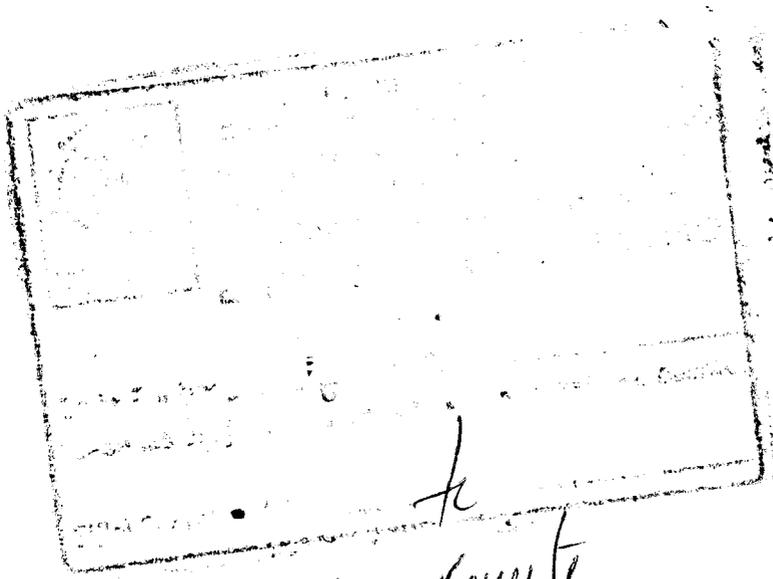


87563 20-APR-'21 10:28

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE

C.C. No. 36.721.097 de Santa Marta

T.P. No. 113.042 del C.S. de la J.



Techni Kewente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 1997 40183 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-647793, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **09:30 AM** del día **23 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGI1NTUwZDQtOWRkNy00M2E4LWE5Y2QtOWM3YjczOWMwZTVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02jecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 042 fijado hoy 21 de mayo de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

ALTA



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.05.2021 19:36
Al contestar Cite este Nr. 2021EE06413301 Fol 1 Anex D
ORIGEN: OF. COBRO PREJURIDICO JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021ER05948801



Bogotá, D. C. 9 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

NIT. No. 800093816
Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OF. EJECUCION CIVIL CT
89589 24-MAY-21 12:27
89589 24-MAY-21 12:27

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT 8604022722 contra SERVICIO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945- OFICIO No. OCCES2021-GB1703. RESPUESTA RADICADO 2021ER05948801.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio identificado con chip **AAA0046SFOM**, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaraciones mal presentadas **	TOTAL (Con Corte al 05/05/2021)
PREDIAL	AAA0046SFOM		2017		
PREDIAL	AAA0046SFOM			2018	517,000
PREDIAL	AAA0046SFOM			2019	366,000
PREDIAL	AAA0046SFOM			2020	336,000
PREDIAL	AAA0046SFOM		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.05.2021 19:36
Al contestar Cite este Nr. 2021E06413301 Folio Anex 0
ORIGEN: OF. COBRO PREJURIDICO JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021ER05948801



presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo,

JESUS ALEXANDER Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
ORJUELA GUZMAN Fecha: 2021.05.09 20:27:30 -05'00 Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Judy Andrea Español Flórez	09/05/2021
Proyectado por:	Jhonatan Mosquera Caceres	09/05/2021

25-05-21
109

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARIA DE
HACIENDA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE MAYO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01212

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 860402272-2 contra FIDEL MALAGÓN MALAGÓN C.C. 2.846.945.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 20 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-647793 y Código Catastral AAA0046SFOM; así mismo se dispuso oficialles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Denia 1 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE MAYO DE 2021

OFICIO N° OCCES20-AM01213

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-00460 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL CIRCUITO) iniciado por AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA NIT. 890307031-7 contra JAIRO ANTONIO CORTES RONCANCIO C.C. 19.253.017.

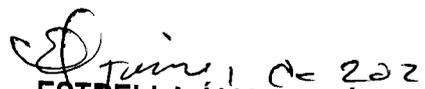
De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 20 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-647793 y Código Catastral AAA0046SFOM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

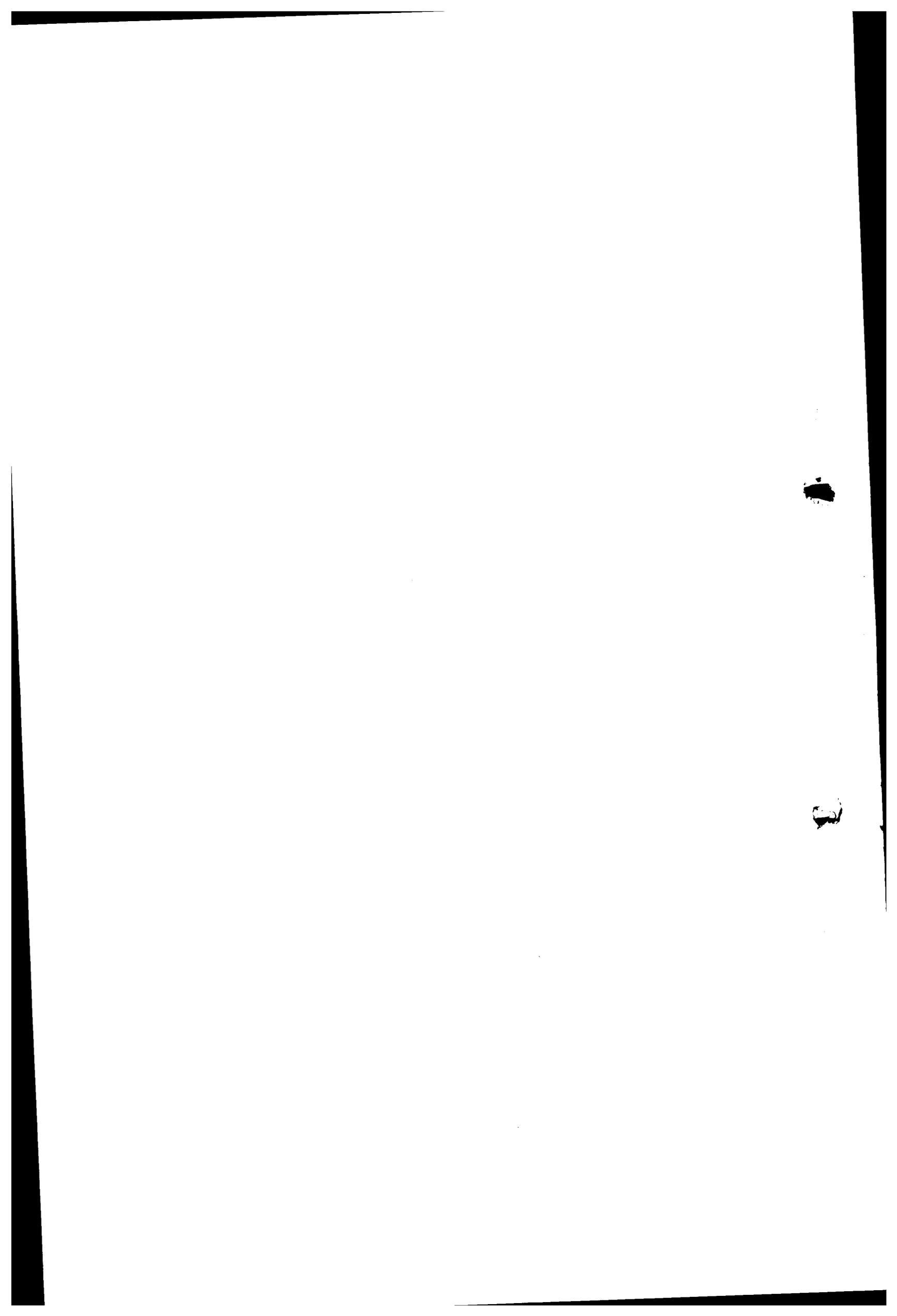
Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

*Ya Diere
respuesta*





Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760772521
Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 26 de 2021

Doctora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

89778 27-MAY-'21 9:31

Profesional Universitario Grado 14°

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Correo electrónico: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJECUCION CIVIL CT

REF. Radicado IDU **20215260692232** de abril 27 de 2021
OFICIO No. **OCES21-GB1704** del 20 de abril de 2021
Ejecutivo Singular No. **1997-40183** (Juzgado de Origen 27 Civil del Circuito)
Iniciado por: **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** NIT. **8604022722**
Contra: **SERVICO FIDEL MALAGON MALAGON** C.C. **2846945**

OF. EJECUCION CIVIL CT

89778 27-MAY-'21 9:31

Respetada Doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-00647793 cedula catastral AAA0046SFOM** objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas ...».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, referente a la matrícula inmobiliaria **50S-647793**; se estableció que la unidad predial de su interés corresponde a la identificada con la siguiente información:

CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0046SFOM	50S-647793	KR 79F 46 45 SUR AP 304

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
Certification
571147



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 03-06-21
conforme al presente escrito
de conformidad con el artículo
109 CGP.

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760772521
Información Pública

Al responder cite este número

De la cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Proyectos de Valorización		
Beneficio General Acuerdo 16 de 1990	Beneficio Local	
	Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001	Acuerdo 180 de 2005 Fase I
Cancelados con código de dirección 450852004600450304 y área de terreno 40,0 m².		Estado Activo con sujeto tributo 004525450100403004 y área de terreno 40,0 m².

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y obra por tu lugar, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Seguidamente, sobre el inmueble existe proceso ejecutivo coactivo N°. 774856 de 30-12-2011 por la contribución por **Beneficio Local** Acuerdo 180 de 2005 Fase I; por valor de \$ 746,600.00 (Setecientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos), con fecha de vencimiento el 28 de mayo de 2021.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 26-05-2021 07:44 AM
R: Harland Fabricio Artunduaga Santos Técnico 314 - Grado 03
E: Oscar Trujillo Profesional Contratista STOP

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través los siguientes medios correo electrónico : denuncia.soborno@idu.gov.co o por la pagina idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
571147



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2/4
A3

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

PROCESO: (27) 1997 – 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

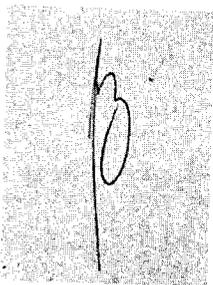
DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON

ASUNTO: solicitud fijar fecha de remate.

Ana Beatriz Miranda Lafaurie, en calidad de apoderada del cesionario, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, por medio de la presente le solicito Señor Juez, con el debido respeto se sirva fijar nuevamente fecha de remate, como también aprobar la actualización de la liquidación del crédito y el avalúo aportados por la suscrita, toda vez que ninguno de los dos fueron objetados.

Agradeciendo la atención a la presente;

Cordialmente,



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

02668 9-JUN-'21 12:40

02668 9-JUN-'21 12:40

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760772521
Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 26 de 2021

Doctora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Profesional Universitario Grado 14°

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Correo electrónico: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

89778 27-MAY-'21 9:31

OF. EJECUCION CIVIL CT

REF. Radicado IDU **20215260692232** de abril 27 de 2021
OFICIO No. **OCES21-GB1704** del 20 de abril de 2021
Ejecutivo Singular No. **1997-40183** (Juzgado de Origen 27 Civil del Circuito)
Iniciado por: **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT. 8604022722**
Contra: **SERVICIO FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2846945**

OF. EJECUCION CIVIL CT

89778 27-MAY-'21 9:31

Respetada Doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-00647793 cedula catastral AAA0046SFOM** objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas ...».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

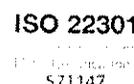
En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, referente a la matrícula inmobiliaria **50S-647793**; se estableció que la unidad predial de su interés corresponde a la identificada con la siguiente información:

CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0046SFOM	50S-647793	KR 79F 46 45 SUR AP 304

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 03-06-21
 Se adjunta el presente documento
 con conformidad con el artículo
 109 del DGP.

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760772521
 Información Pública

Al responder cite este número

De la cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Proyectos de Valorización		
Beneficio General Acuerdo 16 de 1990	Beneficio Local	
	Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001	Acuerdo 180 de 2005 Fase I
Cancelados con código de dirección y área de terreno 40,0 m ² .	450852004600450304	Estado Activo con sujeto tributo 004525450100403004 y área de terreno 40,0 m ² .

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **398** de **2009**, **523** de **2013**, **724** de **2018** y obra por tu lugar, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Seguidamente, sobre el inmueble existe proceso ejecutivo coactivo N°. **774856** de 30-12-2011 por la contribución por **Beneficio Local** Acuerdo **180** de **2005** Fase I; por valor de **\$ 746,600.00** (Setecientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos), con fecha de vencimiento el 28 de mayo de 2021.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 25-05-2021 07:44 AM
 R: Harland Fabricio Artunduaga Santos Técnico 314 - Grado 03
 E: Oscar Trujillo Profesional Contratista STOP

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través los siguientes medios correo electrónico : denuncia.soborno@idu.gov.co o por la pagina idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 110311
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195



ISO 22301
 571147



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

2/2
AB

SEÑOR

**JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA**

PROCESO: (27) 1997 – 40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

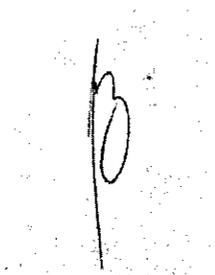
DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON

ASUNTO: solicitud fijar fecha de remate.

Ana Beatriz Miranda Lafaurie, en calidad de apoderada del cesionario, MIGUEL ANTONIO LAFAURIE MALDONADO, por medio de la presente le solicito Señor Juez, con el debido respeto se sirva fijar nuevamente fecha de remate, como también aprobar la actualización de la liquidación del crédito y el avalúo aportados por la suscrita, toda vez que ninguno de los dos fueron objetados.

Agradeciendo la atención a la presente;

Cordialmente,



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE,
C.C. Nro. 36.721.097 de Santa Marta
T.P. Nro. 113.042 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

02668 9-JUN-21 12:40

02668 9-JUN-21 12:40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-1997-40183-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 23/06/2021
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	SIERVO FIDEL MALAGÓN MALAGÓN
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

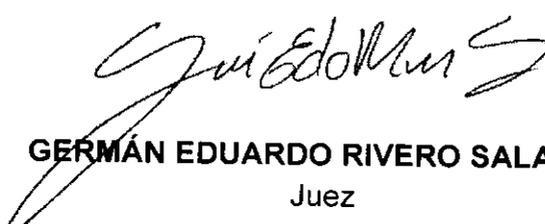
RESUELVE

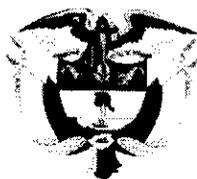
PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

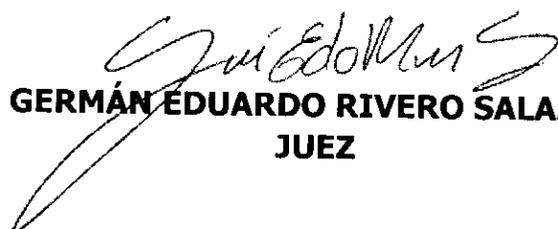
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027-1997-40183-00

PREVIO REQUIERE

Revisada la petición que antecede, previo a fijar fecha y hora para la subasta del predio perseguido, resulta imperioso que se aporte un folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de medidas cautelares con el objeto de verificar las correcciones solicitadas a folio 397 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 064 fijado hoy 30 de julio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

ESTADO
30/07

472



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23.07.2021 17:08
Al contestar Cite este Nr. 2021EE12583201 Fol.1 Anex 0
ORIGEN:OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
DESTINO:JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO:Respuesta a Radicado: 2021ER08057301

Bogotá, D. C. 21 de julio de 2021



Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
NIT. No. 800093816
Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OF. EJECUCION CIVIL 07
59352 29-JUL-21 15:26
01 folio un-
59352 29-JUL-21 15:26

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-40183 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 860402272-2 contra FIDEL MALAGON MALAGON C.C. 2.846.945.- OFICIO No. OCCES21-AM01212. RESPUESTA RADICADO 2021ER08057301.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio identificado con chip AAA0046SFOM, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaraciones mal presentadas **	TOTAL (Con Corte al 21/07/2021)
PREDIAL	AAA0046SFOM		2017		
PREDIAL	AAA0046SFOM			2018	531,000
PREDIAL	AAA0046SFOM			2019	378,000
PREDIAL	AAA0046SFOM			2020	350,000
PREDIAL	AAA0046SFOM		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ

en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo,

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.07.26 19:36:36 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina Cobro Prejudicial
Dirección Distrita de Cobro

Revisado por:	Daniel Mauricio Hueso Gutiérrez	21/07/2021
Proyectado por:	Jonathan Mosquera Caceres	21/07/2021

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 110
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

110-F.125
V 2

43

SEÑOR

JUEZ 002 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

PROCESO No. (27) 1997-40183

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

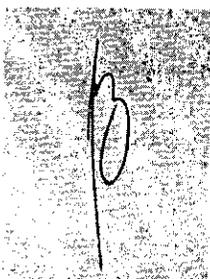
DEMANDADO: SIERVO FIDEL MALAGON

REF; APORTAR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ACTUALIZADO

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada del cesionario dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted, señor Juez, con el debido respeto, a fin de aportarle el correspondiente certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto del referenciado proceso.

Agradeciendo la atención a la presente;

Cordialmente,



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE

C.C. No. 36.721.097 de Santa Marta

T.P. No. 113.042 de C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL 07

58579 4-AUG-97 10:46

04 folios NMT

58579 4-AUG-97 10:46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210802177545947646

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 1 TURNO: 2011-288841

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:24:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 27-07-1982 RADICACIÓN: 82-14246 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0046SFOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABILYA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304.- SU AREA PRIVATIVA ES DE 61.64 MTS.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 2.71 MTS MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO; ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3, EN DIMENSION DE 2.65 MTS. MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, 4 Y 5, 5 Y 6, EN DIMENSIONES DE 0.78, 0.35, Y 0.78 MTS. RESPECTIVAMENTE. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, 9 Y 10, 10 Y 11, EN DIMENSIONES DE 3.28 MTS, 4.00 MTS, 4.76 MTS, 5.00 MTS Y 2.89 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIMENSION DE 4.88 MTS; MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL APTO. 303; ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 13, 13 Y 14, EN DIMENSIONES DE 0.15, Y 0.61 MTS. RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.04 MTS. MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO, POR EL CENT; PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 4 O 4 PISO, POR EL NADIR; PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 2 O 2 PISO.

AREA Y COEFICIENT :

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION :

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA 0500 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ADQUIRIO POR COMPRA A CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, JUAN MANUEL TORRES ARROYO, MIGUEL TORRES ARROYO, JAIME TORRES ARROYO BEATRIZ TORRES DE TORO SEGUN ES 8301 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.980 NOT 1. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05000585653. ESTOS ADQUIRIERON ASI: BEATRIZ, JAIME, MIGUEL Y JUAN MANUEL TORRES POR ADJUDICACION O LA SUCESION DE MATILDE ARROYO DE TORRES SEGUN SENTENCIA DE 6 DE JUNIO DE 1977 JUZGADO 17 C.CTO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500125534. ESTA HUBO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON EL VIRA ARROYO DE CASTRO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4 C.CTO DE BOGOTA DE 30 DE JULIO DE 1.954.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANC

2) KR 79F 46 45 SUR AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA. 85 B 46-45 S APTO. 304 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA "32"

DETERMINACION DEL INMUEBLE.

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 633875

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 29-04-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 37 del 09-04-1981 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,420,000,000

447

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802177545947646

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 2 TURNO: 2021-288841

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:24:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1982 Radicación: 14244

Doc: ESCRITURA 4517 del 21-12-1981 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$131,241,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

NIT# 90201312

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1982 Radicación: 82-14246

Doc: ESCRITURA 9 del 08-01-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-1982 Radicación: 82-27210

Doc: ESCRITURA 382 del 11-02-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,116,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 382 del 11-02-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,024,488



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802177545947646

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 3 TURNO: 2021-2:8841

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:24:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAGON MALAGON SERVO FIDEL

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-1982 Radicación: 88244

Doc: ESCRITURA 1140 del 31-09-1982 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA.

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1983 Radicación: 31608

Doc: ESCRITURA 619 del 16-03-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-1985 Radicación: 85-26900

Doc: ESCRITURA 1785 del 31-10-1984 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION EN CUANTO A QUE LAS LIBERACIONES DE LA HIPOTECA DE LA ESCR. 370 DE ABRIL 9 DE 1981, FUE TOTAL Y DEFINITIVA SOBRE LOS INMUEBLES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACION NS. 1140 DE SEPT. 30/82, 1403 DE NOV. 25/82, 449 DE ABRIL 27 DE 1983, 1299 DE SEPT. 1/83, Y 1068 DE JUNIO 12/84.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

45

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbotandepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210802177545947646
Pagina 4 TURNO: 2021-288841

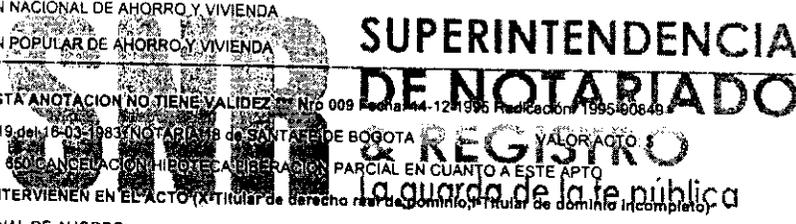
Nro Matricula: 50S-647793

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:24:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
- DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
- DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"
- DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
- DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA



ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009 Fecha: 14-12-1996 Radicación: 1995-00849

Doc: ESCRITURA 619 del 16-03-1983 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: : 660 CANCELACION HIPOTECARIA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE APTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-06-1997 Radicación: 1997-71627

Doc: OFICIO 2522 del 14-07-1997 JUZGADO 27 CIVIL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: MALAGON MALAGON FIDEL

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 2004-1404

Doc: ESCRITURA 2509 del 25-07-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESCRITURA 9 DEL 08-01-82 NOT 29 DE BGT. EN EL SENTIDO DE SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32 A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 2004-1406

Doc: ESCRITURA 4659 del 29-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION A LA ESCRITURA 2509 DEL 25-07-2003 NOT 54 DE BGT. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR EL NUMERO DE MATRICULAS INMOBILIARIAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES Y LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO OBJETO DE LA REFORMA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802177545947646

Nro Matricula: 50S-647793

Pagina 5 TURNO: 2021-288841

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:24:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 32

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-16-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: VALOR ZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2010 Radicación: 2010-79735

Doc: OFICIO 12811 del 12-18-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación Nro: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-86250

Doc: OFICIO 1140281 del 16-09-2014 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COBRO COACTIVO 29080/2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

A: MALAGON MALAGON SIERVO FIDEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
0	1	C2010-31812	14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
2	3		13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
3	4		13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
4	5		13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
5	6		13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
6	1		13-09-1983
VALE ORDEN CRONOLOGICO CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983			
6	2		13-09-1983

796

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srboladepago.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210802177545947646
Pagina 6 TURNO: 2021-288841

Nro Matrícula: 50S-647793

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:24:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. CDO. 5035 - 561 13 SET. 1983

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-12502 Fecha: 10-05-2021
SE CORRIGE DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE QUE DICHA ANOTACION CANCELA LA ANOTACION N.6 PUES LO CORRECTO ES QUE CANCELA LA ANOTACION N 2 CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.538 DEL 11-10-2019.ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-255-2018.EAHG.
Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-12502 Fecha: 10-05-2021
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL POR TRATARSE DEL MISMO DOCUMENTO INSCRITO EN ANOTA N.7 Y POR LO TANTO SE VALIDA LA ANOTA N.4. CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 RESOLUCION N.538 DEL 11-10-2019 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-255-2018.EAHG.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-288841

FECHA: 02-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027-1997-40183-01

**REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR – APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO**

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **09:00AM** del día **10 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjE3OTdiZTMtYTUzLTg2NmQtMTFmNDQwN2RINTlh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito (Fls. 421-422) presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente

suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS *ibidem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

450.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 89 fijado hoy 07 de octubre de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz

Manjarres Vera

Profesional Universitario G-12